Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CG020-ABRIL-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-89/2024 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Municipal La Paz:	Consejo Municipal Electoral La Paz, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el proceso 2023-2024.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Juicio de la Ciudadanía:	Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano.
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes.

1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General, llevó a cabo sesión extraordinaria en la que declaró el inicio del Proceso Local Electoral 2023 - 2024, para la renovación de las diputaciones del Congreso del Estado y la integración de ayuntamientos de esta Entidad Federativa.

1.2 Interposición de Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía. En fecha 13 de junio de 2024, el Secretario Estatal del Consejo Afromexicano en Baja California Sur, presentó demanda ante el Consejo Municipal La Paz, misma que fue enviada al TEEBCS, quien acordó integrar el expediente como Juicio de la Ciudadanía, registrándolo con el número TEEBCS-JDC-89/2024.

1.3 Emisión de la Sentencia TEEBCS-JDC-89/2024. El 12 de julio de 2024, el TEEBCS emitió sentencia respecto al expediente que se menciona, mediante la cual ordenó al Instituto, realizar una consulta previa e informada dirigida sólo a las personas afromexicanas en el Estado de Baja California Sur, así como estudios e investigaciones sobre la participación política-electoral y efectividad de los mecanismos implementados para garantizar la auto adscripción calificada para las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.

1.4 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG014-FEBRERO-2025. El 26 de febrero de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG014-FEBRERO-2025[1], para iniciar el cumplimiento de la sentencia emitida por el TEEBCS, mediante el cual aprobó la creación e integración del grupo de trabajo encargado de dirigir las tareas de preparación, diseño y realización de las consultas previas, libres e informadas y culturalmente adecuadas para personas afromexicanas y otros grupos de atención prioritaria.

1.5 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG056-NOVIEMBRE-2025. El 10 de noviembre de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG056-NOVIEMBRE-2025[2], mediante el cual

[1] Disponible en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG014-FEBRERO-2025.pdf
[2] Disponible en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG056-NOVIEMBRE-2025.pdf

aprobó el Protocolo para el Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a las Sentencias TEEBCS-RA-06/2023 Y ACUMULADOS y TEEBCS-JDC-89/2024 emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.6 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG061-NOVIEMBRE-2025. En la misma fecha, 10 de noviembre de 2025, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG061-NOVIEMBRE-2025[3], aprobó la Convocatoria para el Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a las Sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y Acumulados y TEEBCS-JDC-89/2024 emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.7 Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG066-NOVIEMBRE-2025. Igualmente en fecha 10 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG066-NOVIEMBRE-2025[4], para la emisión de la Convocatoria para la Ciudadanía Interesada en Acreditarse como Persona Observadora para las Consultas Previas, Libres e Informadas a Personas Afromexicanas, con Discapacidad, de la Diversidad Sexual, Indígenas y Jóvenes asentadas en el Estado de Baja California Sur.

1.8 Acciones establecidas en el Protocolo. El Instituto, durante el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2025 y abril de 2026, llevó a cabo las acciones establecidas por el protocolo para la realización de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a las multicitadas Sentencias emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.9 Acuerdo Plenario de prórroga[5]. El 25 de noviembre de 2025, el Pleno del TEEBCS, emitió acuerdo plenario por medio del cual se otorgó prórroga al Instituto, para que diera cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia TEEBCS-JDC-89/2024, respecto a la realización del Proceso de Consulta a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, dando oportunidad con ello de extender fechas para la realización de la difusión y de los foros consultivos en los cinco Municipios de la Entidad.

1.10 Conclusión de las consultas (aprobación del informe de resultados). Los días 10 y 15 de abril del presente año, en reunión del grupo de trabajo, se presentaron los estudios, el informe y el análisis que dan cumplimiento a la sentencia materia del presente acuerdo, manifestando su conformidad las personas integrantes del mismo.

2. Considerandos

2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo, al ser el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el cual tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las obligaciones de este Organismo Público Local, así como hacer efectivas

[3] Disponible en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG061-NOVIEMBRE-2025.pdf
[4] Disponible en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG066-NOVIEMBRE-2025.pdf
[5] Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1-S9vCBxH-rq1jkgmTcj88N3MQWYHBqwB/view

sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículo 12, numeral 1, 18 numeral 1, fracciones II y XXIV de la LIPEBCS, así como el artículo 5, inciso b) del Reglamento Interior, en concordancia con el Considerando SEXTO, denominado "Efectos" y el resolutivo TERCERO, de la sentencia TEEBCS-JDC-89/2024, así como del punto de acuerdo TERCERO del acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2025 recaído al mismo expediente, emitidos por el TEEBCS.

2.2. Consideraciones Preliminares

Este Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como depositario de la autoridad electoral en Baja California Sur, teniendo entre sus fines, organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese sentido, y derivado de la demanda promovida por el Secretario Estatal del Consejo Afromexicano de Baja California Sur, mediante la cual se controvirtió el documento que certificó como afromexicanas a las regidoras electas del Ayuntamiento de La Paz en el Proceso Local Electoral 2023-2024, misma que fue remitida al TEEBCS el 17 de junio de 2024 quien la admitió como juicio de la ciudadanía y registró bajo el número de expediente TEEBCS-JDC-89/2024. En fecha 12 de julio de 2024, dicho órgano jurisdiccional emitió la sentencia correspondiente, en la que determinó lo siguiente:

> ***"RESUELVE***
>
> ***PRIMERO.*** *Este TEEBCS es* ***competente*** *para analizar y resolver el presente asunto conforme a lo señalado en el punto primero del capítulo de razones y fundamentos de esta sentencia.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***confirma*** *el acto impugnado consistente en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Planilla de Integrantes del Ayuntamiento de La Paz, expedida por el Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, conforme lo analizado en el capítulo de considerandos de esta sentencia.*
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***ordena*** *al* ***Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*** *dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, conforme se señala en el capítulo de efectos de esta sentencia.*
>
> ***CUARTO.*** *Se* ***ordena*** *la protección de datos personales de la parte promovente, como se señala en el considerando séptimo de esta sentencia."*

En el rubro correspondiente a los Efectos, el TEEBCS estableció que este Instituto, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la misma, deberá realizar lo siguiente:

> ***"SEXTO. Efectos***
> *Conforme a lo analizado en el último agravio de esta sentencia, se ordena al IEEBCS, a través de su Consejo General, para que, durante los dos años previos al siguiente Proceso Local Electoral 2026-2027, lleve a cabo:*

- *Estudios e investigaciones académicas, históricas, políticas y jurídicas sobre la participación política-electoral de las personas afromexicanas en Baja California Sur;*
- *Estudios e investigaciones sobre la efectividad de los mecanismos implementados para garantizar la autoadscripción calificada de las personas afromexicanas en los procesos locales electorales 2020-2021 y 2023-2024.*
- *Realizar una consulta previa e informada dirigida sólo a las personas afromexicanas en el Estado de Baja California Sur:*
    - *Al realizar la consulta deberá de garantizar que las personas afromexicanas fuera de la capital del Estado participen; y*
    - *Deberá de realizar preguntas relacionadas con los mecanismos más efectivos que se consideren, para que una persona acredite ser afromexicana y tener un vínculo con la comunidad afromexicana en Sudcalifornia.*
- *Finalmente, con el resultado de los estudios, investigaciones y consulta anteriores, al momento de emitir las acciones afirmativas que se consideren en favor de las personas afromexicanas en Baja California Sur, deberá de considerar el mecanismo más idóneo para que las personas que habrán de acceder a las acciones afirmativas en favor de dicho grupo prioritario puedan acreditar la autoadscripción calificada.*
    - *Para la adopción del mecanismo en cuestión, el Consejo General del IEEBCS deberá de optar por aquel que garantice la efectividad de la acción afirmativa desde una perspectiva de la realidad y no sólo teórica.*

Para garantizar el cumplimiento de esta sentencia el IEEBCS podrá auxiliarse y solicitar el apoyo — de manera enunciativa, no limitativa— a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Instituto Nacional de Geografía y Estadísticas, para obtener información, documentación y/o apoyo logístico que se encuentre a su Disposición."

2.3 Del cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-JDC-89/2024

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en la sentencia TEEBCS-JDC-89/2024, este Instituto realizó las siguientes acciones:

1. Llevó a cabo un estudio e investigación académica, histórica, política y jurídica sobre la participación política-electoral de las personas afromexicanas en Baja California Sur, el cual se anexa al presente acuerdo como **Anexo 1**.

2. Se realizaron estudios e investigaciones sobre la efectividad de los mecanismos implementados para garantizar la autoadscripción calificada de las personas afromexicanas, en los procesos locales electorales 2020-2021 y 2023-2024, de los cuales se da cuenta en el **Anexo 1** relacionado en el punto inmediato anterior, así como también en los estudios realizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, documento que forma parte del presente acuerdo como **Anexo 2**.

3. En fecha 26 de febrero de 2025, mediante acuerdo IEEBCS-CG014-FEBRERO-2025, se integró el Grupo de trabajo encargado de realizar la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada para personas afromexicanas, llevando a cabo diversas reuniones de trabajo con el fin de preparar, diseñar y realizar dicha consulta.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

4. Emitió el acuerdo IEEBCS-CG056-NOVIEMBRE-2025 mediante el cual se aprobó el protocolo para la realización de la consulta a personas con Discapacidad, Personas Afromexicanas, Personas Indígenas, Personas de la Diversidad Sexual, Personas Jóvenes. Dicho protocolo contiene las etapas preparativa, informativa, consultiva y de sistematización y presentación de resultados.

5. Emitió el acuerdo IEEBCS-CG061-NOVIEMBRE-2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a las Sentencias TEEBCS-RA-06/2023 Y ACUMULADOS y TEEBCS-JDC-89/2024, emitidas por el TEEBCS, con la finalidad de dar a conocer e invitar a las personas integrantes de este grupo, a participar en la consulta referida.

6. Integro grupos de enfoque, con la finalidad de comprender las perspectivas, necesidades y experiencias de las personas afromexicanas, y especialmente para obtener información valiosa sobre aspectos como las preferencias de modos de consulta, acceso a medios de comunicación, factores culturales y comunitarios relevantes a tomar en cuenta durante el proceso de consulta.

7. Llevó a cabo acercamiento con autoridades para desarrollar actividades de encuentro directo con personas pertenecientes a la comunidad afromexicana, sus lideres y lideresas en la Entidad, así como con organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los tres niveles de gobierno e instancias académicas y de investigación, con la finalidad de contextualizar el panorama general de las personas pertenecientes a este sector poblacional en el estado de Baja California Sur.

8. Realizó diversos foros informativos en los cinco municipios, mediante los cuales se garantizó que las personas y comunidades afromexicanas recibieran información completa, comprensible, veraz y suficiente sobre la consulta.

9. Efectuó foros consultivos y diversas actividades, para permitir la participación de forma directa y presencial de las personas interesadas, con el objetivo prioritario de acercar directamente a las personas y comunidades afromexicanas del Estado, la posibilidad de intervenir en el ejercicio de participación ciudadana.

10. Habilitó diversas modalidades de participación, entre ellas la participación por correo electrónico, participación mediante formularios en línea, a través del minisitio de la consulta a personas afromexicanas, así como la posibilidad de descargar el cuestionario para su remisión de manera electrónica por correo electrónico, o en caso de así requerirlo, de manera impresa ante las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

11. Desarrolló una amplia difusión, que incluyo estrategias en medios electrónicos y medios de comunicación convencionales, como radio y televisión, así como medios de publicidad directa, como volanteo, perifoneo y despliegue de publicidad estratégica en el transporte público.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

12. Se elaboró el informe de resultados que da cuenta de todo el proceso consultivo y sus etapas, el cual fue presentado ante el Grupo de Trabajo de este Instituto y el Comité Técnico Asesor instalado para el seguimiento de cada una de las consultas. Mismo que se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 3**.

Finalmente, el TEEBCS, en el penúltimo párrafo del Considerando SEXTO, denominado "Efectos", de la sentencia, respecto de las acciones afirmativas, establece lo siguiente:

(...)

- *Finalmente, con el resultado de los estudios, investigaciones y consulta anteriores, al momento de emitir las acciones afirmativas que se consideren en favor de las personas afromexicanas en Baja California Sur, deberá de considerar el mecanismo más idóneo para que las personas que habrán de acceder a las acciones afirmativas en favor de dicho grupo prioritario puedan acreditar la autoadscripción calificada.*

    - *Para la adopción del mecanismo en cuestión, el Consejo General del IEEBCS deberá de optar por aquel que garantice la efectividad de la acción afirmativa desde una perspectiva de la realidad y no sólo teórica.*

(...)

En dicho apartado el TEEBCS establece, que al momento de emitirse las acciones afirmativas que se consideren en favor de las personas afromexicanas, se deberá considerar el mecanismo más idóneo para que estas acrediten su autoadscripción calificada.

En ese tenor, esta parte considerativa de la sentencia, establece una obligación que habrá de cumplirse una vez que el Instituto emita los acuerdos que determinen las acciones afirmativas, concretamente al momento de emitir los Lineamientos aplicables para el próximo proceso electoral, en los cuales se deberá incluir el mecanismo más idóneo que se diseñe por este Consejo General.

Finalmente, en virtud de que se han realizado lo estudios señalados en la sentencia, y una vez concluidas las etapas establecidas tanto en el protocolo y las convocatorias emitidas, y habiéndose verificado toda la consulta y sus etapas, así como presentado el informe correspondiente, se determina que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur ha dado cabal cumplimiento a lo mandatado en la sentencia y el acuerdo plenario emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, multicitados.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General, con base en los principios rectores de este Instituto y de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad

3. Acuerda:

Primero. Se tiene por cumplida la obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para realizar estudios e investigaciones académicas, históricas, políticas y jurídicas sobre la participación política-electoral de las personas afromexicanas en Baja California Sur, en términos de lo señalado en el considerando 2.3 del presente acuerdo y el **Anexo 1**.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Segundo. Se tiene por cumplida la obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de realizar estudios e investigaciones sobre la efectividad de los mecanismos implementados para garantizar la autoadscripción calificada de las personas afromexicanas en los procesos locales electorales 2020-2021 y 2023-2024, en términos de lo señalado en el considerando 2.3 del presente acuerdo y el **Anexo 2**.

Tercero. Se tiene por realizada la Consulta y el informe respecto al grupo prioritario de personas Afromexicanas, así como por cumplida la obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de realizar una consulta previa e informada dirigida sólo a las personas afromexicanas en el Estado de Baja California Sur, en términos de lo señalado en el considerando 2.3 del presente acuerdo y **el Anexo 3**.

Cuarto. Se determina el cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en la Sentencia recaída al expediente TEEBCS-JDC-89/2024 y el acuerdo plenario emitido el 25 de noviembre de 2025, dentro del mismo expediente, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para que notifique por oficio al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre el cumplimiento de la Sentencia TEEBC-JDC-89/2024, remitiendo copia del presente acuerdo y sus anexos.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Integrantes de este Consejo General.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el **28 de abril de 2026** por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, Lic. Rudy Castanier Cruz, Dr. Jesús Armando Silva Aguirre y de la Consejera Presidenta Provisional, Lic. Malka Meza Arce, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Malka Meza Arce
Consejera Presidenta Provisional del
Consejo General

Mtra. Claudia Elena Estrella Arizpe
Secretaria del
Consejo General

PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS EN BAJA CALIFORNIA SUR Y LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA GARANTIZAR LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS EN LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES 2020-2021 Y 2023-2024

ÍNDICE

Introducción General

Alcances

Capítulo 1. Acciones del IEEBCS respecto a las candidaturas afromexicanas para el Proceso Local Electoral 2020-2021

1.1 Introducción

1.2 Desarrollo de la acción afirmativa en el PLE 2020-2021

1.3 Revisión de la documentación presentada para las candidaturas afromexicanas en el PLE 2020-2021

1.4 Conclusiones

Capítulo 2. Acciones del IEEBCS respecto a las candidaturas afromexicanas para el Proceso Local Electoral 2023-2024

2.1 Introducción

2.2 Desarrollo de la acción afirmativa en el PLE 2023-2024

2.3 Revisión de la documentación presentada para las candidaturas afromexicanas en el PLE 2023-2024

2.4 Conclusiones

Capítulo 3. La representación descriptiva y los resultados electorales de los PLE 2020-2021 y 2023-2024

3.1. Elementos para el análisis de la representación descriptiva

3.2 Resultados electorales para diputaciones y ayuntamientos de personas afromexicanas PLE 2020-2021

3.3 Resultados electorales para diputaciones y ayuntamientos de personas afromexicanas PLE 2023-2024

Capítulo 4. La representación sustantiva de la acción afirmativa afromexicana en el H. Congreso del Estado y los Ayuntamientos

4.1 Introducción

4.2 El trabajo legislativo de la diputación afromexicana

4.3 Productividad, participación en comisiones legislativas y efectividad de la representación legislativa

4.4 El trabajo normativo municipal de la regiduría afromexicana

4.5 Efectos de la acción afirmativa en la actividad normativa municipal

Capítulo 5. Propuestas, hallazgos y retos

5.1 Visibilización del GAP

5.2 Propuestas de las personas actoras del GAP

5.3 Hallazgos, conclusiones y retos

Fuentes citadas y bibliografía

Entrevistas

Bibliografía

Informes

Acuerdos

Glosario

INTRODUCCIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1. ACCIONES DEL IEEBCS RESPECTO A LAS CANDIDATURAS AFROMEXICANAS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

1.2 Desarrollo de la acción afirmativa en el PLE 2020-2021

En el Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, el Consejo General aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el PLE 2020-2021, en el cual se especifica la inclusión de Grupos en situación de desventaja. Respecto a las personas afromexicanas, la reforma al artículo 2º constitucional del 9 de agosto de 2019 reconoció a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural del país reconociendo sus derechos a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión.[1] Dicha disposición generó un precepto por el que se determinó que las autoridades quedan vinculadas para generar de acciones y medidas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas afromexicanas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además implementar medidas necesarias para erradicar y compensar la discriminación que los ha llevado a replegarse de los diversos ámbitos públicos.

[1] Disponible para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567623&fecha=09/08/2019#gsc.tab=0

Específicamente, los organismos públicos locales, quedaron obligados a garantizar la participación política bajo los principios democráticos de paridad y no discriminación, realizando acciones y medidas que promuevan y propicien la organización de procesos electorales que maximicen los derechos político-electorales de la comunidad afromexicana en la participación de las autoridades y órganos de representación popular.

En el Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021, el Consejo General del IEEBCS realizó una amplia exposición sobre la pertinencia de implementar acciones afirmativas en el PLE 2020-2021. Entre los elementos significativos para la acción afirmativa afromexicana, se tomaron en cuenta la información a nivel estatal y segmentada por municipio: a nivel estatal la población afromexicana era de 26,330 personas y, tomando en cuenta que el total de la población era de 798,447 personas, la población afromexicana representaba el 3.3% de la población total. A nivel municipal, encontramos que en Los Cabos había 17,443 personas afromexicanas, en La Paz 6,498, en Mulegé 1,149, en Comondú 802 y en Loreto 438. De esto datos se desprende que, del total de la población afromexicana en Baja California Sur, el 66.2% de la se concentraba en el municipio de Los Cabos, el 24.7% en La Paz, el 1.8% en Loreto, el 3% en Comondú y el 4.3% en Mulegé.

Derivado de esta distribución poblacional afromexicana, al indagar más a detalle se encontró que sólo tres localidades (La Paz, San José del Cabo y Cabo San Lucas) concentraban a 22,674 personas del GAP en cuestión, lo cual representaba el 86% del total estatal. A pesar de la contundencia del dato de la localización de la población afromexicana, el Consejo General determinó que no era

posible discernir en cuál de los distritos locales de mayoría relativa de dichas poblaciones (distritos 1, 7, 8, 9, 12 y 16 de Los Cabos, y distritos 2, 3, 4, 5, 6 y 15 de La Paz) existía mayor población afromexicana. Por lo tanto, ante la duda y la necesidad de implementar una medida compensatoria -sin que ello signifique que pueda producir mayor desigualdad de la que se pretende erradicar-, se propuso habilitar una postulación de una fórmula del GAP en alguno de los 16 distritos que son representados en el Congreso del Estado, con excepción de aquellos donde se presentara o se reservara para una acción afirmativa específica distinta.

1.3 Revisión de la documentación presentada para las candidaturas afromexicanas en el PLE 2020-2021

Durante el proceso Local Electoral 2020-2021, para la elección de la acción afirmativa afromexicana, el IEEBCS solicitó a los partidos políticos una serie de documentos para que acreditaran la adscripción al grupo prioritario. Para tener un panorama más amplio de lo que representó dicha solicitud y sus implicaciones, además de mostrar la diversidad de las postulaciones, revisaremos las 32 postulaciones, divididas en 16 candidaturas propietarias y 16 candidaturas suplentes.

Cabe mencionar que, de los 16 espacios en disputa por dichas candidaturas, todos fueron por la vía de mayoría relativa, correspondiendo 7 espacios de regidurías (4 en para el Ayuntamiento de La Paz y 3 para el Ayuntamiento de Los Cabos), 2 espacios de sindicaturas (2 candidaturas en Loreto) y 6 candidaturas a espacios de diputaciones locales (distritos locales electorales 4, 7, 9, 10, 13 y 16).

Respecto al lugar de origen de las personas candidatas, entre las 32 personas de las 16 fórmulas, se encontraron 17 originarias de Baja California Sur, 7 originarias de Guerrero, 3 de Oaxaca y una de Sonora, Michoacán, Sinaloa, Veracruz y Guanajuato, respectivamente.

Dentro de las asociaciones o personas que emitieron la constancia de autoadscripción, tenemos que 6 fueron otorgadas por la Asociación de Oaxaqueños radicados en Baja California Sur, A.C.; 4 otorgadas por el Jefe Supremo de Mulegé del Gobierno Estatal Indígena; 4 por la Federación de Uniones Guerrerenses, 4 por la Asociación de Mujeres Indígenas y Afros; 4 por el Comité Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos; 2 por la Gubernatura Estatal del Gobierno Indígena de Baja California Sur; 2 por una persona de la etnia zapoteca y otra de la etnia otomí; 2 por dos personas que firmaron como miembros activos de la Asociación de Oaxaqueños; y 2 por dos personas en lo particular.

Para el caso de la documentación específica de las candidaturas afromexicanas, en este PLE se hizo el requerimiento de dos documentos: el primero, un escrito de decir verdad de que la persona se autoadscribe como afromexicana (formato APAFR); y el segundo, un escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana, que diera testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor del grupo que aspiran a representar.

Un elemento importante para resaltar de este PLE 2020-2021 es que se desarrolló bajo el contexto de la pandemia del coronavirus COVID-19. Recordemos que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia

al brote del coronavirus covid-19; debido a la gran cantidad de contagios, dicha declaratoria llevó al IEEBCS a una serie de medidas que garantizaran el desarrollo del PLE ante una situación inédita. Estas medidas institucionales impactaron de manera directa en el registro de las candidaturas: el 12 de octubre de 2020, el Consejo General del IEEBCS emitió el Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, mediante el cual se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular; y, tras las reuniones sostenidas con autoridades estatales de salud referente al estatus de la pandemia en Baja California Sur, mediante Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020 el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral, estableciendo que el registro de candidaturas se realizarían del 24 al 31 de marzo del 2021. Todavía, se emitirían tres acuerdos más que aprobaron diversas modificaciones al Reglamento.

El 20 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, se aprobó la emisión de un Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Registro de Candidaturas[2], llevado a Consejo General y aprobado bajo el Acuerdo IEEBCS-CG059-MARZO-2021. En este también se aprobó la implementación del Sistema de Registro de Candidaturas (SRC) para que los actores políticos postularan, registraran y capturaran los datos de las candidaturas -y de las sustituciones- teniendo menor manipulación de

[2] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/IEEBCS-CPPRP-AC-0023-2021.pdf

documentación, evitando la concentración de personas como una medida preventiva ante el crecimiento de la pandemia de COVID-19.[3]

En los capítulos IV y V del Protocolo de Seguridad Sanitaria establecieron los procedimientos de registro de candidaturas y la forma de operar SRC, el cual contaba con la especificación para el registro de las acciones afirmativas. Bajo este complejo escenario, los partidos políticos se enfrentaron a una nueva realidad donde los protocolos sanitarios añadieron dificultad para la recolección y producción de la documentación necesaria para los registros.

Tras concluir la etapa de registro de candidaturas, el 4 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEBCS-CG-078-ABRIL-2021 por el que determinó el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de acciones afirmativas en las postulaciones. En el caso de la acción afirmativa para candidaturas afromexicanas, se solicitó una fórmula compuesta por personas autoadscritas afromexicanas para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para cualquiera de los Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz y Loreto, debiendo acompañar el registro con el formato APAFR, escritos de dos personas y su credencial vigente con residencia en la entidad.

El IEEBCS, en cumplimiento de las acciones afirmativas en materia de grupos en situación de desventaja, realizó la verificación del cumplimiento a quienes presentaron las siguientes candidaturas de personas afromexicanas para ayuntamientos: a la candidatura común “UNIDOS CONTIGO” (partidos Acción

[3] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG059-MARZO-2021.pdf?nocache=1775319373777

Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur) por una fórmula a al cargo de la regiduría 8 de La Paz; a la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR” (partidos MORENA y del Trabajo por una fórmula al cargo de la regiduría 7 de La Paz; al Partido Verde Ecologista de México por una fórmula al cargo de la regiduría 7 de La Paz; al Partido Movimiento Ciudadano por una fórmula al cargo de la regiduría 4 de La Paz; al Partido Baja California Sur Coherente por una fórmula al cargo de la regiduría 7 de Los Cabos; al Partido Nueva Alianza de Baja California Sur por una fórmula para el cargo de la regiduría 3 de Los Cabos; al Partido Redes Sociales Progresistas por una fórmula al cargo de la regiduría 7 de Los Cabos y, al Partido Fuerza Por México, por una fórmula por el cargo de la sindicatura de Loreto. En lo que se refiere a la postulación del Partido Encuentro Solidario, le fue rechazada para el caso de la fórmula presentada a la sindicatura del Ayuntamiento de Loreto.

De igual forma, se verificó a quienes presentaron las siguientes candidaturas de personas afromexicanas para diputaciones por el principio de mayoría relativa: a la candidatura común “UNIDOS CONTIGO” por una fórmula por el cargo de la diputación del distrito 9; a la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR BAJA CALIFORNIA SUR” por una fórmula al cargo de diputación del distrito 16; al Partido Baja California Sur Coherente por una fórmula al cargo de diputación del distrito 10; al Partido Nueva Alianza Baja California Sur por una fórmula al cargo de diputación del distrito 4 y, al Partido Redes Sociales Progresistas, por una fórmula para el cargo de diputación del distrito 7. Cabe mencionar que los partidos Verde Ecologista,

Movimiento Ciudadano, Fuerza Por México y Encuentro Social, en este momento no presentaron postulaciones de personas afromexicanas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

De todas las postulaciones aprobadas, se cumplieron con los requisitos de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que la persona se autoadscribe afromexicana o afromexicano -conforme al formato denominado “APAFR”- y el de presentar un escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana, que diesen testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor de la población afromexicana que aspiran a representar, anexando copia de su credencial para votar con fotografía vigente con residencia en esta Entidad.[4]

Derivado de la revisión de la documentación presentada, el Consejo Municipal de Loreto emitió un acuerdo para atender la solicitud de registro de la planilla para ese municipio por parte del Partido Encuentro Solidario, se ordenó la negativa de registro de la fórmula correspondiente a la sindicatura -integrada por personas que manifestaban autoadiscribirse personas afromexicanas-, por advertirse que no se cumplían las características requeridas que acreditaran pertenencia al grupo afromexicano. En el caso de los registros en las diputaciones por el principio de mayoría relativa, se encontró que el Partido Verde Ecologista de México no había realizado postulación de persona que se autoadscriba afromexicana en alguno de los 16 distritos de la entidad, por lo que no cumplía con

[4] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG078-ABRIL-2021.pdf?nocache=1775323608893

dicha acción afirmativa. Mismo incumplimiento de postulación fue hallado para los partidos Encuentro Solidario, Movimiento Ciudadano y Fuerza Por México. A todos estos partidos, en cumplimento de la vigilancia que hace el Consejo General, a partir de la aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021 les otorgó un plazo de veinticuatro horas para que exhibieran, ante la DEPPP, solicitud de registro de las fórmulas obligatorias de la acción afirmativa afromexicana conforme a los requisitos dispuestos en el Reglamento de registro.[5]

Tras los requerimientos desprendidos de las inconsistencias dentro de las postulaciones para candidaturas afromexicanas, el Consejo General realizó un análisis de la documentación presentada por los partidos políticos observados encontrando que, derivado de la documentación presentada, el Partido Encuentro Social cumplió como sus postulaciones para ayuntamiento y diputado de mayoría relativa; el Partido Fuerza Por México cumplió con la postulación para diputado de mayoría relativa; mientras que los partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano incumplieron con postulaciones para personas afromexicanas en diputaciones, por lo que se solicitó lo conducente para emitir "Amonestación Pública, así como dar vista a la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para los efectos legales procedentes".[6]

A pesar que en este Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021, al entrar en el análisis documental, el Consejo General señaló que fue realizado a la luz de los

[5] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG095-ABRIL-2021.pdf?nocache=1775323608893
[6] Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG102-ABRIL-2021.pdf?nocache=1775323608892

derechos humanos y con un enfoque de interpretación que “busca eliminar cualquier afectación o vulneración a los derechos político-electorales de las personas que históricamente han sido discriminadas”, determinó acordar amonestaciones públicas para dos fuerzas políticas por incumplimiento.

Dicha situación de incumplimiento y amonestaciones públicas no pasó desapercebida para las consejerías que integraban el Consejo General, por lo cual los puntos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Acuerdo fueron reservados y votados en lo particular, aprobándose por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra. Las consejerías que votaron en contra presentaron escritos para explicar su voto particular y concurrente, mientras que, otra consejería, presentó escrito sobre su voto razonado. De entre los motivos para ejercer el voto particular, las consejerías argumentaron que “la mera declaración de incumplimiento, la Amonestación Pública y la vista a la DQDPCE era insuficiente puesto que no garantizaba hacer efectivo el objeto y fin de la acción afirmativa, el cual era compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación y con su implementación alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada.”[7]

Otro argumento para resaltar en el voto particular de las consejerías, tuvo que ver con las discrepancias encontradas, entre lo que se capturó por parte de los partidos políticos en el Sistema de Registro de Candidaturas habilitado en el contexto de la pandemia por COVID-19, y lo presentado en las solicitudes de registro de registro ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales; que

[7] Jurisprudencia 11/2015. Rubro. Acciones afirmativas. Elementos fundamentales. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

obligó a implementar un procedimiento manual de cruce de información de lo capturado en dicho SRC contra la documentación materialmente presentada en cada uno de los órganos desconcentrados para este PLE. La situación originó un reto de precisión y de mayor inversión de tiempo para las áreas ejecutivas que dotaron de información para los acuerdos. En cuanto al voto razonado de una consejería, se resaltó que la complejidad social en combinación con el contexto pandémico, requería de una “interpretación convencional y constitucional así como una visión integral de las diferentes condiciones de las personas beneficiarias de las acciones afirmativas, requiriéndose un enfoque intercultural e interseccional ya que los seres humanos somos seres integrales, por lo que lo procedimental no debe ser un impedimento para que personas en condición de vulnerabilidad, tradicionalmente excluidas, se vean nuevamente negadas de acceder a una candidatura”.

Capítulo 2. Acciones del IEEBCS respecto a las candidaturas afromexicanas para el Proceso Local Electoral 2023-2024

2.2 Desarrollo de la acción afirmativa en el PLE 2023-2024

En los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024 se encuentra implícito en el Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. Se estipuló que todos los registros de fórmulas por acciones afirmativas de los GAP debían acompañarse obligatoriamente de la “Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad” de pertenecer al grupo por el cual ostentasen la candidatura, dicho documento fue conocido como Formato AAGAP y fue generado por el SRC.

En el artículo 19, fracción II de los Lineamientos se mencionó que, en atención al Reglamento de Registro todos los partidos políticos en cualquier modalidad de candidatura, para las diputaciones del principio de Mayoría Relativa debían registrar una fórmula de personas afromexicanas en un distrito electoral. Mientras que en el artículo 20, fracción II, de los Lineamientos y en atención al Reglamento de Registro, para la elección de las Planillas de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa todos los partidos políticos -en cualquier modalidad de candidatura- deberían postular una fórmula para personas que se autoadscriban afromexicanas, dentro de las planillas para los ayuntamientos de La Paz y Los Cabos.

También, en el artículo 21, fracción II de dichos Lineamientos se especificaron cuáles eran los requisitos que deberían atender las personas afromexicanas para

lograr la autoadscripción calificada. Para acreditar el vínculo comunitario de la persona candidata se debía presentar testimonio de personas integrantes de la comunidad o presentar constancia expedida por asociaciones civiles o agrupaciones sociales de personas afromexicanas, podía ser cualquiera de los dos.

En cuanto a los elementos, las personas candidatas por la acción afirmativa afromexicana debían contar con al menos tres de los siguientes:

a) *Ser descendiente de personas afromexicanas;*
b) *Haber desempeñado algún cargo en la asociación o agrupación afromexicana;*
c) *Haberse desempeñado como representante de la comunidad afromexicana;*
d) *Haber participado activamente en beneficio de las personas afromexicanas;*
e) *Haber demostrado su compromiso con la comunidad afromexicana;*
f) *Haber prestado servicio comunitario;*
g) *Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad afromexicana y*
h) *Haber sido miembro de alguna asociación o agrupación afromexicana.*

De entre estos elementos, se consideraba suficiente que acreditaran cuando menos tres y de ello debería darse constancia en el documento que presentaran, además de derivar del propio expediente que se integrara para la solicitud de registro. Para las mujeres candidatas, de entre los elementos que implican haber desempañado algún cargo en su comunidad, haber prestado servicio comunitario o haber sido miembro de alguna asociación, se solicitó que acreditaran al menos uno de ellos.

En general, se debían presentar dos escritos emitidos por las personas o asociación que validara la autoadscripción de pertenencia al grupo, la cual debía

acompañarse de copia de la credencial de elector de quien emitía los escritos, además de integrar datos de contacto como el número telefónico y correo electrónico.[8]

Ante el Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, en noviembre de 2023, tres partidos políticos y diversas ciudadanas y ciudadanos (entre ellos 3 personas afromexicanas), interpusieron recursos de Apelación y Juicios de Ciudadanía ante el Instituto, registrándose por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el expediente TEEBCS-RA-06/2023 Y ACUMULADOS. En 8 de diciembre de 2023, el TEEBCS emitió sentencia que revocó el Acuerdo mencionado y ordenó al Instituto el cumplimiento establecido en el considerando QUINTO de efectos que, para la acción afirmativa afromexicana, exigió el siguiente modelo de autoadscripción calificada:

La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la persona que se autoreconoce como una persona indígena o afromexicana, según la persona que intente acceder a la acción afirmativa; y

Mínimamente, junto a otro de los requisitos de los establecidos en el artículo 21, fracción I, de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad y la inclusión (pudiendo presentar de forma potestativa más de uno), a fin de que la autoadscripción calificada, no vaya a convertirse en un obstáculo y un criterio inequitativo para las personas que deseen participar por la acción afirmativa.

También, el TEEBCS solicita para las personas afromexicanas*, establecer para la elección de diputaciones, una acción afirmativa más efectiva para la postulación de personas afromexicanas.*

[8]Disponible para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023.pdf

Finalmente, la autoridad responsable deberá establecer un modelo distinto a los comicios pasados, con el cual se logre dotar de mayor efectividad los derechos de las personas afromexicanas y garantizar la igualdad sustantiva de dicho grupo en Baja California Sur.

De forma ejemplificativa, el IEEBCS podrá:

- *Reservar un distrito local electoral; o*
- *Definir distritos locales electorales donde los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, puedan postular una fórmula dentro de un margen de dos o tres distritos dinámicos (específicos) donde exista la mayor población de personas afromexicanas en la entidad:*
- *Esto podría ser de la siguiente forma: Definir que en alguno de los distritos electorales dinámicos 8, 9 o 16 del Estado, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes pueden postular una fórmula de personas afromexicanas.*
- *En otras palabras, de postular una fórmula de personas afromexicanas en el distrito local electoral 16, con ello cumpliría la medida afirmativa, no se tendría que postular en un distrito distinto.*
- *O, en su caso, establecer otra medida más idónea que se considere de acuerdo con el estudio respectivo.*

Para atender lo solicitado por el TEEBCS en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023, el Instituto emitió el Acuerdo IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023 en el cual aprueba los lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el PLE 2023-2024. En dicho Acuerdo, el Instituto buscó establecer una acción afirmativa más efectiva para la postulación de las personas afromexicanas a las diputaciones.

Se expuso el criterio poblacional más allá del desglose municipal, detallando la cantidad de población que se consideraba afromexicana o afrodescendiente por distrito electoral local y encontrando que, de las 26, 330 personas que se consideran afromexicanas en Baja California Sur, 4,378 personas habitan en el distrito electoral

local número 8 que se encuentra en la ciudad de Cabo San Lucas, lo cual representa el 8.67% de la población total de ese distrito y el 8.58% de la población afromexicana a nivel estatal; resultando ser el distrito electoral local 8 el que mayor población afromexicana contiene en comparación con el resto de los distritos. Por lo que se estableció para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, los partidos políticos deberían realizar postulaciones de una fórmula para las personas que se autoadscriban afromexicanas, en el distrito 8, que pertenece al municipio de Los Cabos y se plasmó en Artículo 19, fracción II de los Lineamientos del Acuerdo mencionado.[9]

En el artículo 21, fracción II de dichos Lineamientos, desapareció la petición del requisito de acreditación del vínculo comunitario, así como los dos medios por los que se podían cumplir, en su lugar se colocó una solicitud de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona que se autoreconoce como una persona afromexicana. En cuanto al listado de 8 elementos -a), b), c), d), e), f), g) y h)- que se debían reunir para ser persona candidata se mantuvieron, pero para efectos de acreditación de la autoadscripción calificada se redujo de tres a uno sólo de los elementos a cumplir de los mencionados.

2.3 Revisión de la documentación presentada para las candidaturas afromexicanas en el PLE 2023-2024

Del análisis de los expedientes de las candidaturas afromexicanas presentadas para las diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, tenemos

[9] Disponible para consulta en: https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023.pdf

que fueron seis fórmulas postuladas y todas en el distrito 8. Entre las personas propietarias había 4 mujeres y 2 hombres, entre las suplentes fueron 5 mujeres y un hombre, dando un total de 9 mujeres y tres hombres. En cuanto a los lugares de procedencia, se tiene que de las personas candidatas propietarias eran 2 originarias del Estado de Guerrero, una de Baja California Sur, una de Oaxaca, una de Sinaloa y una de Ciudad de México, entre las suplencias 2 personas originarias de Baja California Sur, 2 de Guerrero, una de Sinaloa y una de Oaxaca, dando un total de 4 personas originarias de Guerrero, 3 de Baja California Sur, 2 de Oaxaca, 2 de Sinaloa y una de Ciudad de México.

Con respecto al requisito de la autoadscripción calificada, tenemos que se presentaron los escritos expedidos por personas o asociaciones que validaron la pertenencia al grupo, indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo, así como acompañadas de la copia de credencial de electoral de quienes emitieron los escritos. De entre la pluralidad de instituciones, asociaciones civiles y personas que emitieron escritos, para el caso de candidaturas propietarias tenemos 3 realizadas por el Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Territorio de California (CNMPOCIATC), uno por la Coordinadora del Movimiento Indígena y Afromexicano del Municipio de Los Cabos, A.C. (COMIA), uno por Fuerza Comunitaria de Afrodescendientes en BCS A.C. y uno por La Ballena Unidos por una Misma Causa, A.C. Para el caso de las candidaturas suplentes son las mismas asociaciones las emisoras de la respectiva documentación. Por lo tanto, tenemos un total de 6

escritos emitidos por CNMPOCIATC, 2 por COMIA, 2 por Fuerza Comunitaria Afrodescendiente y 2 por La Ballena Unidos.

Estado de origen de la persona candidata	Quién emitió la autoadscripción calificada
Guerrero	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas
Oaxaca	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas
Oaxaca	Coordinadora del Movimiento Indígena y Afromexicano en Los Cabos, A.C. (COMIA)
Guerrero	Coordinadora del Movimiento Indígena y Afromexicano en Los Cabos, A.C. (COMIA)
Ciudad de México	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas
Baja California Sur	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas
Sinaloa	La Ballena Unidos por una Misma Causa, A.C.
Sinaloa	La Ballena Unidos por una Misma Causa, A.C.
Guerrero	Consejo Afromexicano de BCS A.C. y Fuerza Comunitaria de Afrodescendientes en BCS
Guerrero	Consejo Afromexicano de BCS A.C. y Fuerza Comunitaria de Afrodescendientes en BCS
Baja California Sur	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas
Baja California Sur	Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas

El cambio de criterios en los Lineamientos provocó que algunas cartas de asociaciones aparecieran, en cuanto a la descripción del cumplimiento, con énfasis en algunos elementos que ya habían desaparecido al momento del registro de las candidaturas; por ejemplo, en las cartas de autoadscripción calificada por las asociaciones civiles que aglutinan integrantes afromexicanos, se daba de forma implícita el testimonio del vínculo, aunque no lo expresaban de manera literal. Hay el caso de La Ballena Unidos por la Misma Causa, A.C. que sí incluyó de manera literal que comprueba “el vínculo de la persona candidata con las comunidades afromexicanas a través de las actividades culturales, organización social y económicos” (*sic*). Esta asociación, si bien no exhibe ser integrada por personas

afromexicanas, sí atiende causas sociales de mejora en colonias donde existen personas afromexicanas, además ofrece testimonio del trabajo interinstitucional realizado por las personas candidatas en pro de los derechos, el servicio y la defensa de la comunidad afromexicana como grupo vulnerable, dando fe que, en su tiempo de residencia, ha mantenido el vínculo con las comunidades afromexicanas a través de actividades culturales, organización social y económica. En este caso, la Asociación emitió las cartas de autoadscripción calificada para una de las fórmulas presentadas.

Otro caso que resalta es del CNMPOCIATC, que emitió escritos de autoadscripción afromexicana para 3 fórmulas, pero en temporalidades muy distintas: a una fórmula le otorgó la Carta el 2 de septiembre de 2022, a otra fórmula el 29 de marzo de 2024 y a la tercera el 19 de enero de 2024. Por la diferencia del tiempo de emisión, el contenido de la Carta es distinto y, aunque coincide en que a las tres fórmulas las certifica con identidad afromexicana, sólo a dos de las fórmulas les da constancia de ser descendientes de personas afromexicanas y las reconoce como miembros de dicho Consejo en el municipio de Los Cabos.

Capítulo 4. La representación sustantiva de la acción afirmativa afromexicana en el H. Congreso del Estado y los Ayuntamientos

4.2 El trabajo legislativo de la diputación afromexicana

Juan Pérez Cayetano fue electo por la acción afirmativa afromexicana por la diputación 16 al de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur que resultó electa en el PLE 2020-2021, en su fórmula llevó como suplente a Denny Manuel Guerrero Cruz (quien desempeñó la función de diputado durante algunos meses). Dentro de la XVI Legislatura fue presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, de la de Seguimiento a los Puntos de Acuerdo, de la Comisión Especial Plural en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, así como secretario de las Comisiones de Seguridad Pública, de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como la de Corrección y Estilo.

Cayetano Pérez es originario de Marquelia, en la costa Chica de Guerrero. Dentro de sus actividades laborales se desempeñó en Los Cabos como pintor, así como chofer de transporte público, para posteriormente administrar una empresa de insumos y renta de mobiliario para fiestas. Dentro de su trabajo social, expresó tener más de 20 años en diversas organizaciones trabajando como líder social dentro de la comunidad indígena y afromexicana de Los Cabos, es integrante de la Coordinadora del Movimiento Indígena y Afromexicano de Baja California Sur; fungió como vicepresidente en el Consejo Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, además de ser presidente, desde el año 2010, de la Agrupación de Guerrerenses y Oaxaqueños.

Sobre el trabajo que desempeñó en el cumplimiento de la diputación afromexicana, podemos destacar lo siguiente:

El 28 de octubre 2021, el diputado de la acción afirmativa afromexicana presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se decretó "2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS". Lo cual, según se dijo, contribuiría a al reconocimiento de esta población como parte de la pluralidad de la nación y de Baja California Sur, afirmando que la única forma de que esas culturas no se pierdan es que se reconozca, se apoye, se difunda y se concientice a la población sobre la importancia del rescate de nuestras raíces mexicanas.

El 11 noviembre de 2021, el diputado de la acción afirmativa afromexicana presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reformó la Ley orgánica del poder Legislativo para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas se le agregara que también es de afromexicanos. Estableciendo, dentro de las funciones de la Comisión, la coordinación con instituciones y organismo públicos y privados nacionales, para promover el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento a los derechos indígenas y afromexicanos.

El 20 de octubre de 2022, la diputación de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento en tribuna referente al compromiso de trabajar responsable y seriamente por el bien de la sociedad sudcaliforniana, del municipio de Los Cabos y las personas del distrito local 16.

El 17 de noviembre de 2022, la diputación de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento para recordar el día mundial de las víctimas del tránsito. El cual es un acto de reconocimiento y reflexión pública sobre este problema que provoca consecuencias en la sociedad, siendo importante tomar en cuenta a todas las voces en un momento que se estaba realizando la

armonización de Ley de Movilidad para garantizar el tránsito seguro de las personas por las calles y carreteras de Baja California Sur.

El 8 de diciembre de 2022, el diputado de la acción afirmativa afromexicana como presidente de la Comisión Especial Plural en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se propusieron reformas a la Ley de Transporte Estatal para que, al otorgarse las concesiones de servicio público de transporte terrestre, se ordenara en los procedimientos que las unidades incluyeran especificaciones técnicas y antropométricas en materia de discapacidad.

El 13 de diciembre de 2022, el diputado de la acción afirmativa afromexicana presentó iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado. Mencionó que dicha Ley es derivada de la reforma constitucional que reconoce como un derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad, vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igual; por lo que resultaba de importancia para establecer competencias y acciones que deberán realizar los tres órdenes de gobierno, estableciendo las especificaciones mínimas que deben contener la infraestructura y mobiliario urbano para facilitar la accesibilidad, eficacia y la seguridad vial.

El 7 de febrero de 2023, la diputación de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento para recordar los 24 años del triunfo de las izquierdas en Baja California Sur, mencionando que hizo posible la unidad de los militantes y simpatizantes de la izquierda sudcaliforniana generando el movimiento 99.

El 28 de febrero de 2023, la diputación de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento para recordar que se cumplían cuatro años del trágico accidente en el que perdieron la vida cinco taxistas del sitio Mar de Cortés de Cabo San Lucas en la carretera Transpeninsular, por lo que pidió ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

El 28 de marzo de 2023, la diputación de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento para condenar la discriminación racial en el sentido de que era la semana en que la ONU establece como de solidaridad para la lucha contra el racismo y la discriminación. Afirma solidarizarse como miembro de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que luchan contra el racismo, asumiendo el gran compromiso como legislador de reconocer, valorar y promover la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe que hay en Baja California Sur, recalcando que seguirá trabajando para mejores oportunidades de prosperidad para sus hermanos.

El 25 de abril de 2024, la diputación afromexicana junto con la fracción parlamentaria de MORENA, presentaron iniciativa con Proyecto de Ley mediante el cual se reformó el Decreto relativo a la creación del Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual para que sea la propia Comisión -que fue creada para ese tema- la que se encargue de organizar dicho Parlamento.

El 9 de mayo de 2023, la diputación afromexicana, junto con la fracción parlamentaria de MORENA, a través de la Comisión permanente de derechos humanos, de asuntos indígenas y afromexicanos, presentó dictamen relativo al

proceso de elección de la persona que habría de ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El 25 de mayo de 2023, la diputación afromexicana presentó un proyecto de decreto mediante el cual se declaró el día 5 de octubre de cada año como “Día estatal del Afromexicano”.

El 13 de junio de 2023, la diputación afromexicana, a través de la Comisión permanente de derechos humanos, de asuntos indígenas y afromexicanos, presentó dictamen relativo al proceso de elección de la persona que habría de ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El 23 de agosto de 2023, la diputación afromexicana, a través de las Comisiones de Salud, de la Familia y la Asistencia Pública, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, presentaron punto de Acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría del Gobierno Federal que gestionara la instalación de un centro oncológico en el municipio de Los Cabos.

El 12 de septiembre de 2023, la diputación afromexicana, presentó una iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur. Esto con la finalidad de garantizar la mayor atención a las personas indígenas y afromexicanas, instaurando en la Ley mencionada una Comisión Permanente especializada en tratar los asuntos de estos grupos vulnerables.

El 31 de octubre de 2023, la diputación afromexicana, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Hacienda para el municipio de Los Cabos. Esto con la finalidad de que las personas que se dedican a realizar el servicio de recolección de basura a los diversos establecimientos paguen una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en vez de cuatro veces.

El 11 de junio de 2024, la diputación afromexicana participó a través de la Comisión permanente de derechos humanos, de asuntos indígenas y afromexicanos, en la presentación de un dictamen con proyecto de decreto para reformar la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. Esto, con la intención de dar atribuciones a dicha Comisión Estatal para que no sólo conozca e investigue presuntas violaciones a derechos humanos, sino que dicha investigación sea llevada a cabo de forma exhaustiva, objetiva, imparcial y con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad.

El 16 de julio de 2024, la diputación afromexicana a través de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, presentaron un dictamen con punto resolutivo con relación al procedimiento de integración de una persona en la Comisión de selección que nombró a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

Cristina Contreras Rebolledo es la diputada de la acción afirmativa afromexicana electa por el principio de mayoría relativa por el octavo distrito electoral en la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado. Fue electa en el PLE 2023 y 2024 y su periodo terminará en el año 2027.

Dentro de dicho Congreso preside la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos, así como la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública, además de ser secretaria de la Comisión de Derechos Humanos y de la de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. Dentro de su experiencia laboral destaca el haber participado varios años en trabajos de hotelería y contar con una empresa de producción de eventos sociales.

En cuanto a su experiencia social, afirma pertenecer al Club de Leones de Los Cabos y al grupo de Mujeres Emprendedoras. En cuanto a la participación política, señala que en el año 2011 fue candidata suplente a la diputación local del octavo distrito, en 2015 candidata a la segunda candidatura para el Ayuntamiento de Los Cabos que encabezaba Narcizo Agúndez y, en el año 2018, participó en la encuesta interna de su partido político para la candidatura del distrito local 8. En cuanto a su trabajo con la comunidad afromexicana, en su currículo señala pertenecer al Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y a la ONG Capellanía Armada Mundial de La Paz, en estas asociaciones se ha dedicado a la defensa de los derechos humanos de las

personas afrodescendientes y como promotora y difusora de los derechos humanos del pueblo afromexicano. [10]

En lo que hace a la actual diputación afromexicana electa para el periodo 2024-2027 por el principio de mayoría relativa, como secretaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Afromexicanos se turnó, como punto de Acuerdo, la reforma que hizo la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión al Artículo 2º de la Constitución General, la cual entre otras disposiciones atañe a los pueblos afromexicanos por la reforma a los párrafos segundo y tercero al apartado C, el cual quedó de la siguiente manera:

> *C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.*
>
> *Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.*
>
> *Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:*
>
> ***I.** La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;*
>
> ***II.** La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la*

[10] Datos de la diputada María Cristina Contreras Rebollo. Electa por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito VIII, con sede en Los Cabos, Baja California Sur. Documento consultado en línea el 9 de abril de 2026: https://www.cbcs.gob.mx/index.php/diputados-morena/xvii-legislatura/dip-maria-cristina-contreras-rebollo-moren

diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

***III.** Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.*

El dictamen correspondiente fue aprobado el 27 de septiembre de 2024 en el pleno del H. Congreso del Estado.

El 17 de octubre de 2024, la diputada de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento en tribuna referente a la Consulta a pueblos indígenas y afromexicanos que estaba llevando a cabo el Congreso a nivel estatal. Al respecto, señaló que se realizaba en conjunto con las diputaciones de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Afirmó que era una oportunidad de hacer que los derechos de la comunidad afromexicana fueran una realidad viva, por lo que se proponían garantizar que las Consultas no fueran solo un trámite sino un espacio real de diálogo y participación, puesto que representaban una obligación de Estado y una herramienta clave para garantizar el derecho que a que las voces de los pueblos afromexicanos fueran escuchados y respectados, subrayando que se trataba de una manifestación de respeto hacia sus derechos colectivos que incluye la protección de sus tierras, su cultura y formas de vida, buscando construir un futuro en que estén representados en todos los niveles de toma de decisiones.

El 14 de noviembre de 2024, la diputación afromexicana, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una iniciativa con Proyecto de Ley mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. Estas reformas

regulan las comisiones legislativas, modernizando su organización y funcionamiento para mejorar su eficiencia y transparencia, con la novedad de que las sesiones de las comisiones puedan ser públicas, así como realizar audiencias con personas expertas y asociaciones o grupos que tengan interés en la materia tratada

En la sesión del 24 de noviembre de 2024, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para emitir un pronunciamiento como Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos, así como integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, el cual trató sobre los retos y avances en materia de turismo en el marco de los primeros tres años de ejercicio de la administración del gobernador en turno. Resaltando la relevancia de la inversión turística, derrama económica y la llegada de cada vez más turistas, subrayando que la actividad es fuente de empleo en el sector de servicios, principalmente en el municipio de Los Cabos.

El 14 de noviembre de 2024, la diputación afromexicana se sumó al pronunciamiento que realizó la fracción parlamentaria del partido MORENA que dijo reconocer los resultados del gobierno del Estado en materia de pesca, pesca deportiva y acuacultura, donde se apoyó sistemáticamente a decenas de comunidades pesqueras y sus familias. Señalando que esto fue posible gracias al liderazgo nacional que se tiene en extracción y captura de abulón, langosta, camarón, almejas y ostión japonés. Se comprometen a poner rumbo hacia una pesca sustentable para seguir siendo líderes a nivel nacional.

El 26 de noviembre de 2024, la diputación afromexicana se sumó al pronunciamiento que realizó la fracción parlamentaria del partido MORENA la cual

habló sobre la política laboral del gobierno estatal, mencionan contribuyó a una gran alianza social entre trabajadores y empresarios para darle certeza a la inversión, repercutiendo en la generación de riqueza que beneficia a las familias locales, obteniendo importante crecimiento del salario mínimo, respeto a la democracia y libertad sindical, respeto al derecho de huelga, menor desempleo, entendimiento entre los trabajadores, patrones y gobierno, así como un incremento del número de empleados registrados ante el IMSS.

En sesión del 7 de enero de 2025, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expidió la Ley de derechos de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas del Estado de Baja California Sur. La cual se realizó en desahogo de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 132/2022, esto porque se consideraba que había vulnerado el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por no cumplir con los estándares de una consulta previa, libre e informada, así como culturalmente adecuada. Por lo cual, el Congreso del Estado debió crear un Protocolo para establecer el desarrollo de la consulta, con reuniones informativas, reuniones deliberativas y consultas en los cinco municipios; realizando un Encuentro Estatal de la Etapa de Acuerdos y Consensos en la ciudad de La Paz.

La Ley presentada contiene 114 artículos, contemplando entre otras cosas la creación e instalación del Consejo Estatal Indígena y Afromexicano además de los respectivos Consejos Municipales; también contemplaba la creación de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y

Afromexicanos del Estado de Baja California Sur como un organismo desconcentrado de la Administración Pública estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno; además de establecer que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos establecerán las partidas correspondientes dentro del presupuesto de egresos, acorde con las necesidades y requerimientos de las personas de los Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En sesión del 1 de abril de 2025, la diputada por la acción afirmativa afromexicana presentó la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de acceso a las mujeres de una vida libre de violencia. Esto, para establecer en la legislación estatal el mandato de aplicar la perspectiva intercultural en todas las acciones encaminadas a erradicar la violencia de género en Baja California Sur, asegurando que las mujeres de todas las comunidades, sin importar su origen étnico, lingüístico o cultural, puedan ejercer plenamente el derecho a una vida libre de violencia. Adicionándose la fracción XXI al artículo 3º de la Ley citada, quedando así:

> **Perspectiva intercultural:** el enfoque que reconoce y valora la diversidad cultural, lingüística y de identidades de las mujeres, con especial atención a las mujeres indígenas y afrodescendientes, garantizando su acceso equitativo a derechos y servicios mediante la eliminación de barreras discriminatorias, el respeto a sus cosmovisiones, lenguas y sistemas normativos, y la promoción de su participación activa en igualdad de condiciones, fomentando un diálogo respetuoso y el enriquecimiento mutuo entre culturas.

El 24 de abril de 2025, las Comisiones Permanentes de Cultura y Artes y de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos presentaron el dictamen con proyecto de Decreto con la iniciativa por la cual se instituyó “2025, año de la

mujer indígena”. Señalando que es un reconocimiento por su valor, fuerza, lucha y dignidad, entendiéndose como una necesidad el reconocer y visibilizar el papel de las mujeres indígenas de México, haciendo visible su lucha de resistencia no sólo contra la opresión de género, sino también una defensa contra la marginación histórica de sus pueblos.

El 29 de abril de 2025, la diputación afromexicana presentó proyecto de Decreto mediante el cual se reformó el artículo 5 y agregó una fracción a la Ley de Turismo Para el Estado de Baja California Sur, quedando así:

> **XXXIII.- Turismo Regenerativo:** La actividad turística que, mediante acciones de restauración de ecosistemas, revitalización de comunidades locales y promoción de prácticas sostenibles, genera impactos netos positivos en los destinos. Se realiza a través de la participación coordinada de los sectores público, privado y social, fomentando la resiliencia, la reciprocidad y la vinculación armónica entre visitantes, comunidades y el entorno, para garantizar el desarrollo integral y sostenible, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En la sesión del 3 de junio de 2025, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna emitiendo un pronunciamiento para reconocer y celebrar las elecciones del poder judicial del primero de junio, así como felicitar a quienes resultaron electas y electos por el voto popular.

En la sesión del 3 de junio de 2025, la diputada por la acción afirmativa afromexicana presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reformó el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para agregar la inclusión de los diversos actores sociales en la educación, promoviendo el acceso a grupos vulnerables.

En la sesión del 3 de junio de 2025 la diputada por la acción afirmativa afromexicana, junto a otra diputación de la fracción parlamentaria de MORENA presentaron la iniciativa con proyecto de decreto para realizar adiciones a la Ley orgánica del poder legislativo del Estado de Baja California Sur, las cuales corresponden a asuntos administrativos del mismo Congreso.

En la sesión del 12 de junio de 2025 la diputada por la acción afirmativa afromexicana presentó la iniciativa con proyecto de Decreto para realizar reformas a la Ley de Turismo Para el Estado de Baja California Sur, incorporando al turismo comunitario los conceptos de la modalidad de “turismo rural” y “turismo comunitario”, argumentando que este tipo de modalidad turística en entornos rurales permite al visitante conocer y disfrutar modos de vida tradicionales, paisaje productivo y la cultural local; siendo una modalidad que puede ser gestionada de manera colectiva por comunidades o pueblos originarios dejando la toma de decisiones en la comunidad anfitriona. La diputación argumenta que este tipo de turismo puede gestionarse en comunidades con identidad cultural fuerte, pudiendo aplicarse en algunos barrios indígenas o en comunidades afromexicanas costeras.

En sesión del 19 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de derechos de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas del Estado de Baja California Sur, de la que quedó en la primera lectura.

En sesión del 24 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos presentó la iniciativa con proyecto

de Decreto por el que se expide la Ley de derechos de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas del Estado de Baja California Sur. Dándose la segunda lectura y tomando la palabra la diputación afromexicana comentó que esta Ley se trataba de un acto de justicia histórica y era resultado de una Consulta sin precedentes en la historia legislativa de Baja California Sur, pues las comunidades tendrán acceso a la justicia desde un enfoque intercultural que toma en cuenta sus lenguas, cosmovisiones, prácticas comunitarias y sus sistemas normativos, tratándose de una legislación moderna, garantista y profundamente humana. Sobre las comunidades afromexicanas, afirmó que con profundo arraigo han formado parte activa de nuestras colonias, nuestros barrios, nuestras escuelas y nuestros centros de trabajo, que la Ley que se aprueba les dice que se les reconoce y se les respeta puesto que reconoce que sus saberes, sus lenguas, sus formas de organización y sus identidades tienen valor, tienen derecho y tienen futuro. Tras una serie de debates por algunos puntos reservados en lo particular, agotándose la discusión se declaró aprobada la Ley en todos sus términos.

El 29 de julio de 2025, la diputación afromexicana se sumó a la iniciativa con proyecto de Decreto que realizó la fracción parlamentaria del partido MORENA que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y municipios de Baja California Sur sobre las indemnizaciones que se pagan por laudos.

En 1 de septiembre de 2025, la diputación afromexicana asumió como presidenta del Primer Periodo Ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio de la XVII Legislatura local. Durante su intervención, resaltó que,

por primera vez, una mujer afromexicana asumía la presidencia de la mesa directiva del Congreso, considerando este hecho como un símbolo de avance democrático, así como de la lucha por la igualdad y de la representación de todas las voces que construyen Baja California Sur y un deber que ninguna persona afromexicana vuelva a quedar fuera de los espacios de decisión.

En sesión del 2 de septiembre de 2025, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos presentó el Dictamen con relación al procedimiento de integración de la comisión de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

El 9 de septiembre de 2025, la diputación afromexicana se sumó a la iniciativa con proyecto de Decreto que realizó la fracción parlamentaria del partido MORENA que reformó y adicionó la Ley Ganadera del Estado, esto para establecer y garantizar la continuidad del Plan Estratégico para Mitigar los Efectos de la Sequía Recurrente en el Sector Ganadero Local, así como el Programa Estatal de Seguro de Vida e Invalidez para Productores Ganaderos locales.

El 23 de septiembre de 2025, la diputada de la acción afirmativa afromexicana realizó un pronunciamiento en tribuna referente a realizar un reconocimiento al fideicomiso estatal FONMAR por su compromiso con los pescadores, así como por su generación de resultados en materia de conservación y protección de los recursos marinos de Baja California Sur.

En la sesión del 30 de septiembre de 2025, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para emitir un pronunciamiento reconociendo a la presidenta de la República con motivo de su Primer Informe de Gobierno, destacando las obras y acciones de su administración.

En la sesión solemne del 8 de octubre de 2025 del quincuagésimo primer aniversario de la Conversión de Territorio a Estado de Baja California Sur, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para hablar del suceso, dando cuenta del orgullo que representa la fecha y el ser la primera mujer afromexicana presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, proveniente de una comunidad que se ha sumado al desarrollo de Sudcalifornia; subrayando el pendiente de reconocer plenamente a los pueblos originarios locales como rancheros, pescadores y mineros.

En sesión del 16 de octubre de 2025, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Puntos Constitucionales y de Justicia presentaron dictamen con proyecto de Decreto relativo al veto parcial al Decreto 3163, mediante el cual se expidió la “Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Baja California Sur” interpuesto por el Titular del Poder Ejecutivo estatal, quien señalo que la nueva Ley que contempla un nuevo organismo desconcentrado de la Administración Pública estatal genera obligaciones financieras las cuales no se tomaron en cuenta, ni la estimación del impacto presupuestario previa solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración estatal.

En la sesión del 4 de noviembre de 2025, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública y Asuntos Políticos, relativo a la iniciativa para incorporar en la Ley de Desarrollo Urbano local la figura de los Polígonos para el Desarrollo o Aprovechamiento Prioritario o Estratégico como instrumentos que sirvan para atender de manera focalizada el déficit de vivienda social que sea de bajo costo y se localice en zonas estratégicas del territorio estatal.

En la sesión del 11 de diciembre de 2025, la diputación afromexicana junto a diversos integrantes de la XVII Legislatura presentaron proyecto de decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de las leyes hacendarias de los municipios de Mulegé, Comondú, La Paz y Loreto, con el fin de homologarlas con la Ley de hacienda del municipio de Los Cabos con respecto al “derecho de saneamiento ambiental”, con cuyos recursos se implementarán acciones para proteger el medio ambiente y la salud pública. Dicho proyecto fue aprobado y entró en vigor en los municipios mencionados al comenzar el año 2026.

En la sesión del 9 de marzo de 2026, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para emitir un pronunciamiento con Punto de Acuerdo donde el H. Congreso del Estado exhortó de manera firme al H. Ayuntamiento de Los Cabos para que fortaleciera las acciones, estrategias y operativos de recolección de basura y manejo integral de residuos sólidos en el municipio, además de solicitar jornadas periódicas de descacharrización en las colonias del municipio.

El 26 de marzo de 2026, la diputación afromexicana presentó la iniciativa con proyecto de decreto que realizaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad y de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos mediante la cual se abrogó la Ley para la atención y protección para las personas con condición del espectro autista del Estado de Baja California Sur, creándose la Ley Para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con Trastornos del Espectro Autista del Estado. La nueva Ley fue actualizada cumpliendo un enfoque de derechos, atención integral, inclusión educativa y laborar y de participación ciudadana pues fue elaborada con el respaldo de un Consejo Consultivo que incluyó a las asociaciones civiles, así como madres y padres de familia.

En la sesión del 9 de abril de 2026, la diputación afromexicana hizo uso de la tribuna para presentar la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica del Poder Legislativo para crear la Comisión de Vivienda del Congreso del Estado.

4.3 Productividad, participación en comisiones legislativas y efectividad de la representación legislativa

4.4 El trabajo normativo municipal y actividades de la regiduría afromexicana

La séptima regidora Juana Mejía Carmona fue electa en el PLE 2020-2021 por la acción afirmativa afromexicana para integrar el XVII Cabildo del Ayuntamiento de La Paz. Tomando en consideración los perfiles de las personas que integran el Cabildo, durante la primera sesión pública ordinaria de la administración del XVII Ayuntamiento de La Paz, fue propuesta por la presidencia municipal y electa por unanimidad por el Cabildo para ser presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, presidenta de la Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes, segunda secretaria de la Comisión de Servicios Públicos, segunda secretaria de la Comisión de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado así como segunda secretaria de la Comisión de Igualdad de Género. Sobre su trabajo desarrollado en dichas comisiones, podemos encontrar que:

El 16 de abril de 2022, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVII Ayuntamiento de La Paz en trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, presentaron dictamen donde se autorizó la integración del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas del municipio de La Paz. También, la regidora propuso la modificación del nombre de dicho Consejo para agregar “Afromexicano”, también se agregó un integrante más referente al que representaría la Comunidad Afromexicana y, por último, se adicionaron las facultades que tendrían los integrantes del Consejo.

El 4 de agosto de 2022, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVII Ayuntamiento de La Paz en trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Niñas, Niños y Adolescentes, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios, y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, presentaron dictamen donde se crea, reforman, adicionan y modifican diversas disposiciones de la reglamentación municipal que eran necesarias para instalar el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de La Paz (SIPINNA La Paz). La regidora manifestó que es deber del Estado velar y cumplir el principio del interés superior de la niñez, así como garantizar de manera plena sus derechos, por lo que este principio guía que los ayuntamientos cuenten con un programa de atención, área o funcionarios públicos que funjan como autoridad de primer contando con las niñas, niños y adolescentes, así como ser enlace con las instancias locales y federales competentes.

El 6 de octubre de 2022, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVII Ayuntamiento de La Paz en trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como Servicios Públicos Municipales, presentaron dictamen por el que se propuso autorización del Programa Emergente por el que se Otorgan Beneficios Fiscales a los Contribuyentes del Municipio de La Paz, esto en cuanto a la prestación del servicio funerario de cremación de cuerpo.

El 8 de diciembre de 2022, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVII Ayuntamiento de La Paz en trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios presentaron dictamen

que crea, reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones de la reglamentación municipal, las cuales fueron necesarias para que se creara la Dirección de Asuntos Indígenas y Afromexicanas del Ayuntamiento y responda a lo que establece el artículo 109 de la Ley de los Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, esto en cuanto que es la encargada de elaborar políticas públicas y de instrumentar en su ámbito competencial las obligaciones deriven de la Ley, fomentando la mejora de la calidad de vida de los habitantes con ascendencia indígena y afromexicana en el municipio.

El 3 de febrero de 2023, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVII Ayuntamiento de La Paz en trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios presentaron dictamen por el cual se reformaron, modificaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de La Paz. Refiriendo la regidora que se trata de modificaciones para fortalecer las facultades y atribuciones del Órgano Desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

El 5 de abril de 2023, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en trabajo con las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Servicios Públicos Municipales, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro, Registro Público de la Propiedad, de Desarrollo Urbano, Ecología y Media Ambiente, de Desarrollo Rural y Económico y de

Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, presentaron un Punto de Acuerdo mediante el cual se aprobó el procedimiento y convocatoria para la realización de la consulta ciudadana que recabó la opinión de la población respecto a la propuesta de cambio de categoría de subdelegación El Pescadero a delegación.

Dentro del trabajo de comisiones destacan el acercamiento con las diputaciones locales de las acciones afirmativas de indígenas y afromexicanos para tratar los temas de la Comisión respecto a estos grupos vulnerables. También destaca la instalación del comité electoral para elegir las autoridades auxiliares municipales de la delegación de Los Barriles y subdelegaciones.

El establecimiento del plan de trabajo de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y el arranque de la construcción del mercado étnico en beneficio de la comunidad indígena y afromexicana de la capital del Estado, son trabajos que destacan en esta materia. Destaca el 25 de noviembre de 2021 la instalación formal de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Ayuntamiento de La Paz.

Más allá de la actividad edilicia dentro del Cabildo de La Paz, la regiduría afromexicana presentó una cantidad importante de informes trimestrales de actividades. De los mismos, se pueden destacar algunas actividades propias de su representación como la coordinación con la secretaría del Trabajo del Estado para conocer cuáles son las ofertas de empleo donde se pudieran incluir personas de la comunidad afromexicana, visita a colonias del oeste de la ciudad de La Paz como Vista Hermosa, Laguna Azul, Márquez de León, Loma Obrera, Rinconada, Guelatao y Lázaro Cárdenas donde se realizaron reuniones con la ciudadanía para abordar las problemáticas de falta de energía eléctrica, de vivienda, alumbrado público,

desazolve de fosas, arreglo de calles, derrames de aguas negras y servicios de agua potable y recolección de basura. Destaca la coordinación instancias federales como la Secretaría de Bienestar para conseguir becas de apoyo a niñas, niños y adolescentes, así como llevar dicha información a la comunidad afromexicana.

Otros trabajos destacados fueron la entrega de despensas a colonias populares tras el paso del huracán Kay en 2022 y el Programa Emergente de Apoyo Alimentario tras el paso del huracán Norma en 2023. La gestión de cursos de autoempleo de panadería y peluquería en una colonia de población afromexicana. Recorridos en rancho El Cardonal, así como las zonas agrícolas de El Centenario, Chametla y en la delegación de Los Planes para verificar las condiciones e instalaciones de trabajo donde se desempeñan personas de la comunidad indígena y afromexicana, así como la entrega de apoyo de mobiliario a una escuela de la zona rural.

En trabajo de gestión, destaca el coordinado con la Secretaría de Marina para llevar agua potable a través de pipas en colonias populares. Haber sido parte del Comité Técnico Asesor para la Consulta Libre Informada que realizó el IEEBCS, así como integrante del comité de la Consulta Previa, Libre e Informada de la Ley de Derechos de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas que organizó el Congreso del Estado.

En una actividad fuera del ámbito de sus funciones como edil del ayuntamiento paceño, en marzo de 2023 destaca que la regidora presentó una iniciativa ciudadana para reformar el marco normativo que regula la vida pública de los municipios. Proponiendo la reforma al artículo 66 de la Ley Orgánica del

Gobierno Municipal del Estado, esto para que los ayuntamientos establecieran Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

María del Carmen Aguilar Mendoza integra el XVIII Cabildo del Ayuntamiento de La Paz como séptima regidora, tras ser electa en el PLE 2023-2024 mediante la acción afirmativa afromexicana.

Durante la primera sesión pública ordinaria de la administración, y considerando los perfiles de los integrantes del Cabildo, la presidencia municipal la propuso como presidenta de la Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

En esa misma sesión, también fue electa como primera secretaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, segunda secretaria de la Comisión de Igualdad de Género, y segunda secretaria de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. Posteriormente, tras la creación de la Comisión de Diversidad Sexual, fue designada como segunda secretaria de esta.

Como resultado de su trabajo en dichas comisiones, destacó su participación el 3 de abril de 2025. En esa fecha, la regidora por la acción afirmativa afromexicana, en colaboración con las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Nomenclaturas Oficiales y de Igualdad de Género, presentó el Dictamen con el cual se reformó el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas del Municipio de La Paz. La participación de la Comisión de Igualdad donde participa la regidora fue en el sentido de que, en estas reformas

reglamentarias, se previó que la redacción fuera en un lenguaje paritario e incluyente.

El 26 de noviembre de 2025 la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVIII Ayuntamiento de La Paz, en trabajo conjunto de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Niñas, Niños y Adolescentes presentaron Dictamen sobre reforma a los Lineamientos para el funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA) del Honorable Ayuntamiento de La Paz así como de aprobación de la instalación del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes del propio Ayuntamiento.

Esto derivado de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes en La Paz, el cual se implementó desde el año 2015 para responder al desafío de las maternidades tempranas en nuestro país, siendo que la estrategia se propone enfrentar los determinantes económicos, sociales y culturales. Además, el 20 de mayo del 2025 se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su número 36, los Lineamientos para el funcionamiento del grupo estatal del cual deriva que, en los siguientes 90 días naturales, debían quedar instalados los correspondientes grupos municipales.

El 12 de marzo de 2026, la regidora por la acción afirmativa afromexicana en el XVIII Ayuntamiento de La Paz, en trabajo conjunto de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Servicios Públicos y de Niñas, Niños y Adolescentes presentaron Dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de reglamentos y

lineamientos municipales. En esta ocasión, se propusieron la armonización normativa del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de La Paz, los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA), del H. Ayuntamiento de La Paz entre otros, con el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz.

Dentro del trabajo de comisiones destacan reuniones de trabajo y acercamiento con instituciones educativas para fortalecer la defensa de los derechos humanos, también la toma de protesta que se hizo a la secretaria ejecutiva de la coordinación municipal del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA), el plan de trabajo de la Comisión de Derechos y Libertades Civiles. También, a través de la Comisión Edilicia de Niñas, Niños y Adolescentes, se fortalecieron las visitas y acciones de promoción, defensa y garantía de niñas, niños y adolescentes en colonias donde se encuentran focalizados los grupos indígenas y afromexicanos.

El establecimiento del plan de trabajo de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y el arranque de la construcción del mercado étnico en beneficio de la comunidad indígena y afromexicana de la capital del Estado, son trabajos que destacan en esta materia.

Más allá de la actividad edilicia dentro del Cabildo de La Paz, la regiduría afromexicana presenta de manera trimestral informes de actividades. De los mismos, se pueden destacar algunas actividades propias de su representación como su participación dentro de la instalación, la presentación del programa anual

y protocolo de licitaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las gestiones en audiencias públicas en colonias de la cabecera municipal así como en diversas delegaciones municipales donde reciben a la ciudadanía para la atención de problemáticas sobre recolección de basura, alumbrado público, arreglo de calles, distribución de agua potable y el servicio de alcantarillado canalizándose al área correspondiente de estas atenciones se deriva la atención a 157 personas con peticiones además de analizar problemáticas en reuniones con algunas familias de las colonias del oriente de La Paz.

También, la regiduría afromexicana participó como presidenta del Comité para la consulta ciudadana de las autoridades auxiliares de delegado y subdelegados en la delegación de Los Dolores además de la Consulta Ciudadana Extraordinaria para el mismo fin de elección de autoridades auxiliares en la delegación de El Pescadero.[11]

[11] La información que se presenta de esta regiduría afromexicana, en el caso de las sesiones de Cabildo llega hasta la del 23 de marzo de 2026 y, en el caso de los informes de trabajo, hasta el último publicado en la página web del XVIII Ayuntamiento de La Paz con fecha de término 30 de septiembre de 2025.

Capítulo 5. Propuestas, hallazgos y retos

5.2 Experiencias y propuestas de las personas actoras del GAP

Durante el desarrollo de este trabajo se tuvo la oportunidad de realizar entrevistas a personas de la comunidad afromexicana en Baja California Sur que han sido electas por esta acción afirmativa en los pasados procesos electorales. Se trata del diputado electo por el principio de mayoría relativa e integrante de la XVII Legislatura local (2021-2024), así como el primer regidor del XV Ayuntamiento de Los Cabos (2024-2027).

También, aunque no fue electa por la acción afirmativa afromexicana, sino por la de indígena, pero muestra una característica de interseccionalidad por autoreconocerse como afromexicana, se entrevistó a la cuarta regidora del XVIII Ayuntamiento de Comondú (2024-2027).

Si bien no han sido personas electas en algún proceso electoral, por la importancia de sus trayectorias políticas y su trabajo en la comunidad afromexicana sudcaliforniana, se consideraron para las entrevistas a la expresidenta del Consejo Afromexicano de Baja California Sur quien fue candidata a diputada por MR por la acción afirmativa, así como al presidente actual de dicha Asociación.

Los temas tratados en las entrevistas principalmente giraron en torno a su gestión durante el ejercicio de su cargo, así como sus trayectorias políticas, su lucha en favor de la comunidad afrodescendiente, su visión de las acciones afirmativas y, así como algunas propuestas al respecto.

Sobre el asunto de la comunidad afromexicana y su participación política, una de las personas activistas del municipio de Comondú, mencionó que antes no había posibilidad de participación y la palabra “afromexicano” es un término o concepto de reciente aparición:

> *No, nunca había la participación y cuando quería participar decían “aguanta y después viene la oportunidad” pero nunca se tomaba en cuenta al afro pero, principalmente te tengo que decir, que el término de afromexicano nunca se reconocía como tal, por ejemplo, aquí a mi reconocían como por mi apellido o como “el negro” en muchos de mis círculos, me preguntaban “pero ¿De dónde eres?” “de Guerrero”, “¡Ah eres guerrerense!” Pero no decían afromexicano; ese término empieza a promoverse después del año 2018 ya con más énfasis por aceptarse en la Constitución el artículo segundo, entonces se le empieza a dar auge y la gente, que ya estaba participando como políticos o en partidos políticos, empezaron a identificarse y decían “vamos por ahí, va a ser la oportunidad”.*

La persona excandidata a la diputación por la acción afirmativa en Los Cabos, mencionó que el cambio de perspectiva de considerarse esclavos a gente afromexicana o afrodescendiente fue un punto de inflexión para su activismo e incursión política:

> *como viví yo la discriminación que se estaba viviendo con las personas más grandes que yo, a pesar de ser niña yo me daba cuenta que si había muchas cosas que no estaba iguales para todos y que porque a la gente negra, gente afromexicana o afrodescendiente ya reconocidos ya les llamamos así, antes nos decían que éramos hijos de los esclavos y cosas así que me incomodaban y me hacía pensar muchas cosas y fue aquí que ya haciendo más consciente esa parte ya me dediqué al activismo y ya no volví a entrar a la hotelería.*

Al respecto de la separación que existe entre indígenas y afromexicanos, el primer diputado afromexicano de Baja California Sur refiere:

> *los pueblos indígenas y afro siempre se han estado chocando, no sé cómo a veces nos hemos juntado porque ni siquiera se juntan, se juntan para la fiesta sí, pero juntarse no, porque un negro no es compatible, es como el negativo con el positivo, tienen que ir para que funcione pero nunca se van a poner juntos, un indígena no puede saber qué usos y costumbres tiene un afro y un afro ni siquiera sabe el dialecto, desde ahí empezamos mal no sabemos hablar*

dialecto nosotros, a nosotros nos rigen otras costumbres, hablar chistoso tal vez.

La actual regidora por la acción afirmativa indígena en el ayuntamiento de Comondú, quien cuenta con interseccionalidad afromexicana, cuenta cómo ha sido la experiencia de los GAP al ir juntos y lo que se dice al respecto:

Este es el camino, pero la sensibilidad, la lucha el acompañamiento de muchas personas que también han estado durante años en esta lucha nos han ayudado a que sea un poco más sencillo el proceso. Dentro de la misma comunidad se dieron situaciones, porque las oportunidades se fueron abriendo conjuntamente para las personas indígenas y las personas afromexicanas. En esta contienda pasada nos tomaron en cuenta como un solo grupo, desde ahí parten los obstáculos, las diferencias en cuanto a la comunidad específicamente afromexicana quien insistentemente solicita que se nos considere de manera separada indígenas y afromexicanos, que igual lo veo correcto en mi caso que soy descendiente de madre indígena y padre afromexicano pues yo no tenía problema yo los veo a ambos como mi comunidad como parte de donde yo pertenezco. Pero si hubo personas afromexicanas que no estuvieron de acuerdo con que se nos tratara, bueno dicen ellos que no nos metan en el mismo costal, somos diferentes, somos dos comunidades y eso por ello que en la misma lucha y ahora que ya contamos con una ley para personas indígenas y afromexicanas se trataron de separar, porque inicialmente se manejaba que todos los derechos y todos los logros de la comunidad indígena aplicaban igual para la comunidad afromexicana, en realidad es correcto. Sin embargo, las personas de la comunidad afromexicanas -me incluyo porque soy parte de- consideramos que es mejor tener muy específico lo que nos corresponde a cada comunidad .

El interés por los partidos políticos ha sido recurrente para las personas afromexicanas que han ocupado puestos de la acción afirmativa o han participado como personas candidatas en algún PLE. Las quejas con los partidos han sido por la falta de apoyo que dicen han tenido con la comunidad:

le dije “necesitamos separarnos de los partidos políticos”; que si ellos nos ofrecen a alguien y simpatiza con algún partido, que se vaya no pasa nada, al fin y al cabo, tú vas a trabajar para un partido político….Lo que estamos viviendo

> *ahorita como pueblos originales no tenemos el dinero, no tenemos el recurso, no estamos dentro de, o no tenemos las amistades porque también hay que tener las amistades o los contactos dentro de los partidos; por eso yo me he enfocado más en la lucha independiente y no traigo el sombrero, yo respeto mucho, cada quien ese tema, de hecho a mí me contactó una persona y me dijo "a ti que te gusta mucho eso de luchar por la gente te unes con el amigo este en La Paz que es el que trae supuestamente el tema este del sombrero", y valoro y soy seguidor de lo que ellos hacen muchas de las cosas que ellos hacen a mí me encantan, yo ahorita no he podido hacer muchas cosas de esas porque no tengo la fuerza económica porque se ocupa dinero como es.*

Una excandidata por la acción afirmativa afromexicana hace una reflexión sobre lo que han escuchado de las personas electas, mencionando que los partidos políticos han impuesto su agenda sobre la de la comunidad:

> *porque si lo toma un partido político por el simple hecho de ser negro esa persona no tiene el compromiso con la comunidad, no va a tener la atención porque incluso tienen el descaro de decir* "a mí no me pusiste tú, no me puso la comunidad, a mí me puso el partido*", nos lo han dicho ¡cuántas veces nos lo han restregado eso en la cara! hasta funcionarios con un rango como el presidente municipal, es lo primero que dice cuando la gente que no lo apoyó va y gestiona alguna necesidad y dice* "ustedes no me pusieron aquí, yo no gané por ustedes*" y eso a mí se me hace algo irracional realmente: no se gobierna para un color, ni para un partido, se gobierna para todo el pueblo, para toda la ciudadanía sin excepción; es lo mismo para la representatividad, mientras el partido te pone porque has sido morenista o priista, o lo que sea, si el partido lo elige simplemente por ser amigo no hay ese compromiso, ni ese vínculo siquiera, porque el hecho de tener color negro o estadística de indígena o no sé, eso no significa que por eso va a tener el vínculo o el compromiso.*

Contario a estas opiniones, el regidor de Los Cabos electo por la acción afirmativa afromexicana dice ser realista en cuanto al papel que juegan los partidos políticos y la dificultad que entraña que alguien externo llegue a obtener una candidatura con la necesidad de poder demostrar trabajo hecho para la comunidad:

> *yo soy de la idea que debemos buscar un punto medio porque también si te vas a representar por medio de un partido no puedes imponer a alguien externo a un partido, y soy de la idea que se busque un punto medio que si se sienta representado, lógico las acciones afirmativas pero el partido también tiene que entender y tiene que tener esa participación de quién vas a postular porque*

también si el partido no conoce a la persona y la postula no sabemos y eso no depende de grupos o de quién eres sino que realmente tengas una causa y que hayas trabajado, creo que es un punto medio que si se sienta identificado a la parte que vas a representar pero el partido también conozca el trabajo que se haya hecho y postular la mejor opción, si es importante hacer ese equipo de trabajo porque lamentablemente también se malinterpreta y decir bueno es que tienen que estar representados ah que sea alguien que no trabaja pero está ahí y cumple las características no, tiene que ser alguien que haya trabajado las causas y que se sienta representado por el resto de las personas que están trabajando.

Yo estoy en un partido que siempre busca respetar las causas, un partido que siempre ha sido de lucha por el bien común, y en ese sentido se buscaron los perfiles, y con todo respeto se lo digo, que no solamente que representara a un grupo, sino que sea gente que ha trabajado con la causa. Porque en anteriores procesos con tal de cubrir la cuota era decir a él no ha trabajado, pero ya parece ya tiene las características, acá no, con nosotros fue de decir de dónde eres originario, de dónde vienes, cuál ha sido tu causa, cuál ha sido tu trabajo en beneficio de y de ahí viene, inclusive mi suplente es una mujer trabajadora, luchadora de Veracruz.

La excandidata por la acción afirmativa afromexicana narra cómo fue el proceso de su campaña y el contexto complicado en el que se dieron las votaciones en su distrito durante la elección del año 2024:

*En la campaña hubo mucha aceptación por parte de las personas afro. Hablarles de un contexto diferente de política partidista, ese simple hecho y ver participaciones nuevas, gente sobre todo que no ha vivido de la política; fui muy bien aceptada, incluso personas que ya sabían de política me lo dijeron "*vas muy bien*", entonces no sé qué paso si algo les preocupó cuando fue el día de las votaciones, yo no sé, pero casualmente llegaron esas personas a quitar la casilla. Me siento doblemente violentada ese derecho, la experiencia yo ya la venia viviendo con antelación como activista y después cuando decido participar y veo que en Morena donde supuestamente vamos a ser tomados en cuenta las comunidades prioritarias pues resulta que siempre no fue así, porque hubo muchos cambios dentro de la estructura de Morena que prácticamente puedo decir que la gente morenista salió disparada y para la comunidad lo importante es participar, el partido para nosotros es como un vehículo donde voy a ejercer mi derecho como ciudadana afromexicana como representante de un grupo que me está eligiendo para que los represente y es por eso que decidimos que iba a participar con Movimiento Laborista que nos pareció en su momento era el*

mejor vehículo para tener la posibilidad de lograrlo. Y resulta que todo ese caminar de campaña política al final fueron las votaciones y también pase violencia. Aquí en Mesa Colorada se colocaron dos, y de aquí a tres o cuatro cuadras llegaron unos canijos con máscara encapuchados y se llevaron la casilla, casualmente fue aquí en mi distrito, ¿Por qué no se fueron a otro distrito un poco más lejos? en Cangrejos no sé, ¿Por qué donde estaba yo?, incluso mi hija estaba participando ahí en la casilla, hay varias cosas que son inconsistentes, realmente fueron bastante fuertes se puede decir, en ese momento como candidata no puedo meterme.

Cuando se le pregunta sobre su activismo político y cómo se fue gestando en Los Cabos, la expresidenta de la Asociación Estatal y excandidata a diputada local hace un recuento de las condiciones en que se desarrolló su participación política:

Primero fue de "vamos a levantar la voz por los derechos de la gente afromexicana asentadas en el Estado de Baja California Sur*", porque sabíamos que las personas afromexicanas de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz y otros estados ya estaban avanzando en ese tema y por ejemplo había foros nacionales, estatales por ejemplo de Oaxaca me hacían la invitación que veían el activismo que yo llevaba, lo primero es que nos reconozcan en Baja California Sur porque incluso me llamó mucho la atención, por ahí del 2018, se decía que aquí no había personas indígenas ni afromexicanas y quizás no había nativos sin embargo, sabemos que como mexicanos cuando nos vamos a otro lugar a vivir si ya tienes determinado tiempo ya tienes el derecho de ser de ese Estado, en ese entonces escuche del mismo Gobernador incluso que era Mendoza Davis que no había en el Estado personas indígenas ni afromexicanas, que no hay pobres, empecé a indagar un poquito y me di cuenta que por eso en esos años los recursos que se aplicaban a comunidades pobres no llegaban para acá poque declaraba que no había que no existíamos aquí. Participé por ejemplo mandando correos electrónicos de "a ver atiéndanos en Baja California Sur" porque existimos, aquí estamos, aquí nos establecimos, aquí parimos, yo como mujer aquí parí a mis dos hijos, como sea, ya somos sudcalifornianos y hay muchos rechazos y nos dicen "si no les gusta regrésense a su pueblo" así como "no te pongas exigente porque no estás en tu Estado", después ya se empezó a invitar a la ciudadanía afromexicana asentada aquí para que levantáramos la voz juntos, para que pudiéramos ser atendidos; aunque no me gusta mucho la palabra de luchar, sin embargo es una persistencia que hemos tenido de decir: "existimos aquí y atiéndanos conforme a lo que corresponde a la ley", fuimos reconocidos hasta el 2019 en la Constitución sin embargo mucho antes, 30 años digamos hay afros en el Estado luchando por ser reconocidos y se ha logrado creo yo.*

Sobre cómo tomó la comunidad afromexicana su llegada a la diputación local y cómo percibe el trabajo de la diputación, el exdiputado afromexicano mencionó:

> *Si lo vieron como un logro y les gustó, aparte porque ya se veía una lucha de tiempo atrás como que se reafirmó independientemente de lo poco o mucho que yo pude hacer porque, por más ganas que le eches, yo trataba de gastarme todo lo que me daban con ellos, pero no alcanzaba; pero mi gestión si sirvió y mucho, pero desgraciadamente se ocupa más porque nuestra población es muy grande. Yo siempre le digo a un amigo "si un diputado del distrito 7 o el 1 se gasta 3 millones, un diputado del 9 o del 11 cada diputado de esos se puede gastar hasta 10 millones", porque la comunidad aquí, en esta parte, es la que tiene la necesidad más grande y también hay cierto vicio, te dicen "tú eres diputado dame", a lo que estamos acostumbrados los mexicanos, por eso Morena hace lo que hace con la gente, porque da puras migajas y mira que yo fui diputado de Morena; yo siempre hablo con la realidad con lo que yo creo, porque es lo que yo creo, no quiere decir que yo tengo la verdad absoluta, a las personas como dice el viejo dicho: no le des pescado enséñales a pescar; es lo que nos falta a nosotros: ¿cómo bajar proyectos?, ¿Cómo ayudar a la gente?, Todo eso falta mucho aquí y eso tiene que ser a través de los Institutos porque en lo federal es donde pudiéramos enlazar muchos proyectos, como traer recursos para la gente, no darles.*

Igualmente, el exdiputado, al referirse a las vicisitudes de su diputación, su lucha y su participación en el Congreso del Estado, mencionó lo siguiente:

> *lo primero que le fuimos a pedir que nos hiciera el Instituto Estatal de Pueblos Indígenas y Afromexicanos y nos dio para atrás, dijo que no había dinero para estar gastando en eso y casualmente ya le faltan más de 5 mil millones, es lo que dicen. Pero para afros no se gastó nada. Él lo prometió en campaña y yo no puedo ir a mentirle a la gente así porque me dirán que somos culpables nosotros mismos…esta sí es una lucha verdadera la de nosotros, esta no tiene colores, no tiene sábado y domingo…Yo estaba muy decepcionado, yo me quedé muy mal con ese tema y por eso mis participaciones fueron muy poquitas, reformas ni siquiera hice tantas por lo mismo, primero me llevé un rato peleando, segunda reestablecerme otra vez, yo fui el que solicité que se haga la modificación en los municipios, de que se haga la regiduría pero que se haga un regidor afromexicano, como ahora ya está, para que se atiendan directamente a los afromexicanos y anteriormente solo estaba el regidor que atendía a los indígenas y ahora no, hay uno para indígenas y otro para afros.*

Sobre su condición de afromexicano, el actual regidor de Los Cabos por el GAP nos cuenta:

> *ya tenemos 15 años trabajando y yo soy del Estado de Guerrero, mi papá de la costa chica, de San Marcos, mi mamá de tierra caliente poquito más arriba de la costa chica, ¿Por qué lo comento? porque lo platicamos fuera de cuadro, que siempre se maneja afromexicano, pero a mí me gusta agregar también afrodescendiente, porque en el Estado de Guerrero siempre hay esa vertiente: que hay familia güera con color negro y así te lo digo con respeto y es la mezcla y salimos de otro tono que nos ha caracterizado de un tono de piel.*

Sobre su trabajo en la primera regiduría de Los Cabos, nos comentó:

> *comentarte que se hizo por medio de la regiduría una iniciativa donde ya existiera una Dirección no solamente porque dice indígena y afromexicano, acá ya existe un Instituto de indígena y afromexicano pero si en ese acercamiento no se sienten identificados o atendidos directamente, aquí la propuesta es una Dirección de afromexicanos y afrodescendientes para que, para que toda la comunidad tenga un lugar donde acudir una Dirección que este trabajando por la comunidad y lo repito la idea es trabajar en equipo, por eso no es cuestión de tiempo lo que ya pasó si no de aquí para adelante que podemos construir para que a nosotros nos vaya muy bien, comentarte también que en esa extensión de la formación de la asociación de "Negro A.C." también hay un programa de radio que se va a arrancar que se llama "afro-voces" en este programa se va a poder escuchar y la idea es esa invitar a todas las personas de diferentes grupos para que tengan un espacio y ahí mismo ellos puedan expresarse ¿Cuál es la intención de esto? lo que estamos platicando y lo que se está buscando que todos tengamos una representación, pero sobre todo que todos nos vamos a sentir escuchados y trabajar en equipo por lo que viene, de ahí venimos trabajando y ese acercamiento con Diputados pasados inclusive que representaban esta comunidad también hemos trabajado en equipo.*

El actual presidente de la Asociación de Afromexicanos, el profesor Javier Filemón Merchan Noyola, nos habló de la promoción que han hecho para que la comunidad se interese por su reconocimiento. También, nos mencionó los pasos que han dado para defender la causa afromexicana para que sean representado

por personas que ellos mismo puedan identificar como parte de la comunidad afromexicana en el Estado:

> *Lo que peleamos nosotros los afros en Baja California Sur es que sí se respete la participación, porque la tenemos en la Constitución y la podemos promover, pero nada más queda ahí, ahora nosotros debemos estar interesados en los mecanismos para que tengan una participación justa, igualitaria, con equidad de género y todo pero que en realidad sea reconocido el grupo al que tu perteneces. Tengo que asumir que pertenezco a un grupo al que no es solamente mi decisión si no respetar la decisión mayoritaria y aunque siempre he estado en esa línea del entendimiento que, para ser perteneciente al grupo de discapacitados si te puedes ver que te hace falta una mano, un ojo, una pierna o algo o discapacidad intelectual, diferentes tipos de discapacidades que en mi trabajo lo conocemos como barreras, pero el término afro que se distingue por mucho de los otros grupos vulnerables, porque nosotros creemos que debe tener un perfil, muchos en el grupo dicen "*es que no es afro*", "*no está negro*", "*no es afro porque no viene o desciende de un afro*", bueno, no lo podemos demostrar y decíamos "*vamos a ver las condiciones*". Se interpuso la queja porque decíamos nosotros que la gente que nos estaba representando primero no era, no pertenecía al grupo afro, nosotros como Consejo afromexicano en Baja California Sur decíamos* "no la conocemos*", "*no pertenece al grupo*", "*no se ha identificado con la comunidad*", "*no ayuda a la gente afro*", "ella viene de otro espacio*", más nunca en el grupo de afromexicanos se le rezagó ni se le segregó porque no es nuestra finalidad, nuestra finalidad es inclusividad y decían "*oye hay que interponer esa queja*" y la interpusimos en que se respetara en los subsiguientes procesos con ese afán en realidad a quien pertenezca a la comunidad afromexicana, no nada más que la tengan que quitar porque la tengan que quitar, que nos dieran razones y nunca nos explicaron las razones.*

Sobre las acciones afirmativas y su naturaleza, además de la actualidad que existe de las mismas en el municipio de Comondú, la actual regidora Yuridia nos comentó:

> *no tendrían por qué existir las acciones afirmativas, creo que ya lo habíamos platicado, deberíamos tener el derecho como cualquier ciudadano, pero desafortunadamente no se han dado así las cosas y se ha tenido que recurrir a estas acciones que obligan, por decirlo de alguna manera, a los partidos a esa representatividad de los grupos prioritarios. Sin embargo, siento que nos falta mucho porque, en cuanto a organización y visibilización de estas comunidades, no tenemos datos concisos solo los números que aparecen en el INEGI; pero por ejemplo aquí en Comondú nos marca 800 personas afromexicanas, pero no he visto tampoco a esas personas reunidas ni sabemos dónde se localizan. Sin*

embargo, estamos logrando las representaciones en el ejecutivo como ya le mencionaba que contábamos con la dirección de asuntos indígenas y hablando no solamente de la acción afirmativa indígena si no de las cinco acciones afirmativas con las que contamos actualmente: Comondú podemos decir que ya las cubre en cuanto a su áreas directivas o coordinaciones; te digo contamos con la Dirección de Asuntos Indígenas, la Coordinación de Derechos Humanos, Coordinación de Discapacidad, tenemos ya la Dirección de la Juventud, me está faltando nada más en el contexto de indígenas y afromexicanos, una vez que conformemos el Consejo, y por ahí en esa misma ruta va la lucha de tener una coordinación exclusivamente para personas afromexicanas.

Un asunto que ha levantado polémica y ha sido objeto de disputa además de impugnaciones, es el de las cartas de autadscripción. Dentro de la comunidad afromexicana hay voces, como la de la Sra. Rosario Albinez, de que las asociaciones o personas indígenas no deberían emitir la carta de autoadscripción para las candidaturas del GAP afromexicano:

ya cuando salen los requisitos a cumplir leen su lista y ahí resulta que si quieres participar por este distrito ya está asignado para personas afromexicanas o para personas indígenas, pero resulta que tienes que cumplir con un documento bien simple que en este caso fue la carta de auto adscripción calificada y nada más, ¿quién te debe extender esa carta? Quien sabe, yo vi a los interesados en participar en esos distritos y conozco a los que se postularon en el distrito 8 por ejemplo corriendo para todos lados averiguando quien podía extender esa carta, obviamente nosotros como afromexicanos tuvimos mucha más desventaja todavía en esta cuestión ya que hasta los grupos indígenas tenían derecho a entregar una carta a un candidato de diversos partidos, ni siquiera fue la comunidad afromexicana que reconoció a esa candidatura, ahí estuvimos doblemente en desventaja yo así lo veo porque por ejemplo ¿Quién le dio la carta a la que ahorita nos representa que ni siquiera es afromexicana? Según un grupo afromexicano, pero no fue así, fue un grupo indígena, por eso digo fue la comunidad indígena la que autorizó con esa carta quien nos iba a representar, eso no nos da orgullo, eso nos indigna, por eso digo que esta vez se tienen que poner candados más seguros para que o suceda por lo menos, queremos ser las comunidades afromexicanas las que pongamos ahí realmente a quien nos va a representar. Yo estuve viviendo la experiencia como candidata, como activista porque como estoy cerca de toda esa información yo digo ¡Cómo es posible que este sucediendo esto! *¿Cuándo realmente se nos preguntó?, hicimos todo lo humanamente posible para elegir a la persona que nos iba a*

> *representar y resulta que ni como candidata se toma en cuenta y ni siquiera se toman en cuenta las acciones afirmativas…..nosotros recriminamos que agrupaciones indígenas quieran dar la carta que solamente la comunidad afromexicana tiene el derecho de entregar con quien quiere ser representado, ya si el grupo afromexicano dice* "sí queremos que participe en una candidatura*" que bueno, pero que feo se siente decir* "mira el representante de afromexicanos está ahí porque la comunidad indígena así lo dispuso".

Sobre el papel de las instituciones electorales al respecto de un nuevo proceso electoral, la excandidata y activista Rosario Albinez señaló:

> *nosotros estamos esperando o confiando más que todo que las instituciones en general, el INE, los partidos, el IEE, el Tribunal o sea todas las instituciones involucradas ejerzamos este derecho de participación política y que realmente este pendientes en cada proceso, en cada paso, que nada se haga a su manera ni a conveniencia de ciertas instituciones, porque si hay que ser realistas las instituciones también tienen conveniencias, el INE tiene conveniencias con los partidos y esa es la realidad porque si no fuera así, sí les importara la derecho de la participación si pudiéramos llegar, simplemente que en el camino se pierde esa buena intención, nosotros vamos a estar atentos y pendientes y lo que se tenga que hacer se va a hacer, si hay que tomar las armas las vamos a tomar y eso es serio es algo que hemos venido hablando desde hace mucho, ya no nos vamos a quedar de brazos cruzados y se va a hacer lo que se tenga que hacer y con toda la experiencia que tuve en mi proceso se va hacer y no va a haber pretexto de que esta fuera de tiempo.*

El profesor Merchan Noyola, con su experiencia de ser parte integrante de la comunidad afromexicana hace el planteamiento de cuáles podrían ser las características de una candidatura del grupo prioritario al que pertenece:

> *Primero que te reconozca la comunidad; segundo que a esa comunidad la reconozca una Institución superior dentro del mundo afro, ¿Por qué? porque Juan de la Piedras puede decir "*yo soy afro*" y me tiene de amigo a mí que puedo darle una carta o un reconocimiento y se lo doy aunque no lo sea, eso es éticamente no es plausible, ¿Qué es lo que hay que hacer?, tener un registro de todas las instancias que tienen que dar fe de tal situación como es el reconocimiento y yo, por lo que he leído y he visto, no es únicamente la comunidad afro la que señala esto, todas las comunidades lo señalan y dicen* "oye no me dan chance de participar solamente el que tiene las canicas" *ahora sí que el que tiene más saliva es el que traga más pinole, pero eso no debería ser así.*

En específico, sobre el distrito donde debe establecerse la acción afirmativa afromexicana en un futuro, el profesor Merchan señaló:

> *pero a mí lo que me gustaría es que se trabajara en los distritos donde existe poca gente aunque sea de la comunidad afro, porque todos ustedes como Instituto lo ven más necesario proponerlo en Cabo San Lucas, en San José del Cabo, porque dicen allá hay mucha gente, okey, pero mi lógica puede ser y sonar diferente: si una familia es grande entre ellos pueden resolver más fácilmente las cosas, que si tienes una familia pequeña de dos o tres personas batallas más para resolver tu situación, ahí es donde debe meterse una propuesta, no porque en este momento me interesaría participar como diputado no, si no a esa gente que es poca le hace falta quien tenga de apoyo, un soporte y de ahí empezar a generar más fortaleza hacia las partes más ricas porque, vuelvo al ejemplo de Los Cabos, si tienes ahí 35 mil personas afros o algo así, según el último censo, ponle tú que mil personas se unan, mil personas en un sitio reunidas y solicitando ayuda o haciendo propuestas son muchas, pero ve a una comunidad donde es poca gente y que está sufriendo de falta de empleo falta de oportunidades en su totalidad hablando de manera holística que sea integrador y que sea todo pues ¿Quién te va a hacer caso?, quizás hasta yo si fuera presidente del partido en el poder diría yo* "qué me va a dar este si son dos o tres personas, no me va a dar nada*", está en desventaja el ser poco, el ser mucho, yo más bien diría que se propusiera así de manera lógica, donde hubiera menos asentamientos pero que se visualicen problemas sociales, integradores.*

Al respecto de las acciones afirmativas y su posible evolución, la regidora Yuridia de Comondú nos compartió su visión:

> *soñadoramente lo ideal sería que, en los cinco municipios, sin que tuviera que ser exclusivo un distrito, que en todos los municipios y en todos los distritos se pudiera postular acciones afirmativas. Que cada cabildo tuviera toda la representación, porque tú lo sabes, no podemos hablar qué le duele a una persona indígena si no lo vives, no puedes hablar qué le duele a una persona con discapacidad si no tienes ninguna discapacidad, es complejo y te lo digo porque tengo esas condiciones, trato de tener el mayor de los acercamientos a los grupos prioritarios, entendimiento sobre todo de sus necesidades, sin embargo, solo alguien que pertenece a la diversidad sexual sabe cuáles han sido sus limitantes, solo una persona con discapacidad sabe los obstáculos a los que se enfrenta al llegar a una oficina de gobierno a hacer un trámite o simplemente los accesos. Para mí lo ideal sería eso, que se diera la oportunidad y no solamente en las regidurías, sino en las sindicaturas en las presidencias, en las gubernaturas que se abriera ese panorama para que cualquier grupo*

prioritario o cualquier ciudadano pueda participar en esos cargos, no solamente el que tiene dinero, porque vamos hablando de acciones afirmativas pero también están las limitantes de los recursos, están las limitantes de por ejemplo, además de ser indígena soy mujer, entonces ahí ya vamos con dos obstáculos.

Al respecto de la agenda de la comunidad afromexicana y sus implicaciones político-electorales, la excandidata Rosario Albinez nos habla desde su experiencia en el activismo:

*Regularmente hablamos de política y yo antes decía a mí no me interesa andar en la política pero en realidad lo que hacemos es política hasta con la familia se hace política, reconozco que regularmente la mayoría de las personas activistas siempre dicen no me interesa participar en los partidos políticos o llegar a ser parte como del gobierno pero hemos aprendido que lo debemos de hacer, no es porque quiera o no quiera, es que es necesario hacerlo, porque si no lo hacemos nosotros que somos activistas, el activista ve como más de cerca problemática real de las comunidades o de la gente, debemos hacerlo, lo estamos haciendo precisamente por eso: porque es necesario colocar agendas las necesidades de una comunidad, hacer políticas públicas, todo lo que se requiere en el gobierno, estamos exigiendo un derecho pero no queremos ocupar ese derecho, entonces para que lo exigimos. Si no se atreven, ¿Cómo la comunidad afromexicana va a saber que tenemos ese derecho de la participación política y que lo podemos ejercer? sobre todo porque había mucha gente afromexicana, por ejemplo, en hotelería hay trabajadores, paisanos y, cuando se enteraban, se sorprendían y decían "¿*A poco podemos participar en Baja California Sur en los partidos políticos?" *Yo me muestro orgullosamente como un ejemplo real, palpable y tangible después de lograr acciones afirmativas haber podido participar, para mi sí fue un orgullo haberlo hecho, quizás no estuve exenta de las violaciones a nuestro derechos, que es muy común y siempre va a haber hay que reconocer esa parte, se hace el intento esperando que en esta ocasión el IEEBCS logre garantizar 100% esa participación para que las compañeras o compañeros que participen en la política no tengan las mismas desventajas que yo tuve.*

Al respecto del sentir de la comunidad afromexicana en Los Cabos, la excandidata y activista social Rosario Albinez nos mencionó que:

la Comunidad está unida principalmente porque como personas que han participado en los partidos políticos ya están hartas de los mismos resultados y sabemos que, si seguimos votando por los mismos o haciendo las mismas

> *cosas, el resultado va a ser el mismo y sobre todo los mismos que ya sabemos los apellidos que tienen acaparado al gobierno, por esa parte la comunidad expresó* “yo voy a votar porque tu estas participando”, “yo la verdad deje de votar*”. En su momento la comunidad cree, pero ya cuando suceden cosas como las que han venido pasando, la comunidad se desanima y dicen “*para que, si de todas formas van a quedar los de siempre” *y no creas invertir una o dos horas, por ejemplo, ahorita con la consulta o actividades que sabemos van a fortalecer este derecho ya la gente no quiere, porque saben que van a poner a quien ellos quieran.*

Sobre su condición de afromexicano migrante y ya como persona sudcaliforniana, el activista Javier Filemón Merchan nos con compartió que:

> *en Baja California Sur, en donde quiera que yo he estado presente lo he puesto como un lugar relevante para la vida política, para la vida participativa y la vida económica, entonces para mi es importante, mis hijos son de aquí, ya soy más de aquí que de allá, pero claro, yo no olvido mis raíces y tanto he trabajado para Baja California Sur hasta donde yo tengo la oportunidad y he tratado de hacerlo por Baja California Sur y como afromexicano, gracias.*

FUENTES CITADAS Y BIBLIOGRAFÍA

ENTREVISTAS

Entrevista a Sr. Juan Cayetano Pérez, diputado por acción afirmativa afromexicana en el H. Congreso del Estado de Baja California 2024-2027. Cabo San Lucas, Los Cabos. 3 de diciembre de 2025

Entrevista a Mtro. Javier Filemón Merchan Noyola. Presidente de Consejo Estatal Afromexicano. Ciudad Constitución, Comondú. 10 de febrero de 2026.

Entrevista a Sra. Yuridia Ávila Arellanes, regidora por acción afirmativa indígena en el H. XVIII Ayuntamiento de Comondú 2024-2027. Ciudad Constitución, Comondú. 10 de febrero de 2026.

Entrevista al Dr. José Manuel Larumbe Pineda, regidor por acción afirmativa afromexicana en el Ayuntamiento de Los Cabos 2024-2027. San José del Cabo, Los Cabos. 16 de febrero de 2026.

Entrevista a Sra. Rosario Albinez. Persona candidata por acción afirmativa afromexicana en el PLE 2024-2027. Cabo San Lucas, Los Cabos. 11 de marzo de 2026.

BIBLIOGRAFÍA

Burgueta Cal y Mayor Rubí Araceli, *Acción afirmativa indígena. Dilemas de la autoadscripción calificada,* en Barrientos Zepeda Eva, *et al*., *Derechos constitucionales de pueblos originarios en materia político-electoral. El papel del TEPJF a 20 años de la reforma al artículo 2 constitucional,* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2023.

Castañeda García Rafael, Esclavitud africana en la fundación de Nueva España, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2025.

Dahl Robert, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Taurus, Madrid, 1999.

Fenichel Pitkin Hannah, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1985.

González Tule Luis A., *Representación sustantiva en México*, Revista mexicana de sociología, vol. 78, no. 2, Ciudad de México, abril-junio 2016, versión On-line ISSN 2594-0651.

Knowles Dudley, *Introducción a la filosofía política*, Ed. Océano, México, 2009.

López Santiago Marina Martha y López Reyna Carlos Francisco, *Participación política y electoral de las personas afromexicanas*, en García Luises Daniela Paola, *Acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual y personas afromexicanas en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Avances y grandes pendientes*, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Ciudad de México, 2022.

Magaña Mancillas Mario Alberto, *Ni muy tristona ni muy tristona. Testimonios de mujeres paipai y kumiai de Baja California*, Archivo Histórico Pablo L. Martínez-Secretaría de Cultura-Instituto Sudcaliforniano de Cultura, Ciudad de México, Segunda edición, 2018.

Martínez Navarrete Edgars, *et al*, *Estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, Informe Final*, El Colegio de México, Ciudad de México, 14 de octubre de 2022.

Trak Vásquez Juan Manuel, *La representación sustantiva en América Latina: un estudio de la congruencia entre partidos y simpatizantes en América Latina*, Tesis de grado, Universidad de Salamanca, Facultad de derecho, Salamanca, España, abril de 2015.

INFORMES

Informe que realiza la C. Guadalupe Villalobos Drew, Primera regidora del H. XI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, periodo 2024-2027, Loreto, 12 de febrero de 2026.

Informe trimestral correspondiente a septiembre-diciembre de 2021que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, enero de 2022.

Informe trimestral correspondiente a abril-junio de 2022 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, julio de 2022.

Informe trimestral correspondiente a julio-septiembre de 2022 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, octubre de 2022.

Informe trimestral correspondiente a octubre-diciembre de 2022 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, enero de 2023.

Informe trimestral correspondiente a enero-marzo de 2023 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, abril de 2023.

Informe trimestral correspondiente a abril-junio de 2023 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, julio de 2023.

Informe trimestral correspondiente a octubre-diciembre de 2023 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, enero de 2024.

Informe trimestral correspondiente a enero-marzo de 2024 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, marzo de 2024.

Informe trimestral correspondiente a abril-junio de 2024 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, julio de 2024.

Informe trimestral correspondiente a julio-septiembre de 2024 que realiza la C. Juana Mejía Carmona, Séptima regidora del H. XVII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, septiembre de 2024.

Informe trimestral correspondiente a octubre-diciembre de 2024 que realiza la C. María del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima regidora del H. XVIII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, enero de 2025.

Informe trimestral correspondiente a enero-marzo de 2025 que realiza la C. María del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima regidora del H. XVIII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, abril de 2025.

Informe trimestral correspondiente a abril-junio de 2025 que realiza la C. María del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima regidora del H. XVIII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, abril de 2025.

Informe trimestral correspondiente a julio-septiembre de 2025 que realiza la C. María del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima regidora del H. XVIII de La Paz, Baja California Sur, periodo 2021-2024, La Paz, 18 de diciembre de 2025.

ACUERDOS

ACUERDO IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

ACUERDO IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

ACUERDO IEEBCS-CG050-MARZO-2021. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO IEEBCS-CG059-MARZO-2021. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto la emisión del Protocolo de seguridad sanitaria para el registro de candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones por los principios de mayoría relativa, representación proporcional e integrantes de ayuntamientos para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

ACUERDO IEEBCS-CG095-ABRIL-2021. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se da seguimiento al cumplimiento al principio constitucional de paridad de género y de acciones afirmativas en las candidaturas por parte de los partidos políticos en el Proceso Local Electoral 2020-2021

ACUERDO IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Se emitió el Reglamento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

ACUERDO IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración delo Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

ACUERDO IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023. [Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur] Estudio sobre el impacto de las Acciones Afirmativas implementadas a favor de las personas indígenas, afromexicanas y de la comunidad LGBTTIQ+, respectivamente, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos de lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en la sentencia TEEBCSRA-06/2023

GLOSARIO

Acción afirmativa: Constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material, dirigidas a revertir escenarios de discriminación y exclusión que enfrentan algunos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizar un mínimo de condiciones para su acceso a bienes, servicios y oportunidades de los que dispone la población.

Censo 2020: Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

Congreso del Estado: Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

Consejo Electoral: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CNMPOCIATC: Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Territorio de California.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

DQDPCE: Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

FORMATO AAGAP: Acta de Autoadscripción a Grupos de Atención Prioritaria.

GAP: Grupo de Atención Prioritaria.

IEEBCS: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Ley para personas Indígenas: Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

Persona Afromexicana: Aquellas que se reconocen y definen en el apartado C del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PLE: Proceso Local Electoral.

SRC: Sistema de Registro de Candidaturas.

TEEBCS: Tribunal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD E IMPACTO, ASÍ COMO LA VALORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 Y 2023-2024

CONTENIDO

ABREVIAURAS.....5
PRESENTACIÓN.....9
CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO GENERAL DEL ESTUDIO.....10
1.1 Contexto institucional y electoral.....10
Antecedentes de la implementación de acciones afirmativas en Baja California Sur.....12
Proceso Local Electoral 2020-2021.....12
Proceso Local Electoral 2023-2024.....17
1.2 Justificación del estudio.....25
1.3 Objetivos del estudio.....29
Objetivo general......29
1.4 Preguntas de investigación.....30
Personas indígenas.....30
Personas afromexicanas.....35
Personas con discapacidad.....39
Personas jóvenes.....43
Personas de la diversidad sexual.....46
Efectividad de las acciones afirmativas......48
CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL.....49
Criterios jurisdiccionales relevantes.....68
Jurisprudencias y sentencias del TEPJF......68
2.3 Marco conceptual.....87
Definición de acciones afirmativas......87
CAPÍTULO 3. DISEÑO METODOLÓGICO.....89

3.1 Enfoque metodológico 89
3.2 Población y sujetos de estudio. 93
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección. 104
CAPÍTULO 4. DIMENSIONES E INDICADORES DE EFECTIVIDAD 106
4.1 Dimensión Normativa 106
4.2 Dimensión de implementación 134
4.3 Dimensión de resultados electorales 135
Proceso Local Electoral 2020-2021 135
Proceso Local Electoral 2023-2024 138
4.4 Dimensión de representación sustantiva 143
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROCESO LOCALES ELECTORALES 145
5.1 Comparación de Resultados 145
Proceso Local Electoral 2020-2021 145
Proceso Local Electoral 2023-2024 146
CAPÍTULO 6. HALLAZCOS, LIMITACIONES Y RIESGOS 149
6.1 Principales hallazgos 149
6.2 Limitaciones del estudio 149
CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 150
7.1 Conclusiones generales 150
7.2 Recomendaciones operativas e institucionales 150
ANEXOS 152
ANEXO 1. Agenda Legislativa de las acciones afirmativas de la elección 2020-2021 (Completa) 153
Personas indígenas 153
Personas afromexicanas 159
Personas con discapacidad 161

Personas jóvenes 162

Personas de la diversidad sexual 165

ANEXO 3. Comisiones integradas por Diputadas y Diputados por acción afirmativa 194

ANEXO 4. Agenda de cabildos de las acciones afirmativas de la elección 2020-2021 197

La Paz 197

Los cabos 200

Comondú 200

Loreto 200

Mulegé 200

ANEXO 5. Comisiones integradas por integrantes del Cabildo por acción afirmativa 201

PLE 2020-2021 201

La Paz 201

Comondú 202

PLE 2023-2024 203

La Paz 203

Los Cabos 204

Comondú 205

Loreto 205

Mulegé 206

ANEXO 6. Difusión en redes sociales Diputadas y Diputados por acción afirmativa PLE 2020-2021. 207

Difusión en redes sociales integrantes de los Cabildos por acción afirmativa PLE 2020-2021. 214

La Paz 214

Los Cabos 215

ABREVIAURAS

Censo 2010	Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2010
Censo 2020	Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2020
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIGND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
ENDISEG 2021	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto | IEEBCS	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur**,** ordenamiento abrogado por la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Baja California Sur.
Lineamientos	Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California sur
LGBTTTIQA+	Siglas que representan a la comunidad de la diversidad sexual y de género: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual y el signo "+" incluye otras identidades
MR	Mayoría Relativa
OPLEs	Organismos Públicos Locales Electorales

PLE 2020-2021	Proceso Local Electoral 2020-2021
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de Elección Popular
RP	Representación Proporcional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEEBCS	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Para partidos Políticos por orden de registro para el Proceso Local Electoral 2020-2021

Siglas	Nombre del partido
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
MC	Movimiento Ciudadano
PRS	Partido de Renovación Sudcaliforniana
BCS COHERENTE	Baja California Sur Coherente
NABCS	Nueva Alianza Baja California Sur
PES	Partido Encuentro Solidario
RSP	Redes Sociales Progresistas
FXM	Fuerza por México

Coalición y Candidatura Común para el Proceso Local Electoral

Coalición	**"Juntos Haremos Historia Baja California Sur (JHHBCS)"** conformada por MORENA y PT
Candidatura Común	**"Unidos Contigo"** conformada por PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS

Participaron en las elecciones de Diputaciones por MR, así como para los cinco ayuntamientos por MR.

Para partidos Políticos por orden de registro para el Proceso Local Electoral 2023-2024

Siglas	Nombre del partido
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
MC	Movimiento Ciudadano
PRS	Partido de Renovación Sudcaliforniana
NABCS	Nueva Alianza Baja California Sur
FXMBCS	Fuerza por México Baja California Sur
MLBCS	Movimiento Laborista Baja California Sur
PESBCS	Partido Encuentro Solidario Baja California Sur

En lo individual, participaron por Diputaciones de RP, y los que no integraron las candidaturas comunes para la elección de Diputaciones de MR y los ayuntamientos de MR.

Candidaturas Comunes para el Proceso Local Electoral 2023-2024

Candidatura Común	Partidos que la integran
Juntos por Baja California Sur (JXBCS)	PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS
Sigamos Haciendo Historia en BCS (SHHBCS)	MORENA-PT-PVEM-NABCS

Participaron en las elecciones de Diputaciones por MR, así como para los cinco ayuntamientos por MR.

PRESENTACIÓN

Los grupos prioritarios en Baja California Sur han presentado una lucha constante por sus derechos humanos, particularmente por sus derechos político-electorales, como resultado se ha dado la exigencia desde solicitudes de atención a garantizar espacios en los órganos de gobierno de nuestra entidad, adicionalmente a los medios de impugnación que dan razón a lo solicitado desde sus representaciones.

El rumbo de la participación política de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual, para la próxima contienda deberá ser revisado, analizado desde las características propias de cada uno, si bien se debe garantizar la representatividad descriptiva, debe ponerse un enfoque a la representatividad sustantiva, que en conjunto hacen realidad una participación real y no solo numérica.

Por otra parte, el estudio visibiliza la falta de información que se tiene respecto a los grupos prioritarios a nivel estatal y en cada municipio, lo cual dotaría de información respecto de donde están, como están organizados estos grupos para su mejor identificación, si bien se cuenta con datos de INEGI estos ya tendrán un desface de 6 años, lo cual como lo hemos señalado los grupos tienen una movilidad no solo al interno del país sino, dentro de la propia entidad, por lo que un reto es generar un diagnóstico actualizado den contexto de cada grupo, particularmente de la diversidad sexual que es con el que menos datos se cuenta.

Es así que, el análisis que se realiza en este documento, plantea que las acciones afirmativas han tenido éxito en la integración de los grupos antes mencionados, y este ha sido progresivo en los dos proceso electorales que se han emitido estas acciones, sin duda existen retos a tomar en las próximas elecciones respecto a las acciones afirmativas en atención a lo que se ha determinado en las Consultas realizadas a cada grupo en lo particular.

CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO GENERAL DEL ESTUDIO

1.1 Contexto institucional y electoral

Baja California Sur presenta una extensión geográfica de 73,909.4 Km2 que representa el 3.8% del territorio nacional y que integra cinco municipios: La Paz, Comondú, Loreto, Mulegé y Los Cabos. Es importante destacar que desde 1970 se ha registrado un aumento gradual de la población del Estado, teniendo al último Censo 2020 una población total de 798,447 habitantes.

El Municipio de Mulegé, ubicado al norte de la media península, es el de mayor extensión territorial con 33,092 kilómetros cuadrados, equivalente al 44.91% de la superficie total de Baja California Sur; sin embargo, el 80.57% de la población total se ubica en los municipios de La Paz y Los Cabos.

En materia político-electoral se cuenta con 16 diputaciones por el principio de MR y cinco por RP, con un total de 21 diputaciones que integran el Congreso del Estado, cargos que son electos cada tres años, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Cargos a elegir para integrar el Congreso del Estado de Baja California Sur.

Principio	Distrito/ Posición	Cabecera Distrital	Ayuntamiento
Mayoría Relativa (MR)	1	San José del Cabo	Los Cabos
	2	La Paz	La Paz
	3	La Paz	La Paz
	4	La Paz	La Paz
	5	La Paz	La Paz
	6	La Paz	La Paz
	7	San José del Cabo	Los Cabos
	8	Cabo San Lucas	Los Cabos
	9	Cabo San Lucas	Los Cabos
	10	Ciudad Constitución	Comondú
	11	Cabo San Lucas	Los Cabos
	12	San José del Cabo	Los Cabos

Principio	Distrito/ Posición	Cabecera Distrital	Ayuntamiento
	13	Loreto	Mulegé-Loreto-Comondú
	14	Vizcaíno	Mulegé
	15	La Paz	La Paz
	16	Cabo San Lucas	Los Cabos
Representación Proporcional (RP)	1	Lista que los partidos políticos en lo individual con derecho a registro de Diputaciones de RP deberán presentar, la cual integra hasta 5 posiciones.	
	2		
	3		
	4		
	5		

Por otra parte, de los cinco ayuntamientos se integran de por MR y RP, a diferencia de la integración del congreso para esta elección no se postula una lista de registros por RP como en el caso de Diputaciones, se asigna del listado de MR que proponen los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones que contiendan en la elección de que se trate.

En cada caso particular, los cabildos se integran de manera diferenciada en cuanto al número de regidurías por MR y por asignar por RP, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cargos a elegir para integrar los cinco ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.

Municipio	Totales		Regidurías		Total	Total cargos
	Presidencia	Sindicatura	MR	RP	Regidurías	
La Paz	1	1	8	5	13	15
Los Cabos	1	1	7	4	11	13
Comondú	1	1	6	3	9	11
Loreto	1	1	4	2	6	8
Mulegé	1	1	6	3	9	11
Totales	**5**	**5**	**31**	**17**		
	10		48			
	58				**48**	**58**

Como se muestra en total se integra un total de 48 regidurías por MR y RP, cinco presidencias y sindicaturas, postulándose un total de 58 cargos propietarios, y adicionalmente el mismo número de cargos suplentes, cargos que son electos cada tres años.

Finalmente, la gubernatura es otro cargo que se elige cada seis años unipersonal que no cuenta con la figura de suplencia.

Antecedentes de la implementación de acciones afirmativas en Baja California Sur

Proceso Local Electoral 2020-2021

Ante el contexto nacional del reconocimiento a grupos prioritarios en materia de derechos político-electorales, se identificaron una serie de eventos a partir de 2015, en primera cuenta la generación de protocolos para la accesibilidad de personas con discapacidad y el reconocimiento de la identidad de personas trans; para 2017 se implementan acciones afirmativas para personas indígenas y de la diversidad sexual con el cumplimiento de la paridad, se resalta que en 2020 el INE emite cuotas para grupos como personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes y personas mexicanas residentes en el extranjero[1], lo que trajo consigo un avance sustancial a nivel nacional.

Es así que, los OPLEs emitieron acciones afirmativas para grupos particularmente enfocados a personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual, en algunos casos para personas migrantes. En el caso particular de Baja California Sur, se analizó desde 2018 la posibilidad de emitir cuotas, pero fue hasta 2020 que se modifica el Reglamento mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, con la integración de acciones afirmativas a cinco grupos que fueron personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+).

Cabe señalar que, aunque se destinaron estas acciones para los grupos, se presentaron impugnaciones y a través de las sentencias TEE-BCS-206/2020 y Acumulados emitida por el

[1] Acciones Afirmativas. Secretaría Técnica de Igualdad e Inclusión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible para consulta: https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/14#:~:text=Son%20medidas%20que%20tienen%20por,decisiones%20en%20condiciones%20de%20igualdad.

TEEBCS y la emblemática SUP-REC-343/2020 emitida por el TEPJF marcaron para Baja California Sur el avance de la integración de grupos como el de personas indígenas y afromexicanas ordenando el establecimiento de acciones afirmativas específicas, atendidas mediante acuerdos IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020 Y IEEBCS-CG050-MARZO-2021, como resultado se reservaron dos distritos electorales que fueron el 8 y 14, para ayuntamientos de Los Cabos y Mulegé un formula en cualquier cargo para personas indígenas.

En el caso particular de personas afromexicanas, no se reservó un distrito, postulando de manera obligatoria en cualquiera de los 16 distritos exceptuando los reservados para otras acciones afirmativas, para los ayuntamientos se ordenó postular una fórmula en cualquiera de los ayuntamientos de Los Cabos, La Paz y Loreto en cualquier cargo.

Por otro lado, el impulso en diversos OPLEs de cuotas dirigidas a personas de la comunidad LGBTTTIQA+, esto derivado en gran medida de solicitudes para el avance del grupo a través de la sociedad civil organizada de personas de la diversidad sexual, resultaron en determinar acciones afirmativas para este grupo en el Congreso del Estado y Ayuntamientos de Baja California Sur, si bien no se determinó un distrito o ayuntamientos en específico si se ordenó postular de manera obligatoria en alguno de los 16 distritos por MR exceptuando aquellos reservados para otros grupos y en alguno de los cinco ayuntamientos en cualquier cargo establecidas en el acuerdo IEEBCS-CG051-MARZO-2021, dando así un paso histórico para el avance de su participación política en la entidad.

Finalmente, otro grupo relevante en cuanto al avance fueron las personas con discapacidad, que si bien, el proceso electoral ya había culminado, se interpuso un medio de impugnación que marco un antecedente relevante para el siguiente proceso electoral a través del acuerdo IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022, con el cual se ordenó la determinación de un distrito reservado, la consulta a personas con discapacidad, así como la emisión de acciones a través de bloques de competitividad asociados al grupo.

Como es de observarse, la serie de eventos antes señalada, marco un antes y después para estos cinco grupos prioritarios ante el escenario de la elección de 2021, sin una reforma electoral, con una pandemia por el virus del COVID que imposibilito la realización de consultas a grupos prioritarios, la emisión de acciones para estos cinco grupos prioritarios determinadas a través de un análisis detallado desde los elementos poblacional, político, histórico, que tuvieron como finalidad fortalecer, impulsar y garantizar la participación política y el acceso a los cargos de elección popular por primera ocasión en Baja California Sur.

Para el PLE 2020-2021, se contó con la participación de 9 postulantes por sistema de partidos políticos y 3 por candidaturas independientes, con una candidatura común denominada “Unidos Contigo” conformada por cinco partidos nacionales PAN, PRI Y PRD y los locales PRS y PHBCS, por su parte la única coalición estuvo integrada por los partidos nacionales MORENA y PT, de manera individual participaron PVEM, MC, BCS Coherente, NABCS, así mismo, los partidos de nuevo registro PES, RSP y FXM, y finalmente tres candidaturas independientes.

En ese contexto de participación se tuvo una postulación en cuanto a las diputaciones de la totalidad de los 16 distritos electorales por parte de los postulantes, solo PVEM y MC registraron 15 distritos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Postulaciones a los distritos por el principio de mayoría relativa.

ID	DIPUTACIONES MAYORÍA RELATIVA	POSTULACIONES A LOS DISTRITOS
1	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	16
2	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (JHHBCS) integrada por MORENA-PT	16
3	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO (PVEM)	15
4	MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	15
5	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE (PBCSCoherente)	16
6	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (NABCS)	16
7	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	16
8	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	16
9	FUERZA POR MÉXICO (FXM)	16
10	CANDIDATURA INDEPENDIENTE (EN SU CASO)	3

En lo que corresponde a las postulaciones de la presidencia municipal, de los 9 contendientes el PVEM, MC, NABCS y FXM, no presentaron la totalidad de postulaciones a los ayuntamientos de la entidad como se muestra en la tabla:

Tabla 4. Postulaciones a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa.

ID	AYUNTAMIENTOS	POSTULACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS
1	CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	5

2	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (JHHBCS) integrada por MORENA-PT	5
3	PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO (PVEM)	4
4	MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	4
5	PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE (PBCSCoherente)	5
6	NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (NABCS)	4
7	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	5
8	REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	5
9	FUERZA POR MÉXICO (FXM)	4

Se consideran datos solo de candidaturas propietarias.

Antecedentes Normativos

En materia normativa, en cuanto a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, no se disponían en lo particular medidas para los grupos prioritarios para el PLE-200- 2021.

Es así que el artículo 6 contemplaba únicamente lo relativo a:

I.- Derechos:

a) Votar en las elecciones populares en los términos de esta Ley.

b) Poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establece esta Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley;

c) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado;

d) Participar en las consultas ciudadanas plebiscitarias y de referéndum; y

e) Las demás que le confieran esta Ley.

En ese sentido, dicha disposición integraba en la Ley vigente de la última reforma publicada BOGE 20-04-2019, el derecho de ser votado sin determinar alguna medida compensatoria para los grupos de atención prioritaria.

El Instituto en cumplimiento al marco convencional y constitucional de derechos humanos, impulsó mecanismos para garantizar la participación política de los grupos prioritarios desde la postulación y la integración a los cargos de elección popular en Baja California Sur.

Ahora bien, para este proceso se presentaron diversos medios de impugnación al Reglamento para el Registro atendiendo a los siguientes expedientes:

Tabla 5. Medios de impugnación interpuestos al Reglamento para el Registro en el PLE 2020-2021.

TEEBCS (IMPUGNACIÓN ORIGEN)					SALA REGIONAL GUADALAJARA TEPJF			SALA SUPERIOR TEPJF		
ID	Núm. Exp	Fecha de emisión de la sentencia	Tema	Responsable	Núm. Exp	Fecha de emisión de la sentencia	Responsable	Núm. Exp	Fecha de emisión de la sentencia	Responsable
1	**TEE-BCS-JDC-206/2020 y ACUMULADOS** https://drive.google.com/file/d/1bY-S24llS_hPllmKq562HIKJWlhyRnjl/view	13/11/2020	La modificación del acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 emitido por el Consejo General del IEEBCS, mediante el cual se aprobaron modificaciones y adiciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, sólo por cuando hace al modelo de acreditación de la auto-adscripción de las **personas indígenas y/o afromexicanas**	Consejo General del IEEBCS	**SG-JDC-162/2020 Y ACUMULADO** https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JDC-0162-2020.pdf	17/12/2020	TEEBCS	**SUP-REC-343/2020** https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0343-2020.pdf	29/12/2020	SG TEPJF
2	**TEEBCS-JDC-129/2021 Y ACUMULADO** https://drive.google.com/file/d/1EUq1S9E0wzTEjTXnasOEBM5p66sFd-0t/view	12/07/2021	La modificación de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de La Paz, para la integración del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, al estimarse que el procedimiento de asignación debe maximizar los derechos político-electorales de las personas con **discapacidad en virtud** de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación	Consejo General del IEEBCS	**SG-JDC-820/2021** https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JDC-0820-2021.pdf *(Impugna el tercero interesado)	08/09/2021	TEEBCS	**SUP-REC-1663/2021** https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-1663-2021.pdf *(Impugna la terceera interesada)	22/09/2021	SG TEPJF
3	**TEEBCS-JDC-118/2021, TEEBCS-JDC-119/2021, TEEBCS-JI-001/2021Y TEEBCS-JDC-125/2021 ACUMULADOS** https://drive.google.com/file/d/1hnuuZ7EyurFJq5qHKZuF-uVGQ5pHpE5P/view	12/07/2021	La modificación de la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, toda vez que la asignación natural resulta paritaria, así como por omitir la inclusión de **personas jóvenes** en la integración del Ayuntamiento.	Consejo General del IEEBCS	**SG-JDC-817/2021 Y SU ACUMULADO SG-JDC-818/2021** https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JDC-0817-2021.pdf *(Impugnan las personas terceras interesadas)	12/08/2021	TEEBCS	No se impugnó		

Proceso Local Electoral 2023-2024

En contexto, este Proceso se distinguió por la emisión de una nueva ley el 26 de julio de 2023, conocida como LIPEBCS, en ella se plasmaron por primera vez una serie de articulado que integró de manera puntual y obligatoria cinco grupos prioritarios que son las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+), derogándose la Ley Electoral.

El avance en esta norma para grupos prioritarios fue determinante obligando a los partidos políticos por primera vez en la historia de la participación política de Baja California Sur a integrar en sus candidaturas a los grupos antes señalados de manera que se tenía que atender lo dispuesto:

> *Artículo 3*
>
> *1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
>
> *XIX. Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación permanente en una persona ya sea hereditaria, congénita, progresiva y/o accidental, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas;*
>
> *XX. Diversidad Sexual: Son todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género; las cuales son distintas en cada cultura y persona;*
>
> *...*
>
> *XXVII. Jóvenes: La persona que cuente con dieciocho años y menos de treinta años cumplidos al día del registro como persona candidata;*
>
> *...*
>
> *XXXIII. Personas Afromexicanas: Aquellas que se reconocen y definen en el apartado C del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
>
> *XXXIV. Personas Indígenas: Aquellas que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

"

"Artículo 85

1. Los procesos internos para la selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político.

...

d) Documento que acredite la autoadscripción calificada de los grupos prioritarios expedido por asociación civil o agrupación asentada en el Estado para personas indígenas y afromexicanas, autoadscripción de género para las personas de la diversidad sexual; institución pública de salud para personas con discapacidad, y acta emitida por el registro civil para jóvenes."

"Artículo 102

1. Las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos a elegirse por el principio de mayoría relativa, por el principio de representación proporcional y planillas de ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y personas candidatas, separadamente, salvo para efectos de la votación. El cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, las cuales deberán apegarse al principio de paridad vertical y horizontal.

...

3. Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios:

I. Un distrito electoral para personas afromexicanas;

II. Un distrito electoral para personas con discapacidad;

III. Un distrito electoral para personas de la diversidad sexual; y

IV. Un distrito electoral para personas jóvenes."

4. Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa dos formulas pertenecientes a dos distritos electorales para personas indígenas.

5. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, podrá realizar las acciones necesarias para garantizar la representación efectiva de los grupos prioritarios.

6. En caso de reservar un espacio en la asignación de uno o más distritos para la postulación exclusiva de personas que representen a los grupos de atención prioritaria, deberá fundar y motivar su determinación y la reserva señalada no podrá aplicarse en el mismo distrito en dos procesos electorales consecutivos, para garantizar la representatividad de los diversos grupos en toda la entidad.

"7. Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición, deberán garantizar la inclusión de:

a).- una fórmula de personas afromexicanas;

b).- una fórmula de personas con discapacidad;

c).- una fórmula de personas de la diversidad sexual;

d).- una fórmula de personas jóvenes; y

e).- dos fórmulas de personas indígenas.

Distribuyéndolas entre las planillas de ayuntamientos que registren, debiendo hacer rotativa esta distribución en las elecciones subsecuentes."

8. Los Partidos Políticos en cumplimiento con el principio de autodeterminación podrán registrar las fórmulas citadas en el párrafo anterior en los ayuntamientos que

determinen sus procesos internos de selección de personas candidatas a cargos de elección popular en una o más de las planillas registradas.

"Artículo 111

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. En todos los casos, en la asignación se deberá de garantizar la paridad de género y se respetará la inclusión de cuando menos una fórmula de grupos prioritarios.

..."

Adicionalmente, el Instituto emite por primera vez los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

El nuevo marco normativo, otorgó al órgano electoral el poder analizar y determinar medidas afirmativas que fueron plasmadas en estos Lineamientos, integrando también una metodología de bloques de competitividad desde la LIPEBCS, un mecanismo para ajustar la integración paritaria a través de la representación proporcional como un avance real para garantizar la paridad y la inclusión.

En ese mismo sentido, los Lineamientos fueron sujetos de impugnaciones que tuvieron un efecto relevante en las acciones afirmativas, particularmente en los mecanismos para la verificación de la autoadscripción calificada para personas indígenas y afromexicanas para demostrar el vínculo comunitario.

Por otra parte, la comprobación de la discapacidad no fue un tema menor, ya que a través de la consulta realizada en 2022 como parte de los efectos de la sentencia ordenando a este órgano electoral la realización de la consulta,

determinar un distrito y establecer a través de la metodología de bloques de competitividad una fórmula en el bloque alto y bajo.

Estableciendo para la elección de Diputaciones lo siguiente:

Distrito	Grupo Prioritario	Determinación
2	Personas con discapacidad	Reservado para el grupo
6	Personas indígenas	Dinámico, el postulante determina
8	Personas afromexicanas	Reservado para el grupo
11	Personas indígenas	Dinámico, el postulante determina
14	Personas indígenas	Reservado para el grupo

Y en el caso de ayuntamientos:

Ayuntamiento	Grupo Prioritario	Determinación
La Paz Los Cabos Comondú	Personas indígenas	Registro de una fórmula en cada uno de los ayuntamientos, en cualquier cargo
La Paz Los Cabos	Personas afromexicanas	Registro de una fórmula en cada uno de los ayuntamientos, en cualquier cargo
La Paz Los Cabos	Personas de la diversidad sexual	Registro de una fórmula en cada uno de los ayuntamientos, en cualquier cargo
Dependiendo de los ayuntamientos que integren el bloque alto y bajo	Personas con discapacidad	Registro de una fórmula en un ayuntamiento del bloque alto y bajo

Con estas disposiciones se enmarcó un proceso electoral en el cual los grupos prioritarios tenían garantizado la participación política y la reserva de espacios que propiciaron el ingreso al Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Relevancia de los dos últimos Procesos Electorales Locales para el análisis.

Ante el avance en materia de derechos humanos dirigido a diferente grupos prioritarios en el país, se ha impulsado desde la sociedad civil, y a veces más que un impulso, ha sido un crítica al acceso a los cargos de elección popular, desde la lucha de las mujeres para alcanzar la paridad, hasta las cuotas que desde 2018 se han ido integrando por el INE y los OPLEs, en todo el país.

Los derechos alcanzados por las mujeres durante siglos, han sido el ejemplo para los grupos prioritarios en la búsqueda de la igualdad de condiciones y de derechos, particularmente los derechos político-electorales, es así que población como la indígena tiene el reconocimiento en la Constitución en su artículo 2, y con la reforma las personas afromexicanas adquieren el mismo tratamiento, sin embargo, la lucha de las comunidades indígenas tanto de pueblos originarios como aquellas que a través de la migración se han asentado, como es el caso de Baja California Sur han construido poblaciones pluriétnicas.

En el Estado desde el Proceso Electoral 2017-2018, se analizaba la posibilidad de integrar acciones afirmativas para grupos prioritarios, sin embargo la falta de información y datos concretos de la población fueron relevantes para su diseño, es en 2020 que se analiza la posibilidad y desde una metodología documental, histórica se revisan aquellos grupos que pudieran tener un impacto en las candidaturas para la elección, del análisis se desprende la emisión de acciones afirmativas para cinco grupos que fueron las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+).

Se llegó a la determinación de estos grupos, con el estudio documental, poblacional de participación política, datos socio-económicos a nivel municipal, de datos del padrón electoral y listado nominal para fortalecer las medidas que compensarán la falta de integración de estos grupos al Congreso del Estado y a los ayuntamientos.

1.2 Justificación del estudio

Desde la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 promovida por diferentes personas de grupos prioritarios y partidos políticos, impugnando el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, por lo que, el TEEBCS determinó la oportunidad de realizar estableció la necesidad de realizar por parte de este órgano electoral un estudio pormenorizado respecto al impacto de las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el Proceso local Electoral 2020-2021, a favor de personas indígenas, afromexicanas y de la comunidad LGBTTTIQ+, solo para tres grupos prioritarios en esta ocasión, del análisis se tomó en cuenta la situación histórica, datos estadísticos, participación política de estos grupos principalmente.

Ahora bien, con base en la LIPEBCS esta autoridad electoral administrativa podrá realizar las acciones necesarias para garantizar la representación efectiva de los grupos prioritarios, en cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación y en concordancia emitir las acciones afirmativas considerando diversos elementos para su determinación en específico.

En suma, resultado del pasado proceso electoral 2023-2024, el TEEBCS resolvió tres sentencias relevantes en materia de grupos prioritarios, TEEBCS-RA-06/2023, TEEBCS-JDC-61/2024 y TEEBCS-JDC-89/2024, en su conjunto estas sentencias abarcan diferentes temáticas como la atención a los cinco grupos prioritarios que establece la LIPEBCS que son personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual, particularmente la TEEBCS-RA-06/2023 estableció:

> *QUINTO. Efectos*
>
> *…*
>
> *Una vez culminado el Proceso Local Electoral 2023-2024, y hasta un año antes del inicio de los siguientes comicios, el IEEBCS deberá:*
>
> *o Analizar la efectividad e impacto, así como la valoración en el cumplimiento de sus objetivos de las medidas afirmativas implementadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024;*
>
> *…*

Es así que, en atención a la ordenanza del TEEBCS, este Instituto diseñó el modelo metodológico para la construcción del estudio encomendado, atendiendo la verificación de la efectividad y el impacto desde una representatividad descriptiva y sustantiva. En este sentido, el objeto del presente

estudio consiste en aportar elementos para la implementación de acciones afirmativas para los grupos antes mencionados para el Proceso Local Electoral 2026-2027, conforme a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023.

Necesidad institucional de evaluar la efectividad de las acciones afirmativas.

Desde la revisión y análisis de la evolución de la implementación de acciones afirmativas dirigidas a grupos prioritarios desde el proceso 2017-2018 por algunos OPLEs, destacándose la primera cuota para personas indígenas en distritos electorales considerados también indígenas y posteriormente en el proceso electoral 2020-2021 el INE incluye cuutas para personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y diversidad sexual, migrantes, mexicanos residentes en el extranjero[2].

El proceso electoral 2020-2021, fue sin duda un proceso de la inclusión, en el caso de Baja California Sur por primera vez se emiten las acciones afirmativas para cinco grupos prioritarios y subsecuentemente en 2023-2024 con emisión de una nueva ley se integra la obligatoriedad de la postulación de estos cinco grupos.

Ahora bien, con dos procesos electorales integrando a grupos prioritarios se ha hecho necesaria la evaluación de la efectividad de estas acciones afirmativas, ya que como se puede ver en los datos numéricos que se presentan en este documento, se ha avanzado sustancialmente en la integración a los cargos de elección del Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Es así que, surgen preguntas como ¿Han sido suficientes? ¿Se ha tenido un impacto en los grupos que representan? Desde el órgano electoral sin duda se han identificados elementos a mejorar, entre los cuales están:

1. ¿Quién llega realmente es y representa al grupo?
2. ¿Realiza un trabajo vinculatorio y permanente con su comunidad?
3. ¿Por qué la autoadscripción o el reconocimiento de sus grupos se vuelve compleja operativamente hablando para las candidaturas?
4. ¿Quién reconoce a quién, cuando se trata de mecanismos de verificación es espacios donde no existe un distrito/ayuntamiento indígena/afromexicano como en otras entidades del país?

[2] Acciones Afirmativas. Secretaría Técnica de Igualdad e Inclusión del TEPJF. Disponible en: https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/14#:~:text=Las%20acciones%20afirmativas%20son%20medidas%20de%20car%C3%A1cter,desigualdad%20mayor%20a%20la%20que%20buscan%20eliminar.

5. Y sobre todo el tema de la suplantación, que ha sido un elemento sustancial del llamado de los grupos.

Importancia para la mejora del diseño normativo y operativo.

Como señala el Colegio de México en su estudio[3]:

> *Cuando se aplican acciones afirmativas para la representación política se altera la interacción entre los partidos, las candidaturas y el electorado y se generan distintos efectos en las trayectorias y en el trabajo de las personas que ejercen los cargos de elección popular. Se produce un proceso complejo que inicia desde la concepción, negociación e implementación de una medida que se decide impulsar con el objetivo de ampliar la participación y la representación política de los grupos prioritarios; aunque su operación se lleva a cabo durante el breve periodo de registro de candidaturas.*

Esto derivado de las sentencias SUP-REC-343/2020, SUP-REC-249/2021 y acumulados y TECDMXJEL-204/2021 Y ACUMULADOS, sin duda evaluar las acciones emitidas, dotará de elementos para la mejora del diseño normativo, en este caso la emisión de los Lineamientos que determinen de igual forma aspectos que impactan la operatividad de las acciones afirmativas y su verificación.

Impacto esperado en la representación política y la inclusión democrática.

Con la experiencia de la emisión de dos procesos electorales con acciones afirmativas a los cinco grupos, se puede destacar que de una elección a otra se ha tenido un avance significativo en la percepción de la población de estos grupos, sin duda la evolución de las cuotas de género es el claro ejemplo de como también las cuotas destinadas a grupos prioritarios tienen un avance en la participación política en los cargos destinadas para su efecto.

Esto es, que los grupos se integren al Congreso del Estado y los ayuntamientos de la entidad, en el presente estudio se da cuenta de la formulación de las acciones afirmativas en un proceso local

[3] Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Proceso Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/Informe_acciones_afirmativas_colmex.pdf

electoral donde no solo el INE sino también los OPLEs diseñamos estas medidas para garantizar la postulación en diputaciones e integración de los cabildos y posteriormente se avanzó atendiendo a las sentencia como la TEEBCS-RA-06/2023 que analizó en su conjunto los medios interpuestos en atención a garantizar una participación igualitaria, inclusiva y garantizando los derechos político-electorales de todos los grupos.

1.3 Objetivos del estudio

Objetivo general.

Determinar el impacto de las acciones afirmativas dirigidas a grupos prioritarios, y el efecto en la representatividad descriptiva y sustantiva en los cargos de elección popular en Baja California Sur.

Objetivos específicos.

1. Establecer el avance en la representatividad descriptiva por grupo prioritario.
2. Identificar el impacto de las acciones afirmativas por grupo prioritario en los cargos de elección popular.
3. Determinar el avance de la participación política por grupo prioritario en los dos procesos electorales en los que se han emitido acciones afirmativas.
4. Proponer mecanismo que impulsen la mejora y evaluación de las acciones afirmativas emitidas.
5. Establecer la estrategia para la determinación de acciones afirmativas para el proceso local electoral 2026-2027.

1.4 Preguntas de investigación

Un elemento sustancial que fue parte de la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 fue la realización de:

> *Una vez culminado el Proceso Local Electoral 2023-2024, y hasta un año antes del inicio de los siguientes comicios, el IEEBCS deberá:*
>
> *…*
>
> *-Llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos prioritarios respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio para los siguientes comicios, atendiendo a los parámetros normativos y jurisprudenciales sobre el particular.*

En cumplimiento a lo dispuesto, este Instituto realizó cinco consultas a los grupos prioritarios establecidos en la LIPEBCS, para ello se integró una serie de preguntas que nos permitió evaluar las acciones afirmativas desde cada grupo prioritario, destacando también la consulta de como determinar distritos y ayuntamientos para emitir cualquier medida que impulse la participación política de cada grupo prioritario.

En ese sentido, se integraron las respuestas a las preguntas referentes a las acciones afirmativas con los siguientes resultados:

Personas indígenas

¿Las acciones afirmativas (candidaturas) para personas indígenas han generado una mejora en la representación en los cargos del congreso y ayuntamientos?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	34	53	0	10	97
b) No	19	32	0	4	55
c) No sé	11	15	0	7	33
d) No contestó	1	10	0	0	11
Total por género	**65**	**110**	**0**	**21**	**196**
Total general	**196**				

Como se muestra, en los resultados de personas indígenas 97 personas opinaron que las acciones si han generado una mejora de un total de 196 personas consultadas.

¿Las personas indígenas llegan a los cargos de gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías sin problemas o debe realizarse una forma que obligue a su integración?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) El acceso al cargo se da sin problemas	12	13	0	3	28
b) Debe aplicarse una medida que obligue el acceso al cargo	31	71	0	13	115
c) No sé	22	24	0	3	49
d) No contestó	0	2	0	2	4
Total por género	**65**	**110**	**0**	**21**	**196**
Total general	**196**				

Ante la necesidad de incorporación de las personas indígenas en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En dos o más distritos dinámicos (escoger alguno de los que se determinen) para la candidatura indígena	18	27	0	7	52
b) En los distritos del o los municipios donde se identifique mayor presencia del grupo de acuerdo a datos poblacionales, activismo y participación política	27	60	0	11	98
c) En cualquier distrito del Estado, menos aquellos que se encuentren reservados	19	18	0	2	39

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
d) No contestó	2	9	0	2	13
Total por género	**66**	**114**	**0**	**22**	**202**
Total general	**202**				

Ante la necesidad de incorporación de las personas indígenas en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en algún ayuntamiento específico o que puedan hacerlo en cualquiera de los cinco ayuntamientos de la entidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En un ayuntamiento específico para la postulación de la candidatura indígena	21	25	0	4	50
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado	36	74	0	15	125
c) No contestó	8	11	0	2	21
Total por género	**65**	**110**	**0**	**21**	**196**
Total general	**196**				

Ante la necesidad de incorporación de las personas indígenas en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Uno o dos ayuntamientos específicos para la postulación de la candidatura indígena en cualquier cargo	25	22	0	5	52
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado en cualquier cargo	31	76	0	15	122
c) No contestó	9	12	0	1	22
Total por género	**65**	**110**	**0**	**21**	**196**
Total general	**196**				

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto Electoral para determinar en cuál ayuntamiento se puede postular a la persona candidata indígena?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Municipios con mayor participación política, social y cultural de las personas indígenas	22	33	0	10	65
b) Municipios con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas indígenas	15	25	0	6	46

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
c) Municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población indígena	28	49	0	10	87
d) Otro	4	14	0	3	21
e) No contestó	0	4	0	1	5
Total por género	**69**	**121**	**0**	**29**	**219**
Total general	**219**				

Personas afromexicanas

¿Las acciones afirmativas (candidaturas) para personas afromexicanas han generado una mejora en la representación en los cargos del congreso y ayuntamientos?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	21	39	0	3	63
b) No	42	60	0	20	122
c) No sé	11	25	0	15	51
d) No contestó	5	4	0	2	11
Total	79	128	0	40	247

¿Las personas afromexicanas llegan a los cargos de gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías sin problemas o debe realizarse una forma que obligue a su integración?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) El acceso al cargo se da sin problemas	9	15	0	2	26
b) Debe aplicarse una medida que obligue el acceso al cargo	53	76	0	21	150
c) No sé	12	35	0	16	63
d) No contestó	5	2	0	1	8
Total	79	128	0	40	247

Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total

a) En dos o más distritos dinámicos (escoger alguno de los que se determinen) para la candidatura afromexicana	35	49	0	34	118
b) En los distritos del o los municipios donde se identifique mayor presencia del grupo, de acuerdo a datos poblacionales, activismo y participación política	30	61	0	4	95
c) En cualquier distrito del Estado, menos aquellos que se encuentren reservados	8	13	0	0	21
d) No contestó	9	9	0	2	20
Total	82	132	0	40	254

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto electoral para determinar en cuál distrito se puede postular a la persona candidata a diputada afromexicana por el principio de mayoría relativa?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Distritos con mayor participación política, social y cultural afromexicana	41	72	0	36	149
b) Distritos con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra personas afromexicanas	7	20	0	3	30
c) Distritos ubicados en municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población afromexicana	26	32	0	0	58
d) Otro	4	5	0	0	9
e) No contestó	8	6	0	1	15
Total	86	135	0	40	261

Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en los Ayuntamientos de en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en algún ayuntamiento específico o que puedan hacerlo en cualquiera de los cinco ayuntamientos de la entidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En un ayuntamiento específico para la postulación de la candidatura afromexicana	39	57	0	18	114
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado	32	66	0	20	118
c) No contestó	9	6	0	2	17
Total	80	129	0	40	249

Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Uno o dos ayuntamientos específicos para la postulación de la candidatura afromexicana en cualquier cargo	37	59	0	12	108
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado en cualquier cargo	31	62	0	27	120
c) No contestó	11	7	0	1	19
Total	79	128	0	40	247

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto Electoral para determinar en cuál ayuntamiento se puede postular a la persona candidata afromexicana?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Municipios con mayor participación política, social y cultural de las personas afromexicanas	38	69	0	28	135

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
b) Municipios con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas afromexicanas	9	13	0	9	31
c) Municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población afromexicana	27	43	0	2	72
d) Otro	4	6	0	0	10
e) No contestó	6	4	0	1	11
Total	84	135	0	40	259

Personas con discapacidad

¿Las acciones afirmativas (candidaturas) para personas con discapacidad han generado una mejora en la representación en los cargos del congreso y ayuntamientos?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	11	11			22
b) No	11	5			16
c) No sé	6	8			14
d) No contestó	1	1			2
Total por género	**29**	**25**			**54**

¿Las personas con discapacidad llegan a los cargos de gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías sin problemas o debe realizarse una forma que obligue a su integración?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) El acceso al cargo se da sin problemas	4				4
b) Debe aplicarse una medida que obligue el acceso al cargo	15	18			33
c) No sé	8	5			13
d) No contestó	2	2			4
Total por género	**29**	**25**			**54**

Ante la necesidad de incorporación de las personas con discapacidad en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En dos o más distritos dinámicos (escoger alguno de los que se determinen que tengan las mejores condiciones para la participación) para la candidatura con discapacidad	6	6			12
b) En los distritos del o los municipios donde se identifique mayor presencia del grupo de acuerdo a datos poblacionales, activismo y participación política	13	6			19
c) En cualquier distrito del Estado, menos aquellos que se encuentren reservados	7	14			21
d) No contestó	3				3
Total, por género	**29**	**26**			**55**

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto electoral para determinar en cuál distrito se puede postular a la persona candidata a diputada con discapacidad por el principio de mayoría relativa?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Distritos con mayor participación política, social y condiciones estructurales para las personas con discapacidad	5	8			13
b) Distritos con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra personas con discapacidad	6	4			10
c) Distritos ubicados en municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población con discapacidad	16	11			27

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
d) Otro	5	2			7
e) No contestó	1	1			2
Total por género	**33**	**26**			**59**

Ante la necesidad de incorporación de las personas con discapacidad en los Ayuntamientos de Baja California Sur ¿Consideras que los partidos políticos deberían postular en algún ayuntamiento específico o que puedan hacerlo en cualquiera de los cinco ayuntamientos de la entidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En un ayuntamiento específico para la postulación de la candidatura con discapacidad en cualquier cargo	9	4			13
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado en cualquier cargo	18	20			38
c) No contestó	2	1			3
Total por género	**29**	**25**			**54**

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto Electoral para determinar en cuál ayuntamiento se puede postular a la persona candidata con discapacidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Municipios con mayor participación política, social y condiciones estructurales para personas con discapacidad	10	13			23

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
b) Municipios con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas con discapacidad	5	2			7
c) Municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población con discapacidad	12	9			21
d) Otro	3				3
e) No contestó	1	1			2
Total por género	**31**	**25**			**56**

Personas jóvenes

¿Consideras que la postulación de personas jóvenes a cargos de elección popular ha garantizado que sean adecuadamente representados sus intereses cuando las personas acceden al cargo?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Sí	311	398	9	718
b) No	277	311	9	597
c) No sé	361	584	12	957
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

¿Consideras que el acceso de las personas jóvenes a los cargos de elección popular se da de manera natural, o debería aplicarse una medida para que se les posibilite el acceso al cargo?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Considero que el acceso al cargo se da de manera natural	292	335	11	638
b) Considero que debe aplicarse una medida que facilite el acceso al cargo	410	616	13	1,039
c) No sé	247	342	6	595
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

Ante la necesidad de incorporación de las personas jóvenes en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Que se determine un distrito específico para la postulación de la candidatura joven	398	491	14	903
b) Que puedan postular en cualquiera de los dieciséis distritos del Estado	551	802	16	1,369
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

Ante la necesidad de incorporación de las personas jóvenes en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Que postulen en dos o más distritos dinámicos (escoger alguno de los que se determinen) para la candidatura joven	308	389	7	704
b) Que postulen en los distritos del o los municipios donde se identifique mayor incidencia del grupo de acuerdo a datos de violencia, activismo y participación política	332	584	16	932
c) Que puedan postular en cualquier distrito del Estado, menos aquellos que se encuentren reservados	309	320	7	636
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por la autoridad administrativa electoral para determinar en cuál distrito se puede postular a la persona candidata a diputada joven por el principio de mayoría relativa?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Distritos con mayor participación política, social y cultural de las personas jóvenes	412	483	8	903
b) Distritos con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas jóvenes	180	239	5	424
c) Distritos ubicados en municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población joven	200	356	14	570
d) Otro	159	217	3	379
Total por género	**951**	**1,295**	**30**	**2,276**

Ante la necesidad de incorporación de las personas jóvenes en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en algún ayuntamiento específico o que puedan hacerlo en cualquiera de los cinco ayuntamientos de la entidad?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Que se determine un ayuntamiento específico para la postulación de la candidatura joven	393	444	13	850
b) Que puedan postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado	556	849	17	1,422

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

Ante la necesidad de incorporación de las personas jóvenes en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Que se determine uno o dos ayuntamientos específicos para la postulación de la candidatura joven en cualquier cargo	344	413	12	769
b) Que puedan postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado en cualquier cargo	605	880	18	1,503
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

Para las postulaciones de las personas jóvenes en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en cualquiera de los cargos (presidencia municipal, sindicatura, regidurías) o que deberían hacerlo en una posición específica?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Que se pueda postular en cualquiera de los cargos disponibles	591	811	19	1,421
b) Que se pueda postular a un cargo específico	358	482	11	851
Total por género	**949**	**1,293**	**30**	**2,272**

¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por la autoridad administrativa electoral para determinar en cuál ayuntamiento se puede postular a la persona candidata joven?

Opción	Hombre	Mujer	No binario	Total
a) Municipios con mayor participación política, social y cultural de las personas jóvenes	389	441	6	836
b) Municipios con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas jóvenes	205	294	12	511
c) Municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población joven	221	375	9	605
d) Otro	210	282	2	494
Total por género	**952**	**1,294**	**30**	**2,276**

Personas de la diversidad sexual

Ante la falta de información respecto del distrito electoral en el que se ubica el mayor número de personas pertenecientes a la población LGBTTTIQA+ en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deban elegir entre dos o tres distritos para la postulación o que puedan hacerlo en cualquiera de los dieciséis distritos de la entidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Que elijan entre dos o tres distritos para la postulación de la candidatura LGBTTTIQA+	15	12	1	5	33
b) Que puedan postular en cualquier distrito del Estado	20	22	4	8	54
c) Que puedan postular en más de un distrito del Estado (Es opción no se encuentra establecida actualmente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur)	10	15	3	3	31
d) No contestó	0	0	0	2	2
Total por género	**45**	**49**	**8**	**18**	**120**
Total general	**120**	**Votos en total**			

En caso de haber elegido la opción a) de la pregunta 14, ¿Qué otros factores debe tomar en cuenta el IEEBCS para determinar los distritos y/o municipios en los que se pudiera llevar a cabo la postulación de las candidaturas LGBTTTIQA al Congreso del Estado y Ayuntamiento municipal, respectivamente?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Lugares con mayor participación política, social y cultural de las personas LGBTTTIQA+	9	4	0	2	15
b) Lugares con menor participación política, social y cultural de las personas LGBTTTIQA+	0	2	0	1	3

c) Lugares con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas LGBTTTIQA+	3	1	1	0	5
d) Distritos ubicados en municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población LGBTTTIQA+	3	4	0	2	9
e) otro	0	1	0	0	1
f) No contestó	0	0	0	0	0
Total por género	**15**	**12**	**1**	**5**	**33**
Total general	**33**	**Votos en total**			

¿Consideras que los partidos políticos deben realizar la incorporación de la candidatura LGBTTTIQA en una planilla de Ayuntamiento especifica o que puedan hacerlo libremente en cualquiera de las cinco planillas de Ayuntamientos municipales?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí, en una planilla de ayuntamiento	14	10	0	2	26
b) Considero que puedan incorporar la candidatura LGBTTTIQA+ en alguno de los cinco Ayuntamientos	5	13	0	5	23
c) Considero que puedan incorporar la candidatura LGBTTTIQA+ en los cinco Ayuntamientos (Es opción no se encuentra establecida actualmente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur)	27	26	8	11	72
d) No contestó	0	1	0	0	1
Total por género	**46**	**50**	**8**	**18**	**122**
Total general	**122**	**Votos en total**			

Efectividad de las acciones afirmativas.

Como se puede observar en las respuestas, la mayoría de los grupos prioritarios considera de que la emisión de las acciones afirmativas si han mejorado la integración de los grupos prioritarios a cargos de elección popular.

Como resultado de la consulta, todos los grupos consideran predominantemente en que debe aplicarse una medida que obligue al acceso al cargo con la necesidad de garantizar su participación.

Un dato relevante en la mayoría de los grupos es la necesidad de contar con elementos suficientes para determinar las medidas a implementar como la población, la participación política y el activismo de las personas pertenecientes a estos grupos.

En todos los casos, las personas consultadas consideran que no es necesario reservar espacios, en ninguna elección.

Como resultado de estos cuestionarios, se observa la percepción de la población de los grupos prioritarios a los cuales se han destinado las medidas compensatorias, determinando que si han tenido un efecto positivo y que evolucionan con el contexto particular de cada proceso electoral, así como la normatividad y los criterios jurisprudenciales que revisaremos en este estudio.

CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

Contexto normativo, internacional, nacional y estatal

En términos de lo dispuesto en los artículos 1 párrafo tercero, 2, 4, 35, 41 y 133 de la Constitución General, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de entre estos derechos, los relativos a los político electorales, como el de votar y ser votada o votado en condiciones de Paridad de género en consonancia con los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano y que se encuentren acordes con lo dispuesto en esta Constitución General. De estos instrumentos convencionales en los que el Estado Mexicano ha generado el compromiso internacional de implementar en su derecho interno para la protección de los derechos humanos de las personas, se encuentra:

El Sistema Universal de los Derechos Humanos:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos. En los artículos 1, 21 y 23, de la Declaración se reconoce el derecho de toda persona a participaren el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que además tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Así como, señala la obligación de los Estados parte de respetar los derechos y libertades de las personas, garantizando así el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra índole.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los artículos 2, 3, 25, y 26, del presente instrumento se establece que los Estados parte se comprometen a garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos sin distinción alguna y reconoce el ejercicio de los derechos político-electorales para todas las personas, dejando prohibida la discriminación.

3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, en los artículos 1, 3, 4 y 7, establece la obligación de los Estados para adoptar medidas especiales de

carácter temporal, para promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la obligación de los Estados de establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres, sobre una base de igualdad, respecto de los reconocidos a los hombres.

Asimismo, en esta Convención se establece la obligación de los Estados parte, la consistente en adoptar todas las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica y cultural con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos en igualdad. Destacando para efectos del presente análisis, la obligación de los Estados de garantizar los derechos político- electorales de las mujeres en condiciones de igualdad respecto de los hombres.

Cabe destacar, que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha prestado una especial atención a la situación de las mujeres indígenas como grupos particularmente vulnerables y desaventajados. En la Recomendación General Nº 24 (La mujer y la salud). el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que preste una especial atención a la situación de las mujeres indígenas, así como a tomar en cuenta una perspectiva de género en el desempeño de su mandato.

4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En los artículos 1.1, 1.4 y 5, inciso c), establecen que los estados parte se comprometen a denotar la discriminación por motivo de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico e implementará medidas especiales con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de los grupos raciales o étnicos, a efecto de garantizarles condiciones de igualdad, disfrute y libertades fundamentales.

5. Convención sobre los derechos políticos de la mujer. En los artículos 1, 2 y 3 de la Convención se reconoce el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna reconociendo los derechos políticos de las mujeres para participar en órganos electorales y a ocupar cargos públicos y ejercer funciones, entre otras actividades públicas.

6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En los artículos 1, 2, 3, 13.1, establecen que los pueblos indígenas tienen derecho al reconocimiento y al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a la libre determinación de sus condiciones políticas, desarrollo económico, social y cultural, y los estados parte tienen la encomienda de implementar medidas eficaces para asegurar la protección de sus derechos.

7. Convenio Número 169 sobre Pueblos-Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este instrumento el convenio tiene como finalidad reconocer el derecho de los pueblos indígenas de mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones, así como de hacerles partícipes de las decisiones en materia de derechos humanos que les implique afectación. El artículo 6 establece el derecho a ser consultados y de generar lo necesario que para que participen de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

8. Convención Europea sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1953, 1998). Convenio por medio del cual se reafirma la adhesión a las libertades fundamentales que constituyen las bases de la justicia y de la paz en el mundo, de entre estos derechos se encuentra la prohibición de discriminación que se traduce al goce de los derechos y libertades reconocidos en el Convenio el cual debe ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

9. Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas. La presente Declaración, es una iniciativa francesa, respaldada por la Unión Europea, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008. La Declaración condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También, condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.

1. **Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).** En términos de lo previsto en el artículo 1, numerales 1 y 2 de la Convención, los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
   En el artículo 23 de la Convención establece como derechos y oportunidades que todos los ciudadanos deben gozar de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar

y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Convención de Belém do Pará).** Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la Convención se destaca que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** En los artículos 4, 5 y 27 de la Convención señala que en el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad deberán Adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos políticos de las personas con discapacidad, tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad y legislar para adoptar las medidas siguientes: prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables; proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos; alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; emplear a personas con discapacidad en el sector público.

4. **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.** De conformidad con los artículos 2, 4, 5, 8 y 9, establecen el reconocimiento de que todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho igual a protección contra el racismo. Los Estados parte, adoptan el compromiso de generar las medidas y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

   Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

5. **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).** Es un instrumento jurídico adoptado por la OEA que reconoce una serie de derechos individuales y colectivos a los pueblos indígenas en las Américas. Asimismo, reconoce una serie de obligaciones por parte de los Estados Americanos con los pueblos indígenas. Reconoce entre sus principales derechos, el de la auto identificación y pertenencia a los pueblos indígenas, al pluralismo, a la libre determinación, a la igualdad. En el artículo XII, se establece la obligación de los Estados parte a generar las medidas preventivas para la protección contra la discriminación racial, así como para la protección de su derecho a la participación plena y efectiva, artículo XIV.

6. **Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (Mecanismo de seguimiento Convención de Belém do Pará).** En este instrumento se establece en los artículos 2, 4, y 7 principalmente, en donde establece que la paridad de mujeres y hombres en la vida pública y política implica adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso paritario a todos los espacios de la vida pública y a todas las instituciones del Estado, particularmente a los cargos de gobierno, desde el plano internacional al plano local; así como para asegurar condiciones igualitarias en el ejercicio de los derechos políticos, esto es, libres de discriminación y violencia por razón de sexo y/o género. Así como de señalar que las políticas públicas dirigidas a asegurar una vida libre de violencia contra las

mujeres en la vida política deben guiarse conforme a los siguientes principios: a) La igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género y b) La paridad de mujeres y hombres en la vida pública y política.

7. **Consenso de Quito, adoptado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.** En este instrumento se determina la obligación de los Estados integrantes para adoptar medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y representación política con el fin de lograr la paridad institucional.

8. **Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América.** Esta Comisión, en su Recomendación General número tres, señalada en el Informe violencia contra personas LGBT, menciona que se debe diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. En particular, adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y la aceptación social de la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y las personas que se ubican fuera del binario hombre/mujer, o cuyos cuerpos no coinciden con el estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos.

   Es relevante indicar que, con fecha 18 de agosto de 2022, fue presentada ante la Cámara de Diputados la Declaración sobre los Derechos Político Electorales de la Comunidad LGBTTTIQ+ en el Continente Americano, el cual representa un documento histórico para la protección de los derechos políticos de estas colectividades, destacando preceptos como la prohibición de limitar el ejercicio del derecho al voto por motivos basados en identidad o expresión de género, así como de la obligación de las autoridades de garantizar el voto libre sin discriminación y acorde a la identidad de género de la persona.

9. **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.** En el artículo III de la Convención determina que los Estados se comprometen a adoptar las medidas, entre otras, legislativas para eliminar la discriminación de las personas con

discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Dichas medidas serán para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales en la prestación o suministro de empleo o actividades políticas.

10. **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas y religiosas y lingüísticas.** Esta Declaración, reconocimiento de la diversidad étnicas, lingüística y religiosa de las sociedades mediante la protección, promoción e implementación de normas de derechos humanos.

    Así mismo, en su artículo 2.3 menciona que las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional, y cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.

    De igual forma se destaca lo establecido en el artículo 3 de dicha Declaración en lo que respecta a que las personas pertenecientes a minorías podrán ejercer sus derechos, incluyendo los mencionados en la Declaración, individualmente, así como en comunidad con los demás miembros de su grupo, sin discriminación alguna, por lo que se debe garantizar que no sufran de ninguna desventaja como resultado del ejercicio o de la falta de ejercicio de los derechos enunciados en la Declaración.

    Por tanto, se establece que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

11. **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Refiere en su artículo 7, que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, e igual protección más amplia, incluso contra aquella que pudiera derivar de la propia Declaración; así como, contra toda provocación a tal discriminación. En consecuencia, esta Declaración establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país, sin que refiera distinción alguna por

razón de género, raza, condición social, preferencia sexual distinta a la heteronormada, religión o cualquier otra característica subjetiva de la persona, es decir, toda persona adquiere la protección de derechos , que brinda esta Declaración por el solo hecho de ser persona.

12. **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia**. Establece que Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

    Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo, destacadamente señala que los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades legítimas de todos los sectores de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.

13. **Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América**. En su recomendación general número tres señalada en el Informe Violencia contra personas LGBT, menciona que se debe diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. En particular, adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y la aceptación social de la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y las personas que se ubican fuera del 1 hombre/mujer, o cuyos cuerpos no coinciden con el estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos.

    Ahora bien, se debe mencionar que en atención a brindar reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas con diversas identidades y expresiones de género, se establecieron los Principios de Yogyakarta: Principios

sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género3, el cual es un documento que recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de orientar la interpretación y aplicación de las normas del Derecho internacional de los derechos humanos, estableciendo unos estándares básicos, para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT).

Recomendaciones Generales que ha emitido el Comité CEDAW, relacionadas con los derechos políticos de las mujeres:

a) **La Recomendación General No. 5.** Se propone que los Estados hagan uso de medidas especiales de carácter temporal para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo (Comité CEDAW 1988).

b) **La Recomendación General No. 23.** Establece que las implicaciones para los Estados al aplicar el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), abarca medidas en todas las esferas de la vida pública y política de un país, como concepto amplio, poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo (Comité CEDAW 1997).

c) **La Recomendación General No. 25.** Refiere que, del párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW, referente a medidas especiales de carácter temporal, en las que se reitera su aplicación en áreas como la educación, la economía, la política y el empleo; además, se dispone que la aplicación de medidas especiales de carácter temporal o de acciones afirmativas es un medio para hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de las mujeres, y no una excepción a las normas de no discriminación e igualdad (Comité CEDAW, 2004)

Resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relacionadas con los derechos de las personas de la diversidad sexual:

1. **La Resolución sobre derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. AG/RES-2435).** Aprobada en junio de 2008. Representa el primer documento por medio del cual se incluyen conceptos "Orientación sexual" e "Identidad de género", cuya inclusión de dichos conceptos coloca al sistema regional de las Américas como el segundo, después del europeo, en reconocer un claro

compromiso político por parte de los Estados miembro y en asumir la realidad de la exposición a violaciones de derechos humanos que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestís, transgenéricas, transexuales e intersexuales.

2. **Resolución 67/168 de la Asamblea General. Respecto de las Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.** (Aprobada el 20 de diciembre de 2012), Resolución que se emite en virtud de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituyen violaciones flagrantes de las normas internacionales de derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, así como del derecho internacional humanitario.
3. **A/HRC/RES/32/2.** (Adoptada el 30 de junio de 2016), respecto de la Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Subraya la importancia de trabajar en cooperación con los Estados, para promover la aplicación de medidas que contribuyan a la protección de todas las personas contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.
4. **A/HRC/RES/17/19. (**adoptada el 17 de junio de 2011), respecto a Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. Se esgrime por la grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se comenten cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género.
5. **A/HRC/RES/27/32.** (adoptada el 26 de septiembre de 2014), respecto a Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. Expresando gran preocupación por los actos de violencia y discriminación que, en todas las regiones del mundo, se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Acogiendo con beneplácito los positivos avances a nivel internacional, regional y nacional en la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, por el cual se realiza peticiones con miras a compartir las buenas prácticas y formas para superar la violencia y la discriminación, en aplicación de las normas y el derecho internacional de los derechos humanos en vigor.

Legislación Internacional.

1. **Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género.** Estos principios son un conjunto de disposiciones de legislación internacional en materia de Derechos Humanos, respecto a la orientación sexual e identidad de género. Este documento que recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de orientar la interpretación y aplicación de las normas del Derecho internacional de los derechos humanos, estableciendo unos estándares básicos, para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual.

Legislación Nacional

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En los artículos 1, y 2, se establecen las garantías de protección de los derechos humanos, y el libre ejercicio de estos, prohibiendo la discriminación por motivo de origen étnico o nacional. Se reconoce de igual forma, que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, así como del reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, que en ambos casos les reconoce y obliga garantizar su derecho a la libre autodeterminación, autonomía, derivándose en las leyes locales las regulaciones conducentes para fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

2. **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** En esta Ley, se dispone las competencias de esta comisión, con el objetivo de coadyuvar en el ejercicio de los derechos indígenas, con respecto a su libre determinación, autonomía, y demás aspectos relevantes para la promoción del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

3. **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.** Este ordenamiento regula el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y la promoción del desarrollo de las lenguas indígenas. Refiere que el estado deberá de instrumentar medidas necesarias para la protección de las lenguas indígenas.

4. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** En este ordenamiento se establece como obligaciones de la federación, el asegurar la

promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.

5. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Esta Ley regula lo concerniente en materia de instituciones y procedimientos electorales, en donde se establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y el fortalecimiento de la participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones internas, en consonancia con la paridad de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

   Además, regula lo concerniente a los derechos político electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** Esta Ley tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en observancia a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

   De igual forma establece la implementación de acciones afirmativas como medidas especiales prioritariamente aplicables a favorecer el acceso, permanencia y promoción de las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, a través de porcentajes o cuotas.

7. **Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana,** el cual refiere a las personas trans (transgénero, transexuales y travestis), como grupo de atención prioritaria dada su histórica exclusión, y refiere explícitamente a su participación electoral a través del sufragio efectivo. Por tanto, su contenido y las medidas de inclusión que se proponen en dicho protocolo se basan en la

normatividad electoral y de derechos humanos vigentes, por lo que es de observancia general.

Legislación Estatal

1. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** En los artículos 1, 7, y 7 Bis, se establecen las garantías de protección de los derechos humanos, y el libre ejercicio de estos, prohibiendo la discriminación por motivo de origen étnico o nacional. Se reconoce de igual forma, que el Estado de Baja California Sur, tiene una composición pluricultural, pluriétnica, plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México, así como se establece la obligación del Estado en promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

2. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.** En esta disposición se establecen las facultades y obligaciones del Estado para la promoción del desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida, así como la no discriminación de género.

3. **Ley Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Sur.** En el artículo 1, se refiere de manera enunciativa y no limitativa que para la Inclusión reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

   Asimismo, en el artículo 3, fracción XXXV y 8 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley, refiere que en un ejercicio de progresividad que obliga a las autoridades para realizar todas aquellas acciones previstas y emanadas en la presente ley, tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, consiste en adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto de que se llegue a cumplir cabalmente con tales obligaciones, además, de la necesidad de implementar medidas contra la discriminación para prevenir, corregir para que una persona con discapacidad sea tratada de forma menos favorable. Así mismo, señala que la administración pública impulsará el establecimiento de acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico

destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Ahora bien, se reitera la necesidad de implementar medidas que permitan impulsar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, para participar en las contiendas electorales y promover de esta forma su participación en la integración de los ayuntamientos y diputaciones en aras de que participen en la formulación de políticas públicas que trasciendan a impulsar a este porcentaje relevante de la población.

4. **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.** Esta Ley, tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, minoría, grupo o colectivo en observancia a lo establecido en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma establece la implementación de acciones afirmativas como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.

5. **Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur (Decreto 2620, publicada el 17 de agosto de 2022).** La referida Ley es reglamentaria del artículo 7° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de aplicación y observancia general en el Estado, reconoce a las Personas Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de derecho público, quienes tienen el derecho auto identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historia, identidad y cosmovisión, así como reconocer los derechos colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

6. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.** Esta legislación regula lo concerniente a los procedimientos electorales para la entidad, estableciendo en su interior disposiciones mediante las cuales se promueve las postulaciones de candidaturas compuestas por personas afromexicanas, indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual y jóvenes, para contender por cargos de elección popular, así como la facultad del Instituto Estatal

Electoral de Baja California Sur, de realizar las acciones necesarias para garantizar la representación efectiva de los grupos prioritarios.

La **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**, establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) De tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos.

1. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
2. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
3. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Dentro de la convencionalidad específica en materia de derechos de las personas con discapacidad, se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala:

- Adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos políticos de las personas con discapacidad.
- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- Legislar para adoptar las medidas siguientes:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones de trabajo seguras y saludables.

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, asegurar la existencia de condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.

- Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- Emplear a personas con discapacidad en el sector público.
- Garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
  I. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
  II. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
  III. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

  b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin

discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas, su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

En este tenor, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida política y pública, para ello los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
ii. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
iii. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

Por lo anterior, como establece dicha Convención en su artículo 1, párrafo segundo, las personas con discapacidad son aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial.

Las Observaciones generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las cuales se aluden como criterios orientadores, de conformidad con lo establecido en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es necesario analizar su contenido en materia de derechos políticos.

- En la observación General 1, el Comité recomienda a los Estados garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, así como el derecho de ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno con ajustes razonables y apoyo, cuando lo deseen, en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Asimismo, se señala que no debe excluirse a las personas con discapacidad del ejercicio de los derechos políticos, incluidos el derecho de voto, el derecho a presentarse como candidatas en las elecciones y el derecho a ser miembros de un jurado.

- La observación General 2, señala que las personas con discapacidad no podrán ejercer el derecho a participar en la vida política y pública, así como en la dirección de los asuntos públicos, en igualdad de condiciones y de forma efectiva, si los Estados parte no garantizan que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- La observación General 5, indica que es importante asegurarse que los asistentes u otro personal de apoyo no restrinjan las opciones de las personas con discapacidad a la hora de ejercer su derecho a votar, ni abusen de ellas, cuando ejerzan sus derechos de sufragio.
- La observación General 6, precisa que la exclusión de los procesos electorales y de otras formas de participación en la vida política son ejemplos frecuentes de discriminación basada en la discapacidad, por lo que los Estados deben tratar de aplicar, entre otras, las medidas siguientes:

    1. Reformar las leyes, las políticas y los reglamentos que impiden sistemáticamente a las personas con discapacidad votar o presentarse como candidatas en las elecciones;
    2. Velar por que el proceso electoral sea accesible a todas las personas con discapacidad antes, durante y después de las elecciones;
    3. Dotarse de sistemas de información y de legislación que posibiliten una participación política continua de las personas con discapacidad, en particular en los períodos entre elecciones.

Además, el Comité en dicha observación determina que, las medidas específicas para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad:

- Se mencionan en otros tratados internacionales;

- Consisten en introducir o mantener ciertas ventajas a favor de un grupo insuficientemente representado o marginado;
- Se aluden generalmente con el carácter temporal, aunque en algunos casos se precisan medidas específicas permanentes, en función del contexto y las circunstancias, como una deficiencia concreta o los obstáculos estructurales de la sociedad.

La observación General 7 "… La participación plena y efectiva entraña la inclusión de las personas con discapacidad en distintos órganos de decisión, tanto a nivel local, regional y nacional como internacional, y en las instituciones nacionales de derechos humanos, los comités especiales, las juntas y las organizaciones regionales o municipales. Los Estados parte deberían reconocer, en su legislación y práctica, que todas las personas con discapacidad pueden ser designadas o elegidas para cualquier órgano representativo: por ejemplo, asegurando que se nombre a personas con discapacidad para formar parte de las juntas que se ocupan de cuestione relativas a la discapacidad a nivel"

En el marco normativo nacional, el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la Ley General para la Inclusión reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Al respecto, en el ámbito local, la Ley estatal para la Inclusión, refiere que en un ejercicio de progresividad que obliga a las autoridades para realizar todas aquellas acciones previstas y emanadas en la presente ley, tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, el cual consiste en adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto de que se llegue a cumplir cabalmente con tales obligaciones.

De igual forma, la misma Ley referida en el párrafo que antecede señala de forma expresa la necesidad de implementar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de forma directa o indirecta menos favorable. Así mismo, señala que la administración pública impulsará el establecimiento de acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter especifico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la

incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Criterios jurisdiccionales relevantes

Jurisprudencias y sentencias del TEPJF.

Para el análisis y construcción de las acciones afirmativas para los PLE 2020-2021 y PLE 2023-2024 se revisaron las siguientes Jurisprudencias y sentencias:

Tabla 6. Jurisprudencias

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 22/2018	COMUNIDADES INDÍGENAS. CUANDO COMPARECEN COMO TERCEROS INTERESADOS, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN RESPONDER EXHAUSTIVAMENTE A SUS PLANTEAMIENTOS	**Jurisprudencia 33/2024**	PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA EN RADIO Y TELEVISIÓN. DEBE SEÑALAR EXPRESAMENTE, POR MEDIOS AUDITIVOS Y VISUALES, LA CALIDAD DE LA PRECANDIDATURA DE QUIEN SE PROMUEVE PUES CONTRIBUYE A FORTALECER EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DE RECIBIR LA INFORMACIÓN.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 19/2018	JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	**Jurisprudencia 19/2024**	INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. BASTA QUE LA PERSONA QUE PROMUEVE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE AUTOADSCRIBA A UNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA Y PRETENDA TUTELAR DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE ESE GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
Jurisprudencia 18/2018	COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBER DE IDENTIFICAR EL TIPO DE LA CONTROVERSIA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, A FIN DE MAXIMIZAR O PONDERAR LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN	**Jurisprudencia 17/2024**	ACCIONES AFIRMATIVAS. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN IMPLEMENTARLAS CON UNA TEMPORALIDAD RAZONABLE HASTA ANTES DEL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 22/2016	SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA)	**Jurisprudencia 15/2024**	AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA.
Jurisprudencia 37/2015	CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS	**Jurisprudencia 4/2024**	COMUNIDADES INDÍGENAS. TODA RESTRICCIÓN DE SU AUTONOMÍA DEBE SER ESTRICTAMENTE NECESARIA Y RAZONABLE.
Jurisprudencia 11/2015	ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.	**Jurisprudencia 1/2024**	ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+. LAS AUTORIDADES DEBEN IMPLEMENTARLAS PARA GARANTIZAR Y PROTEGER SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 48/2014	SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE LLEVAR A CABO ACTOS TENDENTES A SALVAGUARDAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER (LEGISLACIÓN DE OAXACA)	**Jurisprudencia 7/2023**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.
Jurisprudencia 46/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RESULTA PROCEDENTE SU TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN	**Jurisprudencia 3/2023**	COMUNIDADES INDÍGENAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR ELEMENTOS QUE DEMUESTREN EL VÍNCULO DE LA PERSONA QUE PRETENDEN POSTULAR CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE, EN CUMPLIMIENTO A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA.
Jurisprudencia 43/2014	ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 37/2014	SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. ELECCIONES EFECTUADAS BAJO ESTE RÉGIMEN PUEDEN SER AFECTADAS SI VULNERAN EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO		
Jurisprudencia 32/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EL JUZGADOR DEBE VALORAR LA DESIGNACIÓN DE UN INTÉRPRETE Y LA REALIZACIÓN DE LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA		
Jurisprudencia 30/2014	ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 28/2014	SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. ES VÁLIDA LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS PERTENECIENTES A COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS		
Jurisprudencia 20/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO		
Jurisprudencia 19/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DERECHO DE AUTOGOBIERNO		
Jurisprudencia 17/2014	AMICUS CURIAE. SU INTERVENCIÓN ES PROCEDENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 11/2014	SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)		
Jurisprudencia 10/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS COMUNITARIOS (LEGISLACIÓN DE OAXACA).		
Jurisprudencia 9/2014	COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES DEBEN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS INTRACOMUNITARIAS A PARTIR DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE SU CONTEXTO (LEGISLACIÓN DE OAXACA)		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 12/2013	COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.-		
Jurisprudencia 04/2012	COMUNIDADES INDÍGENAS. LA CONCIENCIA DE IDENTIDAD ES SUFICIENTE PARA LEGITIMAR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.-		
Jurisprudencia 15/2010	COMUNIDADES INDÍGENAS. NOTIFICACIÓN DE ACTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDAD ELECTORAL POR PERIÓDICO OFICIAL, EL JUZGADOR DEBE PONDERAR LAS SITUACIONES PARTICULARES PARA TENERLA POR EFICAZMENTE REALIZADA		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
JURISPRUDENCIA	**TÍTULO**	**JURISPRUDENCIA**	**TÍTULO**
Jurisprudencia 15/2008	COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)		

Criterios de la SCJN relacionados con acciones afirmativas y grupos en situación de desventaja.

Para el análisis:

Tabla 7. Jurisprudencias

ID	NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	PRECEPTOS ANALIZADOS	SÍNTESIS
1	**Tesis: 1a./J. 34/2025 (11a.)**	**JURISPRUDENCIA**	DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.	El Estado debe garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y las comunidades indígenas antes de emitir cualquier acto que sea susceptible de afectar la región hidrológica de la cual se benefician, pues tal actuación puede repercutir en sus derechos al territorio indígena en relación con el uso preferente a sus recursos naturales, al agua y a un medio ambiente sano, tomando en cuenta el papel que tiene el agua no sólo para su subsistencia,

				sino también como parte de su patrimonio cultural y de sus tradiciones.
2	**85/2024**	**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**	Se declara la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur	El Poder Ejecutivo Federal promovió acción de inconstitucionalidad por medio de la cual demandó la invalidez de los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno el veinte de marzo de dos mil veinticuatro mediante Decreto 3010
3	**1a. CCXXXVI/2013 (10a.)**	**JURISPRUDENCIA**	COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES	La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades

				tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.
4	**132/2022**	**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**	INVALIDEZ DE LA LEY DE DERECHOS INDÍGENAS.	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reclama la invalidez de la totalidad de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, expedida mediante Decreto 2620, publicado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Adicionalmente, se impugna, en lo particular, el artículo 102, fracción I, en su porción normativa "por nacimiento", y en su fracción II.
5	**168/2021.**	**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**	Violación de estudio preferente. Consulta a personas con discapacidad.	La CNDH impugna diversos artículos de la Ley de Salud Mental del Estado de Puebla, que contemplan el internamiento y tratamiento involuntarios en hospitales médico-psiquiátricos, así como el internamiento de emergencia porque una persona represente riesgo o peligro inmediato para sí misma o para los demás, ya que considera que se transgreden los derechos al reconocimiento de la capacidad jurídica, al consentimiento informado, libertad y seguridad personal y no discriminación.

6	**2a./J. 11/2023 (11a.)** marzo, 2023	**JURISPRUDENCIA**	DERECHO A LA CONSULTA PREVIA. EL DEBER DE LLEVARLA A CABO SE ACTUALIZA ANTE LA MERA POSIBILIDAD DE QUE LA DECISIÓN ESTATAL AFECTE O INCIDA DE MANERA DIRECTA O DIFERENCIADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SIN QUE RESULTE EXIGIBLE LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO Y SU IMPACTO SIGNIFICATIVO.	Hechos: Una comunidad indígena promovió amparo indirecto contra la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en la cual se autorizó el proyecto de construcción y operación de una planta de amoniaco en la misma bahía en que se encuentran asentados los miembros de tal comunidad. La autoridad responsable señaló que tal proyecto no constituye un peligro o perjuicio ambiental significativo, por lo cual era innecesario que se realizara una consulta previa. Correspondió a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer del amparo en revisión. Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el derecho humano a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, debe realizarse ante la mera posibilidad de afectación o incidencia en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, sin que resulte exigible acreditar el daño ni su impacto significativo.
7	**1a./J. 38/2021 (11a.)** noviembre 2021	**JURISPRUDENCIA**	DERECHO A DEFENDER LA DEMOCRACIA. CONSTITUYE UNA CONCRETIZACIÓN DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y COMPRENDE EL EJERCICIO	Hechos: Diversas personas, físicas y morales, promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la imposición de un mecanismo de votación por cédula secreta sobre un dictamen de reforma constitucional local, atribuible a diversas autoridades adscritas al Poder Legislativo de una entidad federativa, al considerarlo violatorio de, entre otros, el derecho a la libertad de expresión y el de acceso a la información pública.

			CONJUNTO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el derecho a defender la democracia constituye una específica concretización del derecho a participar en los asuntos públicos del Estado, y comprende el ejercicio conjunto del derecho a la libertad de expresión y de los derechos político electorales. En ese tenor, el Estado se encuentra obligado a garantizarlo mediante normativas y prácticas adecuadas que posibiliten a los ciudadanos su acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios, así como a adoptar medidas para garantizar su ejercicio en atención a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales.

8	**Tesis: 1a. CXLIX/2018 (10a.).** Diciembre 2018	**JURISPRUDENCIA**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DEBE RESPETARSE SU DERECHO DE AUDIENCIA, AUN CUANDO LOS ARTÍCULOS 916 Y 917 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO PREVEAN EXPRESAMENTE SU COMPARECENCIA.	Con fundamento en los preceptos citados se toman determinaciones que inciden directamente en la capacidad de ejercicio de la persona con discapacidad, tales como el nombramiento de un tutor interino, que implica un acotamiento o una limitación de los derechos inherentes a la capacidad de la persona, pues con ello se restringen sin más sus posibilidades de actuación. En consecuencia, es obligatorio dar audiencia a la persona cuyos derechos están en juego, y con mayor razón si estos derechos involucran su libertad, la autonomía en las decisiones, su libre desarrollo de la personalidad, además de otros derechos de proyección patrimonial, aunque en el procedimiento de interdicción establecido en los artículos 916 y 917 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, no se prevea expresamente el derecho para que las personas sobre quienes recae la eventual declaración de incapacidad comparezcan ante el Juez a expresar su opinión durante el trámite de las diligencias de jurisdicción voluntaria.

9	**1a. CCXXXVI/2013 (10a.)** agosto, 2013	**JURISPRUDENCIA**	COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES	La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.

Criterios de la CIDH relacionados con acciones afirmativas y grupos en situación de desventaja.

Para el análisis:

Tabla 8. Jurisprudencias

1	**SENTENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022**	**Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica**	**DISCRIMINACIÓN EN EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**	Artículo 8 (garantías judiciales), artículo 24 (igualdad ante la ley), artículo 25 (protección judicial), artículo 26 (desarrollo progresivo) y artículo 1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).
2	**SENTENCIA 12 DE MARZO 2020**	**Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú,**	**VIOLENCIA BASADA EN PREJUICIO DE LAS PERSONAS LGBTTTIQA+**	La Corte declaró la responsabilidad internacional del Estado peruano por las siguientes violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Tortura y violencia basada en prejuicios: La Corte determinó que la violación sexual y las torturas fueron motivadas por prejuicios contra la orientación sexual de Azul Rojas Marín. Esto constituye violencia por prejuicio, buscando castigarla por ser una mujer lesbiana/gay. Derecho a la integridad personal y libertad personal: Se violaron al sufrir detención arbitraria y tratos crueles. Derecho a la vida privada y no discriminación: Se reconoció que la orientación sexual es una categoría protegida por la Convención y que la violencia homofóbica viola la dignidad humana. Acceso a la justicia: El Estado no investigó con debida diligencia al omitir el componente de orientación sexual en la investigación, revictimizando a Azul.

3	**SENTENCIA DE 27 DE 5 DE FEBRERO DE 2018**	**Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs Brasil**	**CONSULTA PREVIA A PERSONAS INDÍGENAS**	De acuerdo con lo indicado por la Comisión, el caso se refiere a la presunta violación del derecho a la propiedad colectiva y a la integridad personal del pueblo indígena Xucuru como consecuencia de: i) la alegada demora de más de 16 años, entre 1989 y 2005, en el proceso administrativo de reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de sus tierras y territorios ancestrales; y ii) la supuesta demora en el saneamiento total de dichas tierras y territorios, de manera que el referido pueblo indígena pudiera ejercer pacíficamente tal derecho. Asimismo, el caso se relaciona con la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, como consecuencia del alegado incumplimiento del plazo razonable en el proceso administrativo respectivo, así como la supuesta demora en resolver acciones civiles iniciadas por personas no indígenas con relación a parte de las tierras y territorios ancestrales del pueblo indígena Xucuru. La Comisión indicó que Brasil violó el derecho a la propiedad, asi como el derecho a la integridad personal, a las garantías y protección judiciales, previstos en los artículos 21, 5, 8 y 25 la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma.

4	**SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012**	**Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador.**	**CONSULTA PREVIA A PERSONAS INDÍGENAS**	la Comisión solicitó a la Corte que declare la responsabilidad internacional del Estado por la violación: a) del derecho a la propiedad privada, reconocido en el artículo 21, en relación con los artículos 13, 23 y 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio del Pueblo indígena de Sarayaku y de sus miembros; b) del derecho a la vida, las garantías judiciales y la protección judicial, contemplados en los artículos 4, 8 y 25, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio del Pueblo y de sus miembros; c) del derecho de circulación y residencia reconocido en el artículo 22, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los miembros del Pueblo; d) del derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 5 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de veinte miembros del Pueblo Kichwa de Sarayaku; e) del deber de adoptar disposiciones de derecho interno reconocido en el artículo 2 de la Convención Americana.
5	**SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2012**	**Atala Riffo y Niñas vs Chila**	**DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL**	La Comisión solicitó a la Corte que declare la violación de los artículos 11 (Protección de la Honra y de la Dignidad), 17.1 y 17.4 (Protección a la Familia), 19 (Derechos del Niño), 24 (Igualdad ante la Ley), 8 (Garantías Judiciales) y 25.1 y 25.2 (Protección Judicial) de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma. Asimismo, la Comisión solicitó al Tribunal que ordenara al Estado la adopción de medidas de reparación

6	**SENTENCIA DE 12 DE AGOSTO DE 2008**	**Pueblo Saramaka vs. Surinam**	**CONSULTA PREVIA A PERSONAS INDÍGENAS**	el Estado no cumplió con las tres garantías cuando emitió concesiones mineras de oro de pequeña escala dentro del territorio Saramaka. Es decir, esas **concesiones se emitieron sin realizar o supervisar evaluaciones previas de impacto ambiental y social, sin consultar con el pueblo Saramaka, de conformidad con sus tradiciones, y sin garantizarle a sus miembros una participación razonable de los beneficios.** De este modo, el Estado violó el derecho de los integrantes del pueblo Saramaka a la propiedad conforme al artículo 21 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento.

2.3 Marco conceptual

Definición de acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas son medidas de carácter temporal para revertir las desigualdades de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Son temporales, pues dejan de existir cuando alcanzan su objetivo. Proporcionales, porque no pueden producir una desigualdad mayor a la que buscan eliminar. Razonables y objetivas, pues responden al interés de remediar una situación de injusticia para un sector determinado.

Se implementan para “compensar la desventaja histórica a la que se han enfrentado diversos grupos vulnerables en México”.

Son medidas que tienen por objeto garantizar que las mujeres, indígenas, personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes, adultas mayores y personas migrantes tengan acceso a las candidaturas, a los cargos de poder y de toma de decisiones en condiciones de igualdad[4].

Concepto de Grupos Prioritarios.

Se entenderá por aquellas personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes.[5]

Representación descriptiva y sustantiva.

Desde el contexto de la inclusión, la SCJN aborda la representación descriptiva y sustantiva, de la siguiente forma:

[4] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Liga para consulta: https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/14

[5] Artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

Representación Descriptiva: Se refiere a la presencia numérica de ciertos grupos vulnerables en los órganos de toma de decisiones., esto está ligado a la adopción de cuotas de representación.

Representación Sustantiva: En este caso, va más allá de la presencia numérica, se produce cuando las opiniones, acciones y decisiones de las personas que representan a estos grupos reflejan sus necesidades e intereses[6].

Esto significa que la transición de la representación descriptiva a la sustantiva no se logra solo con porcentajes de participación (representación descriptiva), sino con acciones que aseguren la igualdad sustantiva, en este contexto se impulsa que la representación descriptiva (cuotas) sirva como base para una representación sustantiva que garantice derechos efectivos.

Enfoque de igualdad sustantiva e interseccionalidad.

La igualdad sustantiva busca el ejercicio real y efectivo de derechos humanos, superando la igualdad formal. Al integrarse con la interseccionalidad, reconoce que el género interactúa con factores como raza, clase, edad o discapacidad, generando formas únicas de opresión y discriminación superpuestas.

En términos conceptuales la Igualdad Sustantiva se enmarca en alcanzar la igualdad de hecho, es decir en igualdad de condiciones y oportunidades y no solo en la ley.

Interseccionalidad (Marco Conceptual): Popularizado por Kimberlé Crenshaw, funciona como un prisma para analizar cómo múltiples factores de vulnerabilidad se superponen, profundizando las brechas sociales.

[6] Precedentes jurisdiccionales. La aportación de las Salas Regionales a la protección de los derechos políticos y electorales vistos como derechos humanos. Liga para consulta: https://www.te.gob.mx/eje/media/files/f21964512fcdd3a.pdf

CAPÍTULO 3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque metodológico

Justificación del enfoque mixto

Con el Recurso de Apelación con número de expediente TEEBCS-RA-06/2023 Y ACUMULADOS de fecha 8 de diciembre de 2023, se determinó lo siguiente:

> ***Analizar la efectividad e impacto, así como la valoración en cumplimiento de sus objetivos de las medidas afirmativas implementadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024;***

Con la ordenanza del TEEBCS, en los efectos en atención al estudio planteado se establecen 5 apartados donde de manera integral se analiza en primera instancia el contexto general y normativo que permitirá conocer el avance en materia electoral, el segundo apartado muestra de igual forma los elementos jurisprudenciales que han sentado las bases para impulsar la participación política de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual.

En el apartado tercero se abordan las acciones afirmativas emitidas en el Proceso Local Electoral 2020- 2021 y 2023-2024, mismas que constituyen un parteaguas respecto a la inclusión de grupos en situación de desventaja, a través de la obligatoriedad en las postulaciones para diputaciones por el principio de mayoría relativa y espacios en las planillas de Ayuntamientos de la entidad.

Por otra parte, el estudio contempla la evaluación de las acciones emitidas, en este apartado se presenta las complejidades que representaron las acciones afirmativas, tanto en la autoadscripción calificada como en el caso de la autoadscripción de género. conforme a los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia electoral.

De igual forma, se hace una revisión del impacto a través de medios de comunicación como las redes sociales y medios de comunicación donde se informa de los trabajos que realizan las personas que se encuentran en el cargo por acciones afirmativas.

Otro punto relevante del estudio, es la visibilización de la agenda legislativa que han llevado cada persona en el cargo por las acciones afirmativas y con ello observar la productividad que han tenido y enfocado en una agenda del grupo que representan en la XV Legislatura del Congreso del Estado en Baja California Sur y de los cinco Ayuntamientos de la entidad.

En el último apartado correspondiente a las conclusiones, se realiza el cruce de los apartados analizados, a efecto de contar con elementos suficientes respecto a la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las acciones afirmativas que puedan emitirse para el Proceso Local Electoral 2026-2027. y con ello algunas recomendaciones para la determinación de elementos que incidan en las acciones afirmativas que puedan ser o no necesarios en el contexto del avance y seguimiento de los grupos prioritarios en la participación política en los cargos de elección popular en Baja California Sur.

Tipo de estudio (descriptivo).

Del estudio se analizará de manera integral los parámetros que permitan medir la eficacia de las acciones afirmativas en atención a la representatividad que han tenido las personas que accedieron en la elección 2021 y 2024 por estas medidas, de igual forma las agendas legislativas tanto en el Congreso y los cabildos de los cinco ayuntamientos inferirán como elementos de productividad y agenda con perspectiva de inclusión.

Asimismo, del análisis se desprenderá los retos para el próximo proceso electoral marcando los beneficios que como grupos histórica y sistemáticamente vulnerados han representado en la participación política desde las postulaciones hasta el acceso al cargo, esto es, la igualdad material y sustantiva, cada apartado que se menciona dotará de elementos sustanciales para poder determinar y evaluar las acciones necesarias para el Proceso Local Electoral 2026-2027.

Información requerida para el Análisis:

1. Contexto General. El análisis requiere datos poblacionales, sociales, culturales y económicos que tienen una incidencia directa en los grupos prioritarios y su movilidad y dentro del Estado y sus municipios.
2. Marco jurisprudencial. Es requerido conocer el avance legal sobre los derechos de los grupos prioritarios y la defensa de los mismos.
3. Acciones afirmativas emitidas para los grupos prioritarios. Identificar las acciones afirmativas que han sido determinadas en cada proceso electoral, para establecer aquellos mecanismos que han determinado el acceso al cargo.

4. Resultados de las acciones afirmativas. Permite medir que grupos han accedido a los cargos de elección popular.
5. Evaluación. Con los elementos antes señalados, se establece cómo se han planteado las acciones afirmativas, quiénes han sido postuladas por estas acciones afirmativas y en donde han llegado y finalmente que se ha logrado por parte de personas que representan a los grupos prioritarios en los cargos de elección popular.

La metodología del análisis que se presenta contempla la visibilización de las acciones que se en marcan en el trabajo de quienes representan a cinco grupos prioritarios establecidos en la LIPEBCS, y que su finalidad es identificar las acciones que han sido llevadas acabo por estas representaciones para el impulso de los derechos humanos y político-electorales dentro de la agenda, así como poder identificar aquellas condiciones que pudieran presentarse de desigualdad ante un agenda productiva y con un poco alcance en las propuestas realizadas por las autoridades electas por acciones afirmativas.

Para el análisis se integró lo siguiente:

1. La evaluación de los resultados, desde los resultados obtenidos en la postulación, con las preguntas de ¿Cuántas candidaturas surgieron y se registraron a partir de las medidas instauradas? y ¿Qué proporción representan del total de candidaturas?

Indicador 1. Proporción en la postulación = Número de candidaturas postuladas por acción afirmativa, con respecto al número total de candidaturas postuladas.

A partir del momento en que las candidaturas son postuladas, compiten en igualdad de condiciones con el resto de las candidaturas y deben ganar la elección para lograr la representación. De ahí se deriva otro indicador: ¿Cuántas candidaturas postuladas por acciones afirmativas ganaron la elección? y ¿Qué proporción representan del total de candidaturas electas?

Indicador 2. Proporción en la elección = Número de candidaturas de acción afirmativa electas, con respecto al número total de candidaturas electas.

A partir de las proporciones obtenidas con los indicadores 1 y 2, se puede calcular la efectividad de las acciones afirmativas.

Indicador 3. Efectividad electoral = Se calcula como la ratio entre la proporción de candidaturas electas con registro de acción afirmativa y la proporción de candidaturas postuladas con esa característica. Un índice mayor a 1.0 indica que el grupo tiene una tasa de éxito electoral superior a su peso en candidaturas; un índice de 1.0 supone una relación exacta entre proporción de candidaturas y de personas electas; un índice menor a 1 supone una tasa de éxito electoral inferior a las nominaciones[7].

Por otra parte, para evaluar el efecto de las acciones afirmativas sobre la representación política a partir de la formulación de iniciativas legislativas por parte de las diputaciones y su eventual aprobación en el Congreso.

Se plantean indicadores utilizados para conocer este efecto son la productividad y la efectividad legislativa de cada diputación. Definimos la productividad como la capacidad de un legislador o legisladora de presentar iniciativas legislativas y la efectividad como la capacidad de estos mismos actores para lograr la aprobación de sus iniciativas en el Congreso. Los indicadores de productividad y efectividad legislativa son los siguientes:

Indicador 4: Productividad = Número de iniciativas legislativas presentadas o propuestas por cada diputación.
Indicador 5: Efectividad absoluta = Número de iniciativas legislativas aprobadas en el Congreso por cada diputación.
Indicador 6: Efectividad relativa = Número de iniciativas legislativas aprobadas sobre el número de iniciativas presentadas por cada diputación.

[7] Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Proceso Electorales Locales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/Informe_acciones_afirmativas_colmex.pdf

3.2 Población y sujetos de estudio.

Con el último censo de población y vivienda emitido por la autoridad competente en la materia INEGI, se hace una revisión de la distribución poblacional desagregada por sexo, de esta manera en Baja California Sur, se contaba con una población total de 798,447 personas de las cuales 392, 568 son mujeres y con una mayoría de 405, 879 hombres, lo que infiere en que, de los 5 municipios, 4 son mayormente conformados por hombres.

Tabla 9. Población distribuida por sexo y municipio para Baja California Sur.

Población	Mujeres	Hombres	Total
La Paz	146,438	145,803	292,241
Los Cabos	170,167	180,944	351,111
Comondú	36,217	36,804	73,021
Loreto	8,795	9,257	18,052
Mulegé	30,951	33,071	64,022
Totales	**392,568**	**405,879**	**798,447**

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda de INEGI.

Población por grupo prioritario

Con la reciente reforma local en materia de derechos de las personas indígena y afromexicanas, se da el reconocimiento de la población que a través de décadas se ha asentado en la entidad.

Tabla 00. Población por grupo prioritario.

Grupo Prioritario	Definición	Población	Porcentaje total respecto a la población Estatal
Personas Indígenas	Aquellas que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	91,717	12.12%
Personas Afromexicanas	Aquellas que se reconocen y definen en el apartado C del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26,330	3.30%
Personas con Discapacidad	Persona que presenta la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación permanente en una persona ya sea hereditaria, congénita, progresiva y/o accidental, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas	35,383	4.43%
Personas Jóvenes	La persona que cuente con dieciocho años y menos de treinta años cumplidos al día del registro como persona candidata	161,432	20%
Personas de la Diversidad Sexual (LGBTTTIQA+)	Personas que tienen todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género; las cuales son distintas en cada cultura y persona	33,549	5.40%

Fuente: Elaborado por la UTIGND, con base en el Censo de Población y Vivienda de 2020 y la ENDISEG 2021 del INEGI.

Personas indígenas

Población a nivel estatal, municipal y distrital de personas indígenas.

Con la reciente reforma local en materia de derechos de las personas indígena y afromexicanas, se da el reconocimiento de la población que a través de décadas se ha asentado en la entidad.

Por tanto, definir la población tanto municipal como distrital es uno de los elementos importantes para el reconocimiento de estos grupos, de acuerdo a datos del INEGI, en Baja California Sur, se realizó en primera instancia el Censo 2020 del cual se obtuvieron datos de la "Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena", adicionalmente se realizó un cuestionario ampliado del cual se tuvo como resultado datos respecto a "Habla lengua indígena o se considera indígena".

Del Censo en cuestión se desprenden datos geo-electorales únicamente para la población consultada respecto a la "Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena", correspondiendo a un total de 13,581 personas como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 10. Población de personas indígenas por distrito electoral

Distrito electoral local	Población total	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Porcentaje Distrital	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**13,581**[5]	1.70	1.70
1	49,245	924	1.88	0.12
2	48,099	324	0.67	0.04
3	49,164	299	0.61	0.04
4	49,335	327	0.66	0.04
5	48,245	437	0.91	0.05
6	48,224	1,605	3.33	0.20
7	48,107	802	1.67	0.10
8	50,490	1,183	2.34	0.15
9	50,770	992	1.95	0.12

10	51,414	707	1.38	0.09
11	50,973	1,475	2.89	0.18
12	50,507	583	1.15	0.07
13	52,058	443	0.85	0.06
14	51,627	2,900	5.62	0.36
15	49,181	192	0.39	0.02
16	51,008	388	0.76	0.05

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 11. Población de personas indígenas por ayuntamiento con la variable etnolinguistica (habla una lengua indígena).

Municipio	Población total	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Porcentaje Municipal	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**13,581**	1.70	1.70
Comondú	72,997	845	1.16	0.11
La Paz	292,248	3,184	1.09	0.40
Loreto	17,954	205	1.14	0.03
Los Cabos	351,100	6,347	1.81	0.79
Mulegé	64,148	3,000	4.68	0.38

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 12. Población de personas indígenas por ayuntamiento con las variables etnolinguistica (habla una lengua indígena) y de autoadscripción.

Municipio	Población total	Habla lengua indígena o se considera indígena	Porcentaje Municipal	Porcentaje Estatal
Total	**756,761**	**91,717**	12.12	**12.12**
Comondú	**69,371**	**10,358**	**14.93**	**1.37**
La Paz	**279,213**	**25,340**	**9.08**	**3.35**
Loreto	17,178	1,518	8.84	0.20
Los Cabos	**331,218**	**47,439**	**14.32**	**6.27**
Mulegé	59,781	7,062	11.81	0.93

Personas afromexicanas

Población a nivel estatal, municipal y distrital de personas afromexicanas.

La población de personas afromexicanas en Baja California Sur, ha ido en aumento respecto de la Encuesta Intercensal de 2015 donde por primera vez se integra a la población afromexicana6 y por primera se cuenta en el Censo 2020. Para la población de este grupo, de la totalidad censada se tiene en la entidad un total de 26,330 personas lo que representa a nivel estatal un 3.30%.

Tabla 13 Población de personas afromexicanas por distrito electoral

Distrito electoral local	Población total	Población que se considera afromexicana o afrodescendiente	Porcentaje Distrital	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**26,330[7]**	**3.30**	**3.30**
1	49,245	1,322	2.68	0.17
2	48,099	977	2.03	0.12
3	49,164	1,426	2.90	0.18
4	49,335	1,097	2.22	0.14

Distrito electoral local	Población total	Población que se considera afromexicana o afrodescendiente	Porcentaje Distrital	Porcentaje Estatal
5	48,245	935	1.94	0.12
10	51,414	564	1.10	0.07
11	49,973	2,933	5.87	0.37
12	50,507	1,344	2.66	0.17
13	52,058	773	1.48	0.10
14	51,627	1,052	2.04	0.13
15	49,181	1,152	2.34	0.14
16	51,008	2,521	4.94	0.32

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 14. Población de personas afromexicanas por ayuntamiento.

Municipio	Población total	Población que se considera afromexicana o afrodescendiente	Porcentaje Municipal	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**26,330**	3.30	3.30
Comondú	72,997	802	1.10	0.10
La Paz	**292,248**	**6,499**	**2.22**	**0.81**
Loreto	17,954	434	2.42	0.05
Los Cabos	**351,100**	**17,442**	**4.97**	**2.18**
Mulegé	64,148	1,153	1.80	0.14

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 15. Histórico de población de personas indígenas y afromexicanas por ayuntamiento de la Encuesta Intercensal 2015.

	Población	Mujeres	Hombres	Pob. Indígena	%Pob. Indígena	Pob. Afromexicana	%Pob. Afromexicana
Estatal	**712,029**	**352,892**	**359,137**	**103,031**	**14.47**	**11,036**	**1.55**
La Paz	272,711	138,728	133,983	33,898	12.43	1,200	0.44
Los Cabos	287,671	139,690	147,981	46,718	16.24	3,308	1.15
Comondú	72,564	36,151	36,413	11,276	15.54	109	0.15
Loreto	18,912	9,266	9,646	1,732	9.16	23	0.12
Mulegé	60,171	29,057	31,114	9,405	15.63	6,378	10.6

Fuente: Datos proporcionados por INEGI respecto de la Encuesta Intercensal 2015. Elaboración UTIGND. Pob.= Población.

Personas con discapacidad

Población a nivel estatal, municipal y distrital de personas con discapacidad.

Para el caso de las personas con discapacidad, de la revisión población se muestra que hay 35,383 lo que representa el 4.43% de la población estatal, siendo el distrito 2 el que concentra la mayor población de este grupo con un total de 3,412 personas.

Tabla 16. Población de personas con discapacidad por distrito electoral

Distrito electoral local	Población total	Población con discapacidad	Porcentaje Distrital	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**35,383**	4.43	4.43
1	49,245	1,717	3.49	0.22

Distrito electoral local	Población total	Población con discapacidad	Porcentaje Distrital	Porcentaje Estatal
2	48,099	3,412	7.09	0.43
3	49,164	2,018	4.10	0.25
4	49,335	2,165	4.39	0.27
5	48,245	2,413	5.00	0.30
6	48,224	2,715	5.63	0.34
7	48,107	1,497	3.11	0.19
8	50,490	1,887	3.74	0.24
9	50,770	1,316	2.59	0.16
10	51,414	2,999	5.83	0.38
11	50,973	1,519	2.98	0.19
12	50,507	1,883	3.73	0.24
13	52,058	3,273	6.29	0.41
14	51,627	2,500	4.84	0.31
15	49,181	2,668	5.42	0.33
16	51,008	1,401	2.75	0.18

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 17. Población total de personas con discapacidad y porcentaje por sexo.

Total Población con Discapacidad	Mujeres	Hombres
35,383	48%	52%

Tabla 18. Población de personas con discapacidad por ayuntamiento.

Municipio	Población total	Población con discapacidad	Porcentaje Municipal	Porcentaje Estatal
Total	**798,447**	**35,383**	**4.43**	**4.43**
Comondú	72,997	4,528	6.20	0.57
La Paz	292,248	15,391	5.27	1.93
Loreto	17,954	906	5.05	0.11
Los Cabos	351,100	11,220	3.20	1.41
Mulegé	64,148	3,338	5.20	0.42

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 19. Porcentaje de los tipos discapacidad.

Tipo de Discapacidad	Porcentaje de población
Caminar o moverse	**59.1**
Ver	**27.9**
Mental	10.7
Oír	10.5
Hablar o comunicarse	7.5
Atender el cuidado personal	5.7
Poner atención o aprender	4.5

Fuente: Datos de INEGI. Elaboración de la UTINGD, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Tabla 20. Rango de edades que presentan las personas con discapacidad.

Rango de edad (años)	Porcentaje
0-14	11.2
15-29	10.9
30-59	34.2
60-84	37.3
85 y más	6.4

Fuente: Datos de INEGI. Elaboración de la UTINGD, con base en las estadísticas censales a escalas Geoelectorales 2020 del INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/

Personas jóvenes

Población de jóvenes de 18 a 29 años.

De acuerdo al Censo 2020, de INEGI, el estado de Baja California Sur cuenta con un total de 798,447 personas de las cuales 161,434 son personas que se encuentran dentro del rango de 18 a 29 años de edad, siento el 20.2% del total de la población total del Estado.

Tabla 21. Población joven por municipio

Municipio	Total de Población por Municipio	Total de Población 18 A 29 años	% Población de 18 a 29 años sobre el total del Municipio
Los Cabos	351,111	77,160	22.0%
La Paz	292,241	56,357	19.3%

Municipio	Total de Población por Municipio	Total de Población 18 A 29 años	% Población de 18 a 29 años sobre el total del Municipio
Comondú	73,021	12,744	17.5%
Mulegé	64,022	12,077	18.9%
Loreto	18,052	3,096	17.2%
Total	**798,447**	**161,434**	**20.2%**

Fuente.: Datos del Censo de población y vivienda 2020 INEGI. Elaborado por UTIGND.

Tabla 22. Porcentaje de población joven por municipio.

Municipio	Total depoblación 18 A 29 años	% Población 18 a 29 años sobre el total en el Estado
Los Cabos	77,160	9.7%
La Paz	56,357	7.1%
Comondú	12,744	1.6%
Mulegé	12,077	1.5%
Loreto	3,096	0.4%
Total	**161,434**	**20.2%**

Fuente.: Datos del Censo de población y vivienda 2020 INEGI. Elaborado por UTIGND.

Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)

Población de personas de diversidad sexual (LGBTTTIQA+)

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género, se estima que 4,999,548 millones de la población de 15 años y más que se reconoce a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) no normativa, esto es, población LGBTTTIQA+.

En lo que respecta al Estado de Baja California Sur, se tiene que 33,549 personas se reconocen como población LGBTTTIQA+, que representa el 5.4% del total de la población en el Estado de Baja California Sury, 624,050 habitantes, de acuerdo con estimaciones puntuales de los tabulados básicos de la ENDISEG 20218.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección.

Como su nombre lo explica, las técnicas e instrumentos de recolección de datos son procedimientos y herramientas estructuradas utilizadas para obtener información empírica, esencial en la investigación.

Estas técnicas incluyen entre otros elementos, la observación y análisis documental, y como instrumentos los cuestionarios o fichas empleados para registrar la información, en este estudio al ser descriptivo, se integrará la revisión de información histórica, estadística, la utilización de cuestionarios obtenidos en las Consultas dirigidas a los grupos prioritarios que son la base sustancial de este análisis.

Particularmente, la esencia del estudio que realizamos, es integrar un acervo documental que permita una revisión sistemática de documentos, como informes, otros estudios, bibliografía, acuerdos, sentencias, normativa internacional, nacional y local que contextualice los elementos que dieron pie a la emisión de acciones afirmativas, su

ejecución, desarrollo e impacto desde la representatividad descriptiva y sustantiva en los cargos de elección popular.

Análisis documental

El estudio que se realiza desde una visión de análisis descriptivo, tiene como objetivo, determinar los documentos requeridos para su revisión, señalar que desde su origen las acciones afirmativas han llevado una evolución paulatina, es decir, los grupos no han avanzado en el mismo sentido ni al mismo tiempo, es así que documentalmente existe más información en grupos como la población indígena que ha tenido un avanza constante y representativo.

La este análisis, tiene la característica de ser un método de investigación cualitativo, sistemático y flexible utilizado para examinar, interpretar y organizar información registrada en diversos documentos, apoyándose en materiales diversos para su revisión.

Cuestionarios

Dentro de la recolección de información un elemento que puede ser utilizado son los cuestionarios, estos son instrumentos documentales de investigación que recopilan datos de forma sistemática y estandarizada a través de un conjunto de preguntas, ya sean escritas u orales. Son esenciales para recoger información, medir variables, y analizar situaciones, permitiendo obtener respuestas de una muestra poblacional o para fines de estudio y evaluación.

En ese aspecto, para poder estudiar a la población objeto se integran preguntas relevantes realizadas a través de Consultas a cada grupo para integrar información relevante sobre las acciones afirmativas y si realmente están han sido efectivas en su aplicación y resultado.

CAPÍTULO 4. DIMENSIONES E INDICADORES DE EFECTIVIDAD

4.1 Dimensión Normativa

Descripción de las acciones afirmativas

Desde la parte conceptual las acciones afirmativas, constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material, dirigidas a revertir escenarios de discriminación y exclusión que enfrentan algunos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizar un mínimo de condiciones para su acceso a bienes, servicios y oportunidades de los que dispone la población.

Comparación entre Procesos Locales Electorales

Personas indígenas

De conformidad al criterio establecido en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal SUP-REC-343/2020, por medio de la cual, destacaba la necesidad de analizar la participación histórica de las personas indígenas en la Entidad, y con relación a lo referido por el Tribunal Local respecto a realizar el análisis e impacto de las acciones afirmativas determinadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, se analiza a continuación las acciones afirmativas establecidas en dichos procesos Electorales.

Tabla 23. Tabla comparativa respecto de las acciones afirmativas implementadas en favor de Personas Indígenas en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Décimo Noveno** …Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postularán de forma obligatoria para alguno de los distritos que integra el Estado, **una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad, jóvenes o que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas.**	**IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**Artículo 19.** … Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios: **I. Dos fórmulas pertenecientes a dos distritos electorales para personas indígenas**; (…)
IEEBCS-CG050-MARZO-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación..	**Artículo Transitorio Décimo Noveno.** Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular de forma obligatoria **una fórmula en el distrito 8 que pertenece al municipio de Los Cabos. Y una fórmula en el distrito 14, que pertenece al municipio de Mulegé.**	**IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS POSTULACIONES E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-	**Artículo 19.** … Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: I. Una fórmula integrada por personas que se autoadscriban indígenas, **en el distrito local electoral 14** perteneciente al municipio de **Mulegé** y **una fórmula en cualquiera de los distritos locales 6 u 11** que pertenecen a los municipios de **La Paz y Los Cabos, respectivamente.**

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
		RA06/2023 Y ACUMULADOS	
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 respecto de las acciones afirmativas para Personas Indígenas.	**Vigésimo Primero** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en **1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por personas que se autoadscriban indígenas o afromexicanas para cualquier cargo**	**IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**Artículo 20.** (…) Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: **I. Una fórmula para personas que se autoadscriban indígenas, dentro de las planillas para los ayuntamientos Los Cabos, La Paz y Comondú**
IEEBCS-CG050-MARZO-2021. *Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*	**Artículo Transitorio Vigésimo Primero** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, postularan de forma obligatoria lo siguiente: Una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban indígenas **para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para la integración del Ayuntamiento de Los Cabos**. Una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban indígenas **para cualquier cargo por el principio de Mayoría**	**IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS POSTULACIONES E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA	**Artículo 20.** (…) Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: **I. Una fórmula para personas que se autoadscriban Indígenas, dentro de las planillas para los ayuntamientos Los Cabos, La Paz y Comondú.**

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
	Relativa para la integración del Ayuntamiento de Mulegé.	SENTENCIA TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	

Para la implementación de lo anterior, el Instituto estableció lo propio para la verificación de las acciones afirmativas, con respecto a lo siguiente:

Tabla 24. Comparativo de requisitos para la acreditación de la autoadscripción indígena en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-.2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
Transitorio Décimo Noveno, párrafos cuarto, quinto y sexto **Diputaciones**	En el supuesto de personas que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas se atenderá la verificación de su postulación por autoadscripción calificada, entendiéndose por ésta la acreditación del vínculo del candidato o candidata con la comunidad." Para efectos de la acreditación de lo antes señalado las personas que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena y/o afromexicano o afromexicana, conforme al formato denominado "APIND" referido en el Anexo Único del Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular. Adicionalmente deberán presentar escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den	Artículo 21. **Para ambas elecciones**	En atención a los artículos 13, 46, incisos a), b), c) y e), así como Cuarto Transitorio del Reglamento, para la validación del cumplimiento de las postulaciones de los grupos prioritarios se deberá atender de manera obligatoria los siguientes requisitos: I. Personas Indígenas: Para autoadscripción calificada se deberá atender a lo siguiente: Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona que se autoreconozca como una persona indígena. Entre los elementos que deberá reunir una persona para ser candidata para la acción afirmativa indígena, se encuentran los siguientes: a) Ser descendiente de personas indígenas: b) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad; c) Haberse desempeñado como representante de la comunidad:

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
	testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar , anexando copia de su credencial para votar con fotografía vigente con residencia en esta Entidad.		d) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad; e) Haber demostrado su compromiso con la comunidad; f) Haber prestado servicio comunitario; g) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad y h) Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones. Para este Instituto, se considera suficiente que se acrediten cuando menos uno de los elementos mencionados, los cuales deberán constar en el documento que se emita, así como deberán derivarse del expediente que se integre para la solicitud de registro. Los escritos deberán ser expedidos por las personas o asociación que validen la autoadscripción de pertenencia al grupo, acompañadas de copia de la credencial de elector de quien emite los escritos, integrando datos de contacto como número de teléfono celular y correo electrónico.
Transitorio Vigésimo Primero, párrafos quinto, séptimo y noveno **Ayuntamientos**	En el supuesto de personas indígenas se atenderá la verificación de su postulación por autoadscripción calificada, entendiéndose por ésta la acreditación del vínculo del candidato o candidata con la comunidad. Para efectos de la acreditación de lo antes señalado las personas que se autoadscriban indígenas deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena, conforme al formato denominado “APIND” referido en el Anexo Único del Reglamento de Registro. Adicionalmente deberán presentar escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena, que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar, anexando copia de su credencial para votar con fotografía vigente con residencia en esta Entidad.		

Tabla 25. Comparativa de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas indígenas para el Congreso del Estado de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas Indígenas**	**Distrito**	**Personas Indígenas**
6		6	2
8	18	8	
11		11	10
14	14	14	10
Totales	**32**	**Totales**	**22**

PLE 2020-2021: Postulación obligatoria en Distritos 8 y 14
PLE 2023-2024: Postulación obligatoria en Distrito 14, Distritos dinámicos: 6 u 11.
Se consideran candidaturas propietarias y suplentes.

Del comparativo en la tabla anterior, se que en dos procesos electorales han coincidido el distrito 14, cabe señalar que si bien nominalmente es el mismo, este tuvo modificaciones relevantes con la distritación y reseccionamiento, por lo que para el PLE 2023-2024, integra un número diferente de secciones.

En el mismo sentido, se puede apreciar que en el PLE 2020-2021 hay un número mayor de postulaciones, esto debido a que en ese proceso se contó con más contendientes, respecto al PLE 2023-2024 donde como ya se expuso se contó con dos candidaturas comunes con 4 y 5 partidos integrándolas.

Cabe indicar, que para el Proceso Local Electoral 2023-2024, se registraron dos candidaturas comunes integradas por 5 y 4 partidos cada una de ellas, contendiendo en lo individual únicamente 2 partidos políticos.

Tabla 26. Comparativo de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas indígenas para los ayuntamientos del Estado los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Ayuntamiento	**Personas Indígenas**	**Ayuntamiento**	**Personas Indígenas**
Comondú		Comondú	10
Mulegé	12	Mulegé	
La Paz	2	La Paz	10
Los Cabos	18	Los Cabos	10
Totales:	**32**	**Totales:**	**30**

PLE 2020-2021: Postulación obligatoria en Mulegé y Los Cabos
PLE 2023-2024: Postulación obligatoria Comondú, La Paz y Los Cabos.
Se consideran candidaturas propietarias y suplentes.

Como resultado de las postulaciones en los referidos procesos electorales por medio de los cuales se ha determinado acciones afirmativas, se puede identificar que quienes contienden en los procesos electorales postulan personas de grupos prioritarios cuando se determinan acciones afirmativas de cumplimiento obligatorio en las demarcaciones distritales y de ayuntamientos determinados, advirtiéndose a necesidad de continuar impulsando acciones afirmativas para la inclusión de las personas pertenecientes a grupos prioritarios con el fin de impulsar su participación política en las contiendas electorales.

Personas afromexicanas

En el mismo sentido la Sentencia SUP-REC-343/2020, sentó un precedente para las personas afromexicanas en Baja California Sur, se destacó la necesidad de realizar una consulta, que si bien fue dirigida en conjunto a personas indígenas y afromexicanas, la misma estuvo diferenciada, lo que permitió conocer la opinión expresa de este grupo.

Del análisis, se destaca la necesidad de revisar la participación histórica de las personas de este grupo y poder verificar como se han implementado las acciones afirmativas para este grupo y como se ha avanzado desde los dos últimos procesos donde se han emitido acciones afirmativas.

Tabla 26 Tabla comparativa respecto de las acciones afirmativas implementadas en favor de Personas Afromexicanas en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Décimo Noveno** …Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postularán de forma obligatoria para alguno de los distritos que integra el Estado, **una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad, jóvenes o que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas.**	**IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**Artículo 19.** … Los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios: I**I. Un distrito electoral para personas afromexicanas**; (…)
IEEBCS-CG050-MARZO-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación..	**Artículo Transitorio Décimo Noveno.** Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular de forma obligatoria **una fórmula en el distrito 8 que pertenece al municipio de Los Cabos. Y una fórmula en el distrito 14, que pertenece al municipio de Mulegé.**	**IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS POSTULACIONES E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-	**Artículo 19.** … Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: **II. Una fórmula para las personas que se autoadscriban afromexicanas, en el distrito 8, que pertenece al municipio de Los Cabos**

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
		RA06/2023 Y ACUMULADOS	
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 respecto de las acciones afirmativas para Personas Indígenas.	**Vigésimo Primero** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en **1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por personas que se autoadscriban indígenas o afromexicanas para cualquier cargo**	**IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**Artículo 20.** (…) Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: **II. Una fórmula para personas que se autoadscriban afromexicanas, dentro de las planillas para los ayuntamientos de Los Cabos y La Paz.**
IEEBCS-CG050-MARZO-2021. *Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*	**Artículo Transitorio Vigésimo Primero** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, postularan de forma obligatoria lo siguiente: **Una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban afromexicanas para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para cualquiera de los ayuntamientos de Los Cabos, La Paz y Loreto.**	**IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS POSTULACIONES E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA	**Artículo 20.** (…) Los partidos políticos en lo individual, o a través de coalición o candidaturas comunes, deberán realizar las siguientes postulaciones: **II. Una fórmula para personas que se autoadscriban afromexicanas, dentro de las planillas para los ayuntamientos de Los Cabos y La Paz.**

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
		SENTENCIA TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	

Para la implementación de lo anterior, el Instituto estableció lo propio para la verificación de las acciones afirmativas, con respecto a lo siguiente:

Tabla 28. Comparativo de requisitos para la acreditación de la autoadscripción afromexicana en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-.2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
Transitorio Décimo Noveno, párrafos octavo, noveno y décimo **Diputaciones**	En el supuesto de personas que se autoadscriban afromexicanas se atenderá la verificación de su postulación por autoadscripción calificada, entendiéndose por ésta la acreditación del vínculo del candidato o candidata con la comunidad. Para efectos de la acreditación de lo antes señalado las personas que se autoadscriban afromexicanas deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afromexicana conforme al formato denominado “APAFR” referido en el Anexo Único del Reglamento de Registro. Adicionalmente deberán presentar escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a	Artículo 21. **Para ambas elecciones**	En atención a los artículos 13, 46, incisos a), b), c) y e), así como Cuarto Transitorio del Reglamento, para la validación del cumplimiento de las postulaciones de los grupos prioritarios se deberá atender de manera obligatoria los siguientes requisitos: II. **Personas Afromexicanas:** Para la autoadscripción calificada 13 se deberá atender a lo siguiente: Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona que se autoreconozca como una persona afromexicana. Entre los elementos que deberá reunir una persona para ser candidata para la acción afirmativa afromexicana, se encuentran los siguientes: a) Ser descendiente de personas afromexicanas; b) Haber desempeñado algún cargo en la asociación o agrupación afromexicana;

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
	favor del grupo que aspiran representar, anexando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad.		c) Haberse desempeñado como representante de la comunidad afromexicana; d) Haber participado activamente en beneficio de las personas afromexicanas; e) Haber demostrado su compromiso con la comunidad afromexicana; f) Haber prestado servicio comunitario; g) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad afromexicana y h) Haber sido miembro de alguna asociación o agrupación afromexicana. Se considera suficiente que se acrediten cuando menos uno de los elementos mencionados, los cuales deberán constar en el documento que se emita, así como deberán derivarse del propio expediente que se integre para la solicitud de registro. Los escritos deberán ser expedidos por las personas o asociación que validen la autoadscripción de pertenencia al grupo, acompañadas de copia de la credencial de elector de quien emite los escritos, integrando datos de contacto como número de teléfono celular y correo electrónico. Para el cumplimiento, de la fórmula integrada por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en las postulaciones de candidaturas que
Transitorio Vigésimo Primero, párrafos sexto, octavo y décimo **Ayuntamientos**	De igual forma, en el supuesto de personas afromexicanas se atenderá la verificación de su postulación por autoadscripción calificada, entendiéndose por ésta la acreditación del vínculo del candidato o candidata con la comunidad. Para el caso de las personas que se autoadscriban como afromexicana deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afromexicana o afromexicano, conforme al formato denominado “APAFR” referido en el Anexo Único del Reglamento de Registro. En el mismo sentido, para personas afromexicanas deberán presentar escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su asociación o agrupación afromexicana, que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo realizado a favor de la población afromexicana que aspiran representar, anexando copia de su credencial para votar con fotografía vigente con residencia en esta Entidad.		

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
			registren los partidos políticos en lo individual en las listas de Representación Proporcional, las personas candidatas deberán de cumplir, de igual forma, con los requisitos que anteceden de conformidad con el grupo del que se trate.

En cuanto a personas afromexicanas, algo que se distinguió de otros grupos es que de un proceso a otro se impulsó la reserva de un distrito, sin embargo en ambos procesos hubo representatividad descriptiva, es decir hubo postulaciones que permitieron el acceso al cargo.

Tabla 29. Comparativa de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas afromexicanas para el Congreso del Estado de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas Afromexicanas**	**Distrito**	**Personas Afromexicanas**
4	4	4	

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas Afromexicanas**	**Distrito**	**Personas Afromexicanas**
7	2	7	
8		8	12
9	2	9	
10	2	10	
13	2	13	
16	2	16	
Totales	**14**	**Totales**	**12**

PLE 2020-2021: Postulación obligatoria en cualquier distrito electoral
PLE 2023-2024: Postulación obligatoria en Distrito 8.

Tabla 30. Comparativo de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas afromexicanas para los ayuntamientos del Estado los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Ayuntamiento	**Personas Afromexicanas**	**Ayuntamiento**	**Personas afromexicanas**
La Paz	8	La Paz	10
Los Cabos	6	Los Cabos	10
Loreto	4	Loreto	
Totales:	**18**	**Totales:**	**20**

PLE 2020-2021: Postulación
PLE 2023-2024: Postulación

Las diferencia relevantes en cuanto a las postulaciones en estos procesos para este grupo, recaen en la falta de registros a nivel municipal para el PLE 2020-2021, en donde partidos como el PVEM, MC y PES no postularon en todos los ayuntamientos.

Personas con discapacidad

Un grupo que sin duda ha evolucionado en cuanto a medidas afirmativas es el de discapacidad, en el PLE 2020-2021 se destinó una acción afirmativa que permitió escoger entre personas jóvenes y discapacidad, lo cual determinó que no se integrara este grupo al Congreso del Estado, para 2023-2024, derivado de la sentencia TEEBCS-RA06/2023, se ordenó a este órgano electoral establecer medidas que compensaran el acceso al cargo y poder de esta forma reservar espacios para garantizar el ingreso por MR.

Tabla 31. Tabla comparativa respecto de las acciones afirmativas implementadas en favor de Personas con discapacidad en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Décimo Noveno** (…) los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postularán de forma obligatoria para alguno de los distritos que integra el Estado, **una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad,** jóvenes o que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas.	**IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LAISENTENCIA TEEBCS-JDC-092/2021 Y ACUMULADOS.	**Vigésimo Séptimo.** Para el Proceso Local Electoral 2023-2024 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán postular de manera obligatoria **una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente en el distrito 2.** Para efectos de lo anterior, se considera precisar que la fórmula a postularse deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con discapacidad, pudiendo ser de diversos tipos de discapacidad.
		IEEBCS-CG008-FEBRERO-2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el que se aprueba la adición al Artículo Vigésimo Noveno al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos	**Vigésimo Noveno.** Para efectos de la elección en ayuntamiento se entenderá por bloques de ;/ competitividad para personas con discapacidad, los segmentos que resulten de dividir en dos partes las demarcaciones municipales

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
		a Cargos de Elección Popular.	en las que los partidos políticos pretendan competir en lo individual, en coalición o en candidatura común, considerando los porcentajes de votación válida emitida obtenida por cada uno de ellos en la elección inmediata anterior. Este concepto solo será aplicable cuando se postule en 4 o 5 ayuntamientos. Para el proceso local electoral 2023-2024, las postulaciones que hagan los partidos políticos en lo Individual en coaliciones o candidaturas comunes para la elección de Ayuntamientos, se sujetarán a lo siguiente: (…)
		IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**Artículo 19.** (…) los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios: (…) **III. Una fórmula para personas con discapacidad permanente, en el distrito 2, que pertenece al municipio de La Paz 6**
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de	**Artículo Transitorio Vigésimo.** (…) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas	**IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE	**Vigésimo Octavo.** Para el Proceso Local Electoral 2023-2024, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en **1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por personas con discapacidad para cualquier cargo.**	BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LAISENTENCIA TEEBCS-JDC-092/2021 Y ACUMULADOS.	independientes, deberán establecer **una postulación obligatoria de fórmulas de personas con discapacidad permanente en al menos dos de los cinco ayuntamientos, de tal manera que se postule una formula en cada bloque de competitividad** (una fórmula en un bloque alto y otra en un bloque bajo) de acuerdo a la votación válida emitida del Proceso Local Electoral 2020-2021. Para efectos de lo anterior, se considera precisar que la fórmula a postularse deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con discapacidad, pudiendo ser de diversos tipos de discapacidad para cada bloque de competitividad.

Para la implementación de lo anterior, el Instituto estableció lo propio para la verificación de las acciones afirmativas, con respecto a lo siguiente:

Tabla 32. Comparativo de requisitos para la verificación de la discapacidad en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-.2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
Artículo Transitorio Décimo Noveno **IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020** **Diputaciones**	(…) Para el caso de la persona que tenga una discapacidad el documento emitido por la autoridad de salud correspondiente	**Artículo Transitorio Vigésimo Séptimo. IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.**	(…) Asimismo, para la acreditación de la discapacidad, la fórmula integrada por persona propietaria y suplente deberá presentar copia simple, previo cotejo con la original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Artículo Transitorio Vigésimo **IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020** **Ayuntamientos**	(…) Para el caso de la persona que tenga una discapacidad el documento emitido por la autoridad de salud correspondiente	**Artículo Transitorio Vigésimo Octavo IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.** **Ayuntamientos**	**Vigésimo Octavo.** (…) Asimismo, para la acreditación de la discapacidad, la fórmula integrada por persona propietaria y suplente deberá presentar copia simple, previo cotejo con la original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de /a Familia.
		Artículo 21 **IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023**	Artículo 21. En atención a los artículos 13, 46, incisos a), b), c) y e), y Cuarto Transitorio del Reglamento, para la validación del cumplimiento de las postulaciones de los grupos prioritarios se deberá atender de manera obligatoria los siguientes requisitos: (…) **III. Personas con Discapacidad**: Para la acreditación de la discapacidad, la fórmula integrada por persona propietaria y suplente

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
			deberá presentar documento de institución pública de salud para personas con discapacidad

Tabla 33. Comparativa de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad para el Congreso del Estado de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas con discapacidad**	**Distrito**	**Personas con discapacidad**
2		2	10
5	2	5	
10	2	10	
12	2	12	
Totales	**6**	**Totales**	**10**

PLE 2020-2021: Postulación obligatoria en cualquier distrito electoral
PLE 2023-2024: Postulación obligatoria en Distrito 2.

Tabla 34. Comparativo de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad para los ayuntamientos del Estado los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Ayuntamiento	**Personas discapacidad**	**Ayuntamiento**	**Personas discapacidad**
Comondú	4	Comondú	6
Mulegé		Mulegé	5
La Paz	10	La Paz	2
Los Cabos		Los Cabos	4
Loreto		Loreto	2
Totales:	**14**	**Totales:**	**19**

PLE 2020-2021: Postulación en cualquier ayuntamiento.
PLE 2023-2024: Postulación por bloques de competitividad, un fórmula en bloque alto y otra en bloque bajo.

Como resultado de la emisión de acciones afirmativas específicas para personas con discapacidad en PLE 2023-2024, se garantizó la representatividad descriptiva del grupo, esto sin menos cabo de que en el PLE 2020-2021 se integraron postulaciones en 2 ayuntamiento, en comparación de las postulaciones en los cinco ayuntamientos de la entidad, esto debido a los bloques de competitividad, acción que fue determinada en la sentencia TEEBCS-RA-06/2023.

Personas jóvenes

El grupo ha evolucionado en sus acciones afirmativas como se puede observar en la tabla siguiente, en el PLE 2020-2021 compartió la acción afirmativa para diputaciones con discapacidad, sin embargo fue la seleccionada por la mayoría de quienes contendieron en esa elección.

Tabla 35. Tabla comparativa respecto de las postulaciones de personas jóvenes en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Décimo Noveno** (…) los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes postularán de forma obligatoria para alguno **de los distritos** que integra el Estado, **una fórmula de candidaturas de** personas con discapacidad, **jóvenes o** que se autoadscriban indígenas y/o afromexicanas.	**IEEBCS-CG0078-OCTUBRE-2023** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DELINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE REGLAMENTO PARA EL REGISTRO EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.	**Artículo 37.** Para las postulaciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar **una fórmula de personas jóvenes en alguno de los distritos electorales,** de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 3, fracción IV de la LIPEBCS, o en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General, para el proceso electoral que se trate
		IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración	**Artículo 19.** (…) los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios: (…)

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
		del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	**V. Un distrito electoral para personas jóvenes.**
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Vigésimo Segundo.** (…) los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en **1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por personas con jóvenes para cualquier cargo.**	**IEEBCS-CG0078-OCTUBRE-2023** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DELINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE REGLAMENTO PARA EL REGISTRO EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.	**Artículo 42.** Los Partidos Políticos en lo individual, a través de las figuras de la candidatura común o en coalición, para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria deberán postular una fórmula de personas jóvenes en al menos uno de los Ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 7, inciso d) de la LIPEBCS, o en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General, para el proceso electoral que se trate

Para la implementación de lo anterior, el Instituto estableció lo propio para la comprobación, con respecto a lo siguiente:

Tabla 36. Comparativo de requisitos para la comprobación de las personas jóvenes en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-.2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
Artículo Transitorio Décimo Noveno **Diputaciones y Ayuntamientos**	(…) Para el supuesto de persona joven, con el requisito de acta de nacimiento para verificar que la persona tenga entre 18 y 29 de años de edad al día de la elección.	**Artículo 46.** **IEEBCS-CG0078-OCTUBRE-2023**	Para el cumplimiento de las postulaciones para grupos de atención prioritaria, se deberán cumplir con los siguientes requisitos para la verificación de su pertenencia: (…) d) **Personas jóvenes:** Deberán presentar copia legible del acta de nacimiento expedida por la oficialía del registro civil.

Como se muestra, para las postulaciones si bien no se ha reservado en ningún caso un espacio en específico si es importante señalar que es un grupo que es preferencial para registrar, incluso más de las fórmulas requeridas, de ello emana que se integren un mayor número de registros para este grupo.

Tabla 37. Comparativa de postulaciones para personas jóvenes para el Congreso del Estado de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas jóvenes**	**Distrito**	**Personas jóvenes**
1	2	1	2
3	6	3	2
4		4	2

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas jóvenes**	**Distrito**	**Personas jóvenes**
7		7	2
10	2	10	
11	4	11	
16		16	4
Totales	**14**	**Totales**	**12**

PLE 2020-2021: Postulación en cualquier distrito, a excepción de espacios reservados.
PLE 2023-2024: Postulación en cualquier distrito, a excepción de espacios reservados.

Cabe destacar que para el PLE 2020-2021, fueron registradas más formulas de jóvenes que las requeridas para su registro, es el caso de MC, PBCSCoherente y PES.

Tabla 38. Comparativo de postulaciones de personas jóvenes para los ayuntamientos del Estado los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Ayuntamiento	**Personas jóvenes**	**Ayuntamiento**	**Personas jóvenes**
Comondú	8	Comondú	2
Mulegé		Mulegé	6
La Paz	12	La Paz	6
Los Cabos	4	Los Cabos	2
Loreto	2	Loreto	
Totales:	**26**	**Totales:**	**16**

PLE 2020-2021: Postulación en cualquier ayuntamiento y cargo.
PLE 2023-2024: Postulación en cualquier ayuntamiento y cargo.

De igual forma, MC, PBCSCoherente y PES registraron más fórmulas de jóvenes para los ayuntamientos.

Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)

Se destaca que particularmente la evolución de las acciones afirmativas en los ayuntamientos, ya que en el PLE 2023-2024 se determinó la postulación obligatoria en La Paz y Los Cabos.

Tabla 39. Tabla comparativa respecto de las postulaciones de personas de la diversidad sexual en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
IEEBCS-CG051-MARZO-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Décimo Noveno** (…) (…) (…) (…) Para las personas que se autoadscriban como personas de **diversidad sexual** los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular de manera obligatoria, **una fórmula en cualquiera de los distritos que integran el Congreso del Estado, exceptuando aquellos que ya cuenten con una acción afirmativa específica.**	**IEEBCS-CG0078-OCTUBRE-2023** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DELINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE REGLAMENTO PARA EL REGISTRO EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.	**Artículo 38.** Para las postulaciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar **una fórmula de personas de la diversidad sexual en alguno de los distritos,** en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General, para el proceso electoral que se trate.
IEEBCS-CG051-MARZO-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto	**Artículo Transitorio Vigésimo Sexto.** Para efectos del proceso local electoral 2020-2021, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas Comunes y candidaturas independientes	**IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad	**Artículo 19.** (…) los Partidos Políticos en lo individual, en candidatura común o en coalición en todas sus modalidades, deberán registrar una fórmula perteneciente a cada uno de los siguientes grupos prioritarios:

Acuerdo	PLE 2020-2021 Artículo/Descripción	Acuerdo	PLE 2023-2024 Artículo/Descripción
Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual para cualquier cargo.	e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS	(…) **IV. Un distrito electoral para personas de la diversidad sexual**
IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.	**Artículo Transitorio Vigésimo Segundo.**	**IEEBCS-CG0078-OCTUBRE-2023** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DELINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE REGLAMENTO PARA EL REGISTRO EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.	**Artículo 42.** Los Partidos Políticos en lo individual, a través de las figuras de la candidatura común o en coalición, para garantizar la inclusión de grupos de atención prioritaria deberán postular una fórmula de personas jóvenes en al menos uno de los Ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 7, inciso d) de la LIPEBCS, o en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo General, para el proceso electoral que se trate

Para la implementación de lo anterior, el Instituto estableció lo propio para la comprobación, con respecto a lo siguiente:

Tabla 40. Comparativo de requisitos para la comprobación de la diversidad sexual en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-.2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Artículo del Reglamento/ Lineamiento	**Requisitos para acreditar la pertenencia**	**Artículo del Reglamento/ Lineamiento**	**Requisitos para acreditar la pertenencia**
Artículo Transitorio Décimo Noveno **Diputaciones**	(…) (…) (…) (…) (…) En el supuesto de personas de la diversidad sexual, en lo que respecta a personas Transgénero, Transexual e Intersexual, se atenderá la verificación de su postulación con la manifestación de pertenencia a un género, y dicha Candidatura se tomará en cuenta para el cumplimiento de la paridad de género. Por lo que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, se realizará el registro conforme a la autoadscripción manifiesta, presentando el formato APDS. En el caso de personas de la diversidad sexual, en lo que respecta a personas no binarias, se atenderá la verificación de su postulación con la manifestación de su no pertenencia a un género, por lo que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, se realizará el registro conforme a la autoadscripción manifiesta. Para efectos de la acreditación de lo antes señalado, las personas de la diversidad sexual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscriben como persona de la diversidad sexual conforme al formato	**IEEBCS-CG042-MARZO-2025.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifican los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las Postulaciones e Integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, Para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en Cumplimiento a a la Sentencia SG-JDC-126/2023 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**Artículo 21.** (…) (…) **IV. Personas de la Diversidad sexual:** Las personas pertenecientes a la diversidad sexual deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad según la elección de que se trate, de la siguiente forma: a) Para el caso de postulaciones obligatorias de candidaturas a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas de personas de la diversidad sexual en cumplimiento a postulaciones de ley, mismo que será generado desde el SRC (FORMATO POSTGAP _DIV). 31 b) Para el caso de postulaciones en cumplimiento de acción afirmativa para la elección de Ayuntamientos deberán presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a las acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria, mismo que será generado desde el SRC (FORMATO AAGAP). e) Para el caso de postulaciones que se realicen de fórmulas integradas por

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
	denominado "APDS" referido en el Anexo Único del Reglamento para el Registro.		personas de diversidad sexual, para el cumplimiento de postulación de grupos de atención prioritaria para la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, se deberá de atender lo establecido en último párrafo del presente artículo, para la presentación del formato (POSTGAP _RP) **Artículo 21.** (…) (…) I. (…) II. (…) III (…) IV. (…) Con relación a lo anterior, adicionalmente a los requisitos que corresponda según el grupo que se trate, deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas de personas de grupos de atención prioritaria en cumplimiento de postulaciones de ley de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, mismo deberá ser generado por el SRC (FORMATO POSTGAP_RP)

Tabla 41. Comparativa de postulaciones para cumplimiento de acción afirmativa dirigida a *diversidad sexual* para el Congreso del Estado de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Distrito	**Personas Diversidad Sexual**	**Distrito**	**Personas Diversidad Sexual**
1		1	2
2	4	2	
3	4	3	4
4	4	4	2
5	2	5	
6		6	2
7		7	2
12	2	12	
16	2	16	
Totales	**18**	**Totales**	**12**

PLE 2020-2021: Postulación en cualquier distrito, a excepción de espacios reservados.
PLE 2023-2024: Postulación en cualquier distrito, a excepción de espacios reservados.

Tabla 42. Comparativo de postulaciones de *diversidad sexual* para los ayuntamientos del Estado los Procesos Electorales 2020-2021 y 2023-2024.

PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
Ayuntamiento	**Personas de la diversidad sexual**	**Ayuntamiento**	**Personas de la diversidad sexual**
La Paz	12	La Paz	10
Los Cabos	2	Los Cabos	10
Totales:	**14**	**Totales:**	**20**

PLE 2020-2021: Postulación
PLE 2023-2024: Postulación

Como resultado

4.2 Dimensión de implementación

Cumplimiento por parte de partidos políticos

La emisión de acciones afirmativas a grupos prioritarios, como ya se ha mencionado ha tenido una fuerte evolución desde el Proceso Electoral 2017-2018, la determinación de los órganos electorales de integrar medidas que compensen el rezago en la participación política en esta población ha sido una meta compleja de alcanzar.

Determinar estas medidas ha traído consigo como se menciona en el estudio del COLMEX, un entrelace de situaciones, particularmente con los partidos políticos, de inicio el no contar con perfiles de todos los grupos prioritarios, el establecer mecanismos de verificación para evitar la suplantación de representaciones de cada grupo, y generar propuesta que sean de interés de la población que no necesariamente es de alguno de estos grupos para lograr el triunfo.

La discriminación, se convierte en un elemento a superar como obstáculo en el registro de candidaturas para grupos prioritarios, al obligar a los partidos políticos a postular grupos que incluso no conviven con la filosofía partidista, haciendo más complejo el encontrar a las personas para cumplir con estas medidas desde su carácter compensatorio, ya que de manera natural no se había logrado ya no decir su ingreso al cargo, la simple postulación.

Si bien desde la elección de 2021 ingresaron casi todos los grupos prioritarios, si es preciso señalar que se postulan más ciertos grupos como jóvenes y diversidad sexual, esto en atención a que son grupos que no se requieren requisitos como la autoadscripción calificada, ya que en jóvenes con su acta de nacimientos y en diversidad sexual con la autoadscripción simple, sin embargo eso no exime de contar con el reconocimiento de la población a representar.

Algo a mencionar, sobre todo en el caso de las personas de la diversidad sexual es el llamado de la sociedad civil de esta población a evitar la suplantación desde los partidos políticos y deuna vigilancia oportuna desde los órganos electorales.

Especificar que en el PLE 2020-2021, partidos como PVEM, MC y PES no cumplieron con todas las acciones afirmativas, en gran medida por la falta de postulaciones en distritos y ayuntamientos, que si bien es el derecho de la auto-organización y autodeterminación de cada partido, si tuvo un impacto en el cumplimiento de acciones afirmativas en ese proceso.

Por otra parte, en el PLE 2023-2024 el PESBCS tuvo un situación similar que en el proceso anterior, con un número menor de postulaciones en distritos y sin postular en ningún ayuntamiento, por lo que incumplió en acciones afirmativas verificadas en el acuerdo IEEBCS-CG075-MARZO-2024.

4.3 Dimensión de resultados electorales

Desde la conceptualización, esta dimensión integra un conjunto de métricas, análisis y características como lo son la participación, impacto en la representación política que describen y explican cómo se decidió una elección.

En este estudio, nos concentraremos en el análisis desde evaluación del contexto histórico de la participación electoral (por ejemplo, resultados por distritos o municipios), que a su vez nos muestran el escenario de cada proceso electoral.

Número y porcentaje de candidaturas por grupo

El alcance de esta dimensión nos muestra que en lo particular cada grupo prioritario ha presentado un avance sustancial en cada proceso electoral, si bien los datos numéricos que a continuación se muestran, tienen como resultado identificar porcentualmente cual ha sido la mejora en cada contexto.

Proceso Local Electoral 2020-2021

Particularmente este proceso electoral se definió por la reserva de dos distritos para personas indígenas sustancialmente atendiendo a lo determinado en la sentencia SUP-REC-343/2020 donde

se ordenó a este Instituto generar acciones para el impulso de las personas indígenas y afromexicanas, si bien no hubo una reserva de distrito para este grupo ni el resto, si la obligatoriedad de postular para cada uno de los demás grupos prioritarios una fórmula en un distrito que no estuviera reservado como el caso de los distritos 8 y 14 para personas indígenas.

Tabla 43. Postulaciones por grupo prioritario para el PLE 2020-2021.

Grupo Prioritario	Mujeres	Hombres	No binarias	Total	Porcentaje
Personas indígenas	39	25	0	64	33.33
Personas afromexicanas	16	16	0	32	16.67
Personas con discapacidad	10	10	0	20	10.42
Personas jóvenes	22	20	0	42	21.88
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	19	14	1	34	17.71
Totales	**106**	**85**	**1**	**192**	100.00

Resultado de la emisión de las acciones afirmativas el grupo con el mayor porcentaje fue el de personas indígenas esto claro con la reserva de dos espacios se alcanzó el 33.33%, seguido de jóvenes con un 21.88%, siendo este uno de los grupos que no tiene requisitos más allá de la presentación de su acta de nacimiento.

Tabla 44. Postulaciones por cargo y grupo prioritario para el PLE 2020-2021.

Grupo Prioritario	Cargos				Observaciones
	Dip MR	Dip RP	Ayunt	Total	
Personas indígenas	32	0	32	64	Distritos 8 y 14 reservados
Personas afromexicanas	14	0	18	32	Postulación en cualquier distrito menos los reservados
Personas con discapacidad	0	0	20	20	
Personas jóvenes	14	2	26	42	

Grupo Prioritario	Cargos				Observaciones
	Dip MR	Dip RP	Ayunt	Total	
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	18	2	14	34	
Totales	**78**	**4**	**110**	**192**	

Tabla 45.. Comparativo de personas postuladas y electas para el PLE 2020-2021.

Grupo Prioritario	Postuladas			Electas			Totales Personas	
	Mujeres	Hombres	No binarias	Mujeres	Hombres	No binarias	Postuladas	Electas
Personas indígenas	39	25	0	6	2	0	64	8
Personas afromexicanas	16	16	0	2	2	0	32	4
Personas con discapacidad	10	10	0	2	0	0	20	2
Personas jóvenes	22	20	0	2	0	0	42	2
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	19	14	1	4	0	0	34	4
Totales	**106**	**85**	**1**	**16**	**4**	**0**	**192**	**20**

Cargos obtenidos

En cuanto a los cargos que por grupo prioritario se obtuvieron, fueron el de diputación por MR y Regidurías por MR y Sindicatura, siendo en ayuntamientos el más postulado el de regidurías, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 46. Cargos obtenidos para el Congreso del Estado para el PLE 2020-2021.

Id	Cargo	Tipo de Cargo	Calidad	Demarcación	Género	Acción afirmativa que cumple
1	Diputación	MR	Propietaria	Distrito 2	Mujer	Diversidad Sexual

2	Diputación	MR	Propietaria	Distrito 3	Mujer	Joven
3	Diputación	MR	Propietaria	Distrito 8	Mujer	Personas Indígenas
4	Diputación	MR	Propietaria	Distrito 14	Mujer	Indígena
5	Diputación	MR	Propietario	Distrito 16	Hombre	Afromexicana

Como se ha mencionado, derivado de la acción afirmativa en conjunto con jóvenes, no sé integró ninguna persona al Congreso por discapacidad.

Tabla 47. Cargos obtenidos para ayuntamientos del Estado para el PLE 2020-2021.

Id	Cargo	Tipo de Cargo	Calidad	Demarcación	Género	Acción afirmativa que cumple
1	Regiduría	Quinta	Propietaria	La Paz	Mujer	Discapacidad
2	Regiduría	Séptima	Propietaria	La Paz	Mujer	Afromexicana
3	Sindicatura		Propietaria	Los Cabos	Mujer	Diversidad Sexual
4	Regiduría	Cuarta	Propietaria	Los Cabos	Mujer	Indígena
5	Regiduría	Segunda	Propietario	Mulegé	Hombre	Indígena

En el caso de ayuntamientos, el grupo que no se incorporó fue el de jóvenes, toda vez que en Mulegé gano la fórmula de la candidatura común Unidos Contigo que no integró en ese ayuntamiento a jóvenes.

Proceso Local Electoral 2023-2024

Como se muestra, este proceso electoral se definió en gran medida por la reserva de espacios a grupos como personas indígenas con el distrito 14 y los dinámicos 6 y 11, por el distrito 2 para personas con discapacidad, distrito 8 para personas afromexicanas, dejando sin reserva a personas jóvenes y de la diversidad sexual, sin embargo se puede ver en los resultados que la tendencia continua con los porcentajes más altos para personas indígenas con un 26.40% y un 23.35% para jóvenes.

Tabla 48. Postulaciones por grupo prioritario para el PLE 2023-2024.

Grupo Prioritario	Mujeres	Hombres	No binarias	Total	Porcentaje
Personas indígenas	40	12	0	52	26.40
Personas afromexicanas	22	10	0	32	16.24
Personas con discapacidad	17	12	0	29	14.72
Personas jóvenes	28	18	0	46	23.35
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	15	21	2	38	19.29
Totales	122	73	2	197	100.00

Tabla 49. Postulaciones por cargo y grupo prioritario para el PLE 2023-2024.

Grupo Prioritario	Cargos				Observaciones
	Dip MR	Dip RP	Ayunt	Total	
Personas indígenas	22	0	30	52	Postulación en los distritos 14, 11 y 6, en La Paz, Los Cabos y Comondú y no se registraron de RP
Personas afromexicanas	12	0	20	32	Postulación en el distrito 8, en La Paz y Los Cabos
Personas con discapacidad	10	0	19	29	Postulación en el distrito 2, en La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, mayores registros en Comondú, Mulegé y Los Cabos
Personas jóvenes	12	18	16	46	Postulaciones en los distritos 1,3,4,7 y 16 y en La Paz y Mulegé mayormente, en RP en las posiciones 3,4,1 y 5
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	12	6	20	38	Postulaciones en los distritos 1,3,4,6 y 7, en La Paz y Los Cabos y en las posiciones 1,2 y 4 de RP
Totales	**68**	**24**	**105**	**197**	

Tabla 50. Comparativo de personas postuladas y electas para el PLE 2023-2024.

Grupo Prioritario	Postuladas			Electas			Totales Personas	
	Mujeres	Hombres	No binarias	Mujeres	Hombres	No binarias	Postuladas	Electas
Personas indígenas	40	12	0	7	3	0	52	5
Personas afromexicanas	22	10	0	5	1	0	32	3
Personas con discapacidad	17	12	0	4	2	0	29	3
Personas jóvenes	28	18	0	6	0	0	46	3
Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	15	21	2	6	0	0	38	3
Totales	**122**	**73**	**2**	**28**	**6**	**0**	**197**	**34**

Finalmente, se hace visible que la integración de personas de grupos prioritarios aumento en comparación con el PLE 2020-2021, de 20 a 34 personas de grupos prioritarios, esto en medida a las disposiciones planteadas por este órgano electoral.

Cargos obtenidos

En cuanto a los cargos que por grupo prioritario se obtuvieron, fueron el de diputación por MR y Regidurías por MR, siendo en ayuntamientos el más postulado el de regidurías, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 51. Cargos obtenidos para el Congreso del Estado para el PLE 2023-2024.

Id	Cargo	Demarcación	Género	Acción Afirmativa que cumple
1	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 11	HOMBRE	PERSONAS INDÍGENAS
2	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 14	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS
3	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 8	MUJER	PERSONAS AFROMEXICANAS
4	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 2	MUJER	PERSONAS CON DISCAPACIDAD

5	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 3	MUJER	PERSONAS JÓVENES
6	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 1	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Tabla 52. Cargos obtenidos para integrar los ayuntanientos del Estado para el PLE 2023-2024.

Id	Cargo	Demarcación	Género	Acción Afirmativa que cumple
1	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	LA PAZ	HOMBRE	PERSONAS INDÍGENAS
2	REGIDURÍA PROPIETARIA DOS	LOS CABOS	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS
3	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	COMONDÚ	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS
4	REGIDURÍA PROPIETARIA SIETE	LA PAZ	MUJER	PERSONAS AFROMEXICANAS
5	REGIDURÍA PROPIETARIA UNO	LOS CABOS	HOMBRE	PERSONAS AFROMEXICANAS
6	REGIDURÍA PROPIETARIA	COMONDÚ	HOMBRE	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
7	REGIDURÍA PROPIETARIA CINCO	MULEGÉ	MUJER	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
8	REGIDURÍA PROPIETARIA CINCO	LA PAZ	MUJER	PERSONAS JÓVENES
9	REGIDURÍA PROPIETARIA	MULEGÉ	MUJER	PERSONAS JÓVENES
10	REGIDURÍA PROPIETARIA TRES	LA PAZ	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
11	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	LOS CABOS	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Parte de la evolución que se observa a través de la integración de todos los grupos prioritarios tanto en el Congreso como en los ayuntamientos, es que por primera vez en Baja California Sur, se cuenta con todos los grupos en el Congreso y todos los grupos a nivel cabildos.

Comparación porcentual por proceso

Como se precisó, para poder evaluar la efectividad se requiere conocer de la proporción en la postulación, la proporción en la elección y la efectividad electoral, indicadores que nos muestran si hay un **índice mayor a 1.0 indica que el grupo tiene una tasa de éxito electoral superior a su peso en candidaturas**; un índice de 1.0 supone una relación exacta entre proporción de candidaturas y de personas electas; un índice menor a 1 supone una tasa de éxito electoral inferior a las nominaciones.

Tabla 53. Proporción en la postulación.

Proceso Electoral	PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
	Sin Acc Afirm	Con Acc firm	Sin Acc Afirm	Con Acc Afirm
Número de postulaciones	845	192	464	197
Total de postulaciones	1037		661	
Porcentaje de postulaciones (Número de postulaciones respecto de total de postulaciones en cada proceso).	**18.51**		**29.80**	
	Elecciones: Gubernatura, Diputaciones MR y RP y Ayuntamientos MR y RP		Elecciones: Diputaciones MR y RP y Ayuntamientos MR y RP	

Tabla 54. Proporción en la elección.

Proceso Electoral	PLE 2020-2021		PLE 2023-2024	
	Sin Acc Afirm	Con Acc Afirm	Sin Acc Afirm	Con Acc Afirm
Número de personas electas	139	20	124	34
Total de personas electas	159		158	
Porcentaje de personas electas	**12.58**		**21.52**	
Elecciones:	Gubernatura, Diputaciones MR y RP y Ayuntamientos MR y RP		Diputaciones MR y RP y Ayuntamientos MR y RP	

En cada proceso electoral se observa que existe un valor superior a 1 por lo que los grupos prioritarios tienen una taza de éxito.

Tabla 55. Comparativo por grupo prioritario de los espacios alcanzados por elección.

Grupo Prioritario	Congreso del Estado		Ayuntamientos	
	PLE 2020-2021	PLE 2023-2024	PLE 2020-2021	PLE 2023-2024
Personas indígenas	**Distritos 8 y 14**	Distritos 11 y 14	Los Cabos Mulegé	La Paz Los Cabos Comondú

Persona afromexicanas	**Distrito 16**	**Distrito 8**	La Paz	La Paz Los Cabos
Personas con discapacidad	No se integró el grupo	**Distrito 2**	La Paz	Comondú Mulegé
Personas Jóvenes	Distrito 3	Distrito 3	No se integró el grupo	La Paz Mulegé
Personas de la Diversidad Sexual	Distrito 1	Distrito 2	Los Cabos	La Paz Los Cabos

4.4 Dimensión de representación sustantiva

La dimensión de representación sustantiva se refiere a la acción de los representantes políticos de actuar en beneficio de los intereses, necesidades y preferencias de sus electores. A diferencia de la presencia física (descriptiva), esta dimensión evalúa la "actuación" (acting for), reflejada en la producción legislativa, agendas políticas y políticas públicas que promueven temas específicos[8].

Por ello es importante realizar el análisis del impacto de la representatividad descriptiva, es decir ya vimos quién llego y a dónde en el apartado anterior, por ello se advierte la revisión de la agenda legislativa y la de cabildo, señalar que en este análisis, se realizó una búsqueda en redes sociales, como sitios oficiales del Congreso y los cabildos, destacar que adicionalmente se solicitó información a cada órgano de gobierno respecto a las comisiones que integran y la iniciativas presentadas, aprobadas y cuales iban dirigidas a sus grupos prioritarios en los anexos 1, 2, 3 y 4.

Participación en decisiones y agenda pública

Como se puede observar en el Anexo 1 y 2, en cuanto a la agenda legislativa del Congreso del Estado que emite iniciativas, se hace la revisión por representación de grupos prioritarios de los PLE 2020-2021 completo y en el caso de PLE 2023-2024 hasta el 2025. De la revisión se identifica que la gran mayoría tiene propuestas de iniciativas pero en lo general, no son apobadas.

[88] La paridad y la representación sustantiva de las mujeres en México. COLMEX. Disponible en: https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/es/article/view/2548/2377

Vinculación con las comunidades representadas

Se ha identificado la necesidad de contar con medios de comunicación directos oficiales con las poblaciones que representan, ya que los medios son a través de plataformas personales de las personas que se encuentran representando en los cargos de elección popular.

No todas las personas tienen redes sociales activas o no informan de manera continua sobre los alcances de su representación.

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROCESO LOCALES ELECTORALES

5.1 Comparación de Resultados

Baja California Sur, ha sido un referente en la emisión de acciones afirmativas a cinco grupos prioritarios, con dos procesos electorales, ha dado muestra del alcance de estas medidas, muestra de ello es el integrar los órganos de gobierno con ya la totalidad en el congreso y con una notoria representatividad en los principales ayuntamientos de la entidad como son La Paz, Los Cabos y Comondú.

El presente estudio da cuenta de en primera cuenta que la integración ha sido también a que la elección en su totalidad se la ha llevado una coalición en el PLE 2020-2021, y en PLE 2023-2024, solo Mulegé no fue electa para la candidatura común de Morena-PT, el resto se integró en su totalidad a los ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, así como a los 16 distritos electorales por lo que en cumplimiento a todas las acciones afirmativas estas se integraron de manera orgánica con la candidatura común ganadora, como se muestra en las siguientes tablas:

Proceso Local Electoral 2020-2021

Tabla 56. Acciones afirmativas integradas al Congreso del Estado.

Nombre	Género	Acción afirmativa que cumple	Tipo de Cargo	Cargo	Demarcación	Partidos que la integran
Eufrocina López Velasco	Mujer	Indígenas	MR	Diputación	Distrito 8	Morena-PT
Teresita De Jesús Valentín Vázquez	Mujer	Indígena	MR	Diputación	Distrito 14	Morena-PT
Juan Pérez Cayetano	Hombre	Afromexicana	MR	Diputación	Distrito 16	Morena-PT
Guadalupe Vázquez Jacinto	Mujer	Joven	MR	Diputación	Distrito 3	Morena-PT
María Guadalupe Moreno Higuera	Mujer	Diversidad Sexual	MR	Diputación	Distrito 2	Morena-PT
Osiris Del Carmen Lara Ramos	Mujer	Discapacidad	Quinta	Regiduría	La Paz	Morena-PT
Juana Mejía Carmona	Mujer	Afromexicana	Séptima	Regiduría	La Paz	Morena-PT
Alondra Torres García	Mujer	Diversidad Sexual	No aplica	Sindicatura	Los Cabos	Morena-PT
Lucia Sánchez Juárez	Mujer	Indígena	Cuarta	Regiduría	Los Cabos	Morena-PT
Isai Bautista Bautista	Hombre	Indígena	Segunda	Regiduría	Mulegé	Morena-PT

Fuente: Elaboración propia

Tabla 57. Acciones afirmativas integradas a los ayuntamientos del Estado.

Nombre	Género	Acción afirmativa que cumple	Tipo de Cargo	Cargo	Demarcación	Partidos que la integran
Osiris Del Carmen Lara Ramos	Mujer	Discapacidad	Quinta	Regiduría	La Paz	Morena-PT
Juana Mejía Carmona	Mujer	Afromexicana	Séptima	Regiduría	La Paz	Morena-PT
Alondra Torres García	Mujer	Diversidad Sexual	No aplica	Sindicatura	Los Cabos	Morena-PT
Lucia Sánchez Juárez	Mujer	Indígena	Cuarta	Regiduría	Los Cabos	Morena-PT
Isai Bautista Bautista	Hombre	Indígena	Segunda	Regiduría	Mulegé	Morena-PT

Proceso Local Electoral 2023-2024

Tabla 58. Acciones afirmativas integradas al Congreso del Estado

Id	Nombre	Género	Acción Afirmativa	Cargo	Ámbito	Candidatura Común	Partidos que la integran
1	MARTIN ESCOGIDO FLORES	HOMBRE	PERSONAS INDÍGENAS	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 11	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
2	TERESITA DE JESUS VALENTIN VAZQUEZ	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 14	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
3	MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	MUJER	PERSONAS AFROMEXICANAS	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 8	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
4	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	MUJER	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 2	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
5	GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO	MUJER	PERSONAS JÓVENES	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 3	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
6	ALONDRA TORRES GARCIA	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+	DIPUTACIÓN PROPIETARIA	DISTRITO 1	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA, PT, PVEM y NABCS

Tabla 59. Acciones afirmativas integradas a los ayuntamientos del Estado.

Id	Nombre	Género	Acción Afirmativa	Cargo	Ámbito	Candidatura Común	Partidos que la integran
1	SILVIANITO ORDAZ TORAL	HOMBRE	PERSONAS INDÍGENAS	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	LA PAZ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
2	MARIA PETRA JUAREZ MACEDA	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS	REGIDURÍA PROPIETARIA DOS	LOS CABOS	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
3	YURIDIA AVILA ARELLANES	MUJER	PERSONAS INDÍGENAS	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	COMONDÚ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
4	MARIA DEL CARMEN AGUILAR MENDOZA	MUJER	PERSONAS AFROMEXICANAS	REGIDURÍA PROPIETARIA SIETE	LA PAZ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
5	JOSE MANUEL LARUMBE PINEDA	HOMBRE	PERSONAS AFROMEXICANAS	REGIDURÍA PROPIETARIA UNO	LOS CABOS	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
6	BASILIO FELIX LOPEZ CIPRIANO	HOMBRE	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REGIDURÍA PROPIETARIA	COMONDÚ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
7	MARTINA LOPEZ	MUJER	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REGIDURÍA PROPIETARIA CINCO	MULEGÉ	JUNTOS POR BCS	PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS
8	KARLA CITLALITH CERVANTES RAMIREZ	MUJER	PERSONAS JÓVENES	REGIDURÍA PROPIETARIA CINCO	LA PAZ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
9	YESSICA LOPEZ ALMANZA	MUJER	PERSONAS JÓVENES	REGIDURÍA PROPIETARIA	MULEGÉ	JUNTOS POR BCS	PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS
10	SASHA CESEÑA GUILLINS	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	REGIDURÍA PROPIETARIA TRES	LA PAZ	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS
11	LUZ ADRIANA COSIO URBINA	MUJER	PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	REGIDURÍA PROPIETARIA CUATRO	LOS CABOS	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA-PT-PVEM-NABCS

Identificación de avances

De los resultados obtenidos en los dos procesos electorales se identificó lo siguiente:

Avances

1. Existe un avance sustancial con personas con discapacidad, ya que derivado que en el PLE 2020-2021 no se integró al Congreso, con las medidas solicitadas por el TEEBCS, se garantizó su integración en el PLE 2023-2024.
2. En el caso de jóvenes, se identificó también que en el PLE 2020-2021 no tuvo representación en los ayuntamientos, por lo que con la postulación en PLE 2023-2024, se integró el grupo a dos ayuntamientos, siendo este uno de los más registrados.
3. Del PLE 2020-2021 al PLE 2023-2024, se integraron 20 a 34 personas de grupos prioritarios lo que es un avance significativo.
4. Las consultas realizadas a grupos prioritarios dotaron de información sustancial como elementos para el diseño de las acciones afirmativas para el próximo proceso electoral.
5. Se identificó que a pesar de no tener espacios reservados grupos como jóvenes y diversidad sexual han accedido a los cargos.

CAPÍTULO 6. HALLAZCOS, LIMITACIONES Y RIESGOS

6.1 Principales hallazgos

La entidad tiene poblaciones de grupos prioritarios de análisis en cuanto a lo siguiente:

1. Población indígena pluriétnica en la zona norte en las localidades de Guerrero Negro y Vizcaíno de Mulegé y en la zona sur de La Paz, Los Cabos y Loreto, es decir que la población se compone por diferentes etnias asentadas mayormente asociada a la agricultura, sin embargo se considera una población flotante dentro del propio Estado, se encuentra organizada a través de organizaciones, agrupaciones y colonias.
2. En la zona de Guerrero Negro se encuentran en proceso de reconocimiento población que se reconoce como Cochimí originaria de Baja California Sur, misma que participó activamente en las consultas.
3. Santa Rosalía cuenta con una población Yoreme-Yaqui con más de 135 años asentada en la cabecera municipal.
4.

6.2 Limitaciones del estudio

La entidad tiene complejidades de comunicación y traslado, adicionalmente no existen estudios actualizados de grupos prioritarios, lo pocos que se cuentan tienen un contexto de más de 10 años.

La comunicación entre las instituciones y órganos de gobierno no es la más eficiente, dado las propias comunicaciones a distancia a través de correos electrónicos o plataformas digitales, toda vez que existen problemáticas de comunicación digital sobre todo en la zona norte.

Finalmente, el tiempo es un elemento a considerar como limitante para el desarrollo de este estudio dadas las dimensiones que se requieren analizar.

CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones generales

1. Las acciones afirmativas dirigidas a las personas indígenas se han mantenido y han resultado en la permanencia del grupo en los cargos de elección.
2. Se ha identificado que con reserva de un distrito o sin ella, las personas afromexicanas han accedido a los cargos de elección popular.
3. En cuanto a personas con discapacidad, la determinación de una acción afirmativa no conjugada con otra dispuso la integración al Congreso del Estado y a través de Bloques de Competitividad se integró en dos ayuntamientos, a diferencia del PLE 2020-2021 donde solo se contó con representatividad en uno.
4. Jóvenes es un grupo más representado en las postulaciones, sin embargo corre el riesgo de no integrarse como se observó en el PLE 2020-2021 en los ayuntamientos, por lo que se hace necesario determinar alguna medida para su integración.
5. En el caso de personas de la diversidad sexual, ha evolucionado al integrar medidas que garanticen su acceso al cargo.
6. Las acciones afirmativas como cuotas obligatorias han cumplido la finalidad de cumplir con la representatividad descriptiva, sin embargo no todas las personas que ingresan por estas acciones, tienen una productividad en su gestión y representación de su grupo, por ello es necesario evaluar de manera constante el cumplimiento del objetivo primordial que es llegar a una representación sustantiva.
7. Para la determinación de acciones afirmativas, se tiene que dotar de diversos elementos de análisis, como son datos poblacionales, sociales, de participación política, activismo, impulso de acciones para integrar a los grupos prioritarios desde los partidos políticos y las instituciones electorales.

7.2 Recomendaciones operativas e institucionales

Es importante señalar que existen retos operativos para la emisión de las acciones afirmativas los cuales se pueden enumerar:

– Generar mayor claridad conceptual.

– Prevenir problemas técnicos en la implementación.

– Considerar los desafíos generales de la implementación.

– Allegarse de más y mejor información.

En concordancia con estudios realizados como el de COLMEX al INE[9] en estas temáticas, se coincide en las recomendaciones antes señaladas.

[9] ESTUDIO ESPECIALIZADO SOBRE LA EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147274/CGex202212-14-ip-22.pdf

ANEXOS

ANEXO 1. Agenda Legislativa de las acciones afirmativas de la elección 2020-2021 (Completa)

Personas indígenas

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
1	EUFROCINA LÓPEZ VELASCO	INDÍGENA	21/04/2022	SE CREA LA LEY DE ESCAÑO ESPECIFICO RESERVADO PARA LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 44 EXTRAORDINARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023	2945
2	EUFROCINA LÓPEZ VELASCO	INDÍGENA	24/05/2022	SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
3	EUFROCINA LÓPEZ VELASCO	INDÍGENA	23/11/2023	SE DECLARA SUDCALIFORNIANO ILUSTRE AL PROFESOR NESTOR AGÚNDEZ MARTÍNEZ.	PENDIENTE		
4	EUFROCINA LÓPEZ VELASCO	INDÍGENA	14/12/2023	SE DECHARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 COMO " ABRIL, MES EN EL QUE LAS LENGUAS INDÍGENAS TOMAN TRIBUNA EN BAJA CALIFORNIA SUR".	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 06 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.	3019

INICIATIVAS PRESENTADAS	4
INICIATIVAS PUBLICADAS	2
INICIATIVAS NO APROBADAS	2
INICIATIVAS PARA PERSONAS INDÍGENAS	3

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
1	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	09/11/2021	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL DECRETO 2641 RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLTIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 45 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.	2793
2	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	18/11/2021	SE ADICIONA UN ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NO. 38 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022	2834
3	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	25/10/2022	SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 2641 QUE CREA EL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA	PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 67, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.	2858

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
4	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	07/03/2023	SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
5	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	07/03/2023	SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI, DENOMINADO “VIOLENCIA OBSTÉTRICA” Y LOS ARTÍCULOS 156 BIS, 156 TER Y 156 QUATER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 51 EXTRAORDINARIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024	3054

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
				SUR. (VIOLENCIA OBSTETRÍCA)			
6	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	14/03/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 85, LAS FRACCIONES I, II, III Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 86 BIS, TODO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 85, LAS FRACCIONES I, II, III Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 86 BIS, TODO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
7	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	23/03/2023	SE REFORMAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 109, EL APARTADO E DEL ARTÍCULO 115 Y EL ARTÍCULO 116; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 BIS Y 113 BIS, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 43 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023	2939
8	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	13/06/2023	SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE		
9	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	05/09/2023	SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 10 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL APARTADO “A” DEL NUMERAL 13, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
10	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	21/11/2023	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 51 EXTRAORDINARIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024	3048
11	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	07/12/2023	SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE B.C.S.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 51 EXTRAORDINARIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024	3047
12	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.	INDÍGENA	09/07/2024	SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO “DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 56 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024.	3063

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
				ADMINISTRACIÓN PÚBICA MUNICIPAL			

INICIATIVAS PRESENTADAS	12
INICIATIVAS PUBLICADAS	8
INICIATIVAS NO APROBADAS	4
INICIATIVAS PARA PERSONAS INDÍGENAS	0

Personas afromexicanas

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
1	JUAN PÉREZ CAYETANO	AFROMEXICANA	28/10/2021	SE DECRETA “2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”.	APROBADA	PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	2799

						NO.54 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.	
2	JUAN PÉREZ CAYETANO	AFROMEXICANA	11/11/2021	SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45, Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO NO. 06 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2023	2904
3	JUAN PÉREZ CAYETANO	AFROMEXICANA	12/09/2023	SE REFORMA EL INCISO N) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66; Y SE ADICIONA EL INCISO N BIS) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
4	JUAN PÉREZ CAYETANO	AFROMEXICANA	31/10/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 119 BIS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS CABOS.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO.84 DE FECHA 21 DE DICIE,BRE DE 2023.	3027

INICIATIVAS PRESENTADAS	4
INICIATIVAS PUBLICADAS	3
INICIATIVAS NO APROBADAS	1
INICIATIVAS PARA PERSONAS AFROMEXICANAS	1

Personas con discapacidad

No se integró ninguna persona con discapacidad.

Personas jóvenes

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
1	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	07/10/2021	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 2613, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 28, MEDIANTE EL QUE SE INSTITUYÓ EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 41 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021.	2790
2	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	04/11/2021	SE ABROGA EL DECRETO 2200 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
3	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	24/05/2022	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023.	2843
4	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	21/02/2023	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 82 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2023.	3007
5	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	18/04/2023	SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y XXV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII Y XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE		

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
6	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	16/05/2023	SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 287 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 287 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 74 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	2991
7	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	27/06/2023	SE DEROGA EL CONTENIDO DEL CAPITULO IV DENOMINADO “ULTRAJES A LA AUTORIDAD”, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
8	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	12/09/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 95, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA	PENDIENTE		

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO
				EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.			
9	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	23/11/2023	SE REFORMN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

INICIATIVAS PRESENTADAS	9
INICIATIVAS PUBLICADAS	4
INICIATIVAS NO APROBADAS	5
INICIATIVAS PARA PERSONAS JÓVENES	3

Personas de la diversidad sexual

ID	DIPUTADA	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DECRETO

1	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	07/10/2021	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 2613, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 28, MEDIANTE EL QUE SE INSTITUYÓ EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 41 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021.	2790
2	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	04/11/2021	SE ABROGA EL DECRETO 2200 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
3	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	25/11/2021	SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NP. 72 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.3	2877
4	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	11/01/2022	SE INSTITUYEN LAS MEDALLAS AL MÉRITO “FRANCISCO KING RONDERO” Y “CARLOS MORGAN MARTÍNEZ	PENDIENTE DE SEGUNDA LECTURA		
5	DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, DEL	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	21/04/2022	SE CREA LA LEY DE ESCAÑO ESPECIFICO RESERVADO PARA LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA Y	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 44	2945

	PARTIDO MORENA.			AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.		EXTRAORDINARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023	
6	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	19/05/2022	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LOS CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 27 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023.	2915
7	DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	24/05/2022	SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
8	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	24/05/2022	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023.	2843

9	DIP. MARIA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	02/06/2022	SE DECLARA EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ+, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NO. 38 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022	2831
10	DIP. MARIA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	28/06/2022	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 PRIMER PÁRRAFO, 66 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 67, 68, 69, 73, 85, 88, Y 343, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 06 EXTRAORDINARIO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023	3023
11	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	20/09/2022	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 25 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2023.	2913
12	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	20/10/2022	SE CREA EL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 75 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.	2882

13	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	29/11/2022	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XVII, 5, 22, 23 Y 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, Y DEL ARTÍCULO 187 AL 199 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
14	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	01/12/2022	SE REFORMA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 32; SE MODIFICAN LAS DENOMINACIONES DE LOS CAPÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL TÍTULO TERCERO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 38; SE ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83 BIS, 83 TER, 83 QUATER Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, Y 5 AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

15	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	24/01/2023	SE ADICIONA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 44, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII Y XXVI DEL ARTÍCULO 45; SE REFORMAN LOS INCISOS A), D) Y E) Y SE ADICIONA EL INCISO F), A LA FRACCIÓN VIII, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII Y XXVI DEL ARTÍCULO 46, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
16	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	07/02/2023	SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA UNA NUEVA SECCIÓN TERCERA “DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO” AL CAPÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE RECORREN EN SU ORDEN LA DENOMINACIONES DE LAS SECCIONES; LA ACTUAL SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO TERCERO PASA A SER SECCIÓN CUARTA “DEL DIRECTOR GENERAL”; LA ACTUAL SECCIÓN CUARTA PASA A SER SECCIÓN QUINTA	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 82 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2023.	3005

				"DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA", LA ACTUAL SECCIÓN QUINTA PASARÁ A SER SECCIÓN SEXTA "DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO" Y LA ACTUAL SECCIÓN SEXTA PASARÁ A SER SECCIÓN SÉPTIMA "DE LAS RELACIONES LABORALES", TODAS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.			
17	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	07/02/2023	SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 56, 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
18	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	14/02/2023	SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LA LEYENDA "2023, BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR".	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 22 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.	2909
19	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	21/02/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
20	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	21/02/2023	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 82 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2023.	3007

21	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	14/03/2023	SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO NOVENO DEL TÍTULO TERCERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 69 BIS, 69 TER, 69 QUATER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
22	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	21/03/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 43 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023	2933
23	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	28/03/2023	SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO DELITOS COMETIDOS ENTRE INTEGRANTES DE LA FAMILIA Y DELITOS POR DISCRIMINACIÓN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 205 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA	PENDIENTE DE PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	3032
24	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	28/03/2023	SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 45 Y LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. (COMISION	APROBADA	PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO NO. 26 EXTRAORDINARIO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2023.	2918

				PERMANENTE DE DIVERSIDAD SEXUAL)			
25	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	18/04/2023	SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y XXV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII Y XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE		
26	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	16/05/2023	SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 287 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 287 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 74 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	2991
27	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	27/06/2023	SE DEROGA EL CONTENIDO DEL CAPITULO IV DENOMINADO “ULTRAJES A LA AUTORIDAD”, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y	PENDIENTE		

				SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.			
28	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	01/08/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 2909, RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN DE LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR” CON LETRAS DORADAS, EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 58 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	2944
29	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	12/09/2023	SE REFORMA EL ARTÍCULO 95, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
30	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	28/09/2023	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		

31	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	10/10/2023	SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, "SERVICIOS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR" DEL TÍTULO TERCERO "DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD" Y LOS ARTÍCULOS 68; PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, IV, VI, VII, Y VIII DEL ARTÍCULO 70, 71, 72; LOS ARTÍCULOS 93 Y 95, FRACCIÓN V, DEL CAPÍTULO III "FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL" DEL TÍTULO CUARTO "RECURSOS HUMANOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD" Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 70, Y EL ARTÍCULO 70 BIS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
32	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	19/10/2023	SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO AL GASTO Y FINES AUTORIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SECRETARÍA DE	PENDIENTE		

				SALUD, RESPECTO EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CANCER DE MAMA.			
33	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	24/10/2023	SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
34	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	09/11/2023	SE DECLARA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE CADA AÑO " DIA DEL PERIODISTA DEPORTIVO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 06 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.	3025
35	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	14/11/2023	SE CREA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD	PENDIENTE		
36	DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	23/11/2023	SE REFORMN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
37	DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	23/11/2023	SE DECLARA SUDCALIFORNIANO ILUSTRE AL PROFESOR NESTOR AGÚNDEZ MARTÍNEZ.	PENDIENTE		

38	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	14/12/2023	SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DIPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERO DEL ESTADO NO 60 DE FECHA 14 DE AGOSO DE 2024	3065
39	DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	14/12/2023	SE DECHARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 COMO " ABRIL, MES EN EL QUE LAS LENGUAS INDÍGENAS TOMAN TRIBUNA EN BAJA CALIFORNIA SUR".	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 06 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.	3019
40	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	23/01.2024	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60. FRACCIONES I Y IV, 63, 65 FRACCIÓN VII, 66, FRACCIONES I Y X; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6O, EL ARTÍCULO 60 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 65 Y LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 66, TODOS DEL CAPÍTULO VI, “ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y DESARROLLO SANO DE LA FAMILIA”, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
41	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	30/01/2024	.- SE REFORMAN EL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES VI Y V DEL ARTÍCULO 2, LOS ARTÍCULOS 3 Y 4, LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI, DEL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES IV Y V, DEL ARTÍCULO 7; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2, EL SEGUNDO PÁRRAFO	PENDIENTE		

				AL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 6, LAS FRACCIONES VI Y VII, AL ARTÍCULO 7, LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y 12 QUATER, TODOS DE LA DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.			
42	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	06/02/2024	SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, XXXIII Y XXXV DEL ARTÍCULO 21, DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS, DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE		
43	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	13/02/2024	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS, DEL CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS TITULARES Y UN TERCER PÁRRAFO A LAS FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 44, DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y TRABAJADORES, AMBOS DEL TÍTULO SEGUNDO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	APROBADA	PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 50 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024	3045

				Y TITULARES, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.			
44	DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, DEL PARTIDO MORENA.	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTTIQA+)	13/02/2024	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 51 DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES; 75, FRACCIONES, I, II, III, IX, X, XII Y XIII, DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, TODOS DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO; 115 Y 116 DEL CAPÍTULO TERCERO DE LOS DICTÁMENES, DEL TÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 75 DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 116 DEL CAPÍTULO TERCERO DE LOS DICTÁMENES, AMBOS DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL	PENDIENTE		

				ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.			

ANEXO 2. AGENDA POR GRUPO PRIORITARIO XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO (CORTE 2025)

PERSONAS INDÍGENAS

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	**MARTÍN ESCOGIDO FLORES** Y GABRIELA MONTOYA TERRAZAS	INDÍGENA	24/10/2024	SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER, 16 QUATER A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL.	APROBADA
2	DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO **Y MARTÍN ESCOGIDO FLORES**	DISCAPACIDAD	07/01/2025	SE EXPIDE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA
3	DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO Y **MARTÍN ESCOGIDO FLORES**	DISCAPACIDAD	28/01/2025	SE INSTITUYE LA LEYENDA “DICIEMBRE, MES DE LA INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	APROBADA
4	MARTÍN ESCOGIDO FLORES	INDÍGENA	27/03/2025	SE DECLARA “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”	APROBADA
5	MARTÍN ESCOGIDO FLORES	INDÍGENA	26/06/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO, AMBOS DEL DECRETO 1757	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	5
INICIATIVAS PUBLICADAS	4

INICIATIVAS NO APROBADAS	1
INICIATIVAS PARA PERSONAS INDÍGENAS	2

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	31/10/2024	SE ADICIONA UN TITULO OCTAVO AL CAPITULO III BIS, DENOMINADO “DEL REGISTRO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR”; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 32 Y 33 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
2	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	03/12/2024	PRIMERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IX; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4°, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4° A LA FRACCIÓN X, Y EL INCISO G A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 29, TODAS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 389; Y SE ADICIONAN EL CAPÍTULO II BIS DENOMINADO “LESIONES POR	APROBADA

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
				ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS" AL TÍTULO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 141 BIS, 141 TER, 141 QUATER Y 141 QUINQUIES, TODAS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
3	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	04/02/2025	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	
5	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	18/02/2025	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	APROBADA
6	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	04/03/2025	SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
7	**TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ** Y MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	INDÍGENA/AFROMEXICANA	12/06/2025	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
8	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	12/08/2025	CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE
9	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ	INDÍGENA	26/08/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 Y SE ADICIONAN LO ARTÍCULOS 81 BIS, 81 TER, 81 QUATER A LA LEY DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE
10	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ Y SERGIO GULUARTE CESEÑA	INDÍGENA	09/09/2025	SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI BIS, UNA FRACCIÓN XIV BIS, UNA FRACCIÓN XIV TER, AL ARTÍCULO 7 Y UNA FRACCIÓN XV BIS, UNA FRACCIÓN XV TER AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	10
INICIATIVAS PUBLICADAS	2
INICIATIVAS NO APROBADAS	8
INICIATIVAS PARA PERSONAS INDÍGENAS	0

PERSONAS AFROMEXICANAS

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	AFROMEXICANA	01/04/2025	SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
2	MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	AFROMEXICANA	22/04/2025	SE REFORMAN LOS INCISOS N) Y Q) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS R) Y S) TODOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
3	MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	AFROMEXICANA	06/05/2025	SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	PENDIENTE
4	MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	AFROMEXICANA	03/06/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE
5	TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ Y	INDÍGENA/AFROMEXICANA	12/06/2025	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 124 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER	PENDIENTE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
	MARÌA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO			LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
6	MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	AFROMEXICANA	12/06/2025	SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII EN SU INCISO B), SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UN CAPITULO VII DENOMINADO TURISMO COMUNITARIO AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII EN SU INCISO B), SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UN CAPITULO VII DENOMINADO TURISMO COMUNITARIO AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	6
INICIATIVAS PUBLICADAS	0
INICIATIVAS NO APROBADAS	6

INICIATIVAS PARA PERSONAS AFROMEXICANAS	0

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	**DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA**, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, MARTÍN ESCOGIDO FLORES	DISCAPACIDAD	07/01/2025	SE EXPIDE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA
2	**DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA**, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, MARTÍN ESCOGIDO FLORES	DISCAPACIDAD	28/01/2025	SE INSTITUYE LA LEYENDA “DICIEMBRE, MES DE LA INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	APROBADA
3	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	DISCAPACIDAD	18/02/2025	SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA
4	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	DISCAPACIDAD	08/05/2025	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 243 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CONYUGAL Y COMÚN	PENDIENTE
5	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	DISCAPACIDAD	15/07/2025	SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
6	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	DISCAPACIDAD	12/08/2025	ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE
7	DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA	DISCAPACIDAD	19/08/2025	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: “SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 86 TER, 86 QUATER, 86 QUINQUIES, Y 86 SEXIES, TODOS DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	7
INICIATIVAS PUBLICADAS	3
INICIATIVAS NO APROBADAS	4
INICIATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3

PERSONAS JÓVENES

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	26/11/2024	SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15, EL ARTÍCULO 33 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34, TODOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. Y SE REFORMAN EL ARTICULO 1 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 33, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 27, TODOS A LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO	PENDIENTE
2	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	12/12/2024	SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	APROBADA
3	PSIC. LIVIER RUEDA ZARZOSA, Y EL LIC. ALBERTO SERRATO ROCHIN, PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE RED VIOLETA B.C.S., A.C.	DI	11/02/2025	INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
3	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	27/03/2025	SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 183 QUATER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 183 QUATER AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
4	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	03/04/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
5	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	05/06/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 159 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE
6	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	19/06/2025	SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENTE
7	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	05/08/2025	SE ACTUALIZAN LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I-11-A, I-11-B Y I-11-C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025	APROBADA
8	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	12/08/2025	SE EXPIDE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN A DEUDOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
9	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	09/09/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 Y 268 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
10	GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO	JÓVENES	11/09/2025	SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	10

INICIATIVAS PUBLICADAS	2
INICIATIVAS NO APROBADAS	8
INICIATIVAS PARA PERSONAS JÓVENES	0

PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
1	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	05/11/2024	QUE SE ADICIONA EL NOMEN DE "TRANS FEMINICIDIO" AL CAPITULO I DEL TITULO VIGÉSIMO SEXTO "DELITOS POR RAZONES DE GENERO", INTEGRÁNDOSE EL ARTÍCULO 389 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE
2	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	19/11/2024	SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4, PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	PENDIENGE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
3	ALONDRA TORRES GARCÍA,	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	21/11/2024	SE DECLARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS NO BINARIAS,	PENDIENTE
4	ALONDRA TORRES GARCÍA,	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	28/01/2025	SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	APROBADA
5	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	11/02/2025	SE ADICIONA EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
6	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	04/03/2025	SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 140 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII AL ARTÍCULO 139, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 140, AMBOS DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PENDIENTE
7	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	29/05/2025	SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 PRIMER PÁRRAFO, 66 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 67, 68, 69, 73, 85, 88, Y 343 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE

ID	DIPUTADA/ DIPUTADO	ACCIÓN AFIRMATIVA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO	STATUS
8	ALONDRA TORRES GARCÍA	DIVERSIDAD SEXUAL (LGBTTIQA+)	12/08/2025	SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,	PENDIENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS	8
INICIATIVAS PUBLICADAS	1
INICIATIVAS NO APROBADAS	7
INICIATIVAS PARA PERSONAS DE LA DIVERSIDAD 8LGBTTTIQA+)	2

ANEXO 3. Comisiones integradas por Diputadas y Diputados por acción afirmativa

PLE 2020-2021

Id	Comisiones Permanentes	Integración por acción afirmativa	Cargo en la Comisión
1	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA	-	
2	ASUNTOS POLÍTICOS	Persona indígena	Presidencia
3	DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Persona indígena Persona afromexicana Persona de la diversidad sexual	Presidencia Secretaría Secretaría
4	ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS	Persona indígena	Secretaría
5	ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS		
6	DE PESCA Y ACUICULTURA		
7	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Persona afromexicana	Presidencia
8	ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL		
9	DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA	Persona de la diversidad sexual	Presidencia
10	ASUNTOS EDUCATIVOS		
11	DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
12	DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS		
13	DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	Persona de la diversidad sexual	Secretaría
14	CUENTA Y ADMINISTRACIÓN		

PLE 2023-2024

Id	Comisiones Permanentes	Integración por acción afirmativa	Cargo en la Comisión
1	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA		
2	ASUNTOS POLÍTICOS	Persona de la Diversidad Sexual Persona indígena	Presidenta Secretaria
3	DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	Persona indígena Persona Afromexicana Persona con discapacidad	Presidente Secretaria Secretaria
4	ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS	Persona indígena	Secretaria
5	ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS	Persona indígena	Secretaria
6	DE PESCA Y ACUICULTURA		
7	COMUNICACIONES, TRANAPORTES, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL		
8	ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL		
9	DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA		
10	ASUNTOS EDUCATIVOS	Persona indígena	Presidente
11	DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
12	DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS	Persona joven	Presidenta
13	DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	Persona indígena	Secretaria
14	CUENTA Y ADMINISTRACIÓN	Persona de la diversidad sexual	Secretaria
15	IGUALDAD DE GÉNERO	Persona de la diversidad sexual	Secretaria
16	SEGURIDAD PÚBLICA	Persona joven	Presidenta

17	CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
18	AGUA	Persona de la diversidad sexual	Secretaria
19	DEPORTE	Persona con discapacidad	Secretaria
20	Transparencia y Anticorrupción	Persona joven	Presidenta
21	Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad	Persona con discapacidad	Presidenta
22	Cultura y Artes	Persona indígena	Presidente
23	Desarrollo Social		
24	Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Persona indígena Persona joven	Presidenta Secretaria
25	Protección Civil		
26	Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública	Persona Afromexicana	Presidenta
27	Juventud	Persona joven	Secretaria
28	Diversidad Sexual	Persona de la diversidad sexual Persona indígena	Presidenta Secretaria

ANEXO 4. Agenda de cabildos de las acciones afirmativas de la elección 2020-2021

La Paz

Año	Ayuntamiento	Comisión Edilicia	Tipo de Documento	Descripción del Asunto / Logro
2020	XVI	Juventud, Deporte y Recreación	Punto de Acuerdo	Aprobación del Reglamento para el Cabildo Juvenil del Municipio de La Paz, institucionalizando la participación de jóvenes.
2020	XVI	Derechos Humanos e Inclusión	Dictamen	Proceso de terna y selección del Primer Coordinador Municipal de Derechos Humanos.
2020	XVI	Igualdad de Género	Dictamen	Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 183 y se adiciona el artículo 183 BIS-A al Título Quinto “Delitos Contra la Libertad Sexual y el Normal Desarrollo Psicosexual” del Capítulo IV “Hostigamiento y Acoso Sexual” del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.
2020	XVI	Igualdad de Género	Punto de Acuerdo	Designación y toma de protesta de las integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, garantizando la participación ciudadana en la política de género.

Año	Ayuntamiento	Comisión Edilicia	Tipo de Documento	Descripción del Asunto / Logro
2021	XVI	Asuntos Indígenas	Correspondencia	Gestiones para la integración de representantes de comunidades indígenas en los Comités de Desarrollo Social Municipal.
2021	XVI	Igualdad de Género / Grupos Vulnerables	Punto de Acuerdo	Reforma para ampliar facultades del Instituto de la Mujer para atender interseccionalidad (mujeres indígenas y diversidad).
2021	XVI	Igualdad de Género	Dictamen	Aprobación de la estructura para el Reconocimiento a la Mujer Paceña, con el fin de visibilizar el impacto social de las mujeres en el municipio.
2021	XVI	Igualdad de Género	Dictamen	Iniciativa para la armonización del Reglamento de la Administración Pública Municipal con perspectiva de género en lenguaje inclusivo.
2021	XVI	Igualdad de Género	Dictamen	Establecimiento de lineamientos para el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de La Paz.
2021	XVI	Igualdad de Género	Dictamen	Propuesta de cambio de denominación y fortalecimiento de las atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).

Año	Ayuntamiento	Comisión Edilicia	Tipo de Documento	Descripción del Asunto / Logro
2023	XVII	Derechos Humanos e Inclusión	Punto de Acuerdo	Declaratoria del "2023: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad" en toda la documentación oficial.
2023	XVII	Derechos Humanos e Inclusión	Dictamen	Aprobación de la convocatoria y realización del "Primer Cabildo Inclusivo de Personas con Discapacidad".
2023	XVII	Asuntos Indígenas y Afromexicanos	Dictamen	Creación y toma de protesta del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para consulta de políticas públicas.
2023	XVII	Inclusión y Diversidad	Punto de Acuerdo	Implementación de Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en las transmisiones oficiales de Cabildo.
2023	XVII	Juventud, Deporte y Recreación	Dictamen	Emisión de la convocatoria y dictamen para el Premio Municipal de la Juventud 2023.
2024	XVII	Derechos Humanos e Inclusión	Dictamen	Reforma al Reglamento de Construcción para garantizar Accesibilidad Universal y sanciones por obstrucción de rampas.
2024	XVII	Asuntos Indígenas y Afromexicanos	Correspondencia	Oficios de colaboración para la difusión de la Feria de las Etnias y

Año	Ayuntamiento	Comisión Edilicia	Tipo de Documento	Descripción del Asunto / Logro
				apoyo a la economía de personas indígenas residentes.
2024	XVII	Juventud, Deporte y Recreación	Punto de Acuerdo	Reforma al Reglamento de la Administración Pública para fortalecer programas de atención a la salud mental juvenil.

Los cabos

No se proporcionó ninguna información respecto a la agenda del Cabildo

Comondú

Se informó por parte del ayuntamiento que respecto a las iniciativas no se presentó ninguna, no existe agenda dentro del cabildo, por lo tanto no existe agenda del cabildo, por lo que no se realiza ninguna difusión por ningún medio de comunicación.

Loreto

No se proporcionó ninguna información respecto a la agenda del Cabildo

Mulegé

No se proporcionó ninguna información respecto a la agenda del Cabildo

ANEXO 5. Comisiones integradas por integrantes del Cabildo por acción afirmativa

PLE 2020-2021

La Paz

Comisión Edilicia	Integrante / Nombre	Cargo en Comisión
Derechos Humanos e Inclusión de las Personas con Discapacidad	C. Osiris Del Carmen Lara Ramos	Presidenta
	C. Estuardo González Rodríguez	Primer Secretario
	C. Yadane García Carrasco	Segunda Secretaria
Asuntos Indígenas y Afromexicanos	C. Juana Mejía Carmona	Presidenta
	C. Homero Montaño Angulo	Primer Secretario
	C. Lugarda Guadalupe León Lucero	Segunda Secretaria
Juventud, Deporte y Recreación	C. Jazmín Estrella Ruíz Cota	Presidenta
	C. Perla Ivette Carreón Solís	Primera Secretaria
	C. Osiris Del Carmen Lara Ramos	Segunda Secretaria
Niñas, Niños y Adolescentes	C. Juana Mejía Carmona	Presidenta
	C. Jazmín Estrella Ruíz Cota	Primera Secretaria
	C. Lugarda Guadalupe León Lucero	Segunda Secretaria

Comondú

Comisión Edilicia	Integrante / Nombre	Cargo en Comisión
Comisión de Deportes, Asentamientos Humanos e Impulso a la Juventud	José Luis García Rosas.	Presidente
	Genaro Javier Rodríguez Ocsejo.	Secretario
	Erika Celene Venalonzo Camacho.	Secretaria
Comisión de DIF Municipal y Desarrollo de Adultos Mayores	Erika Celene Venalonzo Camacho	Presidenta
	María del Carmen Nieblas Meza	Secretaria
	Ma. Concepción Magaña Martínez	Secretaria
Comisión de Recursos Humanos, Derechos Humanos y Contraloría Interna	Ma. Concepción Magaña Martínez	Presidenta
	Rosendo Ozuna Chávez	Secretario
	Francisco Alejandro García Berber,	Secretario

PLE 2023-2024

La Paz

Comisiones Permanentes	Presidencia	Primer Secretaría	Segunda Secretaría
De Igualdad de Género	Ma. del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima Regiduría Persona afromexicana	Graciela Elizabeth Lucero Aguilar, Décima Primera Regiduría	Karla Citlalith C. Ramírez, Quinta Regiduría Persona jóven
De juventud, deportes y recreación	Graciela Elizabeth Lucero Aguilar, Décima Primera Regiduría	Karla Citlalith C. Ramírez, Quinta Regiduría Persona Jóven	Victor Hernán Montes González, Octava Regiduría
De asuntos indígenas y afromexicanos	Ma. del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima Regiduría	Silvianito Ordaz Toral, Cuarta Regiduría Persona indígena	Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regiduría Persona de la diversidad sexual
De niñas, niños y adolescentes	Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regiduría	Ma. del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima Regiduría Persona afromexicana	Victor Hernán Montes González, Octava Regiduría
De derechos humanos y atención a personas con discpacidad	Silvianito Ordaz Toral, Cuarta Regiduría Persona indígena	Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regiduría Persona de la diversidad sexual	Blanca Pulido Medrano, Décima Tercera Regiduría
De Diversidad Sexual	Sasha Ceseña Guillins, Tercera Regiduría Persona de la diversidad sexual	Karla Citlalith C. Ramírez, Quinta Regiduría	Ma. del Carmen Aguilar Mendoza, Séptima Regiduría Persona afromexicana

Los Cabos

Comisiones Permanentes	Presidencia	Primer Secretaría	Segunda Secretaría
DE ASUNTOS INDÍGENAS	María Petra Juárez Maceda, Segunda Regidora Persona indígena	Fernando Villegas González, Decimo Regidor	Luz Adriana Cosío Urbina , Cuarta Regidora Persona de la diversidad sexual
DE IGUALDAD DE GÉNERO	Lorena Marbella González Díaz, Novena Regidora	Valerie Donají Olmos Domínguez, Decima Primer Regidora	Luz Adriana Cosío Urbina , Cuarta Regidora Persona de la diversidad sexual
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Luz Adriana Cosío Urbina , Cuarta Regidora Persona de la diversidad sexual	Alí Flores Ramírez, Séptimo Regidor	Marisela Montaño Peralta, Sexta Regidora
DE LA JUVENTUD	Jesús Alberto Alvarado Aragón, Quinto Regidor	José Manuel Larumbe Pineda, Primer Regidor Persona afromexicana	Valerie Donají Olmos Domínguez, Decima Primer Regidora
DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Luz Adriana Cosío Urbina , Cuarta Regidora Persona de la diversidad sexual	José Manuel Larumbe Pineda, Primer Regidor Persona afromexicana	Jesús Alberto Alvarado Aragón, Quinto Regidor
DE DIVERSIDAD SEXUAL	Luz Adriana Cosío Urbina , Cuarta Regidora Persona de la diversidad sexual		

Comondú

Comisiones Permanentes	Presidencia	Primer Secretaría	Segunda Secretaría
De Igualdad de Género	Yuridia Ávila Arellanes, Cuarta Regidora Persona indígena	Basilio Félix López Cipriano Persona con discapacidad	Carmen Julia Almaraz García
De Niñas, Niños y Adolescentes	Pedro Mario Ramírez Osuna, Tercer Regidor	Adela González Moreno	Cintya Aracely Fernández Magaña
De Derechos Humanos, Inclusión de las Personas con Discapacidad y Asuntos Indígenas	Yuridia Ávila Arellanes, Cuarta Regidora Persona indígena	Basilio Félix López Cipriano Persona con discapacidad	Cintya Aracely Fernández Magaña
De Diversidad Sexual	Yuridia Ávila Arellanes, Cuarta Regidora Persona indígena		

Loreto

Comisiones Permanentes	Presidencia
De Derechos Humanos e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Guadalupe Villalobos Drew
De Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas	Guadalupe Villalobos Drew
De Igualdad de Género	Anaí Guadalupe Romero Arce
De Niñas, Niños y Adolescentes	Guadalupe Villalobos Drew
De Diversidad Sexual	René Humberto Sarin Murillo

Mulegé

Comisiones Permanentes	Presidencia	Primer Secretaría	Segunda Secretaría
De Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad	Martina López Persona con discapacidad	Juan Antonio Arredando Fuerte	Yessica López Almanza Persona jóven
De Asuntos Indígenas	Lorena de Jesús Márquez	Jenny Sarahí Hernández Castro	Martina López Persona con discapacidad
De Igualdad de Género	Jenny Sarahí Hernández Castro	Yessica López Almanza Persona jóven	Martina López Persona con discapacidad
De Niñas, Niños y Adolescentes	Lorena de Jesús Márquez	Yessica López Almanza Persona jóven	Jenny Sarahí Hernández Castro

ANEXO 6. Difusión en redes sociales Diputadas y Diputados por acción afirmativa PLE 2020-2021.

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	PÁGINA CONGRESO DEL ESTADO	LINK
Eufrocina López Velasco	**Presidenta:** *Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas Secretaria: *Asuntos Políticos *Asuntos Laborales y de Previsión Social *Cultura y Artes *Infraestructura	La Paz, Baja California Sur, a 15 de Junio de 2023.Pidió que se incluyan en la planeación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, basadas siempre en el diálogo y en el acuerdo Llamando a todos los niveles de gobierno, a tomar acción y aplicar realmente la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur, la Diputada Eufrocina López Velazco pidió que se incluyan en la planeación, implementación y seguimiento de las políticas públicas. A través de un pronunciamiento, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, fustigó que no basta la creación de una ley que ampara y defiende los derechos, “es necesaria su completa aplicación, es relevante y fundamental que cada uno de los actores tomemos el papel que nos corresponda y desde el ámbito de nuestras competencias, conforme a derecho”. Consideró que en Baja California Sur estamos avanzando en materia de inclusión y no discriminación, por ello con la suma de esfuerzos, presentó la primera edición del libro “Ley de Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur”. Como representante de la comunidad indígena y afromexicana pidió que se incluyan en la planeación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, basadas siempre en el diálogo y en el acuerdo.	https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2023-1/7021-llama-diputada-eufrocina-lopez-a-los-tres-niveles-de-gobierno-a-aplicar-la-ley-de-derechos-de-las-personas-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-bcs
		Analiza Congreso la creación del Instituto Estatal de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de BCS	https://nbcs.mx/?p=106550
		Organización de un encuentro de mujeres indígenas y afromexicanas de los 5 municipios en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer (	https://www.cbcs.gob.mx/DIPUTADOS/XVI-LEG/MORENA/EUFRO

		2do. Informe de actividades 2022)	CINA_LOPEZ_VELASCO /INFORMES/2DO_INF ORME_DIP_EUFROCIN A_LOPEZ_VELASCO.pd f
		En ese sentido, la representante popular exhortó a los tres poderes, así como a los cinco municipios de la entidad, para que den cumplimiento al artículo 2, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, a aplicar los instrumentos internacionales que garantizan los derechos de las personas, de los pueblos y comunidades afromexicanas, que permitan avanzar en una verdadera inclusión e integración. .Añadió que, actualmente en Baja California Sur habitan aproximadamente 26,330 personas afromexicanas según datos de INEGI, la mayoría asentadas en el municipio de Los Cabos, número que visibiliza a las mujeres y hombres indígenas radicados en la entidad y por quienes continuará luchando para que exista una verdadera y correcta representación en cada una de las instancias.	https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2023-1/7126-se-pronuncio-la-diputada-eufrocina-lopez-velasco-por-una-verdadera-integracion-laboral-de-las-mujeres-indigenas
		Iniciativa que presentó la diputada Eufrocina López Velasco, donde expuso que a través convocatoria se otorgará un espacio en las tres primeras sesiones ordinarias del mes de abril de 2024, en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón”, a tres personas hablantes de lenguas indígenas, que habitan en el estado El pleno del Congreso del Estado aprobó este jueves que se decrete el mes de abril del año 2024, como: “Abril, Mes en el que las Lenguas Indígenas toman Tribuna en Baja California Sur”, lo cual se conmemorará el mismo día que se lleve a cabo la primer sesión ordinaria en el mes de abril del año 2024.	https://www.facebook.com/NoticiasLPZ/posts/pfbid083HGSaFJmEvT6ReDjKQMwfbhGKtVJNRwW4Pb3qSUgoUXh9rAWmFxvadL5sgt5F2rl

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	GOOGLE	PÁGINA	LINK
	Presidenta *Comisión permanente de	La diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez propuso a las comunidades indígenas y		https://diariohumano.com.mx/2023/11/03/

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	GOOGLE	PÁGINA	LINK
Teresita de Jesús Valentín Vázquez	atención a grupos vulnerables y a personas con Discapacidad. *Comisión Permanente Desarrollo Social Secretaria *Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros *Comisión Permanente de Igualdad de Género *Comisión Permanente de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	afromexicanas que residen en Baja California Sur, realizar un conversatorio con integrantes de la XVI Legislatura, para analizar condiciones y necesidades buscando la forma de apoyar a las comunidades desde el Congreso del Estado	Periódico Humano(19-12-23)	diputada-teresita-valentin-promoviendo-derechos-y-justicia-para-las-comunidades-indigenas/
		En el marco del Día internacional de las Lenguas de Señas, la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez presentó iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se busca garantizar la atención y educación para quienes necesiten recibirla en Lengua de Señas Mexicana en Baja California Sur.	Periódico Humano(19-12-23)	https://diariohumano.com.mx/2023/09/06/propone-diputada-teresita-valentin-reformas-que-garanticen-la-educacion-en-lengua-de-senas-mexicana/

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	GOOGLE	PÁGINA	LINK
		Las diputadas, María Luisa Ojeda González, Gabriela Cisneros Ruíz y Teresita de Jesús Valentín Vázquez, integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, propusieron al pleno reformar el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, en materia de violencia laboral y docente.	Periódico Humano(19-12-23)	https://diariohumano.com.mx/2023/06/15/propone-la-comision-de-igualdad-de-genero-reformas-en-materia-de-violencia-laboral-y-docente/
		Para avanzar hacia un marco legislativo que contribuya a eliminar la violencia contra las mujeres, las diputadas Teresita de Jesús Valentín Vázquez y Gabriela Cisneros, registraron este viernes una nueva iniciativa que propone las reformas conocidas como “Ley 3 de 3”, que señala los requisitos que deben cumplir quienes pretendan acceder a cargos de elección popular o un cargo público: no sean deudores alimentarios morosos ni violentadores en cualquiera de los tipos de violencia y sus modalidades.	Periódico Humano(19-12-23)	https://diariohumano.com.mx/2023/02/05/presentaran-iniciativa-ley-3-de-3-contra-la-violencia/

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO	LINK
Juan Pérez Cayetano	**Presidente:** *Comisión Permanente Comunicaciones y Transportes. *Comisión Permanente Seguimiento a los Puntos de Acuerdo. **Secretario:** *Comisión Permanente de Seguridad Pública. *Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas. *Comisión Permanente de Corrección y Estilo.	Boletín No. 386/2023- 12-09-23. Se reformaría y adicionaría el artículo 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de BCS. Mediante reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal, el diputado Juan Pérez Cayetano (Morena) propuso la creación de comisiones edilicias de asuntos indígenas y afromexicanos en los cabildos de los municipios del Estado de Baja California Sur.	https://www.cbcs.gob.mx/index.php/bole tines-2023-1/7180-propone-diputado- juan-perez-cayetano-la-creacion-de- comisiones-de-asuntos-indigenas-en- ayuntamientos

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL DE LA DIPUTADA
	Presidenta: *Comisión Permanente de la Diversidad Sexual *La Salud, La Familia y La Asistencia Pública Deporte	Dentro de nuestras actividades Legislativas promovemos el Proyecto de Decreto presentado por la COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, relativo a la iniciativa mediante la cual proponemos el reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Baja California Sur, consistente y correspondiente a los apellidos en hijos de familias homoparentales; El acta de nacimiento surte efectos de reconocimiento del hijo, en relación a la madre, el padre, los padres o las madres que comparezcan y admitan este vínculo. Brindando con ello los derechos necesarios constitucionales de los padres, madres, familia y del menor, evitando con ello cualquier acción de acto discriminatorio. Seguimos trabajando por la niñez de nuestro Estado.

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL DE LA DIPUTADA
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera	**Secretaria:** *Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas *Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado *Corrección y Estilo *Seguimiento a los Puntos de Acuerdo	Reunión con el Frente Nacional por la Familia, en la cual corroboramos los puntos de iniciativa de su propuesta ciudadana, donde buscamos entre diálogos es salvaguardar el bienestar físico, psicólogo y emocional en términos de salud de los menores dentro de su desición de identidad. (04-12-23)
		Mi gente está mañana en cumplimiento de nuestro trabajo Legislativo, en compañía no solo de nuestras compañeras Diputadas y Diputados, sino de mi familia, equipo de trabajo e integrante de nuestro Segundo Distrito, presento mi Informe de Actividades Legislativas, donde hago un recuento de cada una de nuestras actividades, desde nuestro primer Parlamento de la Diversidad Sexual sino también de las propuestas, modificaciones y adiciones a reformas de artículos de nuestra Ley buscando el bienestar de todas y todos, nuestras actividades como integrantes de las mesas Directivas y comisiones, hoy demuestro ante todas y todos el trabajo constante desde el inicio de nuestra administración, seguimos y seguiremos impulsando a la juventud, el deporte, seguiremos viendo por la salud de quienes nos necesiten. Hoy refrendo mi compromiso con cada uno de ustedes de seguir trabajando por una inclusión total para todes y una estabilidad en cada uno de los ámbitos que necesitamos. (28-NOV-23)
		Mi gente está mañana nos encontramos presentes como en la inauguración del Taller Impulso a la Igualdad de Derechos en Materia de Diversidad Sexual de las Mujeres, como Presidenta de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual en Baja California Sur. Seguiremos impulsando, fomentando y respaldando la realización de estos talleres y temas de capacitación, buscando el sensibilizar a la población, brindando la seguridad que tanto buscamos. (22-NOV-23)
		Dentro de nuestra actividad Legislativa, llevamos a cabo la toma de Protesta de la Lic. Claudia Jeanette Cota Peña a Cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, posterior a ello Presentamos a nuestras compañeras y compañeros Diputados la creación y ley del Instituto Sudcaliforniano de la diversidad, con la finalidad de brindar el espacio, el cuidado y resguardo de una comunidad que ha sido violentada, humillada y discriminada; por sus preferencias e

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL DE LA DIPUTADA
		identidades, desde la comunidad, hasta nuestras instituciones. Es tiempo de continuar trabajando sanando la deuda histórica que tenemos con nuestra comunidad.(14-NOV-23)
		Presentamos la iniciativa como uno de los resultados de las mesas de trabajo realizadas en el pasado 1er Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual, la cual se enfoca y retoma los puntos de importantes referentes a la calidad en los temas de Salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar, reforzando y priorizando estos temas por medio de capacitaciones permanentes, reconociendo que en pleno 2023 aún se enfrenta la comunidad LGBTTTIQA+“ garanticemos la salud, la educación, la seguridad, la equidad, igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos”.
		La diputada María Guadalupe Moreno Higuera del partido Morena, hizo mención de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoció el concepto «familia» como dinámico y reflejo de la estructura y modelo social en el que se desarrolla, y que el registro de los hijos debe ser independiente de si hay un vínculo genético con los padres, es decir que si son adoptados o no. Esto lo sacó a colación al promover reformas al Código Civil que permitiría la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo, sean lesbomaternales y homoparentales en Baja california Sur. El no poder registrar a los menores en este tipo de matrimonios representa, según aseguró la diputada, un acto de discriminación, la cual repercute en perjuicio a los derechos de la niñez, en tanto que no se les reconoce como hijos y por lo tanto de una filiación jurídica, lo cual pone en evidente desventaja a estos menores e implica una exclusión social, además de que no se contemplan las «posibilidades distintas de procreación, pues limita la existencia de un vínculo biológico tradicional, lo que genera un menoscabo en los derechos de igualdad y no discriminación». Hijo e hijas constituyen uno de los pilares de la conformación de la mayoría de las familias, agregó, expresó y que los padres deben tener «el derecho de registrar como parte de ti a un ser humano que cuidaste, amaste, procuraste, y que en muchas ocasiones buscaste por todos los medios que existiera, es un derecho fundamental». Lo cual se ve impedido por las estipulaciones actuales en el Código Civil actual de Baja California Sur, en el caso de tipo de

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL DE LA DIPUTADA
		matrimonios mencionados. Con su propuesta se modificaría el artículo 59 donde se agregan a «los padres» y a «las madres» para quedar de la siguiente manera:«Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre, la madre.

Difusión en redes sociales integrantes de los Cabildos por acción afirmativa PLE 2020-2021.

La Paz

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	PÁGINA	LINK	PERIODICO
Juana Mejía Carmona	Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicano s del H. XVII *Comisión de Igualdad de Género *Comisión de	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 Regidora Juana Mejía presenta ante el Congreso una iniciativa ciudadana. La iniciativa desagrega los Asuntos Indígenas de otros asuntos y agrega los Asuntos Afromexicanos como una sola comisión	https://www.elsudcaliforniano.com.mx/ local/regidora-juana-mejia-presenta-ante-el-congreso-una-iniciativa-ciudadana-9911070.html	EL Sudcaliforniano
Juana Mejía Carmona	Servicios Públicos *Comisión de Sanamiento, agua potable y alcantarillado *Comisión de niñas, niños y adolescentes	Juana Mejía, buscará favorecer a la comunidad indígena en La Paz. La regidora buscará mejores condiciones laborales, de salud, educación, seguridad, entre otros	https://www.elsudc aliforniano.com.mx/ local/municipios/jua na-mejia-buscara- favorecer-a-la- comunidad-indigena-en-la-paz-7291983.html	

Los Cabos

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONALDE LA REGIDORA	PÁGINA H.XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Regidora Lucía Sánchez Juárez	Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos acuerda lanzar la convocatoria para elegir nuevo logo del IMAIA.	Los Cabos, B.C.S., 21 febrero 2023.- Con la finalidad de continuar trabajando a favor de las personas indígenas, la IV regidora Lucía Sánchez Juárez, informó que actualmente se trabaja en la gestión de programas federales que permitirán atender las solicitudes; explicó además que con la creación del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas (IMAIA) se ha dado atención y espacio a este sector de la población que por mucho tiempo estuvo olvidado.	En sesión mensual encabezada por la IV regidora Lucía Sánchez Juárez Los Cabos, B.C.S., 21 de junio 2023.- Con la finalidad de darle orden y celeridad al Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos (IMAIA), a través de la Comisión Edilicia que preside la IV regidora del Honorable Cabildo de Los Cabos Lucia Sánchez Juárez, en sesión ordinaria se tomó la decisión de lanzar la convocatoria pública participativa para elegir el nuevo logo del IMAIA, además de la instalación del comité de adquisiciones para transparentar los recursos de la institución.

Regidora Lucía Sánchez Juárez	Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos acuerda lanzar la convocatoria para elegir nuevo logo del IMAIA.	A través del Instituto han sido escuchados y hemos resuelto sus peticiones, pero sobre todo se ha dado importancia de aminorar el rezago que se tenía; en ese sentido es que seguiremos trabajando por este municipio que es rico por su diversidad cultural, como lo ha reiterado el alcalde Oscar Leggs Castro'', añadió. Asimismo, la edil puntualizó que desde Cabildo continuará impulsando temas que beneficien a las personas indígenas: ''estamos atendiendo a nuestros hermanos indígenas, pero también otros temas que me competen como regidora, buscando por supuesto dar respuesta a quien nos presenta solicitudes; la finalidad es atender a la ciudadanía en general. Trabajamos para el pueblo'', destacó. Para finalizar, la regidora Lucía Sánchez Juárez, destacó que es necesario llevar a cabo acciones que impulsen programas en atención a la población indígena y que como presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas continuará trabajando a favor de este sector de la población.	La regidora y presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, afirmó que de manera alterna a estas acciones que se tienen en puerta, se continúa trabajando en programas y acciones en beneficio de los pueblos originarios que radican en Los Cabos incluidos nativos de Baja California Sur. Esta labor es en beneficio de la población en general, a través del IMAIA estamos fomentando la cultura y tradiciones: "de igual forma, se realizan pláticas, cursos y talleres directamente en las oficinas del instituto, trabajamos en el manual de operaciones y reglamentación interna para dar formalidad en todos los aspectos y continuar avanzando en el beneficio a la población", agregó la IV regidora Lucía Sánchez Juárez.

		El día de hoy participé en la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto de Asuntos Indígenas, Afromexicanos y Nativos en donde obtuvimos un informe del estado que guardan las finanzas del Instituto. Para mi, como impulsora de la creación del Instituto, es muy importante conservar la basta riqueza cultural que hay en nuestros hermanos indígenas, pero sobre todo, nunca dejar de promover nuestras raíces, nuestra esencia, como nuestra lengua materna de la cual estoy muy orgullosa. (10-OCT-23) El trabajo en equipo fortalece la confianza y fomenta la cooperación, es por ello que el día de Ayer domingo sostuve una reunión en la colonia Ejidal de San José del Cabo en donde estuvieron presentes los representantes de la Coordinadora del Movimiento Indígena y Afromexicano (COMIA) y otras organizaciones que están dispuestos a contribuir en acciones que mejoren nuestro municipio. Siempre es un buen día para trabajar por nuestra comunidad, sigamos fortaleciendo el trabajo con las organizaciones y asociaciones por el bien de nuestro pueblo.(18-SEP-23)	

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL SÍNDICA	LINK
Alondra Torres García	*Presidenta de la Comisión Edilicia Especial LGBTTTIQ+ (APROBADA EL *Representante de hacienda Patrimonio y Cuenta Pública	Fue un gusto participar hoy en el Foro municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género con los ponentes Jesús Ociel Baena Magistrado del tribunal electoral de Aguascalientes, Salma Luevano Diputada del Congreso de la unión de México por MORENA, así como Nolzuly Almodovar Directora Estatal de Inclusión y Sasha Ceseña Directora del Colectivo Trans en BCS. Compartir nuestras experiencias y vivencias, fortalecen el trabajo que realizamos desde nuestra trinchera a favor de la comunidad LGBTQ+.	https://www.loscabos.gob.mx/ gobierno-de-los-cabos- presente-durante-el-foro- municipal-de-diversidad-sexual- e-identidad-de-genero/
		En la décima octava sesión ordinaria de Cabildo, los regidores aprobaron la creación de una Comisión Edilicia Especial LGBTQ+(NOTA COMPLETA EN LINK)	https://www.diarioelindependiente.mx/2023/03/aprueba-cabildo-los-cabos-la-creacion-de-una-comision-edilicia-especial-lgbtq

Mulegé

NOMBRE	CARGO Y COMISIÓN	FACEBOOK PERSONAL REGIDOR
Isaí Bautista Bautista	Presidente de la comisión de asuntos indígenas	Presentes en el "Foro Estatal rumbo a la Reforma Electoral" convocada por la Comisión Especial del Congreso del Estado de BCS. Formamos parte de la mesa No. 3 correspondiente a "Grupos indígenas"
		Junto a representantes de pueblos indígenas residentes en Baja California Sur, sostuvimos una reunión técnica en la ciudad de La Paz con el profesor Isidro Ibarra; subsecretario de Gobierno del Estado de BCS en la que se expuso la necesidad de atender el tema de la tenencia de la tierra. En nuestra participación referimos las necesidades que nuestros pueblos enfrentan en esta materia, ya que al no tener la certeza jurídica de la propiedad quedan fuera de los programas de asistencia social además de la incertidumbre que genera el vivir en un predio irregular. Nuestro agradecimiento al Profr. Isidro Ibarra por su buena voluntad de trabajar y hacer equipo en favor de nuestra gente. (21-ENE-23)

Consulta a personas Afromexicanas

INFORME DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE A PERSONAS AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS TEEBCS-RA-06/2023 Y TEEBCS-JDC-89/2024

consultas.ieebcs.org.mx

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Contenido Temático

1. Presentación 3
2. Antecedentes 4
3. Etapa preparativa 6
3.1 Integración del grupo de trabajo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. 8
3.2. Organización de grupos de enfoque 12
3.3. Acercamientos a autoridades, comunidades, lideres y personas afromexicanas en la entidad 15
3.4. Conformación del Comité Técnico Asesor 17
3.5. El Órgano Garante 20
3.6. Análisis, revisión y aprobación del Protocolo para el Proceso de Consulta 21
3.7. Elaboración, revisión y aprobación de la Convocatoria de la Consulta 23
3.8. Diseño de material informativo 26
3.9. Estrategia de distribución de material informativo y consultivo 29
3.9.1 Acciones implementadas 29
3.9.2 Materiales gráficos 29
3.9.3 Diseños elaborados para las consultas dirigidas a grupos y comunidades afromexicanas. 29
3.9.4 Material audiovisual 30
3.9.5 Publicaciones en redes sociales 31
3.9.6 Publicaciones realizadas para las consultas dirigidas a grupos y comunidades afromexicanas. 31
3.9.7 Publicidad en transporte público 32
3.9.8 Perifoneo 32
3.9.9 Entrevistas 36
3.9.10 Boletines 38
3.9.11 De la difusión de los materiales informativos 39
4. Etapa Informativa 42
4.1. Celebración de Foros Informativos a personas y comunidades afromexicanas . 42
5. Etapa Consultiva 43
5.1 Celebración de Foros Consultivos a personas y comunidades afromexicanas ... 44

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

5.1 De la participación en los foros consultivos 45
6. Etapa de sistematización y presentación de resultados 47
7. Conclusiones de la consulta a personas afromexicanas 73
8. Anexo Fotográfico 76

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

1. Presentación

Los derechos humanos son normas orientadas a salvaguardar la dignidad de todas las personas. Estos derechos son universales e irrenunciables, y su cumplimiento en México es obligatorio para las autoridades según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el marco legal nacional y el convencional.

El fortalecimiento de su ejercicio efectivo ha impulsado la ejecución de estrategias que aseguren la participación en la toma de decisiones, especialmente en asuntos que puedan restringirlos. Ejemplo de ello son las consultas a grupos de atención prioritaria, que constituyen un elemento clave en el diseño de políticas públicas, así como la implementación de acciones afirmativas dirigidas a reducir las brechas de desigualdad social.

Baja California Sur no es ajena a esta encomienda, ya que se identifican grupos de población en desventaja histórica que carecen de una participación efectiva y de una representación importante en los entes de decisión. En consecuencia, se ha soslayado la atención básica a sus problemáticas, al no ser plenamente incorporadas en la agenda pública, ya sea mediante políticas públicas o iniciativas de ley.

En este contexto, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS), en cumplimiento estricto de las sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, así como TEEBCS-JDC-89/2024 emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, llevó a cabo la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe dirigida a las personas afromexicanas residentes en la entidad. Dicha consulta tuvo como propósito central recabar su opinión respecto a las medidas y acciones afirmativas

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales, particularmente en materia de autoadscripción calificada y postulación de candidaturas.

El presente Informe da cuenta de manera sistemática y transparente de todo el proceso consultivo realizado entre los meses de noviembre de 2025 y al mes de marzo de 2026, en los cinco municipios del estado. En el informe se detallan los antecedentes, el marco jurídico aplicable, la metodología empleada, los resultados obtenidos y el análisis de las opiniones recogidas.

Con este ejercicio, el IEEBCS cumple con su obligación institucional de visibilizar y atender las demandas de los grupos de atención prioritaria y contribuye a la construcción de una democracia más inclusiva, plural y representativa de la diversidad cultural que enriquece a México y Baja California Sur.

2. Antecedentes

El reconocimiento de las personas afromexicanas como parte de la composición pluricultural de México se consolidó con la reforma al Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019. La reforma estableció que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, gozarán de los derechos previstos en dicho artículo en los términos que establezcan las leyes, con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

En nuestra entidad la Constitución Política del Estado reconoce en su Artículo 7 Bis la composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe de la entidad, la cual deriva originalmente de los pueblos indígenas que habitaron su territorio al momento de la colonización, a la que se sumaron personas procedentes de otras partes del mundo, incluyendo a las comunidades afromexicanas. Esta disposición se refuerza con la Ley de

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Baja California Sur, publicada El 30 de octubre de 2025, que define a la comunidad afromexicana como el conjunto de personas que descienden de un pueblo Afromexicano y conservan sus propias formas de convivencia y organización social.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Baja California Sur se identificaron 26,330[1] personas que se autoadscriban como afromexicanas, lo que representa aproximadamente el 3.3% de la población total de la entidad. No obstante esta presencia histórica y demográfica, las personas afromexicanas han enfrentado condiciones de invisibilidad y exclusión en la participación político-electoral, lo que ha derivado en una representación insuficiente en los órganos de decisión y en la agenda pública estatal.

Municipio	Población	Población Afromexicana	
		Personas	Porcentaje
La Paz	292,241	6,498	2.22
Los Cabos	351,111	17,443	4.97
Comondú	73,021	802	1.1
Loreto	18,052	438	2.43
Mulegé	64,022	1,149	1.79
Totales	798,447	26,330	3.3

Distribución Municipal de la población Afromexicana conforme al Censo de Población 2020

En los procesos electorales locales 2020-2021 y 2023-2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur implementó por primera vez acciones afirmativas dirigidas a este grupo de atención prioritaria, consistentes en la reserva de espacios de postulación bajo un criterio de autoadscripción calificada. Sin embargo, dichas medidas fueron objeto de impugnaciones, que derivó en diversas sentencias que evidenciaron la necesidad de fortalecer este diseño mediante la participación directa de la población afromexicana.

[1] Datos INEGI consultables en: https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6207133068&tm=6#tabMCcollapse-Indicadores

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, las sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y sus acumulados, y en particular la sentencia TEEBCS-JDC-89/2024 emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ordenaron al IEEBCS, entre otros, a realizar una consulta previa e informada dirigida sólo a las personas afromexicanas en el Estado de Baja California Sur, debiendo garantizar que las personas afromexicanas fuera de la capital del Estado participaran y debiendo realizar preguntas relacionadas con los mecanismos más efectivos que se consideren, para que una persona acredite ser afromexicana y tener un vínculo con la comunidad afromexicana en Sudcalifornia.

En cumplimiento estricto de estos mandatos jurisdiccionales, el Consejo General del IEEBCS aprobó el Protocolo para la realización de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur[2], y emitió la convocatoria pública a dicha consulta[3], iniciando formalmente el proceso consultivo en noviembre de 2025, el cual se desarrolló en sus distintas etapas en los cinco municipios del estado.

Este informe da cuenta de los resultados de dicho proceso consultivo, constituyendo un insumo fundamental para el diseño de políticas públicas electorales más inclusivas y acordes con las demandas y necesidades expresadas por las propias personas afromexicanas de Baja California Sur

3. Etapa preparativa

La Etapa Preparativa e Informativa constituye la fase inicial y fundamental del proceso de Consulta, conforme al Protocolo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

[2] https://www.ieebcs.org.mx/documentos/IEEBCS_PROTOCOLO_CONSULTAS_PERSONAS_AFROMEXICANAS_2025.pdf
[3] Disponible en: https://consultas.ieebcs.org.mx/personas-afromexicanas

Esta etapa fue fundamental para establecer las bases institucionales y operativas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho colectivo de las personas y comunidades afromexicanas a ser consultadas de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

Durante la Etapa Preparativa se realizaron diversas acciones esenciales:

- Realización de reuniones con grupos de enfoque con personas de la población afromexicana, instituciones y organizaciones relacionadas con este sector.
- La aprobación del Protocolo y sus Anexos por el Consejo General del IEEBCS.
- La aprobación y publicación de la Convocatoria a la Consulta
- El envío de invitaciones a las comunidades afromexicanas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias académicas e investigadoras.
- El análisis poblacional, estadístico e histórico para identificar y contextualizar la presencia de la población afromexicana en el estado, por municipio, distrito, sexo, interseccionalidad y procesos migratorios.
- Las visitas a los 5 municipios del Estado para el contacto directo con las personas, comunidades, asociaciones, y organizaciones ciudadanas.
- La instalación del Comité Técnico Asesor.

Con lo anterior se cumplió el objetivo de acercarse a este sector poblacional y generar un conocimiento previo, actualizado y contextualizado de la realidad de las personas y comunidades afromexicanas asentadas en Baja California Sur, lo que sirvió de base para la emisión del protocolo, la determinación de sedes para foros informativos y consultivos, así como la realización de una consulta auténtica e incluyente, respetuosa de sus usos, costumbres y formas de organización.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Cabe señalar que, para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta, se realizaron invitaciones a las asociaciones y organizaciones que atienden el tema de derechos de las personas y comunidades afromexicanas, y de personas activistas que impulsan los derechos humanos de este grupo, tanto por correo electrónico y mensajería instantánea, con la finalidad de maximizar el acceso a la información mediante los medios usualmente utilizados por la ciudadanía, y que han indicado en distintas actividades institucionales las personas indígenas, además de la difusión por los medios convencionales y electrónicos, en las etapas correspondientes de la consulta.

3.1 Integración del grupo de trabajo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Como parte de la preparación de actividades institucionales para el cumplimiento de las sentencias TEEBCS-RA-06/2023 Y ACUMULADOS, así como TEEBCS-JDC-89/2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en fecha 26 de febrero de 2025, mediante el acuerdo IEEBCS-CG014-FEBRERO-2025, integró el Grupo de trabajo encargado de llevar a cabo la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuadas para personas afromexicanas y de otros grupos de atención prioritaria, el cual se conformó originalmente por el Consejero Presidente y tres Consejerías del Consejo General, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación. La mencionada conformación fue ampliada de manera posterior con la integración al grupo de trabajo de tres Consejerías Electorales adicionales.

El grupo de trabajo contó con la participación y apoyo técnico de las personas titulares de la Jefatura de Comunicación Social, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Unidad Técnica de Archivo, Dirección de Organización Electoral, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso

Electoral, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, además de personal de todas esta áreas.

Del mismo modo la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se integró a las actividades de planeación y ejecución, quienes sumaron su esfuerzo a la labor institucional para la realización de la consulta, bajo las directrices acordadas por el grupo de trabajo y el protocolo emitido por el Consejo General.

Fecha	Asuntos tratados en la reunión del Grupo de Trabajo
26/05/2025	Preparación, diseño y realización de las consultas previas, libres, informadas y culturalmente adecuadas a personas de los grupos prioritarios
03/07/2025	Preparación, diseño y realización de las consultas previas, libres, informadas y culturalmente adecuadas a personas de los grupos prioritarios
20/08/2025	Invitación a la UCSI, DEECCE y Jefatura de Comunicación al grupo de trabajo Realización de grupos de enfoque Propuestas para integración del Comité Técnico Asesor Acercamiento a ayuntamientos para consultar sobre políticas enfocadas en grupos prioritarios
06/09/2025	En seguimiento a la construcción de las propuestas de los protocolos elaborados, se inicia por el análisis del Protocolo para Personas Afromexicanas.
08/09/2025	En seguimiento del análisis de los Protocolos para las consultas a Personas: Afromexicanas, Indígenas, Jóvenes, Diversidad Sexual y Discapacidad
10/09/2025	En seguimiento del análisis de los Protocolos para las consultas a Personas: Afromexicanas, Indígenas, Jóvenes, Diversidad Sexual y Discapacidad.
16/09/2025	Continuidad al análisis de los temas relacionados con el cumplimiento de sentencias y construcción de protocolos.
24/09/2025	Continuidad al análisis de los temas relacionados con el cumplimiento de sentencias y construcción de protocolos.
10/10/2025	1.- Estado actual de las actividades llevadas a cabo; 2.- Grupos de Enfoque; 3.- Proyectos de protocolos; y 4.- Definición de actividades y responsables.
16/10/2025	1.- Proyectos de protocolos; 2.- Definición de actividades y responsables.
05/11/2025	1.-Análisis del método idóneo para acreditar la discapacidad de quienes pretendan ser candidatas o candidatos bajo la modalidad de una posible medida afirmativa
06/11/2025	1.- Análisis y actualización de la documentación: • Cronogramas de actividades. • Propuestas de sedes para las consultas a Personas Afromexicanas, Indígenas y con Discapacidad. • Proyectos de protocolo.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Fecha	Asuntos tratados en la reunión del Grupo de Trabajo
	• Estrategia de comunicación. • Propuestas de Comités técnicos. • Oficios a autoridades que fungirán como órgano garante.
13/11/2025	1.- Propuesta de actualización y correcciones a las convocatorias de las consultas.
01/12/2025	1. Análisis de los efectos de la resolución de ampliación, alcances y efectos. 2. Propuestas concretas relativas a la ampliación de las consultas.
08/12/2025	1. Propuesta de la JEE de modificaciones de fechas y periodos de las consultas, derivado de la prórroga otorgada por el TEEBCS, la correspondiente modificación de los cronogramas de actividades anexos a los protocolos, así como ajustes a las convocatorias. 2. Propuesta de la ampliación de registro observadores y correspondiente modificación de convocatoria. 3. Propuesta para la continuación / ampliación de la participación a través del formulario en línea de las consultas. 4. Propuestas de sedes de los foros consultivos. 5. Programa de difusión. 6. Propuesta para la ampliación / continuación de los Comités Técnicos Asesores de las consultas.
12/01/2026	1. Información sobre la contratación de difusión 2. propuestas de sedes y fechas para los foros de consultas
22/01/2026	1.- Análisis y aprobación de sedes y fechas de foros.
29/01/2026	1.- Propuesta y aprobación de la reprogramación de sedes, fechas y horarios para los foros suspendidos los días 24 y 25 de enero de 2026.
10/03/2026	1. Seguimiento al Procedimiento de sistematización de resultados. 2. Seguimiento a la elaboración de los informes. 3. Asuntos generales
17/12/2025	1.- Determinación de sedes y fechas para las consultas 2.- Difusión

Reuniones del Grupo de trabajo órgano encargado de dirigir las tareas de preparación, diseño y realización de las consultas previas, libres, informadas y culturalmente adecuadas a los grupos de atención prioritaria.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Reunión Virtual del Grupo de Trabajo. Fecha 08 de diciembre de 2025.

Reunión Virtual del Grupo de Trabajo. Fecha 08 de diciembre de 2025.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

3.2. Organización de grupos de enfoque

Con la finalidad de identificar de manera precisa las necesidades específicas de las personas, y comunidades afromexicanas, se organizaron ejercicios con grupos de enfoque, a los que se invitaron a autoridades especialistas en la materia de los tres niveles de gobierno, personas integrantes de esta comunidad, líderes, activistas, y representantes de organizaciones que atienden temas de este sector de la población, con la intención integrar todas las opiniones posibles para lograr un proceso consultivo más adecuado y efectivo.

Esta actividad se realizó con la finalidad de comprender las perspectivas, necesidades y experiencias de las personas de estos grupos prioritarios, y especialmente para obtener información valiosa sobre aspectos como las preferencias de modos de consulta, acceso a medios de comunicación, factores culturales y comunitarios relevantes a tomar en cuenta durante el proceso de consulta.

Reunión con Grupos de Enfoque	Fecha
Primera reunión	28 de septiembre
Segunda Reunión	05 de octubre

Reuniones de grupo de enfoque para la consulta a personas afromexicanas.

En dichas reuniones de enfoque se socializaron los objetivos generales y específicos de la consulta y las actividades del Instituto. También se han dado a conocer las propuestas del contenido del formulario de preguntas, además de la discusión de aspectos culturales y sociales a considerar en la planeación del proceso de consulta, las fechas y periodos de las diversas etapas de la consulta. También se discutieron temas de interés, como los relativos a los requisitos y las formas para demostrar la autoadscripción al grupo. De igual manera se analizaron criterios jurisprudenciales en la materia y otros aspectos relativos. Esta retroalimentación fue tomada en cuenta en la elaboración del Protocolo para el proceso de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a personas afromexicanas del Estado de Baja California Sur, emitido por el Consejo General el 10 de noviembre de 2025.

En estos foros se invitó a participar a:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

- Activistas
- Representantes del grupo étnico
- Representantes de Jornaleros Agrícolas del Municipio de la Paz
- Asociación Laguna Azul
- Asociación Costa Chica Afromexicana
- Colonos en Acción por Defensa de Nuestros Derechos A.C.
- Afromovimiento de Los Cabos A.C.
- Fuerza Comunitaria de Afrodescendientes en Baja California Sur A.C.
- Comité de Afromexicanos de Comondú
- Comisión de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur
- Diputado del H. Congreso del Estado de Baja California, Sur Martín Escogido Flores
- Comisión Permanente de la Comisión de Asuntos Indígenas del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos
- Comisión Permanente de Derechos Humanos, Inclusión de las Personas con Discapacidad y Asuntos Indígenas del H. XVIII Ayuntamiento de Comondú
- Comisión Permanente de Derechos Humanos, Inclusión de las Personas con Discapacidad y Asuntos Indígenas del H. XVIII Ayuntamiento de Comondú
- Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas del H. XI Ayuntamiento de Loreto
- Comisión Permanente de Asuntos Indígenas H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé
- Comisión Permanente de asuntos indígenas y afromexicanos del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz
- Encargado de la Oficina de Enlace del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- en Baja California Sur
- Coordinador Asuntos Indígenas y Afromexicana de Loreto
- Director Municipal de Asuntos IndígenasH. XVIII Ayuntamiento de Mulegé

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

- Dirección de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas, Afromexicanos y de la Inclusión del H. XVIII Ayuntamiento de Comondú
- Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos H. XV Ayuntamiento de Los Cabos
- Dirección Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz

Durante los grupos de enfoque se hicieron diversas propuestas por parte de los participantes, de entre las que se destacan las siguientes:

1. Realizar la consulta de forma separada para personas afromexicanas, priorizando la modalidad presencial.
2. Se hicieron algunas observaciones respectos de los horarios más idóneos para algunas comunidades de personas afromexicanas para algunos municipios, tomando en cuenta sus jornadas laborales, usos y costumbres
3. Se propuesto a las colonias La Rinconada y Laguna Azul de La Paz, así como Camino Real como sedes para foros informativos y consultivos por su alta población afromexicana.
4. Ampliar la difusión más allá de la televisión, adicionando estrategias de perifoneo y volanteo en las localidades objetivo.
5. Se hizo hincapié en el sentido de que las preguntas de la consulta deben orientarse principalmente a la auto-adscripción calificada y a la garantía de representatividad.

Estas propuestas fueron analizadas por el Grupo de Trabajo del Instituto, tomándose en cuenta todas ellas para la elaboración de la batería de preguntas, del protocolo correspondiente, la elaboración de las estrategias de comunicación y la determinación de sedes.

3.3. Acercamientos a autoridades, comunidades, lideres y personas afromexicanas en la entidad

En esta etapa se desarrollaron las actividades de acercamiento directo con personas pertenecientes a la comunidad afromexicana, sus lideres y lideresas en la entidad, así como a organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los tres niveles de gobierno e instancias académicas y de investigación, con la finalidad de contextualizar el panorama general de las personas pertenecientes a este sector poblacional en el estado de Baja California Sur.

Los primeros acercamientos se realizaron con las autoridades del Congreso del Estado de Baja California Sur y de los cinco ayuntamientos del territorio estatal. El objetivo principal iniciar con la labor institucional para la ubicación de la población afromexicana en la entidad, los lugares donde se requería establecer sedes para las etapas informativas y consultivas. Entre los puntos de interés de estas reuniones se destacó el alto flujo migratorio hacia el estado y el fenómeno de la población flotante, que implica que las personas no permanecen necesariamente en el primer punto de llegada, sino que se desplazan internamente en la entidad. De este modo, se buscó conocer de primera mano si los ayuntamientos contaban con padrones o registros de personas afromexicanas, así como con información sobre asentamientos o comunidades identificadas que pudieran ser considerados para su integración en los estudios y estrategias de la consulta. Lo anterior se debió, principalmente, a que no se cuenta con un registro específico de la población afromexicana por ninguna institución; teniendo como dato más cercano el último ejercicio censal disponible en el año 2020 por el INEGI, el cual aún no se encuentra actualizado para los fines del actual proceso consultivo.

Estas reuniones iniciales se llevaron a cabo desde el mes de noviembre de 2024, y continuaron durante el año 2025. De esta manera, los primeros acercamientos institucionales sentaron las bases para definir la estrategia de ubicación de sedes y para

garantizar que la consulta se realizara con información confiable, actualizada y validada interinstitucionalmente.

Reunión con integrantes de la comunidad afromexicana en el Municipio de La Paz en 2025.

Reuniones con diversas autoridades durante 2024 y 2025.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Fecha	Reunión con:
02/04/2025	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de BCS.
07/04/2025	Cuarta Regiduría del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz
05/05/2025	H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé: Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas Directora Municipal de Las Mujeres
06/05/2025	H. XVIII Ayuntamiento de Comondú: Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Inclusión de las Personas con Discapacidad y Asuntos Indígenas Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Comondú
02/06/2025	Séptima Regiduría del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz
16/09/2025	Con el H. XV Ayuntamiento de Los Cabos
22/09/2025	Con el H. XVIII Ayuntamiento de Mulegé
23/09/2025	Con el H. XVI Ayuntamiento de Loreto
24/09/2025	Con el H. XVIII Ayuntamiento de Comondú

Distribución Municipal de la población Afromexicana conforme al Censo de Población 2020

Entre los compromisos realizados en estas reuniones destacan el apoyo de estas autoridades para la promoción de las consultas en el ámbito de sus actividades y su participación en las etapas de la consulta, así como también se destaca la propuesta de sedes y la facilitación de espacios para la realización de los foros informativos y consultivos.

3.4. Conformación del Comité Técnico Asesor

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, convocó a la integración de un grupo interdisciplinario de expertos en materia de personas y comunidades afromexicanas, para acompañar el desarrollo de la Consulta, estableciéndose de la siguiente manera:

Persona / Funcionario	Integración en el Comité Técnico Asesor
Titular de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	Presidente

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Persona / Funcionario	Integración en el Comité Técnico Asesor
Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.	Secretario Técnico
Isaí Bautista Bautista, Director Municipal de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Mulegé.	Integrante
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.	Integrante
Diputado Mtro. Celerino García Sánchez, Representante de la Oficina de enlace del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Integrante
Diputado Martín Escogido Flores, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Congreso del Estado de Baja California Sur.	Integrante
C. Juanita Torres Reyes, Directora Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Ayuntamiento de La Paz.	Integrante
Regidora Yuridia Ávila Arellanes, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos Inclusión de las Personas con Discapacidad y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comondú.	Integrante
Regidora Lorena de Jesús Márquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del H ayuntamiento de Mulegé.	Integrante
C. Jazmín Adilene López Guzmán, Directora Municipal de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento De Comondú.	Integrante

Integración del Comité Técnico Asesor

El Comité Técnico Asesor se reunió en diversas ocasiones, para dar seguimiento a la labor de la institución en materia de las consultas, emitiendo opiniones respecto de las diversas etapas.

Reunión	Temas
14/11/2025	• Instalación del Comité Técnico Asesor • Presentación del Protocolo para la Consulta, • Presentación de la Convocatoria para la Consulta

Reunión	Temas
	• Presentación de la batería de preguntas correspondientes a la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado De Baja California Sur, • Calendario de reuniones y Sesiones del Comité Técnico Asesor TEEBCS-JDC-89/2024 emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur;
25/11/2025	• Informe de las actividades realizadas para atender la consulta
16/01/2026	• Propuesta del Calendario de Sesiones y Reuniones del Comité Técnico Asesor para el ejercicio 2026; • Presentación del Cronograma de actividades de las etapas Informativa y Consultiva.
26/02/2026	• Lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día. • Presentación del segundo Informe respecto al avance de las etapas Informativa y Consultiva.

Reuniones del Comité Técnico Asesor de la Consulta a personas afromexicanas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Imagen de la difusión de la reunión de instalación del Comité técnico Asesor

3.5. El Órgano Garante

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), fungió como Órgano Garante de la consulta, y acompaño en el desarrollo de las actividades de forma activa, como parte del Comité Técnico Asesor, respondiendo a su mandato constitucional de velar por el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en este caso de las personas y comunidades afromexicanas. Su participación fortalece la legitimidad y validez del ejercicio consultivo al fungir como instancia de vigilancia y acompañamiento imparcial.

La participación y funciones principales se definen bajo los siguientes puntos:

- **Vigilancia y colaboración:** El Órgano Garante colaboró estrechamente con la autoridad responsable y el Comité Técnico Asesor en las tareas de vigilancia, preparación, organización y desarrollo del ejercicio consultivo;

- **Certeza jurídica:** Su propósito principal fue el proporcionar certeza con relación al objeto, los procedimientos y la actuación de los involucrados en el proceso;

- **Acompañamiento institucional:** Su presencia aseguró que el mecanismo de consulta directa respetara los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normatividad nacional e internacional.

3.6. Análisis, revisión y aprobación del Protocolo para el Proceso de Consulta

Entre las actividades de planeación, el Grupo de Trabajo atendió las atinentes a la elaboración y aprobación del Protocolo para el Protocolo para el Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en Cumplimiento a las Sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y TEEBCS-JDC-89/2024, documento rector para el proceso de la consulta.

Mediante acuerdo del Consejo General IEEBCS-CG061-NOVIEMBRE-2025 del 10 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó este importante documento, que establece los lineamientos y objetivos generales del ejercicio consultivo, las etapas y los principios rectores que ha de seguir la institución, con miras a recibir opiniones, propuestas y planteamientos de las personas afromexicanas sobre los principios, derechos, mecanismos y otros contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, para sustentar medidas administrativas o acciones afirmativas en caso de ser necesarias, para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

El protocolo contiene material de consulta con los datos sociodemográficos disponibles más actualizados de la población afromexicana en el estado, los principios rectores de la consulta, las etapas del proceso consultivo, los cronogramas de actividades de todas las etapas, desde la planeación hasta el informe de resultado. En este documento se establecieron las modalidades de participación en la consulta con una visión Interculturalidad, inclusión y accesibilidad, siendo estas la modalidad presencial, mediante la participación en foros consultivos realizados en los cinco municipios de la entidad, o la presentación física ante el instituto del cuestionario descargable desde la página institucional de la consulta, así modalidades electrónicas o digitales como el uso de correo electrónico y un formulario en línea.

Este protocolo busca superar la invisibilización histórica de la comunidad afromexicana en Baja California Sur y garantizar su participación en este ejercicio democrático y de participación ciudadana, respetando sus formas de organización, usos y costumbres.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

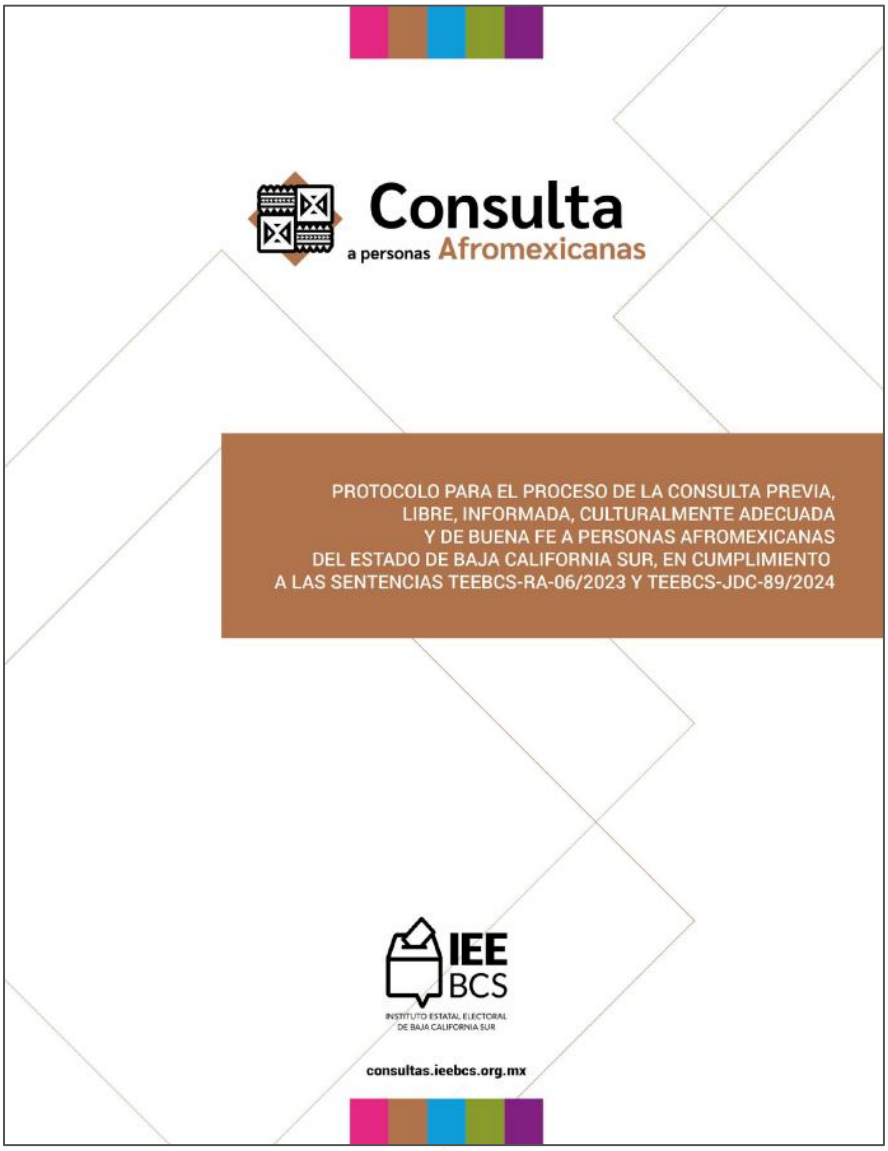

Protocolo para el Protocolo para el Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, en Cumplimiento a las Sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y TEEBCS-JDC-89/2024

3.7. Elaboración, revisión y aprobación de la Convocatoria de la Consulta

El Protocolo para el Proceso de la Consulta precisó entre otras cosas:

- El objeto

- La materia de la consulta
- El procedimiento de la consulta
- Las sedes de la consulta
- El calendario de trabajo

Por todo lo anterior, en atención a lo dispuesto en propio protocolo y las sentencias referidas, así como y al punto primero del acuerdo IEEBCS-CG060-NOVIEMBRE-2025, y con la finalidad de garantizar una postulación efectiva de personas afromexicanas en el próximo Proceso Local Electoral 2026-2027, el 10 de noviembre del 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de la Consulta a personas y comunidades afromexicanas.

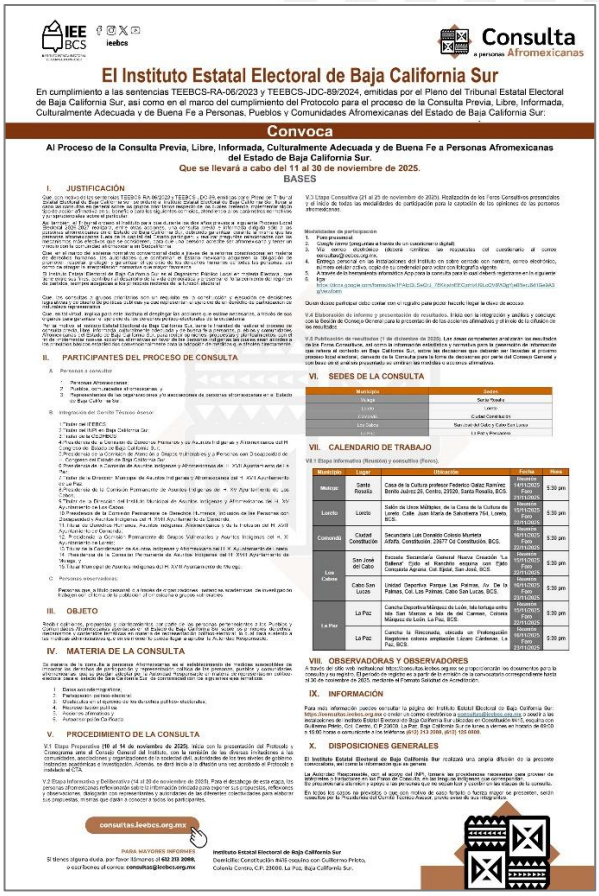

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

En cumplimiento a las sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y TEEBCS-JDC-89/2024, emitidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en el marco del cumplimiento del Protocolo para el proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas, Pueblos y Comunidades Afromexicanas del Estado de Baja California Sur:

Convoca

Al Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

Que se llevará a cabo del 11 al 30 de noviembre de 2025.

BASES

I. JUSTIFICACIÓN

II. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

III. OBJETO

IV. MATERIA DE LA CONSULTA

V. PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA

VI. SEDES DE LA CONSULTA

VII. CALENDARIO DE TRABAJO

VIII. OBSERVADORAS Y OBSERVADORES

IX. INFORMACIÓN

X. DISPOSICIONES GENERALES

consultas.ieebcs.org.mx

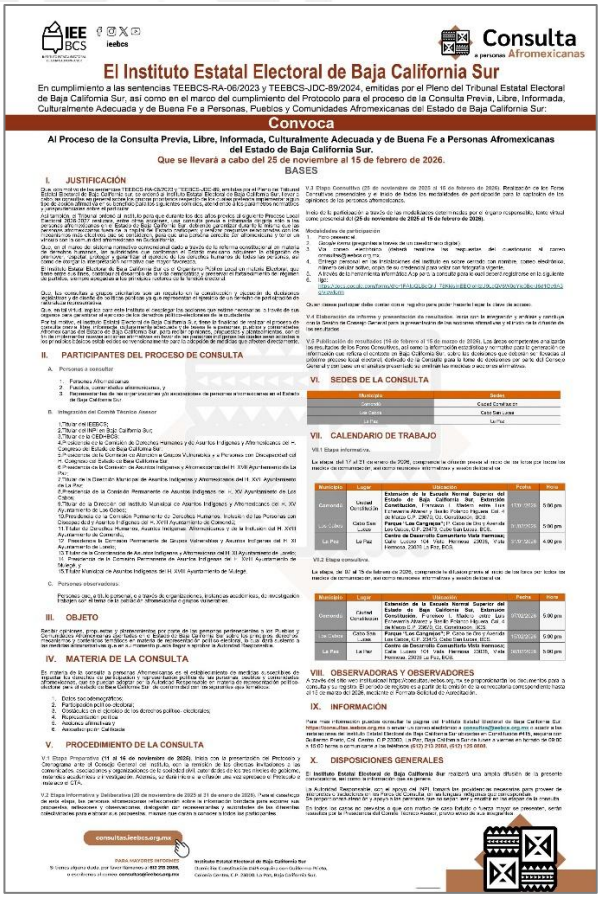

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

En cumplimiento a las sentencias TEEBCS-RA-06/2023 y TEEBCS-JDC-89/2024, emitidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en el marco del cumplimiento del Protocolo para el proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas, Pueblos y Comunidades Afromexicanas del Estado de Baja California Sur:

Convoca

Al Proceso de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe a Personas Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

Que se llevará a cabo del 25 de noviembre al 15 de febrero de 2026.

BASES

I. JUSTIFICACIÓN

II. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

III. OBJETO

IV. MATERIA DE LA CONSULTA

V. PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA

VI. SEDES DE LA CONSULTA

VII. CALENDARIO DE TRABAJO

VIII. OBSERVADORAS Y OBSERVADORES

IX. INFORMACIÓN

X. DISPOSICIONES GENERALES

consultas.ieebcs.org.mx

Convocatoria y Convocatoria de ampliación de plazo de la consulta

La Convocatoria garantiza que este sector de la población reciba, con anticipación suficiente, toda la información clara, completa y accesible sobre el proceso de consulta. Con ello, se materializa el derecho colectivo a la participación efectiva consagrado de manera amplia en el marco jurídico mexicano y el derecho convencional, asegurando que las decisiones que les afecten no se tomen sin su conocimiento. De esta manera, la Convocatoria cumple con las obligaciones jurisdiccionales y constitucionales y fortalece la transparencia y la inclusión real y efectiva de las personas afromexicanas del Estado.

3.7.1 Ampliación del proceso de consulta en el Ejercicio 2026

El Grupo de Trabajo, derivado del Acuerdo plenario del Tribunal Local de fecha 25 de noviembre de 2025, recaído a los expedientes TEEBCS-RA-06/2023 y TEEBCS-JDC-89/2024, por el que se otorga una extensión al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el desarrollo de la Consulta, realizó una ampliación al cronograma de actividades relativas a las etapas informativa y consultiva de la consulta, con el fin de maximizar el ejercicio de participación de las personas indígenas en la entidad, y con ello ampliar a su vez la participación de este sector poblacional.

3.7.2 Implementación de módulos itinerantes

Adicionalmente, en respuesta al interés y a solicitudes expresas realizadas por integrantes de la comunidad afromexicana en algunos foros realizados en el Municipio de Los Cabos, se aprobó por parte del Grupo de Trabajo la implementación de módulos itinerantes, que consistieron en acercar el ejercicio consultivo a lugares específicos, con la asistencia de funcionarios del Institutito para facilitar la información de la consulta y sus alcances, así como asistir a los integrantes de la población afromexicana interesada en participar en estos ejercicios.

Fecha	Sede	Participación

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

28/02/2026	Colonia Mesa Colorada, Cabo San Lucas.	48
21/02/2026	Colonia Caribe Bajo, Cabo San Lucas.	38

Módulos Itinerantes

3.8. Diseño de material informativo

Una vez definida la población objetivo de la Consulta, se procedió a desarrollar materiales de difusión claros, atractivos y accesibles, que manifestarán la finalidad de la consulta, la importancia de la participación juvenil y las vías mediante las cuales se podría participar.

La Jefatura de Materiales Gráficos, Audiovisuales y Didácticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en colaboración con la Jefatura de Comunicación Social, fueron los responsables de elaborar contenidos dinámicos y accesibles para incentivar la participación y el conocimiento las personas afromexicanas en el proceso.

Entre estos materiales elaborados se encuentran folletos, carteles, videos, publicaciones en redes sociales y plataformas digitales, así como mensajes dirigidos a medios de comunicación locales.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Muestra de material gráfico distribuido

Resulta preciso subrayar que, además de los materiales de difusión antes señalados, se elaboraron y diseñaron diversos insumos que fueron de gran trascendencia antes, durante y posterior a la consulta, entre ellos: listas de asistencia, avisos de privacidad, presentaciones, plumas, tazas, stickers, entre otros materiales. Su objetivo no se limitó a informar, sino también a incentivar y sensibilizar a las personas afromexicanas sobre la importancia de su participación en la vida democrática y su capacidad de influir en el Proceso Local Electoral 2026-2027.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

3.9. Estrategia de distribución de material informativo y consultivo

3.9.1 Acciones implementadas

Las acciones implementadas para la difusión de las consultas dirigidas a personas Afromexicanas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS) se centró en la implementación de un minisitio web, publicación en redes sociales, publicidad en transporte público, perifoneo, entrevistas y boletines.

3.9.2 Materiales gráficos

Se llevó a cabo la elaboración de piezas gráficas destinadas a comunicar información de manera visual y efectiva. Incluye la creación de materiales como carteles, banners, infografías, imágenes digitales y otros elementos gráficos, mediante el uso de principios de diseño, tipografía, color y composición visual.

3.9.3 Diseños elaborados para las consultas dirigidas a grupos y comunidades afromexicanas.

Temática	2025
Sedes informativas y consultivas	14
Lista general de las sedes de los foros consultivos	1
Ingresa a la convocatoria	1
Ingresa al cuestionario	1
	2026
Sedes informativas y consultivas	6
Lista general de las sedes de los foros consultivos	1
Ingresa al cuestionario	1
Total	25

Detalle de Diseños por ejercicio

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Muestra alusiva a diseños elaborados

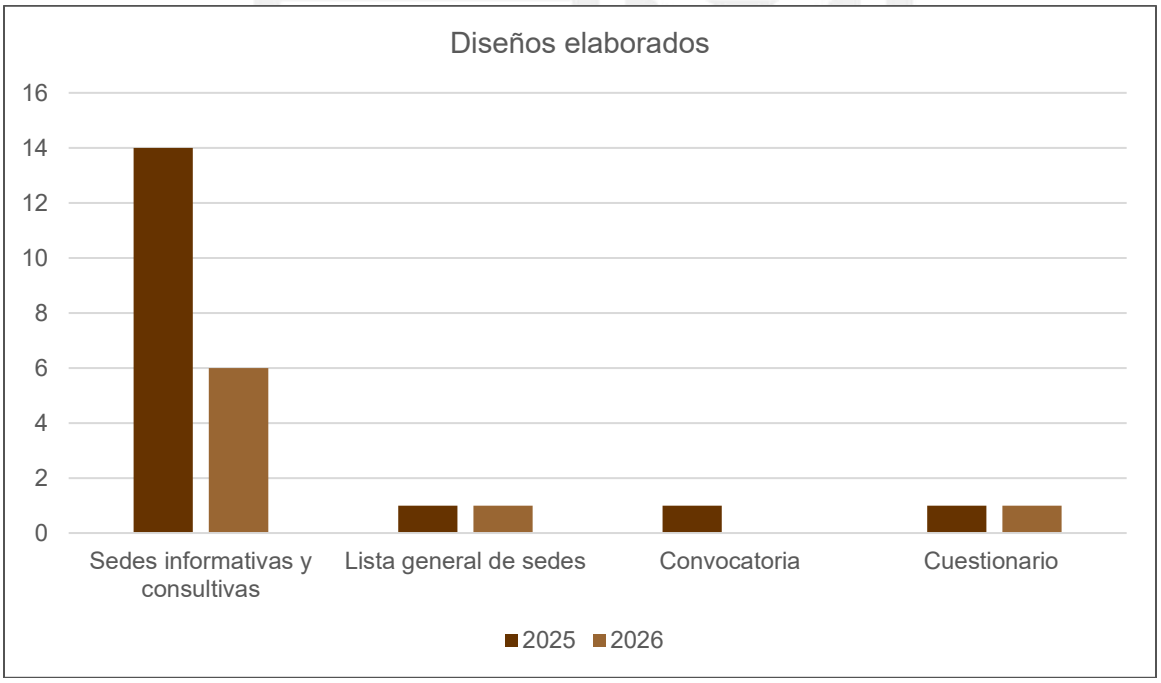

Diseños Elaborados por ejercicio

3.9.4 Material audiovisual

Se elaboró contenido que combina elementos visuales y sonoros para transmitir información. Incluye recursos como videos, grabaciones, animaciones, presentaciones multimedia, clips para redes sociales y producciones audiovisuales utilizadas con fines informativos que permiten comunicar de forma más dinámica y comprensible, acordes al grupo de atención prioritaria ya que integró imágenes, texto, música, narración y efectos de sonido para captar la atención del público y facilitar la comprensión del mensaje.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Video invitación para iniciar con el registro de participación	1
Afromexicanos invitación 1	1
Afromexicanos invitación 2	1
Afromexicanos CE	1
Testigo 3	1
Testigo 5	1
Testigo 8	1
Total	7

Detalle de material audiovisual elaborado

Referencia de material audiovisual elaborado

3.9.5 Publicaciones en redes sociales

Se realizaron contenidos digitales que se compartieron en plataformas sociales para informar, promocionar, comunicar mensajes e interactuar con una audiencia. Los cuales incluyeron texto, imágenes, videos, enlaces, o transmisiones en vivo de entrevistas, buscando generar alcance, participación y difusión de los mensajes.

3.9.6 Publicaciones realizadas para las consultas dirigidas a grupos y comunidades afromexicanas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Publicaciones generales		Alcances	Me gusta
149		26,134	572
Desglose por red social			
Facebook	72	22,990	508
Instagram	21	366	15
Twitter (x)	48	1,163	29
TikTok	8	1,615	20

Tabla 10: Métricas Detalladas por Red Social

3.9.7 Publicidad en transporte público

La difusión de información a través de publicidad en transporte público buscó ampliar el alcance de las consultas organizadas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el estado, garantizando que la información permeara a grupos de atención prioritaria.

El transporte público representa un medio accesible y de amplia circulación que permite acercar la información a distintos sectores de la población, favoreciendo que este grupo conociera y participara en los procesos de consulta.

Imágenes de publicidad en transporte público

3.9.8 Perifoneo

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

El perifoneo se propuso como una estrategia de difusión para acercar información a los grupos de atención prioritaria en el estado, en tres periodos, iniciando en el mes de noviembre y concluyendo en el mes de febrero, esto con la finalidad de poder transmitir mensajes de manera directa en comunidades y colonias donde el acceso a medios digitales o a información institucional podía ser limitado, por lo cual se planteó cubrir las áreas con mayor concentración poblacional de acuerdo al grupo de atención prioritaria.

Mediante el uso de perifoneo se buscó ampliar el alcance de la información relacionada con las actividades y consultas, facilitando que las personas pertenecientes a grupos prioritarios conocieran los procesos de participación para involucrarse de manera informada.

MUNICIPIO	ZONAS SUGERIDAS
La Paz	• Centro / Malecón • Col. Guerrero, Pueblo Nuevo, Miramar • Calafia, Camino Real, Santa Fe • Chametla y El Centenario • Forjadores, 8 de Octubre, Márquez de León • Libramiento Norte • Zona universitaria (UABCS, Tecnológico)
Los Cabos	• Centro de SJC • Rosarito, San Bernabé, Santa Rosa • Vista Hermosa • Zona hotelera • Centro / Marina • Lomas del Sol, Las Palmas • Mesa Colorada, Tierra y Libertad • Col. 4 de Marzo
Loreto	• Centro histórico y malecón • Zaragoza, Miramar • Infonavit
Comondú	• Centro • Infonavit, 4 de Marzo • Bellavista • Cd. Insurgentes
Mulegé	• Santa Rosalía • Vizcaíno • Mulegé Pueblo

Zonas por municipio en las que se llevó a cabo perifoneo en el mes de noviembre

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

En atención a dar la máxima difusión posible para las actividades concernientes a las consultas para grupos prioritarios, para los 5 municipios, se realizó la solicitud de contratación de servicio durante 5 días (22,23,26,29 y 30 de diciembre) en cada municipio 2 horas por la mañana y 2 horas por la tarde, en horarios de 9:00 a 11:00 y 17:00 a 19:00 horas.

MUNICIPIO	ZONAS SUGERIDAS
La Paz	• Centro / Malecón • Col. Guerrero, Pueblo Nuevo, Miramar • Calafia, Camino Real, Santa Fe • Chametla y El Centenario • Forjadores, 8 de Octubre, Cardenas, Márquez de León, Guelatao y la Rinconada • Libramiento Norte • Zona universitaria (UABCS, Tecnológico)
Los Cabos	• Centro de SJC • Rosarito, San Bernabé, Santa Rosa • Vista Hermosa • Zona hotelera • Centro / Marina • Lomas del Sol, Las Palmas • Mesa Colorada, Tierra y Libertad • Col. 4 de Marzo
Loreto	• Centro histórico y malecón • Zaragoza, Miramar • Infonavit
Comondú	• Centro • Infonavit, 4 de Marzo • Bellavista • Cd. Insurgentes • San Carlos • López Mateos
Mulegé	• Santa Rosalía • Vizcaíno • Mulegé Pueblo • Guerrero Negro • San Ignacio

Zonas por municipio en las que se llevó a cabo perifoneo en el mes de diciembre

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

En el mes de febrero se realizó la solicitud para la Contratación de perifoneo para la Etapa Consultiva en atención a dar a conocer las actividades concernientes a las consultas dirigidas a personas afromexicanas, para los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú durante 3 días en cada municipio.

AUDIOS	FECHA Y HORA DEL EVENTO	FECHAS DE PERIFONEO	LUGAR	HORAS POR CUBRIR	OBSERVACIONES
AUDIO_CONSTITUCION_ AFROMEXICANOS	07 DE FEBRERO/ 17:00 HORAS	05,06 Y 07 DE FEBRERO	CD. CONSTITUCIÓN	2 HRS POR LA MAÑANA 2 HRS POR LA TARDE (Días 05 y 06 de febrero)	*El día 07 de febrero realizar el perifoneo dos horas, previo a la realización del evento.
AUDIO_LA PAZ_ AFROMEXICANOS	08 DE FEBRERO/ 17:00 HORAS	06,07 Y 08 DE FEBRERO	LA PAZ	2 HRS POR LA MAÑANA 2 HRS POR LA TARDE (Días 06 y 07 de febrero)	*El día 08 de febrero realizar el perifoneo dos horas, previo a la realización del evento.
AUDIO_CABO SAN LUCAS_AFROMEXICANOS	15 DE FEBRERO / 17:00 HORAS	13, 14 Y 15 DE FEBRERO	CABO SAN LUCAS	2 HRS POR LA MAÑANA 2 HRS POR LA TARDE (Días 13 y 14 de febrero)	*El día 15 de febrero realizar el perifoneo dos horas, previo a la realización del evento.

Cronograma de distribución de audios por municipio en las que se llevó a cabo perifoneo en el mes de febrero.

Zona de emisión	Audios generados
Audio-La-Paz	1
Audio-La-Paz-Cancha	1
Audio-Loreto	1
Audio-San-José-del-Cabo	1
Audio-Cabo-San-Lucas	1
Audio-Cd-Constitución	1
Audio-Santa-Rosalia	1

Audios elaborados	3
Audio-Comondú	1
Audio-La-Paz	1
Audio-Los-Cabos	1
Audios totales	**13**

Relación de total de audios realizados para la solicitud de perifoneo.

3.9.9 Entrevistas

En el contexto de la difusión de actividades relacionadas con la consulta a grupos de atención prioritaria en el estado de Baja California Sur, se llevaron las gestiones con finalidad dar a conocer de manera clara y directa los objetivos, fechas, sedes y formas de participación en estos procesos.

A través de estos espacios informativos en medios de comunicación, como radio, televisión o plataformas digitales, consejerías electorales y personal del Instituto explicaron la importancia de la participación de los distintos grupos de atención prioritaria, resolviendo dudas de la ciudadanía y promoviendo las consultas, fomentando así una participación informada, incluyente y accesible.

Fecha	Medio de comunicación
24/10/25	Notimedios California
13/11/25	CPS Noticias
13/11/25	RadioUABCS
14/11/25	Promomedios California
15/11/25	Vizmedio
17/11/25	Radio fórmula
18/11/25	Sudcalifornia Hoy, Canal 8
19/11/25	Platicando con Cristina
19/11/25	La discapacidad en acción
19/11/25	SOTAVENTONEWS
19/11/25	MILED RADIO (MONITOR)
20/11/25	BCS Noticias
20/11/25	RadioUABCS
20/11/25	Valle al Día
21/11/25	Buenas Noticias
23/11/25	DiversiRadio
15/11/25	IERTBCS
16/11/25	CPS Media
16/11/25	Por el respeto de tus derechos
17/12/25	Rueda de prensa
16/01/26	CPS Media
22/01/26	Estudios Cuevas

22/01/26	Juntos por la Discapacidad con Susana Lara
23/01/26	Radio fórmula
23/01/26	Mvs Los Cabos
26/01/26	Platicando con Cristina
27/01/26	Monitor BCS
27/01/26	Platicando con Cristina
29/01/26	La radio de sudcalifornia 99.1
06/02/26	CPS Media
20/02/26	CPS Media
Total de entrevistas	**28**

Listado total de las entrevistas gestionadas en medios de comunicación.

La siguiente tabla muestra información sobre los medios de comunicación que dieron cobertura a los temas relacionados a las consultas, permitiendo evaluar el impacto de la información en el público que tiene acceso a redes sociales, así como a emisoras de radios y televisión.

Medio	Seguidores	Cobertura
CPS Media	**29 mil**	CPS Noticias matutino EN VIVO Puerto Vallarta y Bahía de Banderas incluye radio Radiante 89.1 FM Los Cabos Y en Radiante 91.1 FM La Paz, televisión y medios digitales.
IERTBCS	**51 mil**	Organismo público descentralizado de medios de comunicación, qué cuenta con estaciones de Radio FM y AM a lo largo de la geografía Estatal en BCS
La Radio Sudcalifornia	**-**	Opera principalmente en la frecuencia 99.1 FM a través de siete transmisoras que cubren gran parte del estado, incluyendo La Paz y una zona independiente en Los Cabos
Radio Fórmula	**28 mil**	Su señal principal opera en Ciudad de México a través de varias frecuencias, incluyendo 103.3 FM, 104.1 FM, 970 AM y 1500 AM, además de tener presencia en Estados Unidos y el Caribe
MVS	**3.6 mil**	Los Cabos
Monitor BCS	**120 mil**	La Paz
Notimedios California	**-**	La Paz y Los Cabos
Promomedios California	**-**	La Paz, Baja California Sur, operando bajo la frecuencia 96.7 FM
Vizmedio	**7.8 mil**	Mulegé
La discapacidad en acción	**2.7 mil**	En los 5 Municipios
SOTAVENTONEWS	**2.3 mil**	Noticias en todo el Municipio de BCS y en México

Valle al Día	**5.4 mil**	Comondú
Buenas Noticias	**1.5 mil**	La Paz
MILED RADIO	**1.9 mil**	La Paz y Los Cabos 91.5 FM
BCS Noticias	**945 mil**	La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé
DiversiRadio	**827**	La Paz 99.1 de FM y 1050 AM

Listado de cobertura de medios de comunicación.

3.9.10 Boletines

Se elaboraron 10 boletines informativos con el objetivo de difundir mensajes institucionales y facilitar su publicación o réplica en distintos medios de comunicación, de lo que se obtienen un total de 30 r**éplicas.**

Fecha	Titulo	Réplicas
11/11/25	Aprueba Consejo General del IEEBCS Protocolos para las Consultas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria	2
14/11/25	El IEEBCS Invita a participar en las Consultas dirigidas a Grupos de atención Prioritaria	1
19/11/25	Trabaja IEEBCS en el desarrollo de las Consultas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria	1
20/11/25	Invita IEEBCS a participar como Persona Observadora de las Consultas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria	2
27/11/25	Invita IEEBCS a Participar en las Consultas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria en sus distintas modalidades	3
15/01/26	Continúa IEEBCS con la ampliación de la Etapa Informativa de las Consultas en norte del Estado	1
19/01/26	Continúa abierta la Convocatoria para participar como persona Observadora en las Consultas dirigidas a Grupos de atención prioritaria	5
23/01/26	Amplía IEEBCS Etapa Informativa de las Consultas en los Municipios del Sur de la entidad.	9
03/02/26	Invita IEEBCS a Personas Afromexicanas y Personas Con Discapacidad a participar en los Foros Consultivos dirigidos a Grupos de Atención Prioritaria	4
04/03/26	Concluye IEEBCS Etapa Consultiva de las Consultas Previas, Libres e Informadas dirigidas a Grupos de Atención Prioritaria	2
		30

Listado de boletines enviados y número de réplicas obtenidas.

3.9.11 De la difusión de los materiales informativos

El Grupo de Trabajo aprobó la propuesta de la Jefatura de Comunicación Social respecto de una estrategia integral de difusión, orientada a maximizar el alcance de los materiales informativos y asegurar su adecuada comprensión por parte de las personas pertenecientes a la comunidad afromexicana en la entidad. Dicha estrategia contempló el uso de diversos canales de comunicación, tanto tradicionales como digitales, con el objetivo de atender la diversidad de contextos, condiciones y preferencias de las personas jóvenes.

Los materiales elaborados incluyeron versiones impresas y digitales, tales como convocatorias, infografías, cápsulas informativas, videos explicativos y contenidos para redes sociales, los cuales fueron diseñados bajo criterios de lenguaje claro, incluyente y accesible. Asimismo, se procuró que dichos materiales fueran culturalmente pertinentes y adecuados a las distintas realidades de las juventudes sudcalifornianas, favoreciendo su identificación con el proceso.

La difusión se efectuó mediante plataformas institucionales, redes sociales oficiales, medios de comunicación locales, con la colaboración con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios.

Este enfoque permitió ampliar significativamente la cobertura territorial de la consulta, incluyendo zonas urbanas y rurales del Estado.

De igual forma, se priorizó la accesibilidad de la información, incorporando elementos que facilitaran su comprensión, tales como el uso de lenguaje sencillo, recursos visuales y formatos amigables. En la medida de lo posible, se promovió la inclusión de personas afromexicanas con distintas condiciones, procurando eliminar barreras de acceso a la información.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Como resultado de esta etapa, se logró generar un mayor nivel de conocimiento entre la población indígena sobre los objetivos, alcances y mecanismos de participación de la consulta, fortaleciendo así las condiciones para una participación informada, libre y significativa.

La difusión de los materiales informativos no solo cumplió con su función de informar, sino que se consolidó como un eje estratégico para promover la participación de los personas y comunidades afromexicanas en los asuntos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura democrática en Baja California Sur.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Algunas imágenes de la difusión realizada por el Instituto

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

4. Etapa Informativa

4.1. Celebración de Foros Informativos a personas y comunidades afromexicanas

En estricto apego al principio rector establecido por el protocolo para realizar la consulta informando de manera previa a las personas interesadas, durante la etapa informativa se garantizó que las personas y comunidades afromexicanas recibieran información completa, comprensible, veraz y suficiente sobre la consulta. En esta etapa se realizaron acercamientos a comunidades, lideres y autoridades en contacto con este grupo, con la finalidad de que conocieran sobre la consulta y su propósito y, con ello, se pudieran emitir opiniones y participar en el proceso consultivo.

La información se presentó también de manera directa en un lenguaje accesible y con antelación mediante la realización de diversos Foros Informativos alrededor de los cinco ayuntamientos, dirigidos específicamente a personas y comunidades afromexicanas del estado de Baja California Sur.

Las actividades incluyeron: Remisión formal de invitaciones a las comunidades afromexicanas identificadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los tres órdenes de gobierno, instancias académicas e instituciones de investigación.

De manera específica, en esta etapa se realizaron las siguientes actividades,

- Realización de foros informativos
- Emisión y publicación del Protocolo de la Consulta y sus Anexos ante el Consejo General del IEEBCS.
- Instalación y puesta en marcha del Comité Técnico Asesor Interinstitucional, integrado por representantes del H. Congreso del estado de Baja California Sur, La titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, funcionarios de los ayuntamientos, activistas e integrantes del grupo vulnerable
- Aprobación y publicación de la Convocatoria a la Consulta, aplicando el principio de máxima publicidad.
- Publicación de un minisitio especializado para dar a conocer la consulta.
- Aplicación de una estrategia de difusión en redes sociales y medios convencionales
- Acercamiento institucional a lideres, comunidades y autoridades municipales para dar a conocer la consulta.

En cada foro se entregó y explicó de forma detallada el procedimiento consultivo y los alcances, el protocolo, las sedes de los foros consultivos, las formas de participación y los mecanismos para utilizar, el marco legal vigente en materia de derechos políticos de las personas y comunidades afromexicanas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

La promoción de la consulta en esta etapa se adaptó a las necesidades de las comunidades, complementándose con material audiovisual, infografías y documentos impresos adaptados, carteles promocionales en sitios estratégicos y programas de perifoneo constante.

Cada foro registró asistencia, preguntas, observaciones y propuestas de las y los participantes. Se garantizó en todo momento el derecho de las comunidades a solicitar y obtener ajustes para su inclusión plena.

MUNICIPIO	LUGAR	SEDE	FECHA
Mulegé	Santa Rosalía	Casa de la Cultura Prof. Federico Galaz Ramírez	14/11/2025
Loreto	Loreto	Salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura de Loreto, Calle Juan María de Salvatierra 764, Loreto.	15/11/2025
Comondú	Ciudad Constitución	Secundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta, Alfalfa, Constitución, 23677, Ciudad Constitución.	16/11/2025
La paz	La Paz	Cancha deportiva Marquez de León, Isla Tortuga entre Isla San Marcos e Isla del Carmen, Colonia Márquez de León, La Paz BCS.	15/11/2025
La paz	La Paz	Cancha la Rinconada, ubicada en Prolongación Regidores, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.	16/11/2025
Los cabos	San José del Cabo	Escuela Secundaria General Nueva Creación "La Ballena"	15/11/2025
Los cabos	Cabo San Lucas	Unidad Deportiva Parque Las Palmas	16/11/2025
Constitución	Ciudad Constitución	Escuela Normal Superior, Ciudad Constitución	17/01/2026
La paz	La Paz	CDC Vista Hermosa, Colonia Vista Hermosa	31/01/2026
Los cabos	Cabo San Lucas	Parque Los Cangrejos	01/02/2026

Sedes de foros informativos.

En esta etapa se permitió a las personas y comunidades afromexicanas contar con los elementos necesarios para adoptar decisiones informadas y participar activamente en las siguientes etapas del proceso de consulta.

5. Etapa Consultiva

En la etapa consultiva se ejecutaron diversas acciones para atender a los interesados en participar en este importante ejercicio de participación ciudadana, consistentes en la realización de los llamados foros consultivos en todos los municipios del estado y la activación, desde el mes de noviembre de 2025, de diversos mecanismos de participación disponibles de manera digital a través de un cuestionario en línea accesible

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

desde el minisitio de la consulta a personas afromexicanas, así como la posibilidad de descargar el cuestionario para su remisión de manera electrónica por correo electrónico, o en caso de así requerirlo, de manera impresa ante las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

5.1 Celebración de Foros Consultivos a personas y comunidades afromexicanas

La actividad de foros consultivos se realizó con la principal intención de acercar de forma directa a las personas y comunidades afromexicanas alrededor del estado la posibilidad de participar en el ejercicio de participación ciudadana. En estos foros consultivos se priorizó la atención a las participantes, dándoles a conocer de manera previa el contexto de la consulta y la utilidad de la participación, en un lenguaje accesible y adecuado, disponiendo de personal para acompañar y apoyar a los ciudadanos durante el ejercicio para resolver sus dudas y ayudarle a responder de manera informada.

Municipio	Lugar	Sede	Fecha
Mulegé	Santa Rosalía	Casa de la Cultura Prof. Federico Galaz Ramírez.	21/11/2025
Loreto	Loreto	Salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura de Loreto, Calle Juan María de Salvatierra 764.	22/11/2025
Comondú	Ciudad Constitución	Secundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta, Alfalfa.	22/11/2025
La Paz	La Paz	Cancha deportiva Marquez de León, Isla Tortuga entre Isla San Marcos e Isla del Carmen, Colonia Márquez de León.	22/11/2025
Los Cabos	San José del Cabo	Escuela Secundaria General Nueva Creación "La Ballena"	22/11/2025
La Paz	La Paz	Cancha la Rinconada, ubicada en Prolongación Regidores, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.	23/11/2025
Los Cabos	Cabo San Lucas	Unidad Deportiva Parque las Palmas	23/11/2025
Comondú	Cd. Constitución	Escuela Normal Urbana	07/02/2026
La Paz	La Paz	Centro de Desarrollo Comunitario Vista Hermosa, Colonia Vista Hermosa	08/02/2026
Los Cabos	Cabo San Lucas	Parque Los Cangrejos	15/02/2026
Los Cabos	Cabo San Lucas	Módulo Itinerante, Col Caribe Bajo	21/02/2026
La Paz	LA PAZ	Módulo Itinerante, Mercado Étnico, Colonia Esterito	28/02/2026
Los Cabos	Cabo San Lucas	Módulo Itinerante, Colonia Mesa Colorada	28/02/2026

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

5.1 De la participación en los foros consultivos

En este apartado se presenta el estadístico de la participación en los foros consultivos realizados en los cinco municipios.

Sector	Edad	Participantes
Jóvenes	18 - 29	20
Adultos	30 - 59 años	92
Adultos Mayores	60 años en adelante	17
No registro	No registro	92

Rengos de edad de la participación

Género	Participación
Hombre	78
Mujer	136
No Binario	1
No registró	2

Participación Sexo Genérica

Distrito Local	Participantes	Mujer	Hombre	No Binario	No Registró
1	1	0	1	0	0
2	7	4	3	0	0
4	1	1	0	0	0
5	3	2	1	0	0
6	42	31	11	0	0
8	39	21	16	1	1
9	29	21	8	0	0
10	8	2	6	0	0
11	31	18	13	0	0
15	1	0	1	0	0
16	25	13	12	0	0
No registró / otros	30	23	6	0	1
	217	**136**	**78**	**1**	**2**

Participación por Distrito Local

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Municipio	Participantes	Mujer	Hombre	No Binario	No Registró
Comondú	8	2	6	0	0
La Paz	54	38	16	0	0
Los Cabos	125	73	50	1	1
No Registro / Otros	30	23	6	0	1
	217	**136**	**78**	**1**	**2**

Participación por Municipio

Fecha	Municipio	Ciudad	Participación
21/11/2025	Mulegé	Santa Rosalía	0
22/11/2025	Loreto	Santa Rosalía	0
22/11/2025	Comondú	Ciudad Constitución	2
22/11/2025	La Paz	La Paz	0
22/11/2025	Los Cabos	San José del Cabo	0
23/11/2025	La Paz	La Paz	19
23/11/2025	Los Cabos	Cabo San Lucas	48
07/02/2026	Comondú	Ciudad Constitución	7
08/02/2026	La Paz	La Paz	6
15/02/2026	Los Cabos	Cabo San Lucas	8
21/02/2026	Los Cabos	Cabo San Lucas	38
28/02/2026	Los Cabos	Cabo San Lucas	48
28/02/2026	La Paz	La Paz	36
Cuestionarios llenados por interseccionalidad en diversos foros.			5

Participación por foro consultivo

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

6. Etapa de sistematización y presentación de resultados

6.1. Generación de los resultados de la Consulta a personas afromexicanas

Pregunta 1.- ¿Cuál es tu municipio de residencia?

Municipio	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
La Paz	6	29	0	35	70
Los Cabos	53	88	0	1	142
Comondú	20	10	0	0	30
Mulegé	0	0	0	0	0
Loreto	0	0	0	0	0
No contestó	0	1	0	4	5
	79	128	0	40	247

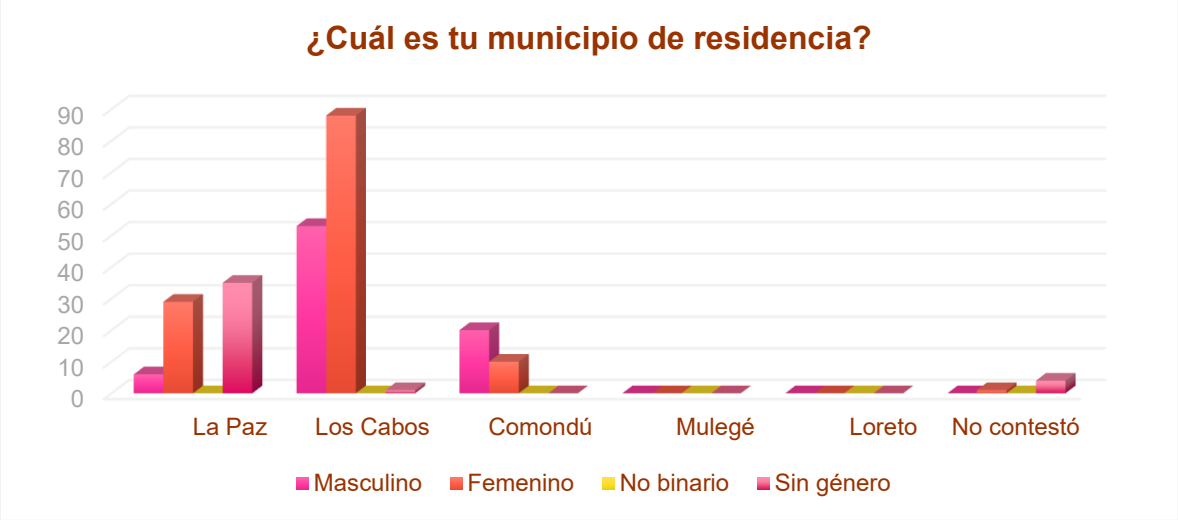

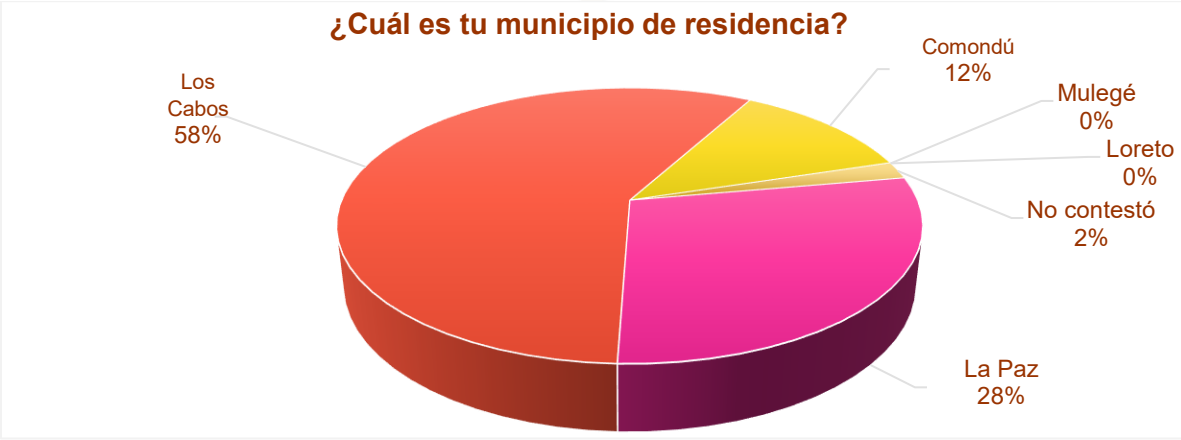

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 3. Además de ser una persona afromexicana, ¿perteneces a uno o más grupos prioritarios de la lista siguiente?

Grupo	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Personas indígenas	23	45	0	34	102
b) Personas con discapacidad	7	7	0	0	14
c) Personas jóvenes	9	17	0	0	26
d) Personas de la comunidad LGBTTTIQA+	2	0	0	0	2
e) Ninguna de las anteriores	6	4	0	0	10
f) No contestó	33	58	0	6	97
	80	131	0	40	251

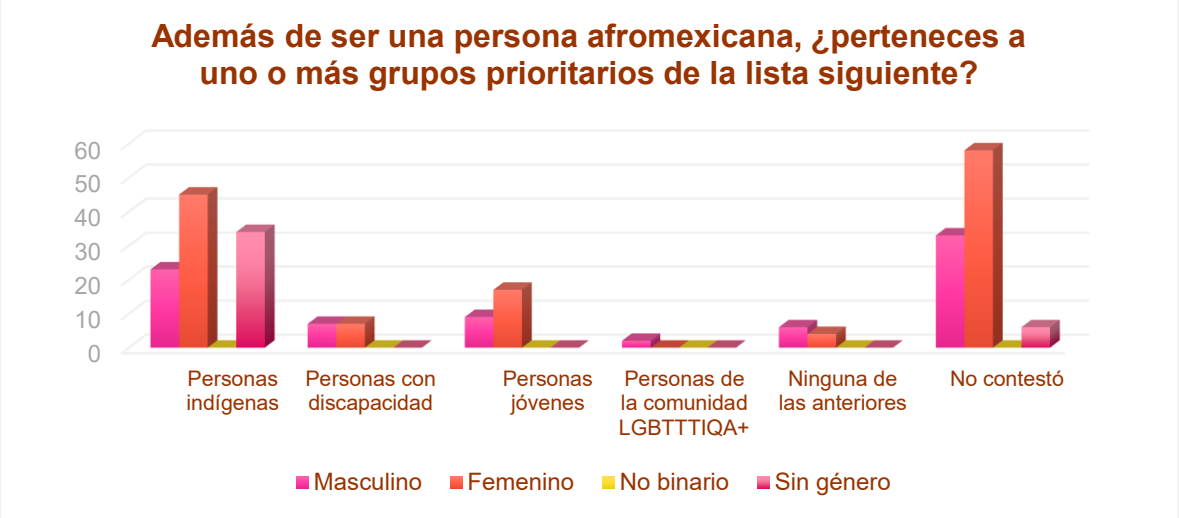

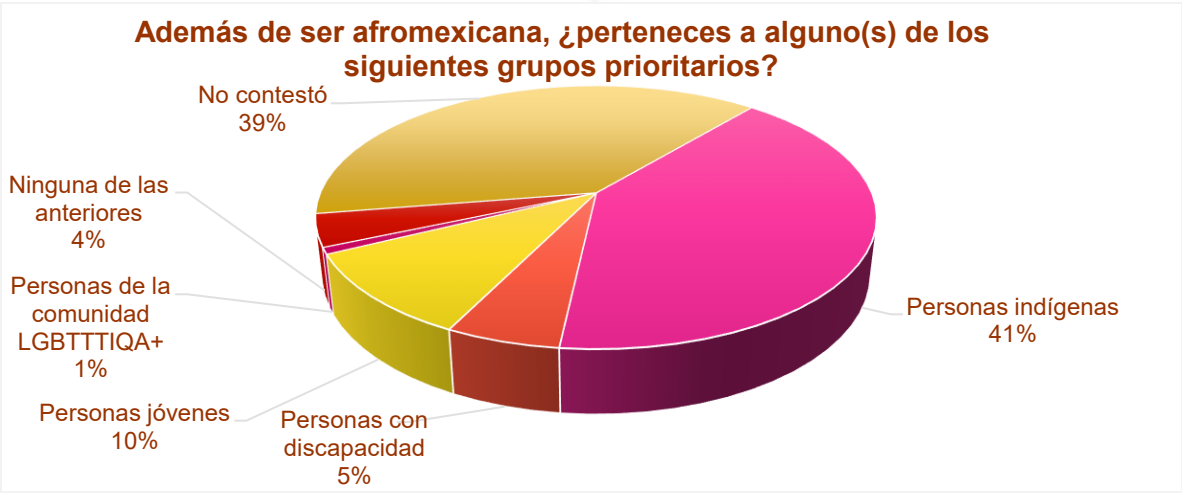

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 4. ¿De estas actividades cuál o cuáles realizas?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Estudio	1	5	0	1	7
b) Trabajo remunerado	63	78	0	17	158
c) Trabajo no remunerado	6	18	0	5	29
d) Activismo	10	5	0	1	16
e) Ninguna de las anteriores	3	19	0	15	37
f) No contestó	2	6	0	1	9
	85	**131**	**0**	**40**	**256**

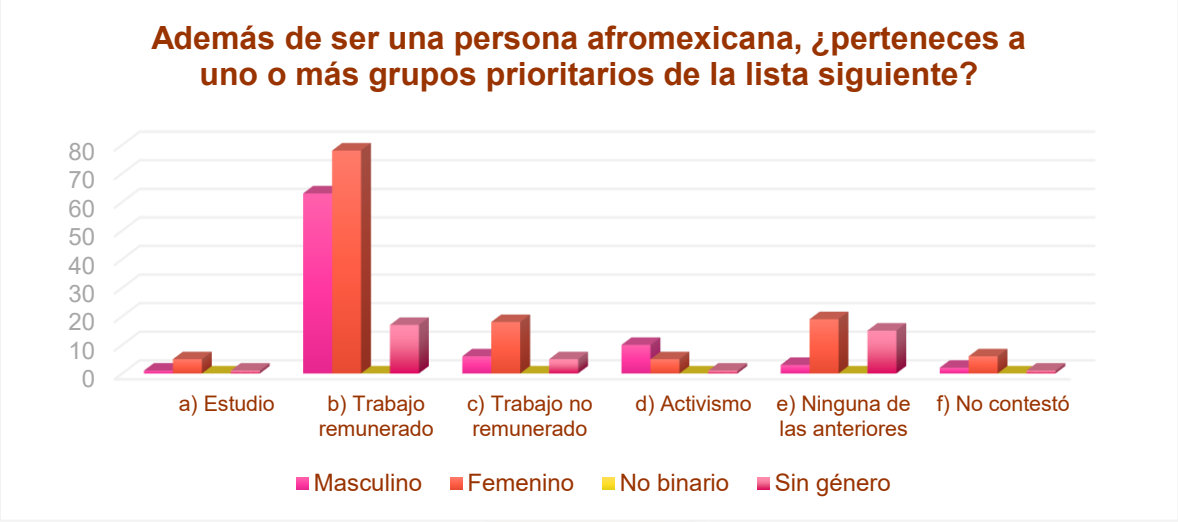

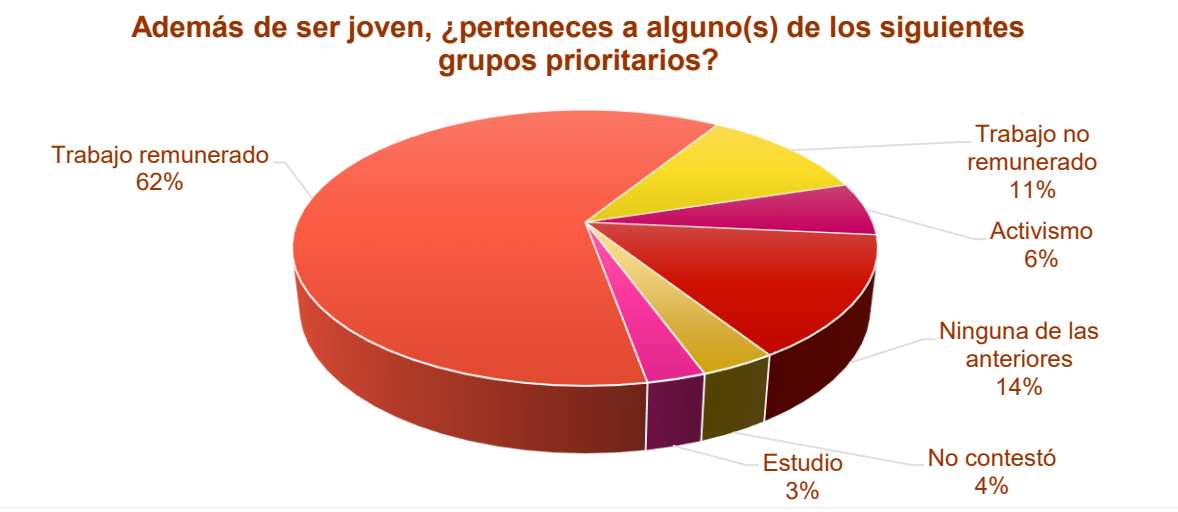

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 5. Tipo de trabajo que realizas

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Público (trabajas en instituciones de gobierno, órganos autónomos, etc.)	24	14	0	1	39
b) Privado (trabajas en empresas agrícolas, servicios, turísticos, establecimientos comerciales, despachos jurídicos, etc.)	32	53	0	6	91
c) Actividades individuales (pesca, construcción, comercio, artesanías)	7	14	0	22	43
d) Social (trabajas en asociaciones civiles, fundaciones, colectivos, etc.)	9	2	0	1	12
e) Otro	7	37	0	7	51
f) No contestó	6	10	0	3	19
	85	130	0	40	255

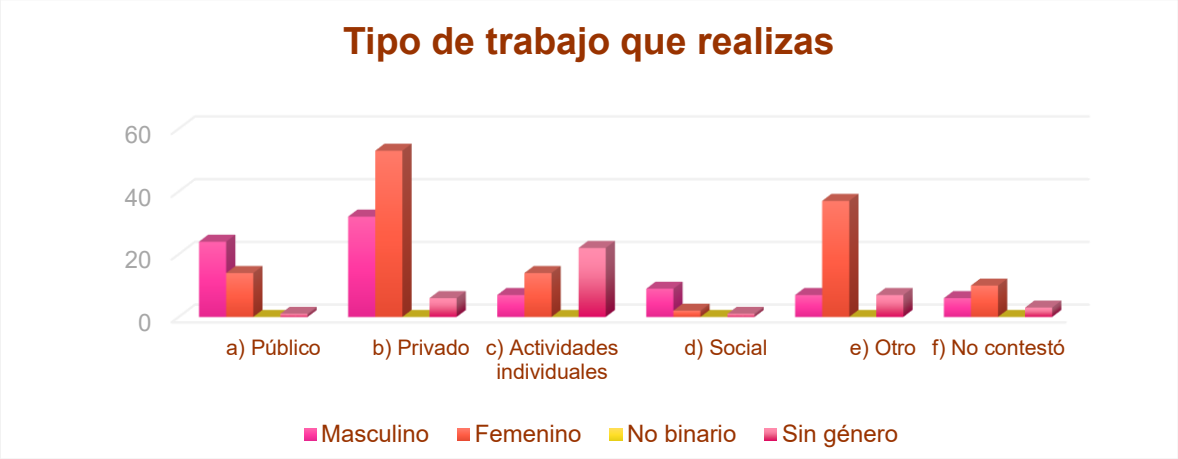

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 6.- Educación concluida

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Primaria	12	23	0	11	46
b) Secundaria	24	42	0	6	72
c) Bachillerato	19	35	0	4	58
d) Licenciatura	14	13	0	0	27
e) Maestría	6	0	0	0	6
f) Doctorado	0	1	0	0	1
g) Ninguno	3	7	0	18	28
k) No contestó	1	7	0	1	9
	79	128	0	40	247

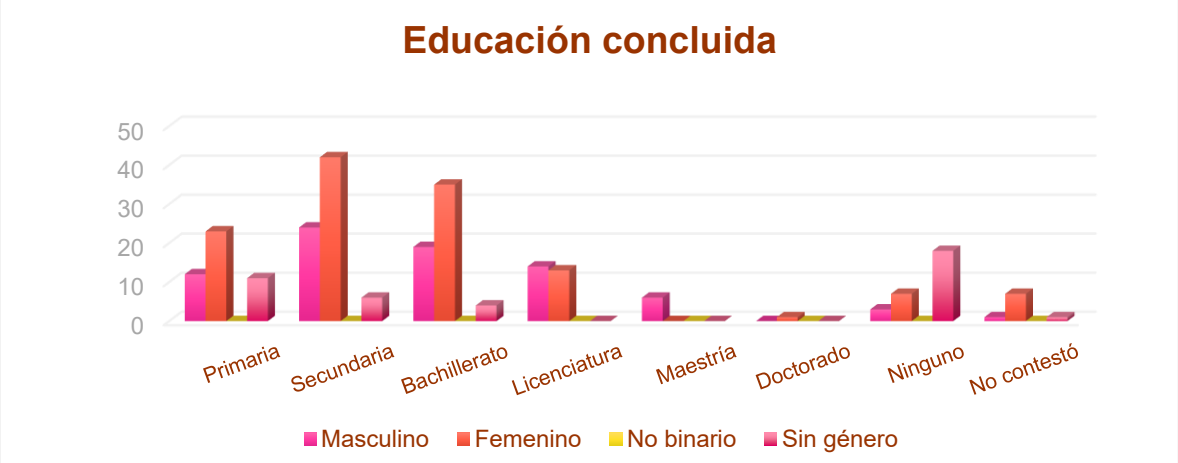

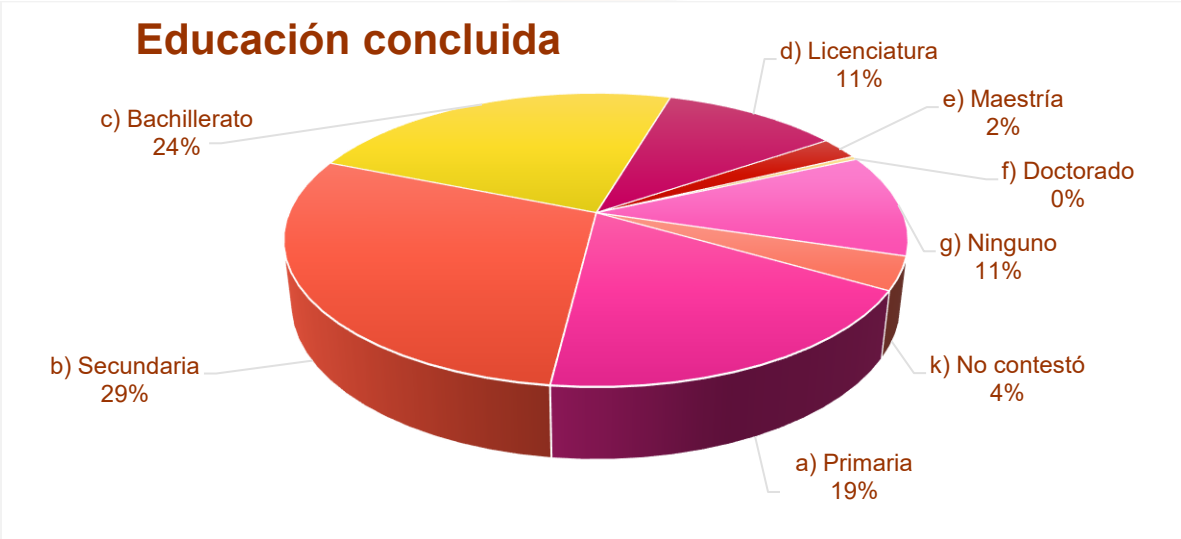

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 7.- ¿Cómo participaste en el Proceso Local Electoral 2023- 2024?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Votando	67	109	0	39	215
b) Como persona candidata y ejerciendo mi voto	5	3	0	0	8
c) Como persona candidata por una acción afirmativa	6	4	0	0	10
d) No vote	3	9	0	0	12
e) No contestó	1	5	0	1	7
	82	130	0	40	252

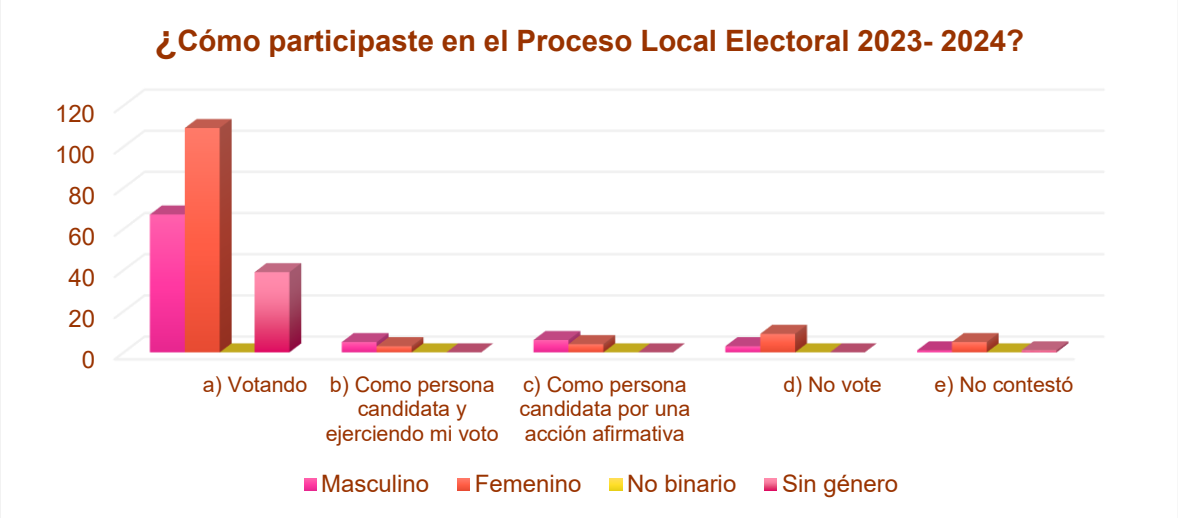

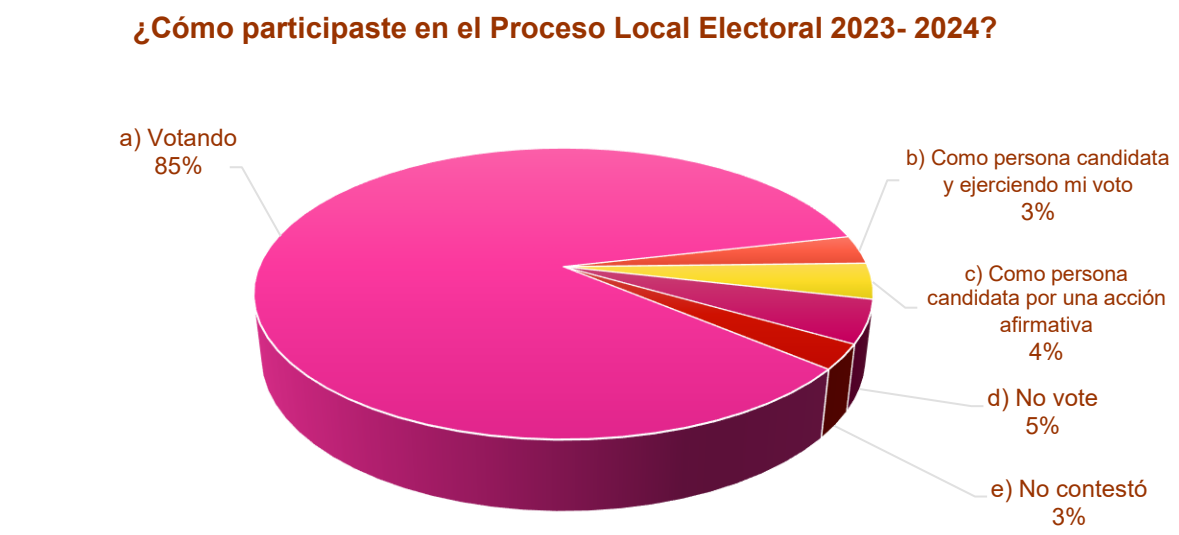

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 8.- ¿Actualmente participas en algún partido político?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	29	38	0	1	68
b) No	48	84	0	37	169
c) No contestó	2	6	0	2	10
	79	128	0	40	247

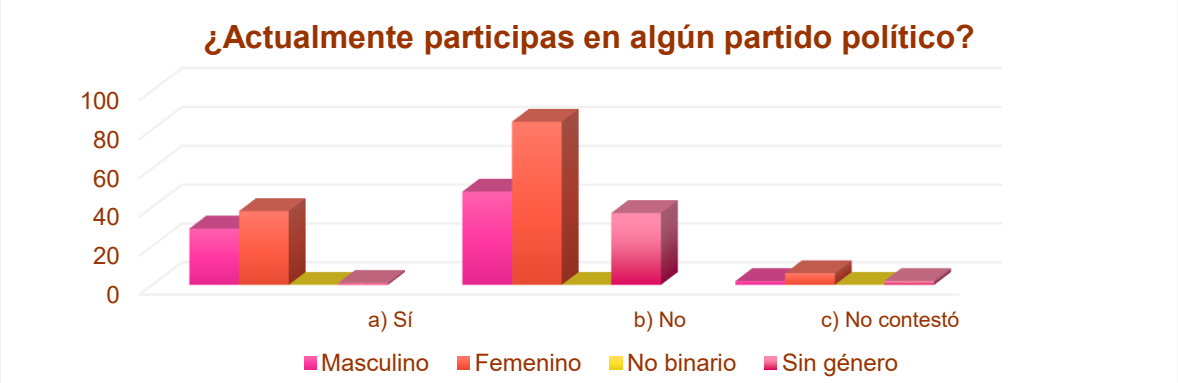

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 9.- En caso afirmativo, ¿cómo participas?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Formo parte de la estructura del partido político (por ejemplo: comité seccional, comité municipal o estatal)	13	8	0	0	21
b) Asisto a reuniones convocadas por el partido político	12	18	0	0	30
c) Participo en jornadas sociales, conferencias, talleres y foros organizados por el partido político	6	9	0	0	15
d) Apoyo a las personas candidatas durante los procesos electorales	5	11	0	0	16
e) Voto por el partido político	7	10	0	1	18
f) No contestó	1	0	0	0	1
	44	56	0	1	101

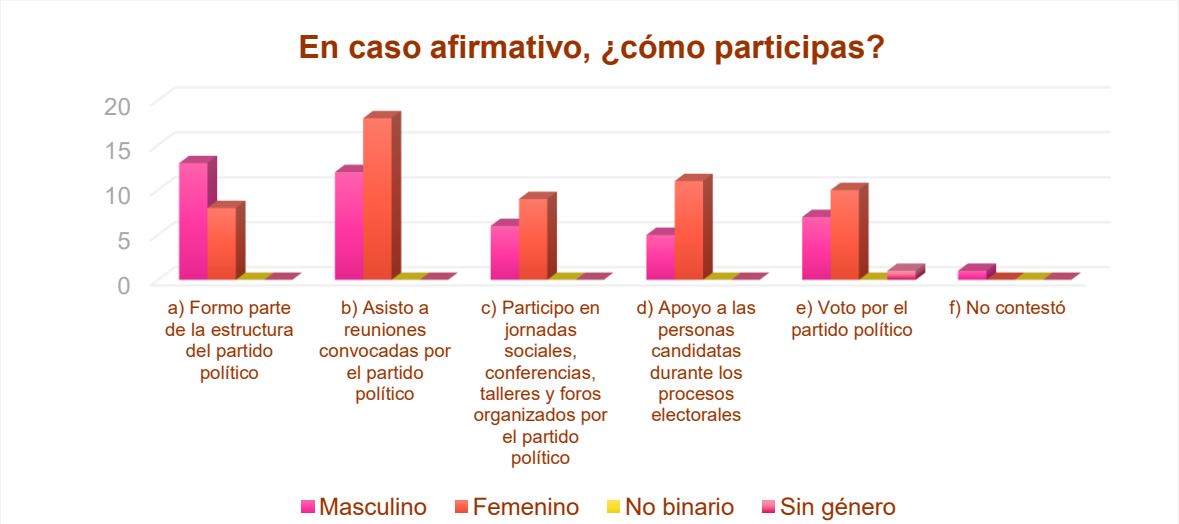

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 10.- En caso de no participar en los procesos electorales, ¿cuáles son los motivos?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) No me identifico con las candidaturas	14	21	0	1	36
b) No conozco a las candidaturas	10	13	0	12	35
c) No conozco las propuestas y trayectoria de las candidaturas	13	26	0	7	46
d) No tengo interés en participar en los asuntos públicos	8	19	0	17	44
e) No contestó	34	50	0	4	88
	79	129	0	41	249

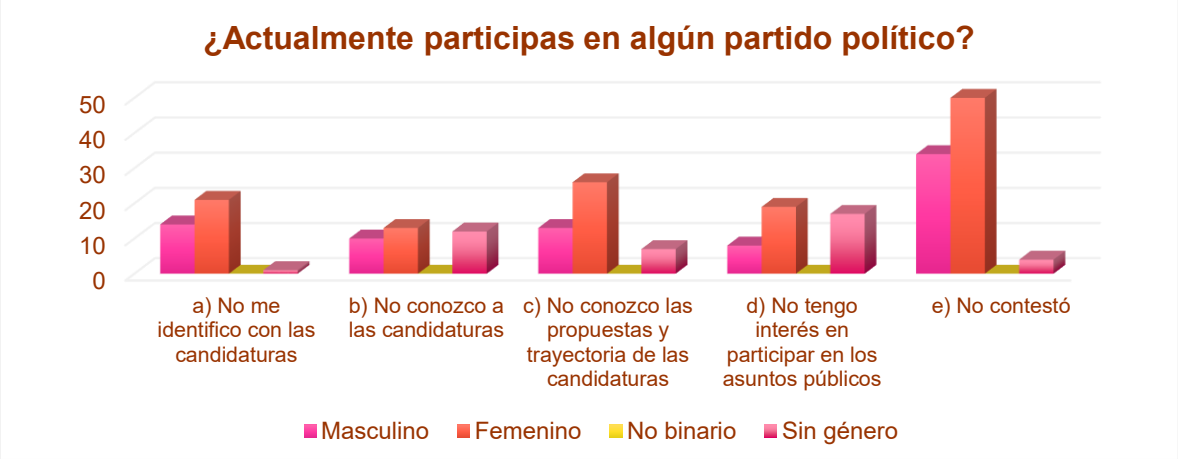

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 11.- Problemáticas que identificas para poder participar en actividades político-electorales

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) No se conocen las actividades enfocadas para la promoción de la participación político-electorales de las personas afromexicanas por parte del Instituto	26	44	0	33	103
b) Los partidos políticos no realizan actividades para impulsar la participación política de las personas afromexicanas	39	53	0	10	102
c) Vives o has vivido la discriminación y/o violencia por ser personas afromexicanas en el ámbito político-electoral	20	41	0	4	65
d) Las propuestas políticas no atienden las problemáticas de las personas afromexicanas (seguridad, empleo, salud, vivienda, educación, procuración de justicia, etc.)	27	58	0	20	105
e) El partido político con el que participo no cuenta con un área para la atención de las personas afromexicanas	19	40	0	5	64
f) No se proporciona asistencia jurídica y acompañamiento a las personas candidatas víctimas de discriminación y/o violencia	23	38	0	3	64
g) Falta de capacitación por los partidos políticos para personas afromexicanas para fortalecer su trabajo en su candidatura	25	48	0	9	82
h) Hay una desigualdad en la repartición de los recursos a las candidaturas por los partidos políticos para personas afromexicanas	27	52	0	15	94
i) No contestó	6	8	0	1	15
	212	382	0	100	694

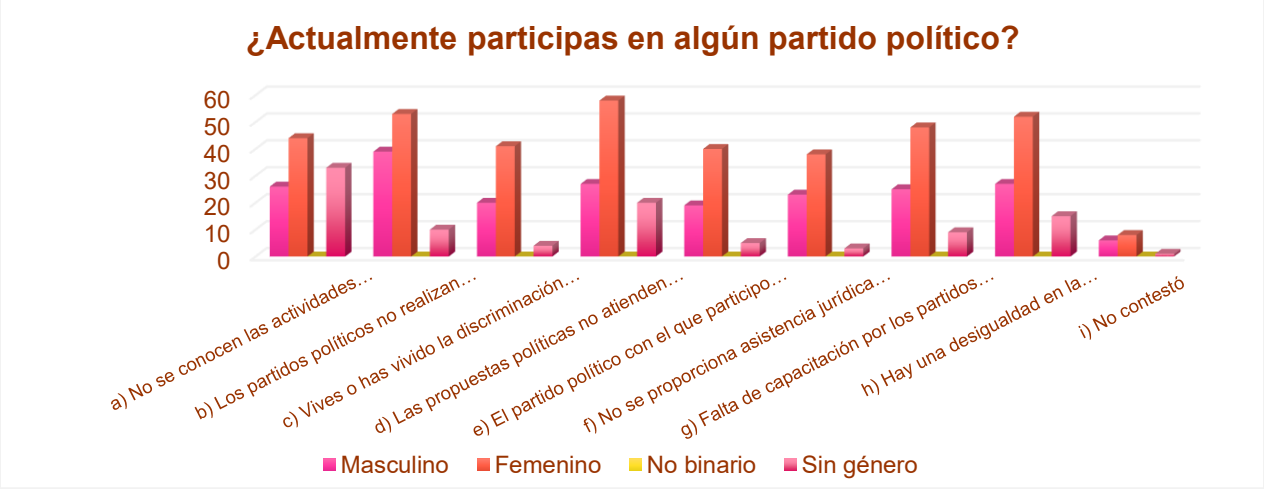

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

¿Actualmente participas en algún partido político?

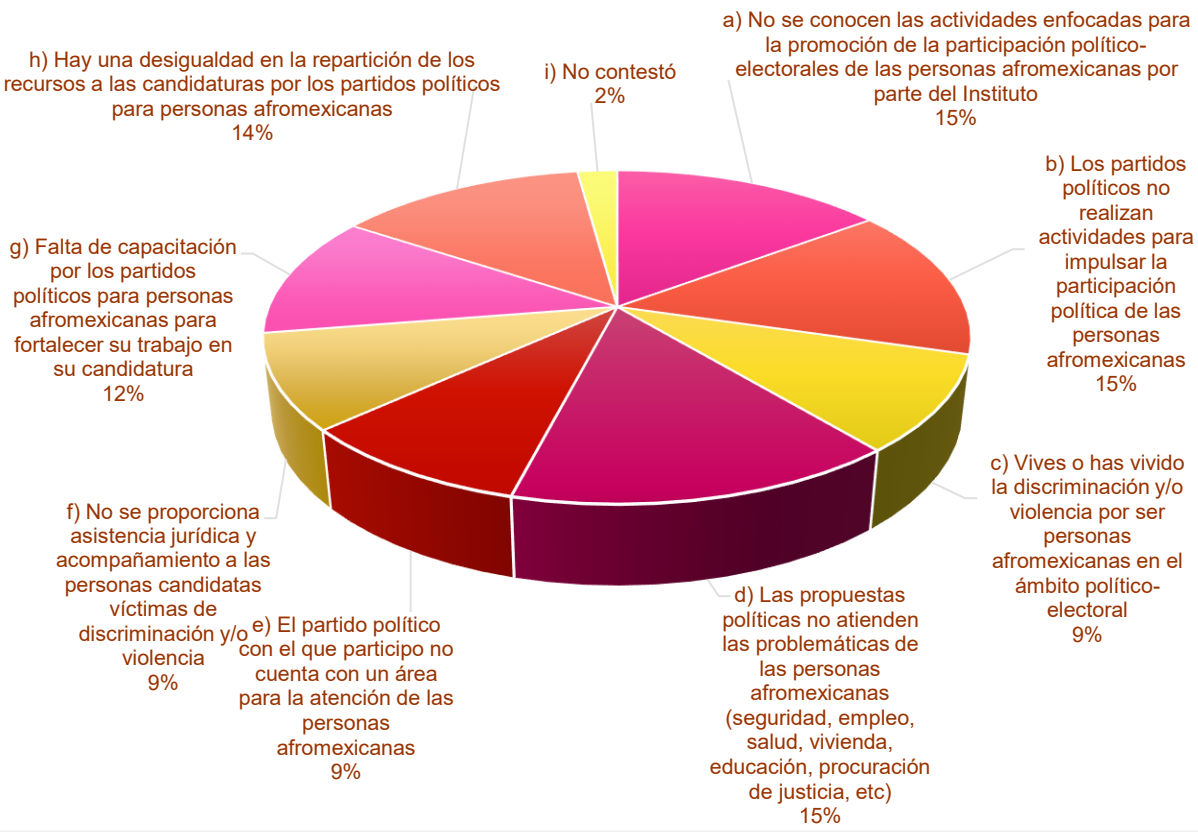

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 12.- ¿Has vivido discriminación o violencia motivada por ser una persona afromexicana?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	35	66	0	29	130
b) No	38	56	0	9	103
c) No sé	2	5	0	1	8
d) No contestó	4	1	0	1	6
	79	128	0	40	247

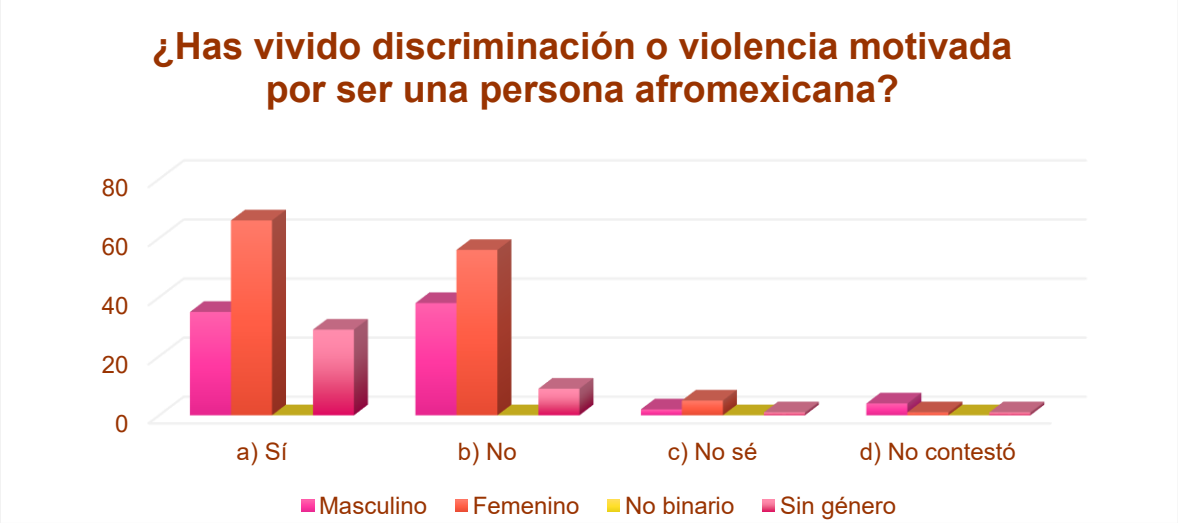

Pregunta 13.- ¿Has vivido discriminación o violencia por ser una persona afromexicana y pertenecer a otro grupo (ejemplo de interseccionalidad: ser una persona afromexicana y con discapacidad, o ser persona afromexicana y ser mujer, y pertenecer a la diversidad sexual)?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	29	59	0	27	115
b) No	40	64	0	11	115
c) No sé	3	4	0	1	8
d) No contestó	7	1	0	1	9
	79	128	0	40	247

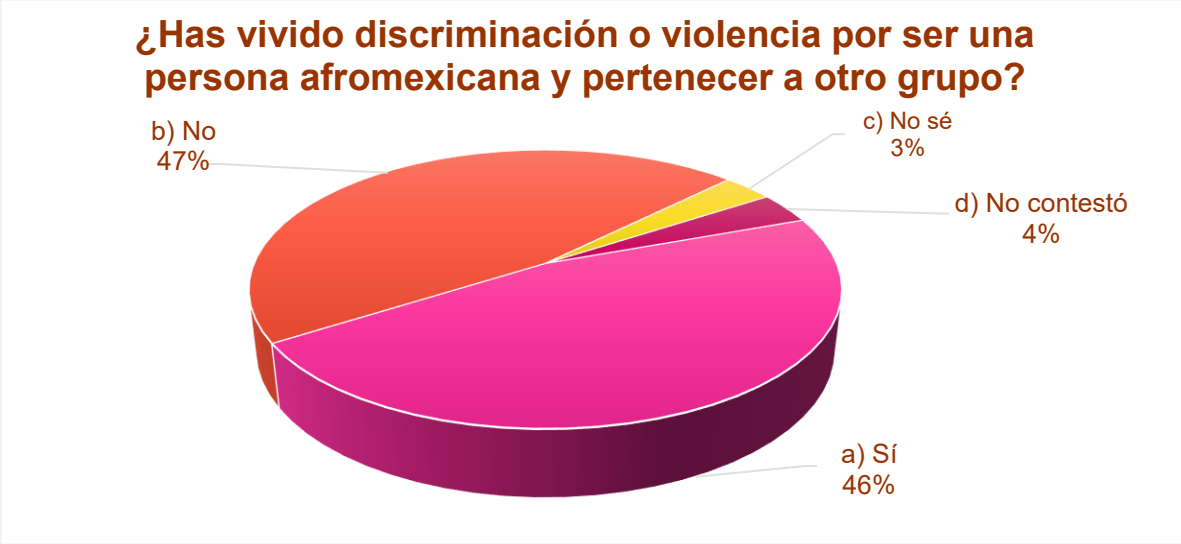

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 14.- ¿Cuáles son las medidas deben tener los partidos políticos para garantizar los derechos político-electorales de las personas afromexicanas?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Capacitación sobre sus derechos y los mecanismos de defensa	16	30	0	22	68
b) Tener candidaturas afromexicanas en espacios específicos (distritos o municipios) con recursos económicos, materiales y con población afromexicana	25	30	0	13	68
c) Otorgar de igual manera a todas las candidaturas los medios necesarios para el desarrollo de su campaña (dinero para sus campañas, difusión en diferentes medios de comunicación, radio y televisión, medios impresos, etc.)	12	23	0	5	40
d) Tener un área para la atención y asesoría para las personas afromexicanas	13	23	0	4	40
e) Que los partidos cuenten en sus propuestas la atención a las necesidades de las personas afromexicanas	11	15	0	3	29
f) Todas las anteriores	35	66	0	6	107
g) No contestó	5	3	0	1	9
	117	190	0	54	361

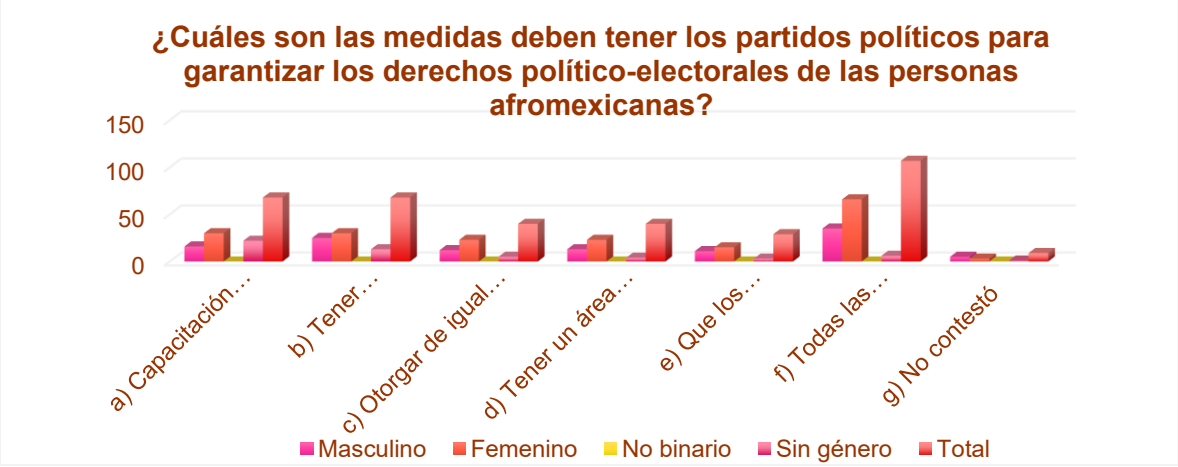

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 15.- Las acciones afirmativas (candidaturas) para personas afromexicanas han generado una mejora en la representación en los cargos del congreso y ayuntamientos

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	21	39	0	3	63
b) No	42	60	0	20	122
c) No sé	11	25	0	15	51
d) No contestó	5	4	0	2	11
	79	128	0	40	247

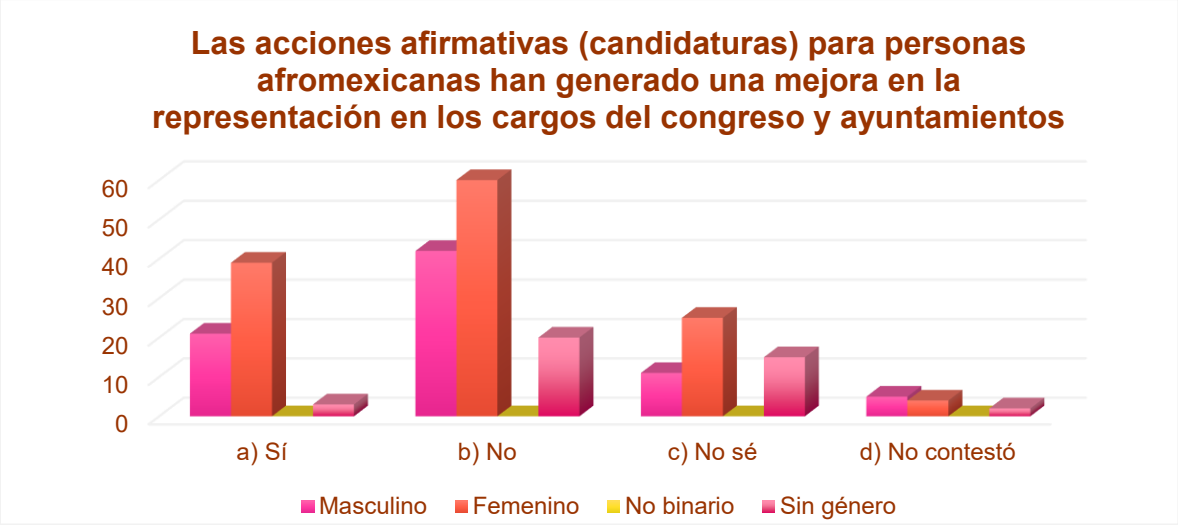

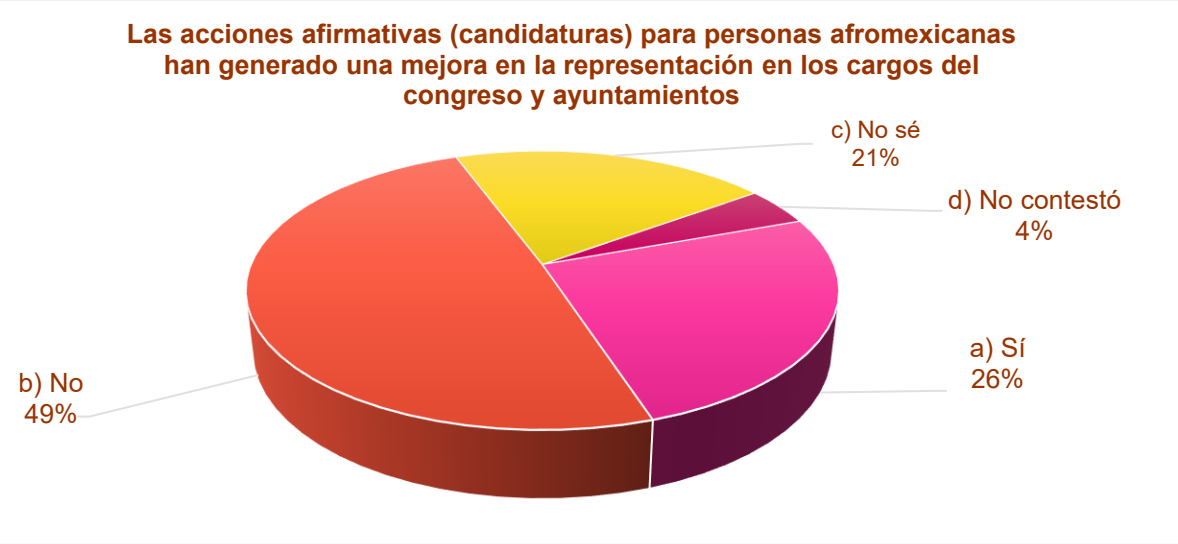

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 16.- ¿Las personas afromexicanas llegan a los cargos de gubernatura, diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías sin problemas o debe realizarse una forma que obligue a su integración?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) El acceso al cargo se da sin problemas	9	15	0	2	26
b) Debe aplicarse una medida que obligue el acceso al cargo	53	76	0	21	150
c) No sé	12	35	0	16	63
d) No contestó	5	2	0	1	8
	79	128	0	40	247

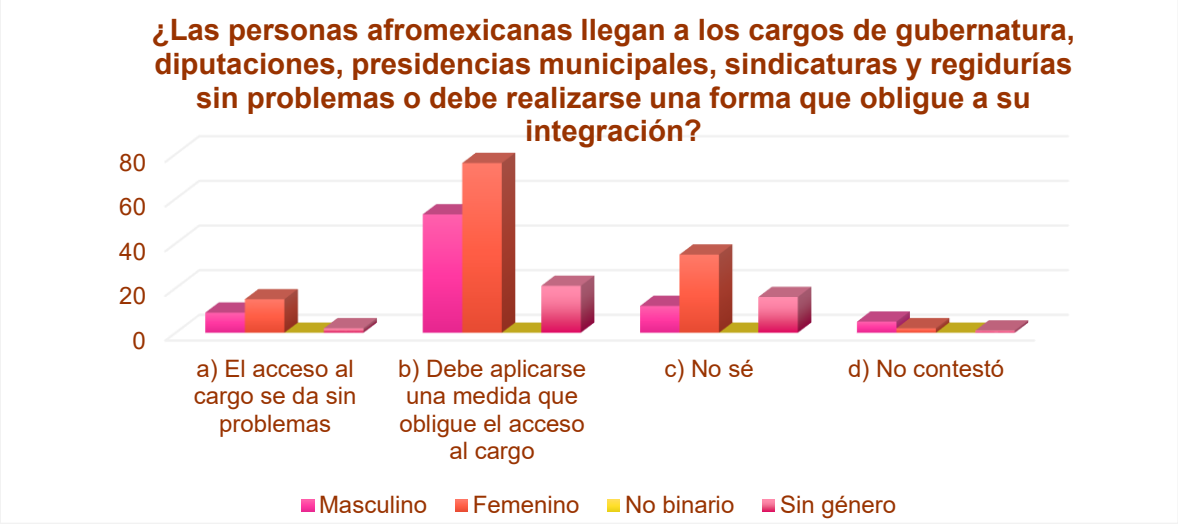

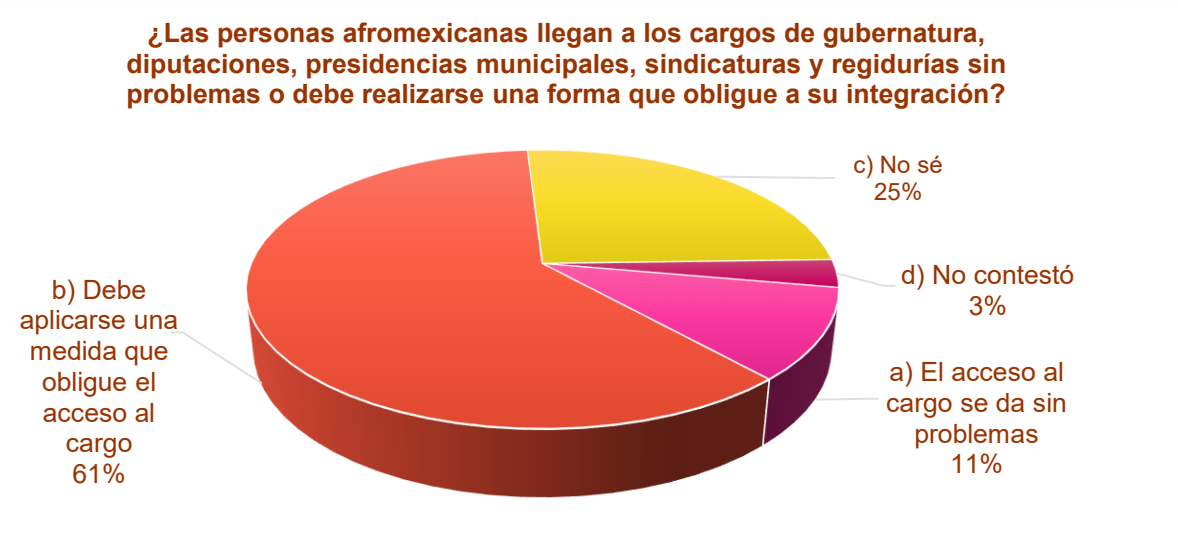

Pregunta 17.- ¿Qué requisitos debe tener una persona afromexicana para ser candidata y acreditar el vínculo comunitario (Autoadscripción calificada)?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Pertenecer a la comunidad afromexicana	31	46	0	25	102
b) Ser descendiente de personas afromexicanas	19	35	0	21	75
c) Haber desempeñado algún cargo tradicional	8	13	0	15	36
d) Haberse desempeñado como representante de la comunidad	12	16	0	11	39
e) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad	17	29	0	17	63
f) Haber demostrado su compromiso con la comunidad	11	18	0	10	39
g) Haber prestado servicio comunitario	5	16	0	8	29
h) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad	8	23	0	9	40
i) Haber sido miembro de alguna asociación, organización o agrupación afromexicana para mejorar conservar sus instituciones	7	12	0	2	21
j) Otro	3	9	0	1	13
k) Todas las anteriores	23	46	0	6	75
l) No contestó	4	2	0	1	7
	148	265	0	126	539

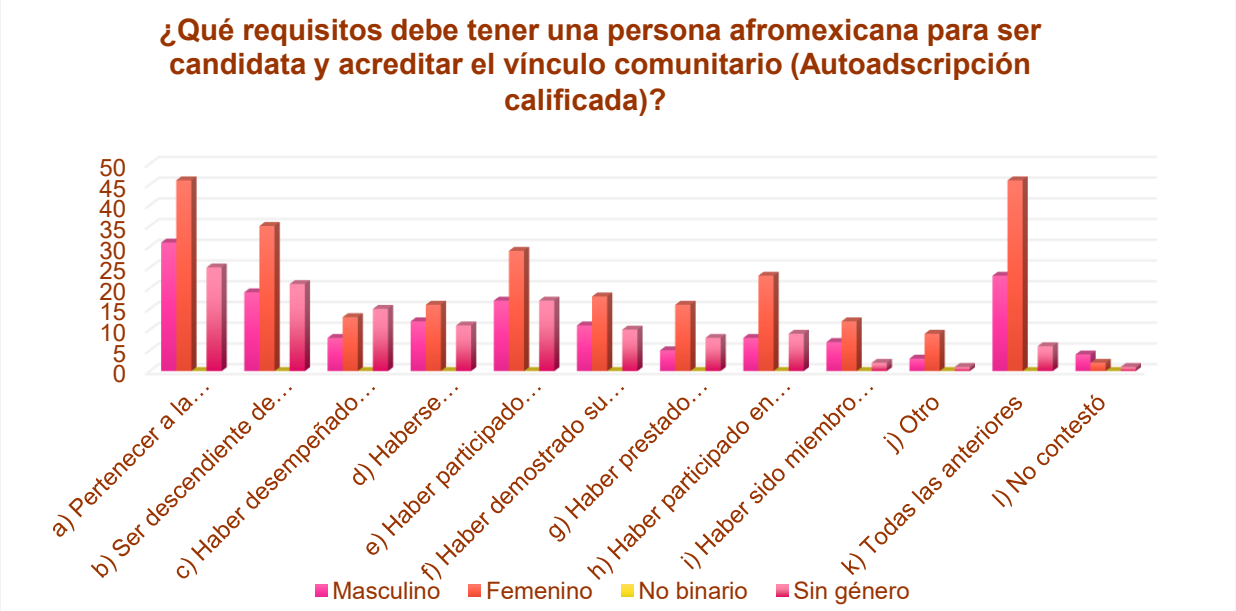

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

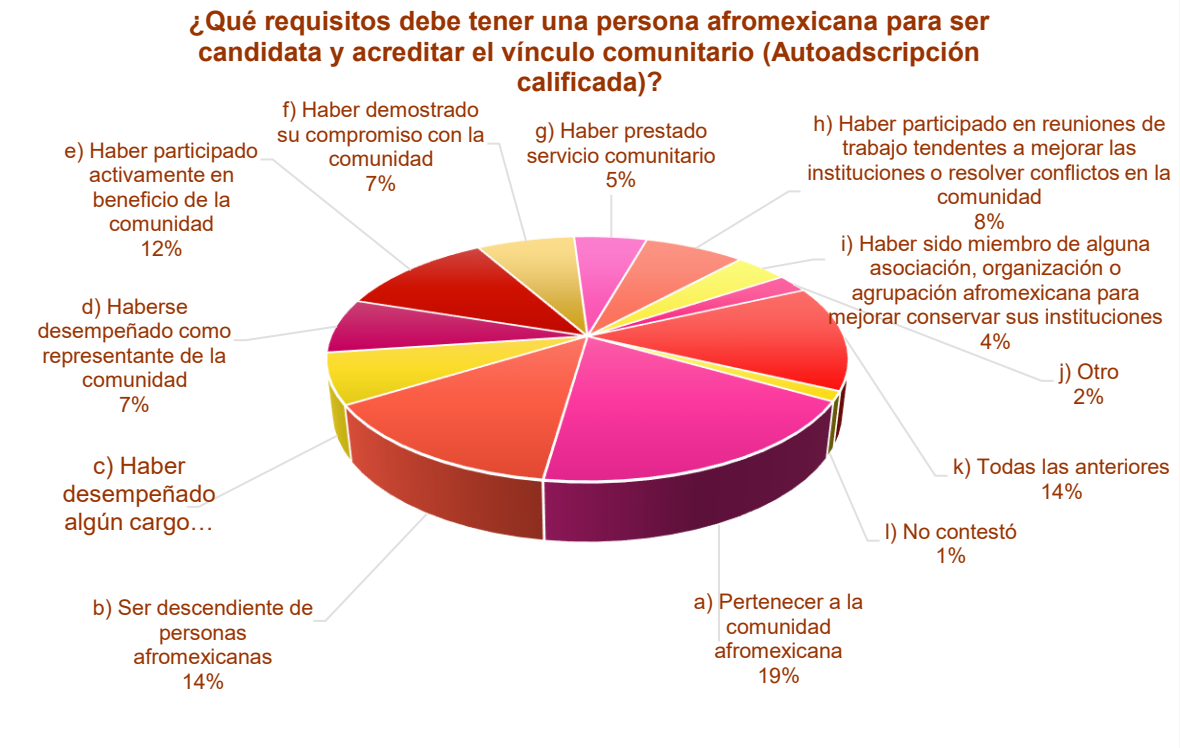
¿Qué requisitos debe tener una persona afromexicana para ser candidata y acreditar el vínculo comunitario (Autoadscripción calificada)?
f) Haber demostrado su compromiso con la comunidad 7%
g) Haber prestado servicio comunitario 5%
h) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad 8%
e) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad 12%
i) Haber sido miembro de alguna asociación, organización o agrupación afromexicana para mejorar conservar sus instituciones 4%
d) Haberse desempeñado como representante de la comunidad 7%
j) Otro 2%
k) Todas las anteriores 14%
c) Haber desempeñado algún cargo…
l) No contestó 1%
b) Ser descendiente de personas afromexicanas 14%
a) Pertenecer a la comunidad afromexicana 19%

Pregunta 18.- ¿Quién debe emitir la constancia que acredite un vínculo de la persona candidata con la comunidad afromexicana a la que pertenece en Baja California Sur (autoadscripción calificada)?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Persona afromexicana con amplio reconocimiento en la comunidad (Colonia, Localidad, Delegación	33	60	0	31	124
b) Asamblea General Comunitaria (a través de organizaciones, asociaciones y agrupaciones)	21	53	0	4	78
c) Asamblea de autoridades afromexicanas, tradicionales o comunitarias, establecidas en una agrupación, organización o asociación	25	42	0	8	75
d) Autoridades comunitarias afromexicanas (establecidas en las delegaciones)	21	35	0	4	60
e) Autoridades agrarias afromexicanas (establecidas en campos agrícolas)	12	24	0	3	39
f) Consejos Estatales y/o municipales afromexicanos	34	40	0	3	77
g) Otra	6	21	0	3	30
h) No contestó	6	4	0	2	12
	158	279	0	58	495

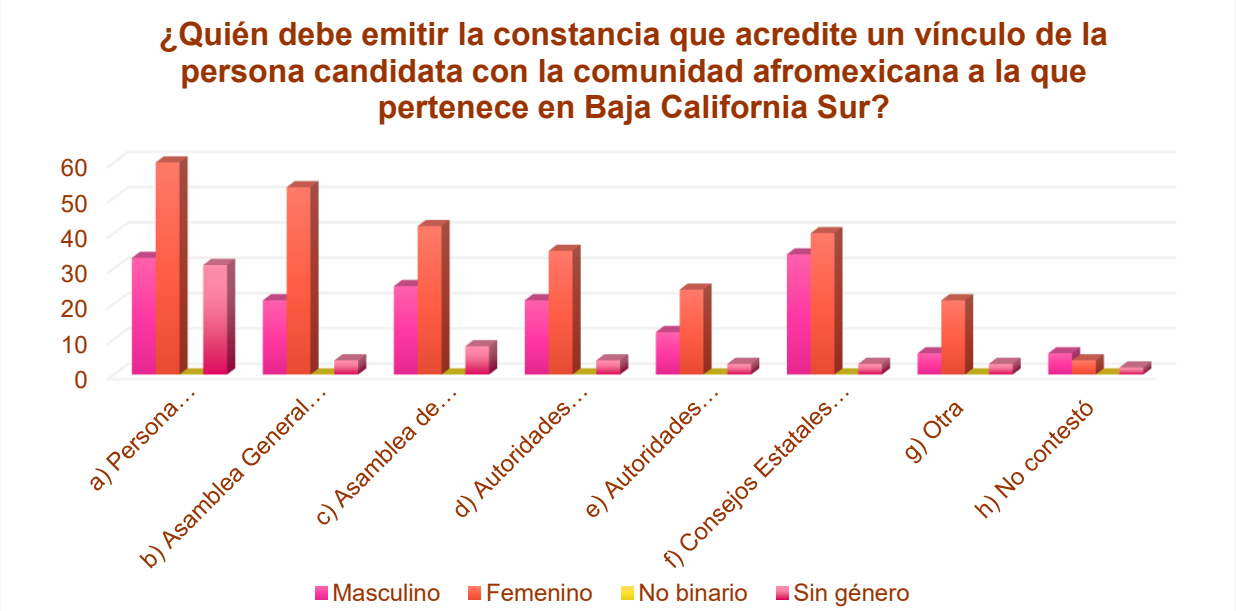

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

¿Quién debe emitir la constancia que acredite un vínculo de la persona candidata con la comunidad afromexicana a la que pertenece en Baja California Sur?

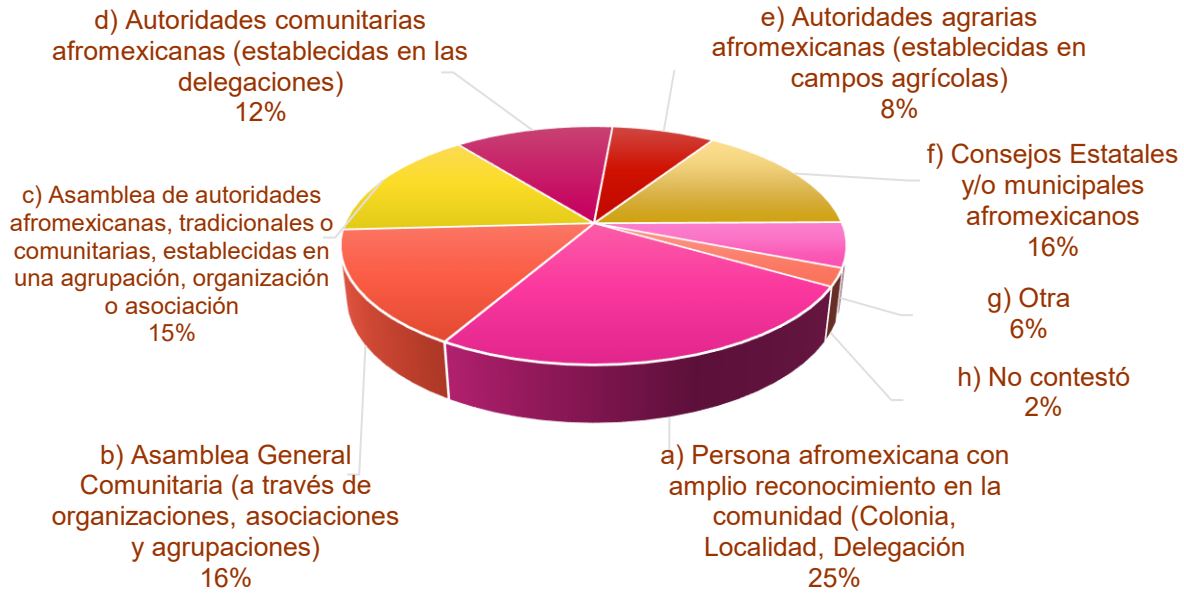

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 19.- ¿El Instituto Electoral deberá comunicarse con la persona o autoridad que emita el documento que haga constar la autoadscripción calificada, para verificar el vínculo comunitario?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Sí	69	106	0	27	202
b) No	3	9	0	6	18
c) No sé	3	11	0	5	19
d) No contestó	4	2	0	2	8
	79	128	0	40	247

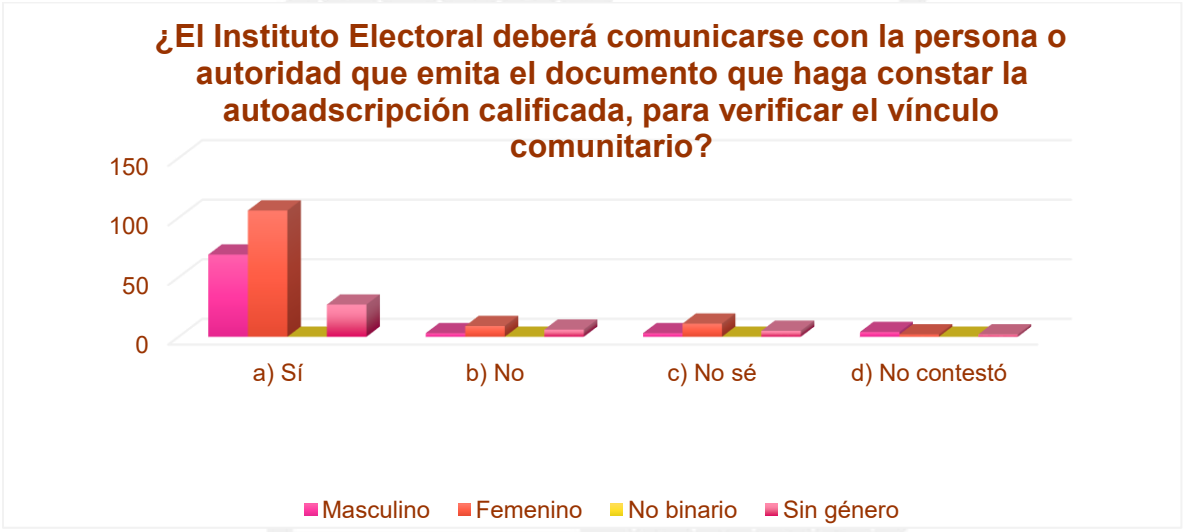

Pregunta 20.- Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en el Congreso del Estado en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En dos o más distritos dinámicos (escoger alguno de los que se determinen) para la candidatura afromexicana	35	49	0	34	118
b) En los distritos del o los municipios donde se identifique mayor presencia del grupo, de acuerdo a datos poblacionales, activismo y participación política	30	61	0	4	95
c) En cualquier distrito del Estado, menos aquellos que se encuentren reservados	8	13	0	0	21
d) No contestó	9	9	0	2	20
	82	132	0	40	254

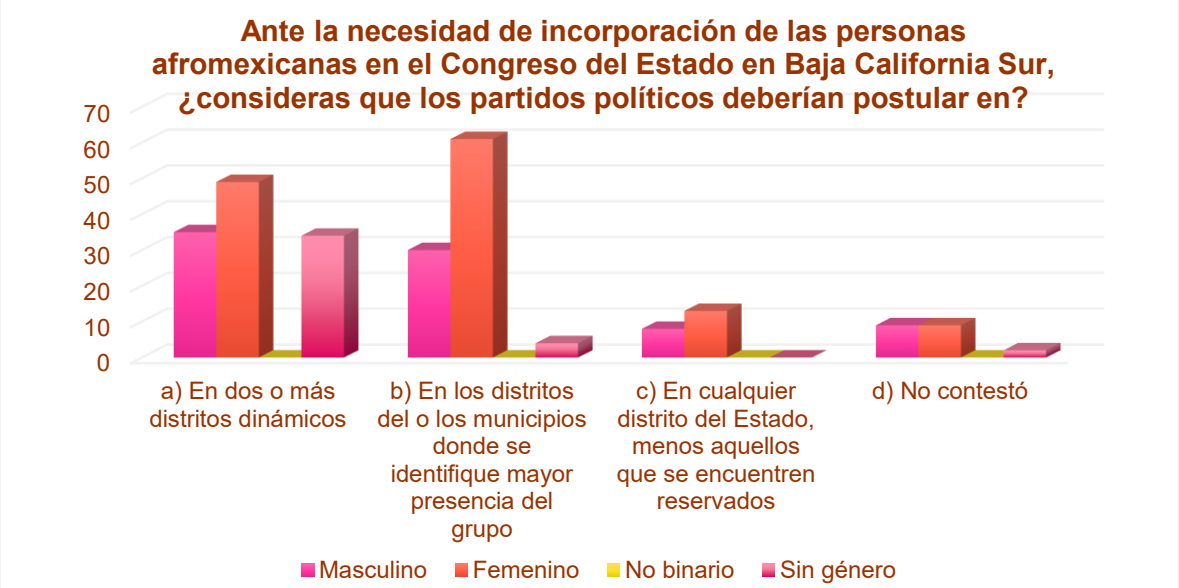

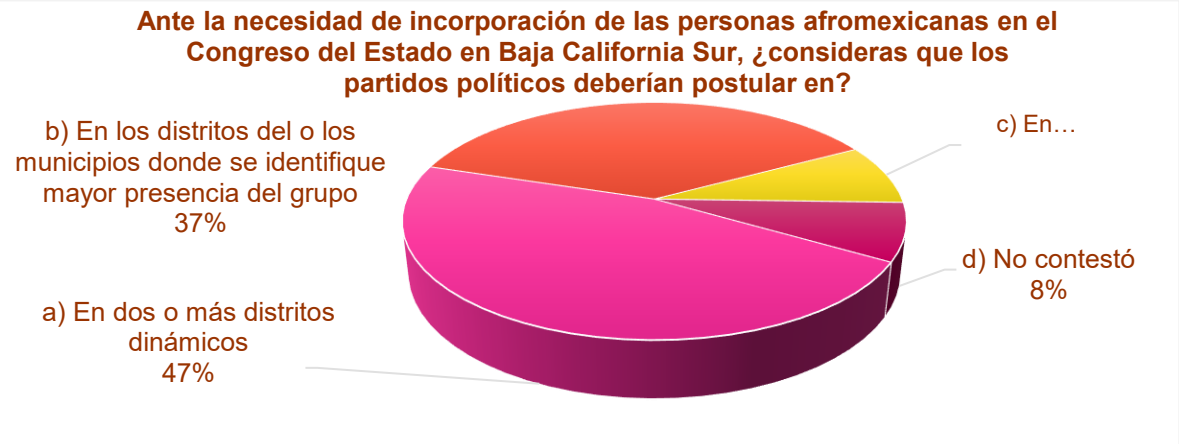

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 21.- ¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto electoral para determinar en cuál distrito se puede postular a la persona candidata a diputada afromexicana por el principio de mayoría relativa?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Distritos con mayor participación política, social y cultural afromexicana	41	72	0	36	149
b) Distritos con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra personas afromexicanas	7	20	0	3	30
c) Distritos ubicados en municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población afromexicana	26	32	0	0	58
d) Otro	4	5	0	0	9
e) No contestó	8	6	0	1	15
	86	135	0	40	261

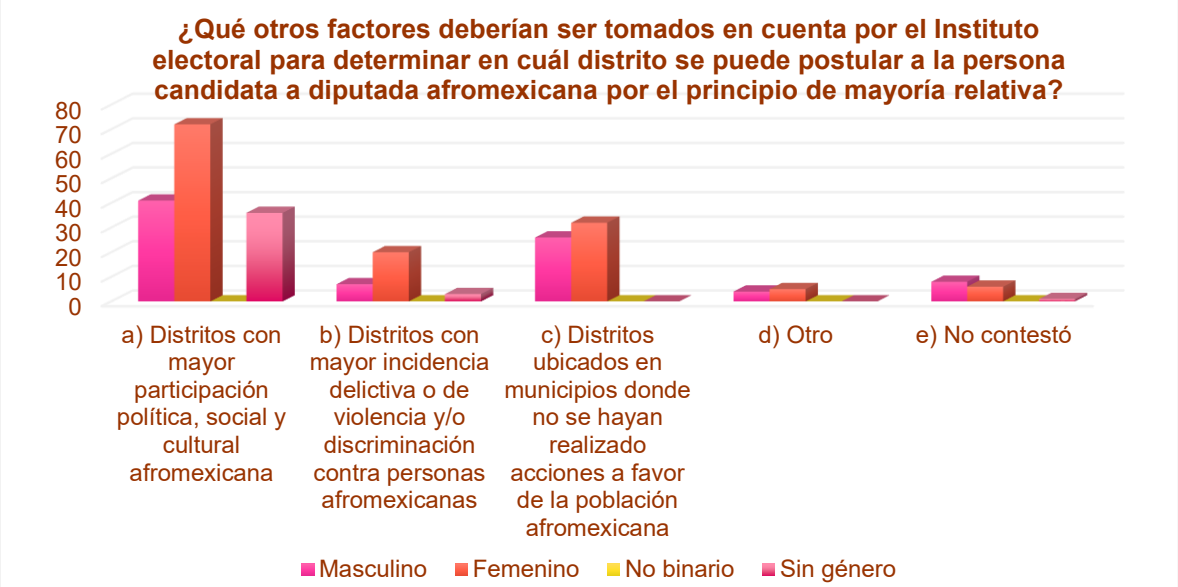

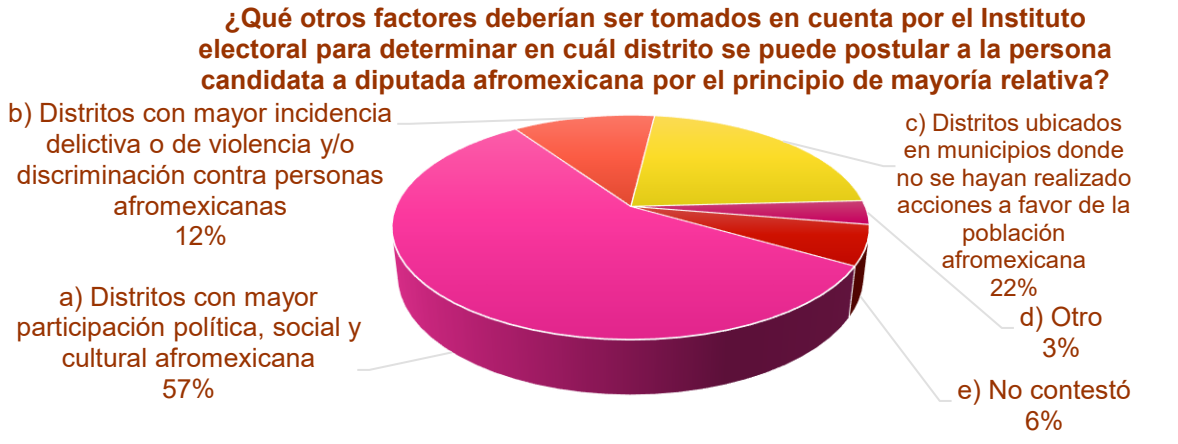

Pregunta 22.- Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en los Ayuntamientos de en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en algún ayuntamiento específico o que puedan hacerlo en cualquiera de los cinco ayuntamientos de la entidad?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) En un ayuntamiento específico para la postulación de la candidatura afromexicana	39	57	0	18	114
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado	32	66	0	20	118
c) No contestó	9	6	0	2	17
	80	129	0	40	249

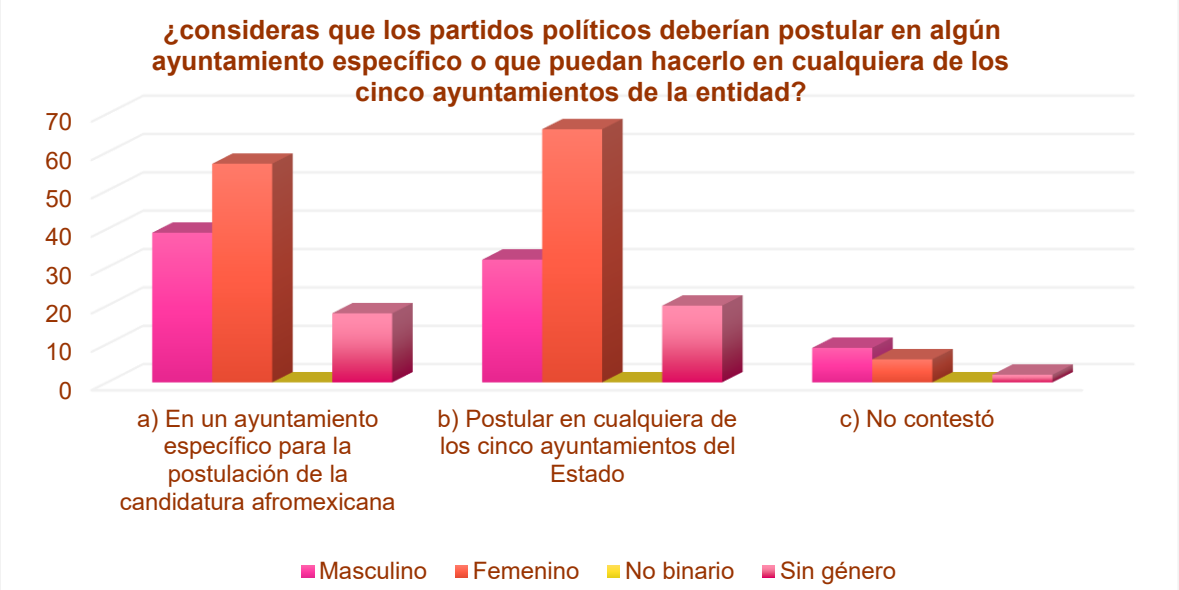

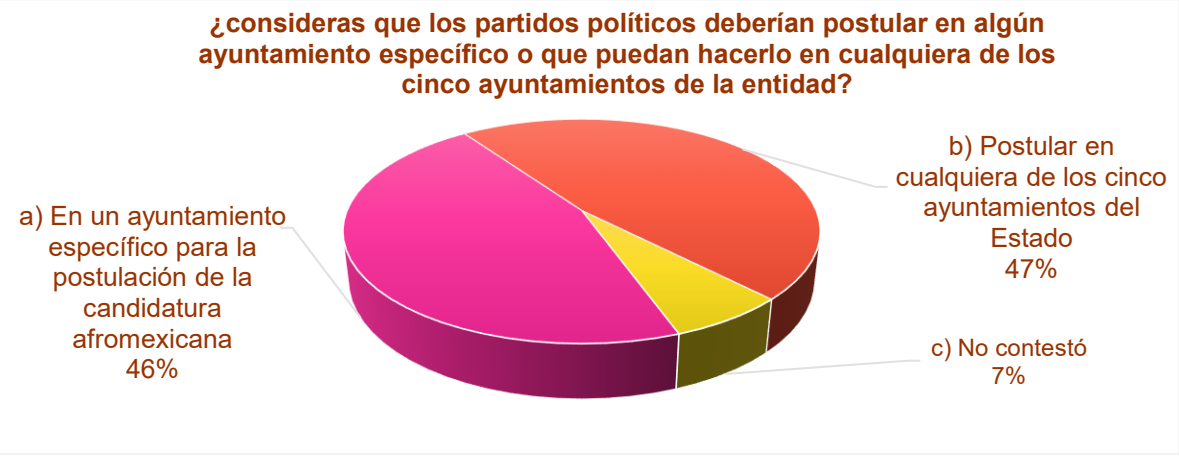

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Pregunta 23.- Ante la necesidad de incorporación de las personas afromexicanas en los Ayuntamientos en Baja California Sur, ¿consideras que los partidos políticos deberían postular en?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Uno o dos ayuntamientos específicos para la postulación de la candidatura afromexicana en cualquier cargo	37	59	0	12	108
b) Postular en cualquiera de los cinco ayuntamientos del Estado en cualquier cargo	31	62	0	27	120
c) No contestó	11	7	0	1	19
	79	128	0	40	247

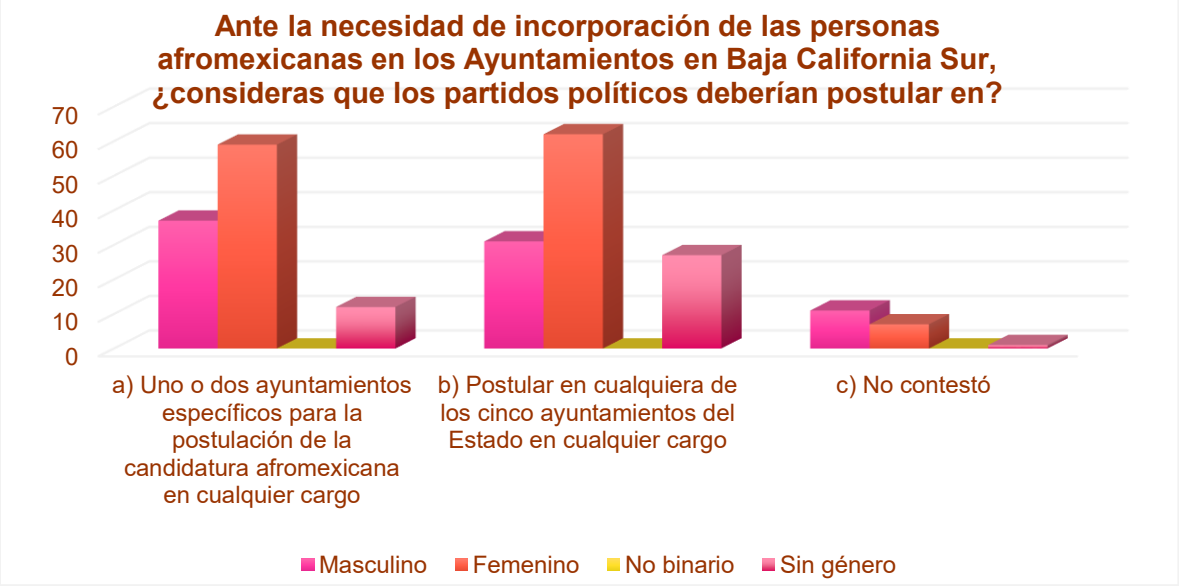

Pregunta 24.- ¿Qué otros factores deberían ser tomados en cuenta por el Instituto Electoral para determinar en cuál ayuntamiento se puede postular a la persona candidata afromexicana?

Opción	Masculino	Femenino	No binario	Sin género	Total
a) Municipios con mayor participación política, social y cultural de las personas afromexicanas	38	69	0	28	135
b) Municipios con mayor incidencia delictiva o de violencia y/o discriminación contra las personas afromexicanas	9	13	0	9	31
c) Municipios donde no se hayan realizado acciones a favor de la población afromexicana	27	43	0	2	72
d) Otro	4	6	0	0	10
e) No contestó	6	4	0	1	11
	84	135	0	40	259

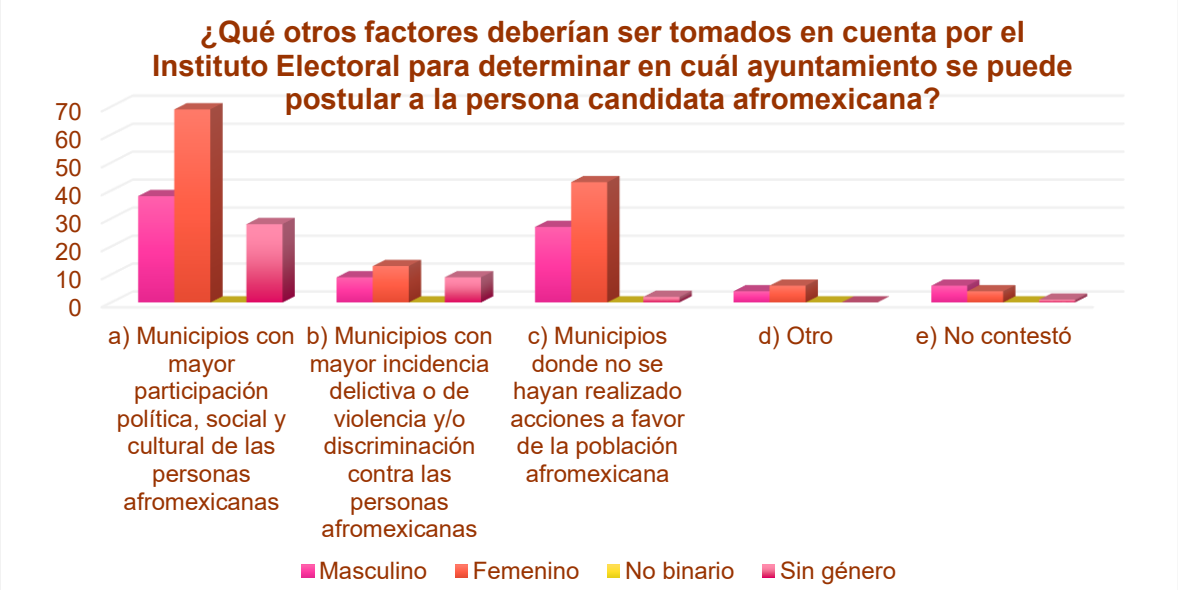

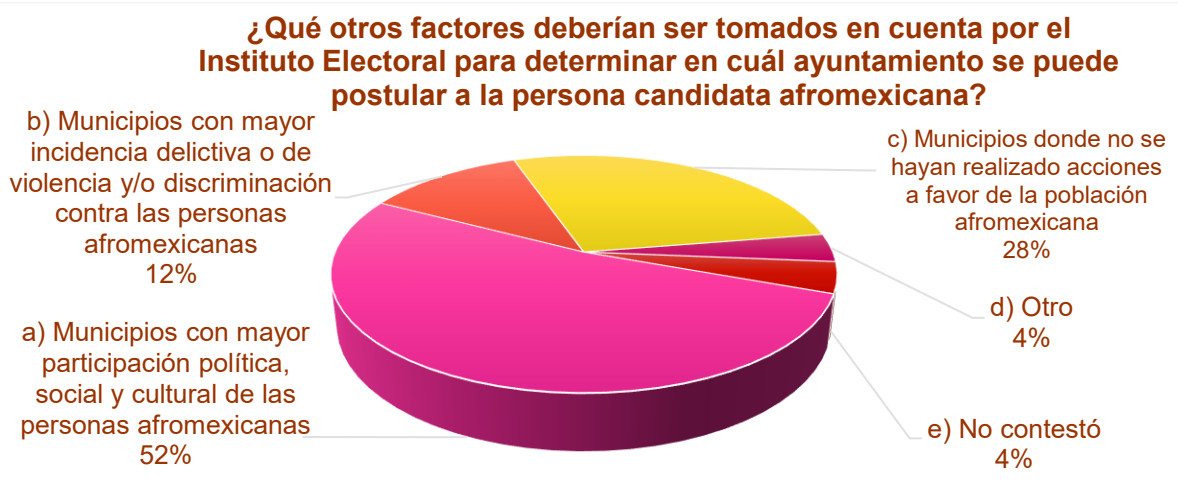

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

7. Conclusiones de la consulta a personas afromexicanas

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur reafirma, a través de este ejercicio, su compromiso con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de las personas afromexicanas, posicionándolas como actores fundamentales en la construcción de una democracia más inclusiva, equitativa y representativa de la diversidad cultural de Baja California Sur.

Este proceso consultivo representa un paso cualitativo en la experiencia institucional para la inclusión de este grupo vulnerable, iniciada con la consulta conjunta a personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas realizada en el año 2022, que en esta ocasión implicó un esfuerzo para un acercamiento de forma exclusiva al grupo, de forma más precisa y adecuada a las particularidades culturales de las personas afromexicanas. El ejercicio sin duda representa un avance significativo en la democracia de nuestro estado, destacando por ser pionero en el reconocimiento de los derechos de representación de grupos vulnerables y de esta población en específico, así como un avance importante en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la inclusión de grupos vulnerables y la democracia participativa en Baja California Sur.

La articulación interinstitucional con el Comité Técnico Asesor y la participación del INPI, la CEDHBCS, el Congreso del Estado y las direcciones municipales de asuntos indígenas y afromexicanos de los cinco municipios, enriqueció el ejercicio al capitalizar las lecciones de la consulta previa, generando un diálogo más profundo con la cosmovisión, formas de organización y necesidades específicas de esta población.

Las estrategias de difusión integral, que combinaron el acercamiento directo de funcionarios electorales, plataformas digitales, medios tradicionales, perifoneo, radio comunitaria y distribución de materiales en formatos accesibles, alcanzaron una cobertura completa en los cinco municipios, con la realización de foros consultivos en sedes estratégicas que respondieron a la concentración poblacional actual y a las

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

sugerencias de los propios miembros y comunidades de esta población, recibidas a través de diálogos y acercamientos institucionales a miembros, lideres, así como de autoridades municipales y dependencias del estado involucradas en la atención y seguimiento de este grupo. El esfuerzo permitió condiciones más equitativas de acceso a la información de las consultas y favoreció una participación informada, libre, significativa y culturalmente adecuada, atendiendo la diversidad social, territorial y migratoria de las personas afromexicanas sudcalifornianas.

Los foros informativos y consultivos, junto con los mecanismos digitales y presenciales de participación, permitió recopilar la diversidad de opiniones, propuestas y experiencias que capturan las preocupaciones centrales, expectativas y demandas de este sector en torno a su inclusión efectiva en la vida política estatal y ejemplifica cómo la democracia participativa se fortalece cuando se traduce en espacios reales de deliberación colectiva que permite la expresión a las voces de grupos históricamente marginados e incide directamente en el diseño de políticas públicas.

Los resultados de la consulta no solo identifican brechas y áreas de oportunidad en materia de participación político-electoral, sino que permitirán de manera precisa el diseño e implementación de acciones afirmativas más robustas y culturalmente adecuadas para el Proceso Local Electoral 2026-2027. La sistematización de estos insumos representa un aporte técnico invaluable para la toma de decisiones institucionales en materia de acciones afirmativas.

Este ejercicio es un avance en el camino de la consolidación democrática mediante la participación madura y abierta que reconoce el valor de la deliberación colectiva y plural como eje del sistema democrático. La experiencia acumulada de este y los anteriores ejercicios consultivos permitirá refinar futuros mecanismos de diálogo entre la autoridad electoral y la ciudadanía, especialmente con los grupos de atención prioritaria, y permitirá reforzar prácticas que convierten la participación en un instrumento efectivo de transformación social. De esta forma, se consolidan las bases institucionales que

promuevan una cultura cívica intercultural, equitativa y alineada con la realidad pluricultural del estado y se contribuye a la eliminación de obstáculos estructurales y a la materialización de una representación sustantiva.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

8. Anexo Fotográfico

En este apartado se muestran imágenes de algunos de los foros consultivos y otras actividades de la consulta.

15 de febrero de 2025, foro informativo, parque los Cangrejos, Cabo San Lucas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

08 de febrero de 2026, Colonia Vista Hermosa, La Paz

07 de febrero de 2026, Foro Consultivo, Ciudad Constitución

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

02 de febrero de 2026, Foro Consultivo, Cabo San Lucas

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Módulo Itinerante, Colonia Mesa Colorada II, Cabo San Lucas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Módulo Itinerante, colonia Caribe Bajo, Cabo San Lucas.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

31 de enero de 2026, Foro Consultivo, Cabo San Lucas

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Foro Informativo, Colonia Vista Hermosa, La Paz

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Domicilio: Constitución #415 esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.